TOMO 169 — Montevideo, Martes 14 de Octubre de 1947 — Núm. 12292

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Jefe de Policía del Departamento de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de octubre de 1947.

Vista la renuncia presentada por el Mayor Carlos J. Herrera, del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Maldonado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele los importantes servicios prestados a la Administración Pública.

Art. 2.o Nómbrase Jefe de Policía, categoría I, grado 15, del Departamento de Maldonado, al señor Raúl Porcile Carbone, ciudadano natural, credencial cívica serie D A A número 1426.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — GIORDANO B. ECCHER.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se favorece la expropiación de dos manzanas adyacentes al Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de octubre de 1947.—Número 1300|946.

Vista la gestión del Directorio del Banco de la República solicitando autorización para contribur con la suma de $ 120.000.00 para atender el servicio de amortización e intereses de la mitad del contingente de bonos a emitirse por la Intendencia Municipal de Montevideo para financiar la expropiación de dos manzanas adyacenes al edificio de la Casa Central, cuyo costo se estima en la suma aproximada de $ 4.000.000.00.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional - correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Banco de la República para que contribuya con la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) anuales para atender el servicio de amortización e intereses de la mitad del contingente de los Bonos Municipales a emitrse, es decir, hasta cubrir la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos), quedando a cargo del Municipio de Montevideo los servicios correspondientes al saldo de los otros dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), debiendo gestionarse en su oportunidad, la ampliación presupuestal correspondiente, a fin de que quede incluída esta partida para tal destino.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS ... AJO

3

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones en las fábricas de ladrillos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de octubre de 1947.—N.o 3360|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las fábricas de ladrillos.

Resultando: El Consejo anterior laudó, con carácter general, el 29 de agosto de 1946 y especialmente para las fábricas de ladrillos refractarios el 21 de octubre de 1946; ha vencido el término fijado por la ley para la procedencia de la convocatoria en vista.

Considerando conveniente el estudio de las retribuciones del personal afectado a esa industria.

Atento a lo establecido en los artículos 5.o y 30 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

Fe de erratas

En el N.o 12277 (26 de setiembre), se publicó el laudo para la Industria Metalúrgica de Canelones, Grupo 5-F. Al final del primer párrafo, con la nómina de sueldos mínimos, aparece el "peón común" con la asignación equivocada, pues no es $ 2.25, sino que debe decir de $ 2.85 a $ 3.00.

Queda hecha la salvedad.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los empleados y obreros que trabajan en las fábricas de ladrillos (Grupo XII).

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 8 días, a contarse del de la publicación de este decreto en el Diario Oficial, para el registro de listas electorales. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

Decreto. Se designan delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1947.

Vistas las renuncias presentadas por los señores José V. Damasco, Jacinto Y. Goñi y Tomás Polito del cargo de delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Artigas.

Considerando las atendibles razones aducidas; y
Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptanse las expresadas renuncias y nómbrase en lugar de los señores José V. Damasco, Jacinto I. Goñi y Tomás Polito, a los señores Tabaré Cebey, Blas Calvano y Elbio Menoni.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

5

Circular N.o 43. A requerimiento de la Corte Electoral se manda reiterar el cumplimiento de lo dispuesto en Circular N.o 11 de 1941. (Cartas de Ciudadanía).

Montevideo, octubre 1.o de 1947.

(Librada a los Jueces Letrados del interior y de Paz de Montevideo).

Esta Secretaría —cumpliendo lo mandado en resolución superior recaída en los antecedentes administrativos correspondientes (A. A. N.o 698|1947), dictada a requerimiento de la Corte Electoral— le hace saber que se ordenó reiterar a los Jueces de Paz de la República, quienes lo comunicarán a los Jueces de Distrito de su jurisdicción— lo mandado en Circular N.o 11 de fecha 22 de marzo de 1941.

La Circular que se ordena reiterar, literalmente decía así:

"Circular N.o 11.

Montevideo, marzo 22 de 1941.

Señor Juez ....

Habiendo la Corte Electoral denunciado al Juez del 1.er distrito de la 1.a sección del Departamento de Rocha por haber "certificado por sí, hechos con la constancia de que se expide al sólo efecto de tramitar carta de ciudadanía" lo cual, a criterio de la Corporación denunciante, viola lo mandado por el apartado 4.o del artículo 68 de la Constitución, la Suprema Corte de Justicia, por auto de fecha 19 del mes en curso, recaído en los mencionados antecedentes, de conformidad con el señor Fiscal de Corte, sin compartir la tesis sustentada por la Corte Electoral, pero en mérito a que dicha Corte tiene competencia exclusiva para juzgar las infracciones del texto constitucional citado, resolvió recomendar a todos los señores magistrados judiciales que, en lo sucesivo, se abstengan de expedir por sí, certificados con la constancia de que se hacen al sólo efecto del trámite de carta de ciudadanía. En consecuencia, sírvase ese Juzgado Letrado disponer se comunique lo mandado a todos los señores Jueces de Paz y de Distrito del Departamento de su jurisdicción".

Saludo a usted atentamente.

Enrique Gamio, Secretario.

6

Circular N.o 44. Se manda dejar sin efecto lo dispuesto en Circular N.o 24 de 27 de octubre de 1933. (Extracto de sentencias).

Montevideo, octubre 7 de 1947.

(Librada a los Tribunales y Juzgados Letrados en materia penal de la República).

La Suprema Corte de Justicia, por resolución fechada el 29 de setiembre del año en curso, dictada de conformidad fiscal, recaída en los antecedentes administrativos correspondiente —(A. A. N.o 641|1947)— mandó dejar sin efecto lo dispuesto en Circular N.o 24 de 27 de octubre de 1933, reiterada en Circular N.o 13 de mayo 15 de 1942.

Lo que esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento a los efectos consiguientes.

Saludo a usted atentamente.

Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 7 de octubre de 1947.

1—Aprobar los estatutos de la "Agrupación Agrícola de Puntas del Sauce" con sede en Flores y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2462|947).

3—Idem de la "Sociedad Uruguaya de Oftalmología", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2077|947).

3—Desígnase para ser expropiada, una fracción de terreno, parte del padrón número 5269, perteneciente a la sucesión de don Eduardo Moreno, ubicada en Puntas de Gregorio, San José, con destino a emplazamiento del edificio que ocupará la escuela rural N.o 22 de ese paraje. (Carpeta 2571|947).

4—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para expedir orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 17.29, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección General del Registro del Estado Civil, por concepto de fletes de encomiendas. (Carpeta 83|947).

5—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para dar de baja de su contabilidad, la suma de $ 73.49, adeudada por el señor Antonio J. Farinha, por concepto de compras realizadas en los Talleres de su Gestión Industrial. (Carpeta 3726|940).

6—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar los sueldos progresivos adeudados al Ayudante de Cursos Escolares de la Dirección General de Institutos Penales, don José Enrique Bruno, a regir del 2 de diciembre de 1946. (Carpeta 1951|947).

7—Idem, ídem, ídem al Profesor de Dibujo y Cálculo Aplicado de la Dirección General de Institutos Penales, arquitecto Manuel Francisco Labaca, que importan la suma total de $ 114.00. (Carpeta número 3615|943).

8—No hacer lugar al pago de haberes solicitado por la señora Lucía Pampín de Corrales, por servicios prestados en la Escuela de Artes Plásticas de la Universidad del Trabajo. (Carpeta 2083|947).

9—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para transferir la suma de $ 250.000.00, procedente de las economías del rubro 1.01 de la Universidad del Trabajo del Uruguay, correspondientes al ejercicio en curso, a la cuenta "Tesoro Nacional — Economías" de la mencionada Universidad. (Carpeta 110|946).

10—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 406.32, a fin de atender los gastos de transportes de alumnos liceales de la ciudad de Trinidad, que concurren a los cursos preparatorios del Liceo Departamental de Durazno. (Carpeta 110|946).

11—Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto Schenzer del cargo de Escribiente de la Agencia Canelones de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos. (Carpeta 535|942).

12—Idem, ídem, ídem por el señor Jorge Campomar, del cargo de Escribiente de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. (Carpeta 169|940).

13—Idem, ídem, ídem por el señor José P. Acosta, del cargo de Auxiliar 4.o de la Agencia Cerro Largo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. (Carpeta 540|946).

14—Exonerar de sus cargos, por haber hecho abandono de los mismos, al Auxiliar 1.o de la Caja de Trabajadores Rurales y P. a la Vejez, señor Mateo A. Galagorri y al Auxiliar de la misma Caja, señor Javier Terra Masa. (Carpeta 3857|944).

15—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 24 de junio de 1942, estableciendo que la persona designada para ocupar el cargo de Auxiliar de la Fiscalía L. Departamental de Tacuarembó, se llama Weber Rubén Romano Correa. (Carpeta 1001|945).

16—Conceder beca liceal por el término de dos años, a la estudiante egresada del Liceo Departamental de Salto, señorita Mirta Bianchi, para cursar estudios en Preparatorios para Ciencias Económicas en la Capital. (Carpeta 23|947).

17—Declaránse Campeones Nacionales de Remo, correspondientes al año 1946, a las personas que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta 22|946).

18—Resolución por la que se dispone que cuando los interesados opten por que el Registro General de Inhibiciones documente en un solo instrumento las certificaciones que soliciten, se abonará por derecho de firma, la suma única de $ 1.00, debiendo abonarse la suma complementaria de $ 1.00, por el mismo concepto, cuando dentro del año de la expedición de un certificado, se solicite la ampliación de la búsqueda efectuada. (Carpeta número 3011|936).

19 al 22—Autorízase a los Institutos Penales, para adquirir una máquina calculadora eléctrica y automática por la suma de $ 2.000.00. (Carpeta 121|946).

23—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se dispone que el servicio de amortización e intereses de las deudas emitidas de acuerdo con el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.178, de 24 de junio de 1942 y el artículo 38 de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, será cubierto con Rentas Generales. (Carpeta 454|945).

24—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se comunica que con fecha 10 del corriente se aceptó la renuncia presentada por el señor Juan P. Gianola del cargo de Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Florida, designando en su reemplazo a la doctora María Lola Barbat Garmendia. (Carpeta 21|947).

25—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole adjunta con el presente, la nota enviada por la Contaduría General de la Nación a esta Secretaría de Estado, que dice relación con la rendición de cuentas que deben presentar los Juzgados de Paz, de todas las partidas de sueldos y gastos asignadas por la ley número 10.850, de octubre 23 de 1946. (Carpeta 133|14|944).

26—Autorízase a la División Fotocinematográfica, para disponer de la suma de $ 997.81, a fin de destinarla a la adquisición de materiales, útiles, pago de cuentas, etc., que se detallan en los respectivos antecedentes. (Carpeta 134|946).

27—Modifícase la resolución de 2 de setiembre de 1947, estableciéndose que el refuerzo del rubro 8.01 "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 6.01 por la suma de $ 3.000.00, que la misma dispone, se efectuará por vía de trasposición, del rubro 25.02—25.02—02. (Carpeta número 2188|947).

28—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de E. Secundaria, por $ 600.00 a fin de que contribuya al pago de los gastos de transporte de alumnos, de la localidad de la Laz al Liceo Daniel Armand Ugón, de Colonia Valdense, durante el corriente año. (Carpeta número 2094|943).

29—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para abonar a la señora Celia Gardil de Olivera y Luna, Auxiliar de las Oficinas Escolares del Departamento de Paysandú, la cantidad de $ 566.10, importe de la remuneración extraordinaria que le fuera reconocida por servicios especiales. (Carpeta 2238|946).

30—Nómbranse, para ocupar los cargos de la Biblioteca Nacional, que se mencionan a las personas que se indican: Auxiliar 1.o a la señorita Italia Ferrari; Auxiliar 2.o a la señora María Platas de Ciaschetti; Auxiliar al señor Luis Silva; Vigilante a la señora María del C. de Stefani; Vigilante a la señorita Gregoria Rodríguez; Auxiliar al señor Neri Dardo Motta; Auxiliar al señor Juan A. Rodríguez Ituño; y Auxiliar a la señorita Irma Osorio Pérez. (Carpeta 2056|947).

31—Nómbrase Escribiente extra-presupuesto de la Gestión Industrial Penitenciaria de la Dirección General de Institutos Penales, a la señora Isabel Larriera de Salaberry.

32—Nómbrase para ocupar un cargo de Ingeniero Industrial o estudiante del último año de Ingeniría Industrial de la Dirección General de Institutos Penales al señor Aristóbulo Ortega Ledesma. (Carpeta 144|946).

33—Autorizar al señor Fiscal de Crimen de 2o. turno, doctor Gualberto Pi, para firmar el contrato de arrendamiento de la finca de la calle Soriano N.o 1189, por el término de tres años y en $ 300.00 mensuales, que se destinará a sede de las Oficinas de las Fiscalías del Crimen de 2.o turno y 3.er turno. (Carpeta número 2611|947).

34—Intégranse las Comisiones Departamentales de Contralor en los Departamentos de Montevideo, San José y Flores, con la señorita Adela Freire Muñoz y los doctores Ramón Chapper Laborde y Juan M. Cristech respectivamente, en representación del Partido Unión Cívica del Uruguay. (Carpeta 1470|947).

1—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Jubilados y Pensionistas de Lavalleja", con sede en Minas, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2552|947).

2—Idem, ídem del "Club Hípico Uruguayo", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2588|947).

3—Idem, ídem de la institución "River Plate F. C.", con sede en Salto y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2215|947).

4—Idem, ídem de la "Asociación Protección y Fomento de la Capilla San Cono", con sede en Florida y concederle la personería jurídica que solicita (Carpeta 2455|4).

5—Idem, ídem d la Asociación Comercial e Industrial de Rivera", con sede en Rivera y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1083|932).

6—Idem, ídem rformados de la "Asociación Mutualista Evangélica del Uruguay", con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta 506|930).

7—Autorízase a esta Secretaría de Estado, a expedir una orden de pago a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por $ 15.51, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por pasajes girados en mayo próximo pasado a su favor. (Carpeta número 139|947).

8—Idem, ídem, ídem Norte del Uruguay, por $ 19.74, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por pasajes girados en mayo próximo pasado, a su favor. (Carpeta 141|947).

9—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, señor Ignacio Azcoytia, como pago de la asignación que devengó como Juez de Feria Menor en el año 1942, por la suma de $ 56.20. (Carpeta 1290|947).

10—Disponer que la Contaduría General de la Nación, haga la transferencia de rubros que en la respectiva resolución se indica, por $ 48.165.79, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación atienda los gastos de funcionamiento de los Comedores gratuitos de Niños y Madres, correspondientes a abril y mayo próximo pasados. (Carpta 702|946).

11—Autorízase a la Biblioteca Nacional, para proceder a la venta de 320 ejemplares del Anuario Bibliográfico Uruguayo de 1946, por $ 4.00 cada ejemplar, a los particulares y el mismo precio, con un 20 o|o de descuento, a las casas comerciales del ramo, debiendo verter mensualmente en la Tesorería General de la Nación, el producto de esa venta. (Carpeta 607|947).

12—Aceptar la renuncia presentada por el señor Gilberto Vázquez, del cargo de Electricista de la Escuela Correctiva de Inadaptados. (Carpeta 2048|947).

13—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para elevar el jornal del Regente del Taller Escuela de Sastrería, don Andrés Samarela, a siete pesos diarios. (Carpeta 293|946).

14—Desígnase para ocupar el cargo de Subadministrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles al señor José A. Gutiérrez y desígnase para desempeñar el de Secretario General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, al señor Renán Rodríguez. (Carpeta 540|946).

15—Intégrase la Comisión Departamental de Contralor de San José, con las siguientes personas, en representación del Partido Nacional: señores Celiar López Sierra, Felipe Chalela Nelson More, escribano Rafael Salguero, Manuel Rodríguez Diana, Luis A. Rodríguez Arias y Juan Antonio Negro. (Carpeta 1470 947).

16—Concédese al estudiante [illegible] del Liceo de Enseñanza Secund[illegible] de

Fray Bentos José María Claramunt, beca liceal por el término de dos años, para cursar Preparatorios de Arquitectura. (Carpeta 23|947).

17—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 4.909.17, con destino al pago de las erogaciones que en la respectiva resolución se indican. (Carp. 180|947).

18—Resolución por la que se evacúa la consulta formulada por la Dirección del Registro General de Poderes, sobre la interpretación a darse al artículo 31 del decreto de 30 de diciembre de 1946, reglamentario de la ley que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz. (Carpeta 705|936).

19—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se sustituye el texto del artículo 2.o de la ley número 2.627 de 28 de marzo de 1900, sobre Organización del Registro de Poderes. (Carpeta 750|936).

20—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se eleva a la categoría de "Pueblo" con la denominación de "Ansina", al núcleo de población ubicado en la 7.a sección judicial de Tacuarembó, conocido actualmente como localidad de Paso del Borracho. (Carpeta 3746|942).

21—Mensaje a la Corte Electoral solicitándole la devolución de los antecedentes que el Poder Ejecutivo le remitiera en oportunidad, sobre permuta de cargos entre la señora Irma Freire de Figueredo y la señorita Elodia Curbelo Plada, funcionarias de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de la Oficina Electoral Departamental, respectivamente. (Carpeta 1654|947).

22 a 23—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de $ 4.000.00, en favor de la Liga Nacional Contra el Alcoholismo, para solventar los gastos que devengará el Congreso Antialcohólico a realizarse en esta Capital el año próximo. (Carpeta 2686|947).

24—Nómbranse para ocupar los cargos dependientes del Consejo del Niño, a las siguientes personas: Peón de la Colonia Educacional de Menores al señor Enrique Julián Navarrini, Niñera de las Escuelas Maternales a la señorita Francisca Ordóñez, Sirviente o Peón de la Institución Larrañaga a la señora María Esther Malvar de Caprioli y Niñera de las Escuelas Maternales a la señora Julia Esther Gómez de Avergo. (Carpeta 173|947).

25—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 671.82, con destino al pago de igual suma que se adeuda a las firmas David J. Presa y V. Fernández, por reparaciones al coche oficial número 610. (Carpeta 414|947).

26—Pase a prestar servicios en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores la señorita Norma Suárez, Auxiliar de esta Secretaría de Estado. (Carpeta 295|944).

27—Prorróganse los contratos del personal extraordinario de la Biblioteca Nacional que en la respectiva resolución se indican, a partir del 1.o de julio próximo pasado, con destino al mejor desempeño de la ejecución del Plan de reorganización que se está llevando a cabo en la mencionada Institución y contratase a partir de esa fecha el personal egresado de la Escuela de Bibliotecnia que en la misma se menciona. (Carpeta 117|946).

28—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se aumenta a $ 1.440.00 anuales, la pensión graciable otorgada a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna, por ley de 13 de noviembre de 1936. (Carpeta 1232|946).

29—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para contratar los servicios especializados del profesor señor Antonio Ramos, con una retribución de $ 3.50 diarios. (Carpeta 117|946).

1—Aprobar los estatutos de la "Asociación Interamericana de Radiodifusión" constituída en México y con oficina permanente en Montevideo y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2524|947).

2—Idem, ídem de la "Sociedad de Fomento Rural de Solís Chico y Piedra Sola", con sede en Canelones y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2619|947).

3—Idem, ídem del "Colombes Football Club", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2647|947).

4 y 5—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para invertir $ 1.290.92 en la colocación de una red metálica de seguridad, entre la 1.a y 2.a plantas del Establecimiento de Detención. (Carpeta 1677|935).

6 y 7—Nómbrase para ocupar el cargo de Subcontador del Consejo del Niño, a la señorita María Egle Barilari. (Carpeta 173|947).

8—Nómbrase para ocupar interinamente y hasta la realización del Concurso respectivo, el cargo de Dentista Departamental del Consejo del Niño, al doctor Carlos María Calvetti. (Carpeta 173|947).

9—Déjase sin efecto la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de setiembre próximo pasado, a favor del señor Pedro Estevez, para integrar la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Rivera, en represntación del Partido Colorado Sublema "Libertad y Justicia", y designar en su reemplazo al señor Macario Castillos. (Carpeta 1470|947).

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Nepomuceno Jaureguiberry, del cargo de Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta 1404|945).

11—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 9.348.00, con destino al pago de las erogaciones que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta 2364|947).

12—Mensaje a la Cámara de Representantes, adjuntándole los antecedentes relativos con el proyecto que acuerda derechos jubilatorios a los maestros privados de enseñanza primaria, en los que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, propone una fórmula sustitutiva que el Poder Ejecutivo aprueba. (Carpeta 2314|937).

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole de acuerdo a su solicitud efectuada por mensaje número 676 de 25 de octubre de 1946, actuaciones pertenecientes al Archivo de esta Secretaría de Estado, que en el mismo se detallan. (Carpeta 3525|945).

14—Idem, ídem, acusando recibo a los suyos N.os 517 y 518 que comunicaban las designaciones del señor Bentos Machado Bittencourt como Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Rivera y del señor Alberto Cassamagnaghi, como Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano. (Carpeta 21|947).

15—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo número 531, que comunica las siguientes designaciones de Jueces de Paz. Colonia, 10.a sección judicial, señor Pedro Yzacelaya; Durazno, 9.o sección judicial, señor Abel Platero Renaux; San José, 4.a sección judicial, señor Eduardo Oyhanart Selmi. (Carpeta 21|947).

16—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se dispone que en caso de acefalía de los cargos de Oficiales del Registro del Estado Civil, por fallecimiento, licencia, suspensión o destitución de los titulares, el funcionario que los sustituya subscribirá todas aquellas actas a las que faltare la firma del autorizante, dando cuenta de inmediato a la Dirección del citado Registro y estableciendo en nota marginal la debida constancia y se declaran válidas todas las actas subscriptas en dicha forma, con anterioridad, en mérito a disposiciones administrativas especiales.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

50.ª SESION ORDINARIA

(Continuación de la 48.a y 49.a sesiones ordinarias)

JUNIO 24 Y 25 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON HUGO L. RICALDONI Y DON ANTONIO RUBIO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE GANADERIA Y AGRICULURA, DON AQUILES ESPALTER; DE OBRAS PUBLICAS, DON ORESTES LANZA; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA

SUMARIO

—Se aprueba una moción del señor Represetante Gómez Gavazzo para que las enmiendas propuestas al artículo 4.o pasen a estudio de la Comisión.

—Debate sobre el artículo 5.o, con intervención de los señores Representantes Cardoso, Arismendi, Gómez Gavazzo y Rodríguez (don Héctor). — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez (don Enrique), Rubio, González Conzi y Richero.

—Debate sobre el artículo 6.o, con intervención de los señores Representantes Rubio, Rodríguez (don Héctor). Flores, González Conzi. Arismendi, Ministro de Industrias y Trabajo y Chiarino.—Se aprueba el artículo.

—El artículo 7.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo y González Conzi.

Se levantó la sesión.

1

Asiten los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José María Damboriarena, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Beltrán, Daniel Fernández Crespo, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Cavazzo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Grafia, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera Hugo L. Ricaldoni Antonio Ricchero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Salvador M. Ferrer Serra, **Héctor Lorenzo y Losada (h.), César Z. Palomeque y José Antonio Quadros.**

Con aviso, El señor Representante: Ventura Pírez.

Sin aviso, los señores Representantes: Pantaleón E. Astiazarán, Luis Dentone, Alfredo Dupetit Ibarra, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Margarita Abreu de Machado y Alfredo J. Solares.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de nuevos asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"El señor Representante don Fernando Fariña, solic del señor Presidente requiera informes del Ministerio Ganadería y Agricultura, relacionados con decomises carne porcina a la firma social Otonello Hermanos".
—Transmítase.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre cumplimiento en la localidad de Sarandí del Yí, de la ley de Asignaciones Familiares.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante don Antonio M. Durán Rubio, relacionada con la situación en que se encuentra el encargado de la Agencia de Correos de la localidad de Lorenzo Geyres, Departamento de Paysandú.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don Alfredo J. Solares, referente a la ampliación de la Escuela Agrario-Industrial de Rosario.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas, relacionado con la posible importación del sulfato de cobre con destino a la industria vitivinícola".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Las Intendencias Municipales de Colonia y Flores; acusan recibo de la exposición del señor Representante don César Z. Palomeque, relacionada con el problema de "abrojo grande".

Despacho telegráfico de la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato de la Madera y Anexos, relacionado con el proyecto de reglamentación del derecho de huelga en los servicios públicos".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

La Federación Uruguaya del Magisterio presenta una exposición relacionada con la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CIOMPI. — En dos sesiones anteriores hice una exposición relacionada con un campo del Ministerio de Salud Pública y la he terminado presentándola por escrito a la Mesa.

Por lo tanto, solicito que dicha exposición, en su totalidad, sea pasada a los Ministerios de Hacienda y de Salud Pública y a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la exposición del señor Diputado Ciompi en la forma solicitada por él.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la parte escrita de la exposición de referencia):

"Montevideo, junio 18 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

En las sesiones que el Cuerpo celebró en los días 10 y 17 del corriente, realicé parcialmente una exposición acerca de la situación de un campo propiedad del Ministerio de Salud Pública, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Flores (padrón N.o 93 rural, de 3.878 Hás. 7.812 ms.), exposición que habría terminado en la sesión de hoy si hubiera usado de la palabra en la media hora previa.

Al efecto de que no pierda oportunidad y presunta eficacia esa exposición, paso a terminarla por escrito, dejando solicitado que la versión completa de la misma sea cursada

en la forma establecida al final de la misma.

Los conceptos y argumentos que he emitido ya con relación al campo del Ministerio de Salud Pública situado en la 4.a sección de Flores (padrón rural No 93 de 3.878 Hás. 7.712 ms.), me hacen considerar que el campo precitado es objeto de un mal negocio, muy desventajoso para el Estado en su faz económica y muy lamentable si se lo enfoca desde el ángulo de la misión social que deben cumplir los bienes del Estado en beneficio de la colectividad.

Al hablar del negocio, no involucro en forma alguna a los ocupantes del campo, —por subarrendamiento—, quienes a mi juicio realizan una operación comercial, normal y son, por otra parte, dos hombres de bien que gozan, a justo título, del más alto concepto.

Bien, señor Presidente: ratifico todos mis conceptos anteriormente emitidos y, desde mi banca, en mi carácter de Representante por Flores, reclamo que aquel inmueble del Estado al vencimiento del contrato de arrendamiento, deje de ser, —como es ahora y desde hace años—, un motivo de fácil ganancias para un arrendatario afortunado o con influyente patrocinio letrado y se constituya, —como debe serlo—, en un elemento de beneficio positivo para la economía nacional, para el progreso del Departamento de Flores y para la masa de agricultores que, en el Departamento que represento, trabajan sin fé y sin esperanza en tierras sobre las que están de paso, por encima de ser ajenas.

Considero necesario, señor Presidente, llamar sobre este asunto la atención preferente de los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda, para la eventualidad de que se proponga una nueva prórroga de aquel contrato tan desventajoso, y de la Comisión de Fomento de la Producción para que ésta considere el asunto, —que no tiene por qué ser único—, como elementos de juicio para urgir la consideración del proyecto de ley sobre formación de colonias agrícolas en las tierras del Estado, que presenté en la Cámara el día 5 de mayo y que desde entonces está radicado en dicha Comisión.

Solicito, en consecuencia, que la versión total de mi exposición sea pasada, a los efectos enumerados, a los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda y a la Comisión de Fomento de la Producción.

Saludo a usted muy atentamente.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue la discusión general del proyecto "Empresas Concesionarias de Servicios Públicos. (Creación de Consejos Paritarios y de Tribunales de Conciliación y Arbitrales)".

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: al iniciarse la sesión de ayer se manifestó, por parte del señor miembro informante, doctor González Conzi, que, producido el dictamen de la Comisión sobre este proyecto de creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje y declaración de ilicitud de la huelga en los servicios públicos, no cabría el informe verbal de los miembros informantes designados por la Comisión. Estoy completamente de acuerdo con lo expuesto por el señor Diputado González Conzi, y más todavía teniendo en cuenta la amplitud y brillantez del informe que le tocó redactar a dicho señor legislador. Pero también entiendo que si bien estaría ya cumplida la función de los miembros informantes con la firma puesta al pie de tal informe, dadas las circunstancias en que se ha debatido este asunto y dado el clima que se ha creado a su alrededor, los otros miembros informantes, por lo menos en lo que a mi persona se refiere, deben pronunciarse aunque sea con breves palabras, siquiera sea a título de fundamento de voto, como una expresión de solidaridad y una ratificación de esa firma puesta al pie del informe distribuído entre los señores Diputados.

Con tal motivo, voy a distraer por breves momentos la atención de la Cámara, para señalar algunos puntos que, no por conocidos, deben dejar de expresarse.

La Comisión de Legislación Social entendió, lo mismo que el Poder Ejecutivo autor del proyecto, y que el Senado de la República, que lo sancionó en una discusión que abarcó toda una noche que el servicio público no puede ser interrumpido bajo ningún concepto; que el Gobierno, el Estado, deben garantizar su continuidad, y que, por lo tanto, tienen que buscarse los medios para que las huelgas no se produzcan, por que sería la manera de suspender ese servicio que se debe a la población.

Persiguiendo tal finalidad, desde luego, se restaría a los obreros el recurso que consagra la Constitución como un derecho gremial: la huelga: por consiguiente, para cumplir tal propósito, paralelamente habría que dotar al obrero del medio de ejercitar el más amplio derecho para interponer sus reclamos y para obtener que se le haga plena justicia en la obtención de sus reinvindicaciones.

A ello tiende el proyecto que aprobó el Senado y que está en este momento, desde la larga sesión de ayer, a consideración de la Cámara.

Se procura por él obtener soluciones pacíficas para todos los conflictos que se susciten entre las empresas y los obreros a su servicio: se procura por él interpretar el artículo 56 de la Constitución, por el cual se prevé la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitrales y de reconocido el derecho de huelga, reglamentarlo, anteponiéndole el derecho de la sociedad, afectada por tal crisis, que tiene que ser respetada en el cumplimento del servicio público a que tiene derecho.

En muchos casos el servicio público es fundamental para su subsistencia, como en el caso de los servicios de la energía y de luz, como en el caso de los servicios hospitalarios y como en el caso del suministro de agua.

Obtener esto constituye una conquista preciosa, una garantía para el obrero, que conquistaría, por medio de esa organización, el medio de defender sus derechos vulnerados, discutiéndolos —y aquí voy a utilizar una expresión que se trajo repetidas veces al tratar este asunto— "en la misma mesa y sin desventajas con sus patronos", para imponer, en definitiva, la justicia que asista a sus reclamos y para sustraerlos, por resultar innecesario, del recurso de la huelga, última razón, como también se expresó anoche: verdadero estado de guerra, según lo calificara acertadamente el Senador Echegoyen en el Senado, al que se llega como a un recurso extremo para defender los derechos desconocidos: pero que, como muy bien lo decía ayer el señor Diputado socialista, doctor Dubra, cuesta el precio de los sacrificios y del hambre.

La situación en que se vive impone al Poder Legislativo la obligación imperiosa de abocarse al estudio de la sanción de leyes de esta índole. Es indudable que se está viviendo en un estado de permanente alteración, de perpetuo conflicto obrero. Hace apenas pocos días salimos de la huelga ferrocarrilera. Ya estamos ahora bajo la noticia, por no decir de la amenaza, de algunos otros conflictos de la misma índole.

Según el señor Ministro del Interior, en el discurso que pronunciara en el Senado, desde el 1.o de marzo hasta la fecha, ha enumerado más de cuarenta huelgas que han estallado en Montevideo. Ello parece que ya configura una forma permanente, un clima de verdadera revolución que perturba al país con grave lesión de su economía y de la tranquilidad nacional. Es una situación verdaderamente caótica que nos lleva a constatar extremos que serían lamentables o a tener que convencerse del fracaso de la orientación de nuestra legislación social, que tanto nos enorgullece, y que tanto hemos ponderado siempre y por la que todos los sectores de la opinión se han pretendido establecer las más amplias garantías al trabajo y que en la práctica resultaría, por imperfecta, contraproducente y por consecuencia perturbadora, o si no, tener que constatar algo que está en boca de todos, y que cada día corre más en la opinión pública: que se vive frente a una verdadera organización de agitadores que mantienen en pié de guerra a los obreros, excitándolos con su prédica de violencia y haciéndolos verdaderos víctimas de sus designios.

Sea cual fuere el motivo, el legislador no puede permanecer impasible y por esta circunstancia, impulsado por un imperativo claro y patriótico, se ha coincidido en la necesidad y en la urgencia de votar este proyecto. Han coincidido representaciones de las fuerzas políticas mayoritarias más opuestas, pero que se sienten intérpretes en este momento de una expresión casi unánime de la voluntad nacional.

Se entiende que hay que salir de una vez por todas del terreno a que se ha llegado, para procurar soluciones de envergadura y de realidad, que defiendan al obrero y que defiendan a la sociedad, permanentemente perturbada y con ellas dotar al Gobierno del país de los medios legales necesarios y eficaces para lograrlo.

Hace pocos días, con motivo del conflicto del ferrocarril, y a pedido de la empresa interesada, se puso en práctica por primera vez ese segundo inciso del artículo 165 del Código Penal, por el cual se redujo a prisión a las personas que se sindicaban como directores de la huelga ferroviaria. Ello provocó una reacción que tuvo eco en todos los sectores de este Parlamento, e inmediatamente se votó una ley derogándolo. Pero con esa ley quedó el Gobierno con las manos atadas para defenderse frente a conflictos y frente a situaciones que, en realidad, afectarán el orden público.

Se afirma que este proyecto que estamos considerando, se resiente de serios defectos. Es indudable. Es muy di-

fícil poder llegar a una legislación perfecta. La prueba la tenemos en la circunstancia que hace un momento mencionaba: después de largos años de verdadero empeño, y situándonos a la cabeza de todos los países de América en materia de legislación social, vivimos en el estado de crisis en que estamos situados.

Pero fuera de toda duda este proyecto configura un gran paso que el país entero va a agradecer y que va a estimar en la total extensión de sus propósitos. Puede ser que sus efectos no se logren de inmediato, pero la experiencia en la aplicación de esta ley va a abrir perspectivas para la perfecta obra de legislación social de total y amplia garantía que todos anhelamos.

Este proyecto, señor Presidente, instituye, según establece el artículo 1.o, que lo menos, un consejo paritario de tres representantes de la empresa y tres de los empleados y obreros para cada compañía que explote servicios públicos; obreros y empleados que deben tener acreditada antigüedad en el servicio y que gozarán de la garantía de la permanencia en sus cargos durante el desempeño de sus funciones.

Según el artículo 3.o, que establece la competencia de tales consejos, se fija que ello entederán: "a) En todas las cuestiones que afecten los derechos del personal, en caso de despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias y demás diferencias que se susciten; y b) en todos los problemas relativos a la organización del trabajo o de la higiene y de la seguridad industrial".

Es tal la extensión, es tan amplia la facultad que se le otorga a estos Consejos que bastaría, señor Presidente, remitirse a la impresión de amenaza con que ha sido recibida por las empresas que explotan los servicios públicos, para fijar nítidamente cómo ello contrapesa la resistencia que lógicamente tiene que producir frente al elemento obrero, que se inclina a dudar de las garantías que en la propia ley se estatuyen.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo le rogaría al señor Diputado Rodríguez que me dejara continuar, porque quiero ser lo más breve posible.

Voy a remitirme, señor Presidente, a una opinión que ha llegado a manos de todos los señores Diputados Es una nota que se ha presentado a la Cámara solicitando, precisamente, que no se apruebe este proyecto de ley, y ese pedido se formula por parte de una de las principales, sino la principal, de las empresas que explotan un servicio público.

Refiriéndose a la competencia que se le otorga a los Consejos por el artículo 3.o, voy a permitirme leer algunos de los párrafos de la nota. Dice: que se deben esclarecer "algunas disposiciones contenidas en el artículo 3.o del proyecto de ley votado por la Cámara de Senadores, que motiva esta exposición". Y agrega: "Me refiero especialmente a las que someten a los Consejos Paritarios o a los Tribunales de Conciliación o de Arbitrales "todos los problemas relativos a la organización del trabajo". La ingerencia de los obreros o de los tribunales referidos en esta clase de asuntos es completamente inadmisible, por inconstitucional, por caótica y, desde luego, por atentatoria contra la buena administración.

Continúa. La organización del trabajo dentro de las empresas, es una cuestión de especialización, de tecnicismo, de ingenio, de economía, de experiencia, en la que radica, precisamente, el éxito de toda empresa industrial o comercial, y si ella fuera sacada de las manos de sus directores para entregarlas al contralor de los obreros o de personas extrañas, sería lo mismo que decapitar las empresas, trabar sus iniciativas creadoras y realizadoras —protegidas, desde que sean lícitas, en los artículos 35 y 52 inciso 1.o de la Carta Fundamental de la República— e introducir en ellas el desorden y la indisciplina, llevándolas al derrumbamiento".

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Hay otro párrafo que también es interesante tenerlo presente. Dice —refiriéndose siempre al artículo 3.o—: "Si no se deja bien esclarecido esto, ya se podrá imaginar lo que va a suceder en las Empresas Ferrocarrileras; no habrán órdenes de trabajo, no habrán disposiciones de la dirección administrativa o técnica que no se vean sometidas al control de los obreros; ni siquiera habrán minucias en el ordenamiento y distribución de la labor cotidiana, que no estén expuestas a la discusión con los subordinados y al eventual sometimiento a un consejo o tribunal paritario o arbitral. !El caos, en fin!".

Quiere decir, señor Presidente, que esta opinión de una empresa de servicios públicos que ve el caos, porque se le de participación a los obreros por el artículo 3.o, en la integración de los consejos paritarios, es, para los que votamos esta ley, motivo de la mayor tranquilidad, porque vemos que se llega por ella a entregar a los propios obreros, que era lo que queríamos, el arma necesaria para defenderlos y hacer imposible en el futuro las huelgas.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: pero todavía después se establecen más garantías para el caso de no lograrse solución en la consideración primaria del consejo paritario: se abre una segunda instancia. En ella se someterían las diferencias a un tribunal de conciliación, designado por el Poder Ejecutivo. Y, si todavía en esa segunda instancia, en que las discrepancias van a ser examinadas por un tribunal de tal jerarquía, se fracasara, si no se logra el avenimiento, todavía la ley prevé una tercera, en la cual se instituye un tribunal arbitral, de fallo inapelable y obligatorio. Ese tribunal arbitral se integraría a pedido de parte o de oficio por el Poder Ejecutivo, y estaría compuesto por un miembro designado por la Suprema Corte de Justicia, otro por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros y otro por el Consejo de la Facultad de Derecho.

Tales son las garantías que se ofrecen para dirimir las diferencias. Se confía, señor Presidente, y en un grado como ha podido captarse claramente por esos párrafos que leí, expresión de la empresa más poderosa de servicios públicos del país, se confía a los propios obreros la defensa de su causa y se procura la intervención de los jueces más calificados para dirimir sus diferencias.

Por ella se procura arbitrar soluciones de paz y de entendimiento que alejen definitivamente las posibilidades de tan graves perturbaciones como son las huelgas, que suspenden los servicios públicos, cuya ilicitud se declara, al tiempo que se fijan responsabilidades en las que incurrirían las partes que fueran declaradas causantes, por la calificación del propio Tribunal Arbitral.

Yo, señor Presidente, con estas breves palabras, con las que he pretendido hacer un poco la historia de la ley y traer algunos elementos de juicio que, no por conocidos, repito, dejan de ser interesantes para que se expongan en Sala, dejo terminada mi participación en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: para ocuparme del informe que ha producido el doctor González Conzi y que firman otros miembros de la Comisión de Legislación Social, acerca de este proyecto de ley, yo encuentro dos dificultades. La primera deriva de la estima que todos los hombres jóvenes de este país tenemos que sentir por un ciudadano que en determinado momento de la vida del mismo supo renunciar a todo, equivocadamente o no, por mantener una posición de principios; y la segunda, la que deriva de que, militante del Partido Comunista, tengo un gran respeto por el trabajo ajeno, sobre todo cuando este trabajo revela qué clase de esfuerzos y hasta de sudores mentales, yo diría, ha tenido que padecer el autor para conformar un informe de este tipo.

Hay cuatro cosas principales en este informe.

Primero, se da por sentado que se puede declarar ilícito el ejercicio del derecho de huelga, cuando eso es lo que el informe debiera demostrar.

Segundo, se admite que quitado el derecho de huelga, el arbitraje obligatorio se vuelve un bien para el obrero. Hay un viejo dicho criollo que a uno le viene a la cabeza cuando encuentra en el informe estas dos conclusiones, y es el que dice: "qué suerte la del inglés, ahogarse y salvar la ropa". Primero lo ahogan, le quitan el derecho de huelga, y después es todo un beneficio y toda una suerte para el trabajador que le reconozcan el "derecho" de aceptar un fallo de carácter obligatorio.

Tercero,...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, antes de entrar al tercer punto?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Permítame terminar la enumeración. Después con mucho gusto le permito.

La tercera cuestión en líneas esenciales, de este informe, es una técnica impresionista consistente en zurcir de la mejor manera posible los distintos fragmentos de legislación de distintos países para justificar con esa alfombra original y multicolor...

SEÑOR DUBRA. — Colcha de retazos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Colcha de retazos, dice el señor Diputado Dubra, acertadamente, para justificar el proyecto de ley.

Y la cuarta, es el intento de presentar a este proyecto de ley como un acuerdo de Partidos que interpreta la voluntad mayoritaria de la Nación.

Sin embargo, es fácil demostrar, si uno se toma el trabajo de revisar algunas de las fuentes a las que el señor Diputado González Conzi ha recurrido, que ninguna de estas cuatro afirmaciones fundamentales del informe tienen verdadera razón de ser.

Y antes de entrar a hacer esa demostración, le concedo la interrupción que me había solicitado al señor Diputado González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo quería preguntarle al señor Diputado Rodriguez si la Constitución rusa consagra el derecho de huelga.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Ya le voy a contestar. Pero veo que el señor Diputado González Conzi está en un estado de nerviosidad y de premura para que se responda a las afirmaciones que él hace en el informe, que no permite desarrollar con el orden lógico que es necesario las observaciones críticas a esas afirmaciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me contestará después?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Sí, señor Diputado.

En la página segunda del informe se afirma que el artículo 6.o del proyecto declara ilícita toda interrupción de un servicio público — problema fundamental, — lo que indudablemente le quita entidad a la cuestión de comparecencia obligatoria ante los Tribunales Arbitrales y al cumplimiento obligatorio de sus fallos. Aquí estamos en lo del inglés; pero eso era lo que había que demostrar y eso no está demostrado en el informe.

La introducción de este informe habla de un nuevo rumbo, de la doctrina del derecho moderno, y cita algunos fragmentos de leyes de otros países a las que nosotros nos vamos a referir cuando nos ocupemos de la sección del informe dedicada a Derecho comparado. Pero tanto el señor Diputado González Conzi como otros legisladores que han hecho la exégesis de esta ley, pasan como sobre ascuas por sobre el artículo 56 de la Constitución de la República. Y como nosotros somos la Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay y no la Cámara de Diputados de Esperantilandia, que pudiera ser el país en que correspondiera resolver y conjugar todos fragmentos de leyes de otras naciones, tenemos que atenernos a este artículo 56 de la Constitución de la República.

En la página tercera del informe se dice que la huelga es un mal; que sólo puede evitarse creando determinados mecanismos tendientes a ese fin. Pero el artículo 56 de la Constitución de la República afirma que la huelga es un derecho gremial, y la experiencia de nuestro país, que no se ha querido tener en cuenta para elaborar este informe y que se cuidan muy bien de mencionar las personas que lo apoyan, dice más: dice que es un derecho gremial consagrado por la Constitución de la República, y que generalmente los trabajadores lo ejercitan únicamente para conseguir el respeto de otros derechos constitucionales de los mismos trabajadores; como el derecho de asociación, como el derecho a un trabajo mejor remunerado, como el derecho a la independencia de su conciencia cívica y moral, que consagra también el artículo 53 de la Constitución de la República.

Esta afirmación de que la huelga es un mal que sólo puede evitarse, etc. etc., demuestra qué clase de elementos subjetivos están pesando en el ánimo de los autores del proyecto, que les hace prescindir absolutamente de lo que la Constitución de la República establece al respecto.

Más adelante, en la misma página tercera, se dice que la manera de evitar las huelgas es dar a las partes la oportunidad de conversar y de entenderse. Pero, qué casualidad. En nuestro país existen, desde hace algunos años, los Consejos de Salarios que han resuelto numerosos conflictos; que han encontrado numerosas fórmulas de acuerdo entre obreros e industriales; que han permitido que sea realidad en nuestro país eso que ayer el señor Diputado Gilmet observaba: que los conflictos sociales se plantean en otros planos y en otros terrenos, porque hay una comprensión mayor de los trabajadores en el sentido de que, en países con las características del nuestro, es preciso un entendimento de todos los sectores progresistas para resolver algunos problemas vinculados a nuestra transformación económica, que a todos los sectores interesa por igual. ¿Por qué no se ha ido por la vía de los Consejos de Salarios? La única contestación posible es la de que la Cámara de Industrias, la Cámara de Comercio, la Federación Rural y la Asociación Rural los consideraban como un mal social, y entonces hay que crear toda una profusión de tribunales y tribunalitos que van encubriendo la intención y que van abriendo el camino para una legislación reaccionaria de clase.

No se inspira esta ley ni en el entendimiento ni en el acercamiento de las partes, sino que se inspira en el deseo de someter a una de las partes: la de los trabajadores. Y si existe buena intención entre los que afirman lo contrario, me permitiría recordar que el infierno está empedrado de buenas intenciones.

(Interrupciones).

—En el informe se habla, en la página cuarta, de núcleos que pretenden ser representativos de la clase trabajadora y que se oponen a este proyecto. La verdad es que habría que hacer un gran esfuerzo para negar que todas las organizaciones sindicales de los trabajadores se oponen a este proyecto. El que escribió esta frase está un poco en la situación de aquel que quería negar el movimiento; pero como el movimiento se demuestra andando, todos los sindicatos obreros se han pronunciado ya contra este proyecto de ley, y sólo ese pequeño núcleo de Acción Gremial Batllista, dirigido por un Secretario General autobombístico, y que está usurpando el nombre de un partido democrático en nuestro país, se ha pronunciado en favor del proyecto de ley.

Indiscutiblemente que no se puede pretender que ese pequeño núcleo que ha agrupado a alguna gente sin representación dentro del movimiento gremial de nuestro país, representa la mayoría de la opinión de los trabajadores organizados del país. Y en este terreno, entonces, también el informe no afirma algo que corresponda a la realidad.

Se dice más adelante que la ley ha recogido las fórmulas más liberales y que responde a una exigencia de la voluntad nacional. La verdad es que el informe tiene peticionante: la gran industria, el gran latifundio y el comercio; y tiene destinatario: la clase obrera, a la que se le quiere privar de un derecho.

En este tren de sofismas, se llega a decir que los obreros tienen que tener el derecho de que se les escuche. La verdad es que la Constitución les da el derecho le ser escuchados y les da el instrumento para hacerse escuchar: la huelga como derecho gremial.

Las mismas sanciones establecidas en la ley señalan el carácter clasista de ella. Al trabajador se le priva como sanción de su único bien económico: el trabajo; y al patrono se le impone una pequeña sanción pecuniaria sin mayores consecuencias. En este terreno, también habría que discutir la constitucionalidad de la ley, puesto que se consagra en la Constitución de la República el derecho a un trabajo bien remunerado y habría que saber en qué medida con esa latitud y con ese carácter se puede privar a los trabajadores de determinado sector de la producción o del transporte, de su derecho constitucional al trabajo.

Es evidente —ayer lo demostró aquí el señor Diputado Arismendi— y yo no voy a insistir sobre eso, que no se puede declarar ilícito un derecho. El mismo artículo 56 de la Constitución, da las bases para reglamentar el derecho de huelga, teniendo en cuenta su ejercicio y su efectividad, y nunca sobre la base de su supresión, y no se diga que la Constitución de la República no se ha preocupado de consagrar que todos estos derechos deben tener pleno ejercicio, porque en el artículo 282 establece, de una manera expresa, que cuando no existiera reglamentación, deberá atenerse a las normas generales de derecho, a los comúnmente admitido en la materia, para que los derechos tengan vigencia plena y total.

La Constitución establece un mecanismo, por ejemplo, para limitar el derecho de propiedad, y lo establece de manera expresar la declaración legal de utilidad pública una compensación previa, el derecho de apelar no estando satisfecho por la compensación.

No se puede, entonces, pretender que el Parlamento, mediante una ley ordinaria, pueda proceder a una verdadera reforma constitucional, como sería la declaración de ilicitud de la huelga en los servicios públicos.

Los señores Diputados que están convencidos de que este proyecto de ley cuenta con la anuencia de la mayoría del pueblo, cuenta con un acuerdo de los partidos mayoritarios, harían muy bien, y serían muy consecuentes con su criterio, si propiciaran un proyecto de reforma constitucional para declarar la ilicitud de las huelgas en los servicios públicos o la ilicitud de las huelgas, y lo sometieran a la consideración de la voluntad popular. Entonces veríamos quién tiene derecho a hablar en nombre de la voluntad del pueblo.

(Aplausos de la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se recuerda al público apostado en la Barra, que reglamentariamente la Mesa no puede permitir manifestaciones de ninguna clase. Por lo tanto, le ruega a las personas que ocupan la Barra que colaboren en el cumplimiento de ese deber.

Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Se habla de la interrupción del servicio público como un mal. El señor Diputado Enrique Rodríguez ha demostrado ayer en esta Cámara con qué prudencia y con qué sentido de responsabilidad han actuado los sindicatos obreros cada vez que se han visto obligados a paralizar un servicio público. Se pretende desconocer en el informe el hecho de que muchas veces la continuidad del servicio sin que los trabajadores

puedan hacer valer plenamente sus derechos, eso solo, constituye una violencia legal y mismo constitucional, contra el derecho de los trabajadores.

Con esa esencia metafísica de la continuidad, se pretende colocar a los trabajadores en la imposibilidad de defenderse de los atentados patronales que en algunos casos no pueden ser combatidos sino dejando en manos de los trabajadores el arma fundamental de la huelga. Cuando la violencia patronal contra los trabajadores está determinando el incumplimiento de derechos constitucionales esenciales, como hemos visto en el último conflicto de los trabajadores del Ferrocarril, es evidente que la invocación de la continuidad sólo puede favorecer a la empresa.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Como la Comisión Investigadora en el Servicio de Lucha contra la Langosta debe tomar ahora algunas declaraciones, solicito a la Cámara consentimiento para que los miembros de dicha Comisión puedan abandonar por breves momentos este recinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Calleriza, a fin de autorizar a los integrantes de la Comisión Investigadora en el Servicio de Lucha contra la Langosta, a retirarse de Sala.

(Se vota: 33 en 35. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Se ha traído a colación algunas citas del doctor Salvagno Campos, y se ha invocado el derecho de la colectividad de subsistir, amenazado, al parecer, por el derecho de huelga de los gremios. La verdad es que este derecho de la colectividad de subsistir sólo puede ser apreciado en cada caso por el propio Parlamento de la República.

Si frente a situaciones como la de amenaza contra la integridad de la República, si frente a situaciones como la declaración de guerra, es el Parlamento de la República, en la Asamblea General quien tiene que decir la última palabra para que ciertos derechos puedan ser limitados o restringidos en interés de la defensa nacional, no puede pretenderse en nombre del derecho de la colectividad a subsistir, que por una ley se le otorguen al Poder Ejecutivo facultades que la Constitución de la República no le otorga en otros casos, y que podría usar para privar a ciudadanos de un legítimo derecho.

Es absolutamente claro que también en este sentido las opiniones que se han citado son absolutamente improcedentes, y no tienen nada que ver con lo que en nuestro país la Constitución de la República establece en materia de huelgas.

Pero se va más lejos. Se dice en la página diez que con ese criterio toda huelga resultaría ilícita, y ya no se trata sólo del gremio, sino de toda la clase trabajadora, y hay que resolver, con el criterio de mayoría y minoría, cuál derecho es más respetable: si el de los trabajadores de un país, que constituyen su mayoría, o el de las clases patronales que, en ningún caso pueden constituirla.

Es evidente, entonces, que la Constitución de la República sólo autoriza a reglamentar el derecho de huelga para garantizar su ejercicio y su efectividad, y no autoriza en ningún caso a negar el derecho de huelga. Yo no voté hace un minuto la autorización para retirarse a los miembros de la Comisión Investigadora del Servicio de Lucha contra la Langosta, porque quería hacerle una pregunta a los Diputados que firman este informe, entre los que se encuentra el señor Diputado Calleriza, relacionado con lo que se dice en la página 12 de este informe.

En tren de admitir como verdadera la posición del doctor Salvagno Campos, se afirma en la página doce que: "El concesionario de un servicio público representa al Estado, y es a éste al que incumbe la obligación de obtener para los obreros y empleados de un servicio público cedido, los máximos beneficios". ¡El concesionario de un servicio público representa al Estado! Señor Presidente y señores Diputados: hay que preguntar a los que firmaron este informe y a la Cámara de Diputados, si mister Grindley ha representado en algún momento al Estado en este país!

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Y se dice más adelante que para conseguir esos fines hay que aumentar las garantías para los trabajadores de los servicios públicos, hay que darles garantías similares a las de los empleados públicos. ¿Qué garantías? ¿Cuáles garantías? ¿Qué nos dice la experiencia nacional a este respecto? Son garantías como las de Alberto Altesor, que por el hecho de ser el Secretario General de la Asociación de Ferroviarios del Estado, lo enterraron entre expedientes para impedir que continúe ejercitando su derecho gremial, porque a mister Grindley le desagradaba? ¿O son garantías similares a las de Elio Rodríguez Rizzo, que contra la opinión del Directorio del Estatuto del Funcionario está igualmente destituído de la U.T.E.? ¿Estas son las garantías que se pretenden, y con estas garantías, con este collar de cuentas de colores, se quiere quitar a los trabajadores su derecho de huelga?

Es claro que podrían multiplicarse los casos citados y demostrar que se está tratando de hacer un tipo de ingenioso malabarismo jurídico, que el sano instinto de los trabajadores, que han aprobado y plebiscitado la Constitución de la República, no aceptará de ninguna manera, bajo el rótulo de nuevos derechos a intervenir en la administración de las empresas.

No se ha demostrado, entonces, en el informe que la huelga pueda ser declarada ilícita, ni resulta de lo que dice el informe que constituya un beneficio para los trabajadores renunciar al derecho de huelga en aras del arbitraje obligatorio.

El informe se apoya después en numerosas citas y hace todo un gran trabajo relacionado con el Derecho comparado, y afirma que se inspira en lo más liberal de la legislación de todos los países del mundo.

Voy a empezar por responder a la pregunta del señor Diputado González Conzi, pero antes voy a decir que nosotros nos sentamos en esta Cámara, como Diputados del Partido Comunista del Uruguay, y que sólo estamos obligados a responder por las actitudes y las posiciones políticas del Partido Comunista del Uruguay. Sin embargo, en honor a la verdad, estamos dispuestos a contestar a la pregunta que el señor Diputado González Conzi nos hacía.

Dicho señor Diputado se introduce en el Derecho comparado con una extensa cita del Código Penal ruso, cuya autenticidad yo no voy a poner en duda absolutamente, pero que no he podido confirmar porque los Códigos Penales que hay en la Biblioteca del Palacio Legislativo son el de 1922 y el de 1926. El del año 1922 no dice eso y en el de 1926 falta la parte referente a disposiciones particulares. Pero, yo admito la autenticidad de la cita del señor Diputado González Conzi, y admitiendo la autenticidad de la cita, es evidente que...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Con estas manifestaciones queda comprobado que el doctor González Conzi conoce las cosas de Moscú mejor que los propios Diputados comunistas que no tenían ni los códigos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Entonces hay que decir que para que la cita del doctor González Conzi pudiera compaginarse con la legislación de nuestro país y pudiera tener valor efectivo, habría que introducir en la Constitución de la República una pequeña reforma consistente en incorporar a la misma los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la constitución soviética. El artículo 4.o dice: "La base económica de la URSS está constituída por el sistema socialista de la economía y por la propiedad socialista de los instrumentos y medios de producción, establecidos a consecuencia de la liquidación del sistema capitalista de economía, de la abolición de la propiedad privada de los instrumentos y medios de producción y de la supresión de la explotación del hombre por el hombre".

El artículo 5.o establece: "La propiedad socialista en la U. R. S. S. reviste ya sea la forma de propiedad del Estado (propiedad del pueblo entero), ya sea en la forma de propiedad cooperativa kolkosiana (propiedad de cada kolkos, propiedad de las uniones cooperativas)".

El artículo 6.o dice: "La tierra, el subsuelo, las aguas, los bosques, las fábricas, las minas, los ferrocarriles, los transportes por agua y por aire, los bancos, las vías de comunicación postales y eléctricas, las grandes empresas agrícolas organizadas por el Estado (sovkoses, estaciones de máquinas y de tractores, etc.), así como las empresas municipales, la mayor parte de las habitaciones en las ciudades y en los centros industriales son propiedad del Estado, es decir, la riqueza de todo el pueblo".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Mociono para que se conceda una prórroga de media hora del término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez.

(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa)

—Puede continuar el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pero, aún admitiendo que no lleguemos a tal tipo de reforma constitucional, porque nosotros estamos muy satisfechos de esta Constitución, y la estamos defendiendo —en el caso de esta ley— contra los que quieren reformarla so capa de reglamentar uno de los derechos que establece; aun admitiendo eso, hay que decir que sobre esto que en el Código Penal Ruso se establece como una figura que merece determinado tipo de castigo, falla, en última instancia, no el tribunal arbitral formado por algunos abogados —acerca de los cuales se han dado ayer aquí ciertas caracterizaciones—, sino que falla lo que se llama en la Unión Soviética el Tribunal del Pueblo — Tribunal cuya forma de elección establece el artículo 109 de la Constitución, que dice: "Los Tribunales Populares son elegidos por los ciudadanos de cada distrito, a base del sufragio universal, directo e igual, por votación secreta, por un plazo de tres años".

Si para resolver los conflictos del trabajo, de que se habla en esta ley, se remitiera todo lo actuado a una última instancia que fuese un tribunal popular elegido en cada una de las circunscripciones por el voto secreto, libre, igual y directo de los ciudadanos que en ellas habitan, no tendríamos dudas sobre que esta ley se aplicaría bien; porque puede ser, de acuerdo con los últimos resultados electorales, que en la población del Cerro los jueces de este tribunal fuesen herreristas, porque el herrerismo ha tenido allí la mayoría en las últimas elecciones, pero serían obreros de los frigoríficos los que aplicarían la ley con muy buen criterio para defender el interés de la clase obrera.

De manera que si lo que se quiere, citando el Código Penal Soviético, es introducir ese artículo 7.o que reclamaba el Diputado Enrique Rodríguez, remitiendo todas las actuaciones a un tribunal elegido por voto secreto, libre, igual y directo de los ciudadanos habitantes de una circunscripción, entonces habría que pensar seriamente en la posibilidad de admitir este tipo de reformas legales. En realidad, de lo que se trata es de encontrar una tapadera izquierdista, para un intento legislativo objetivamento reaccionario.

Se cita, después, hablando de los organismos de conciliación, a los Consejos Whitley en Inglaterra. El profesor Maurice Dobb, en un estudio sobre salarios, define esos Consejos Whitley diciendo así: "En los años posteriores a la guerra de 1914 fueron creados Consejos Whitley —como dió en llamárseles— en un buen número de industrias. La intención original de los autores del informe fué la de que principiando como meras juntas de conciliación (como las que existían ya en las industrias más grandes), ampliaran sus examenes a los asuntos más importantes de esas industrias, hásta llegar a convertirse virtualmente en parlamentos industriales con facultades de control conjunto. En la práctica apenas si han sido algo más que juntas de conciliación que se reúnen periódicamente y no sólo cuando ha surgido una disputa. No teniendo facultades para tratar asuntos que no les sean sometidos a su consideración, teniéndolas sólo para llegar a un arreglo previo acuerdo de las partes y no por decisión de una mayoría, se han limitado casi exclusivamente a los asuntos relacionados con salarios y horas de trabajo. El Consejo Whitley de la industria del calzado ha hecho, sin embargo, una proposición importante apoyada por el Congreso de Sindicatos en el sentido de que el gobierno, a petición del Consejo, diera fuerza legal a los convenios a que llegara el Consejo. El unico ejemplo, hasta ahora, de una decisión gubernamental de esta naturaleza fué una ley de 1934 que dispuso temporalmente, en el caso de la industria textil de algodón, que una tarifa de salarios con la que estaban de acuerdo organizaciones representativas de los patrones y de los trabajadores, fuera declarada obligatoria legalmente para todos los patrones del ramo textil mediante un acuerdo del Ministerio del Trabajo y a petición de la industria".

Como se ve, los Consejos Whitley no tienen nada que ver con el tipo de organismo que aquí se quiere crear; de la misma manera que no tienen nada que ver las disposiciones del Código Penal Ruso.

Por allí se invoca, también, a los Estados Unidos, en el informe, y se habla de los organismos de conciliación en los Estados Unidos. Yo declaro que comencé a leer la ley que crea la Junta Nacional de Relaciones de Trabajo en Estados Unidos con alguna prevención; porque establecía tal tipo de garantías para los trabajadores que pensé que esas garantías debían haberse otorgado al precio de alguna limitación de su derecho de huelga. Y ya estaba por ponerme de acuerdo con el doctor González Conzi; pero he aquí que encuentro el artículo 13 de la ley que dice: "Ninguna disposición de la presente ley será interpretada de modo de impedir, trabar o disminuir en lo que sea, el derecho de huelga". De manera que la legislación norteamericana se vuelve en contra de los autores de este informe que para estabecer tres tribunales ante los cuales tendrían que pasar los trabajadores de los servicios públicos para resolver las cuestiones producidas entre obreros y patronos, quieren quitárles el derecho de huelga.

Y agrego más: que los artículos 7.o, 8.o y 9.o de esta ley norteamericana transforman en figura delictiva la persecución contra las organizaciones sindicales bajo cualquier forma de coacción o de intento de desprestigiarlas por parte de los patronos, —cosa que no se establece en este proyecto de ley— y sin cobrar el alto precio de la supresión del derecho de huelga.

Además, el mismo informe reconoce que la legislación mejicana admite como lícita las huelgas en los servicios públicos. Y a menos que México no pertenezca al planeta Tierra, no comprendo cómo se puede decir que se ha tenido en cuenta as legislaciones más liberales para declarar la ilicitud del derecho de huelga.

Se habla de la legislación canadiense que prohibe la declaración de huelga en ciertas circunstancias. Pero esa legislación no declara ilícita la interrupción de los servicios públicos como lo hace esta ley cuestionando incluso, después, la licitud de las organizaciones que admiten y que reglamentan por sí mismo el derecho de huelga.

Se habla después de la legislación francesa, del Frente Popular. Los pecadores comunistas y socialistas que aquí se oponen a esta ley que el doctor González Conzi dice que es de defensa de los trabajadores, habrían establecido el arbitraje obligatorio en Francia.

Es claro que hay una pequeña diferencia. El arbitraje obligatorio se estableció bajo el gobierno del Frente Popular en Francia, con las empresas ocupadas por los trabajadores franceses, bajo la más grande ola de huelgas de ocupación que registra la historia del movimiento obrero de todo el mundo. De manera que no puede pretenderse justificar con la obligatoriedad en el arbitraje y en la conciliación establecidos en Francia, con las empresas ocupadas por los trabajadores, la eliminación del derecho de huelga en nuestro propio país.

Pero, además, el inciso segundo del artículo 31, v.a., del Título II del Libro Primero del Código del Trabajo Francés, que fué el que se modificó en 1936, establece en todas las empresas que ocupen más de diez personas, un tipo de consejo de fábrica, con tales facultades que de ninguna manera son iguales a las que se establece en este proyecto de ley.

Pero, como los franceses no se quedan en 1936, como parece que quiere quedarse el señor Diputado González Conzi, han aprobado una ley, la ley Croisat, propuesta por el Ministro comunista Croisat...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

Es descortés para los otros miembros de la Comisión, que son autores del informe como yo, la repetición reiterada de mi nombre. Este es un informe de la Comisión, firmado por once Diputados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo ya dije, señor Presidente, cuánta violencia me causaba tener que hablar de un informe hecho por el doctor González Conzi, pero no hay más remedio que opinar sobre él, y son gajes de la vida parlamentaria esto de tener que escuchar lo que cada uno opina sobre un informe que se ha hecho.

Pero, como los franceses no se quedan en 1936, decía, han aprobado la ley Croisat, que crea los comités de empresas.

¿Cuáles son las características esenciales de esta ley? Los comités de empresa se crean en todas las empresas industriales y comerciales, en las oficinas públicas y ministeriales, en las profesiones liberales, en las sociedades civiles, en los sindicatos profesionales, etc., empleando un mínimo de cincuenta asalariados. Es decir, se crean en cerca de veinte mil empresas en el conjunto del país. El comité de empresa es consultado obligatoriamente sobre las cuestiones referentes a la organización, la gestión y la marcha general de la empresa y por su comisión de producción puede influir en la producción y en la productividad. Uno de los rasgos más importantes es ciertamente aquel que da a los miembros del comité de empresa el derecho a las mismas comunicaciones y a las mismas copias que a los accionistas en las mismas épocas. Además, el comité de empresa puede hacerse asistir de un experto contable, que puede tomar conocimiento de los libros contables. En fin, en las sociedades anónimas, dos miembros del comité, uno representando a los técnicos y otro a los obreros, asistirán con voz consultiva a todas las sesiones del consejo de administración. El comité de empresa está habilitado para dar aviso sobre los aumentos de los precios, y vigilar las obras sociales de la empresa.

Me parece que los franceses han adelantado algo desde 1936 a la fecha.

Es evidente, entonces, que la cita de las leyes francesas para justificar ese atentado contra el derecho de huelga de los trabajadores, no ha podido ser tampoco más infortunado.

(Interrupción del señor Representante don Enrique Rodríguez).

—Después se citan otras fuentes de derecho comparado. Yo no me he detenido a estudiarlas todas.

Se habla del Código de Trabajo de Chile, aprobado bajo la dictadura de Ibáñez para reprimir el movimiento obrero. El origen de este Código de Trabajo no se excusa de entrar a considerar algunas de sus disposiciones reaccionarias que en Chile tampoco se cumplen, como la que prohibe, por ejemplo, a los trabajadores, unirse en una Confederación. Sin embargo existe la Confederación de Trabajadores de Chile.

Se habla del Código de Trabajo de Bolivia; pero ayer el señor Diputado Enrique Rodríguez contestaba con la práctica de los trabajadores bolivianos, que han encontrado el camino de un gobierno que tiene cierto respeto hacia las libertades públicas y que entonces han archivado el Código de Trabajo que la Comisión quiere ponernos como justificativo de esta ley que reprime el derecho de huelga de los trabajadores.

Pero después se habla del proyecto de Código de Saavedra Lamas, preparado bajo Uriburu, para justificar esta ley, y no se quiere que se diga que la ley tiene propósitos reaccionarios con semejantes progenitores espirituales!

Se habla después del estatuto del trabajo de Colombia, y todos sabemos que hace poco un Juez declaró ilícita la Confederación de Trabajadores de Colombia porque hizo una huelga general, y en toda Colombia se levantó tal movimiento contra esa absurda decisión de un Juez, que inmediatamente quedó sin efecto la disposición dictada por ese Juez disolviendo y declarando ilícita la Confederación de Trabajadores de Colombia por ejercer el derecho de huelga.

Después se habla del Código de Trabajo de Costa Rica. En reuniones internacionales de trabajadores de la América Latina, se ha reconocido que Costa Rica es uno de los países de Centro América donde los trabajadores tienen cierta libertad; pero la misma cita que aquí se hace demuestra en qué condiciones se ejercita esa libertad. Esta es una libertad condicionada a los intereses de esa gran empresa que domina a muchos de los países de la América Central y que es la United Fruit. Porque aquí entre los servicios públicos se ponen los de arrancar y vender fruta. De manera que es también un documento bastante sospechoso éste que está condicionado a la voluntad de una gran compañía imperialista que domina varios de los países de Centro América. Pero además en Costa Rica es el propio Congreso el que toma decisiones respecto a la suspensión de ciertas garantías para los trabajadores, y no se deja en manos absolutamente del Poder Ejecutivo, como aquí, la supresión de la práctica del derecho de huelga.

Se cita a México, y se reconoce que México admite la licitud de la huelga.

Se cita a Brasil, y aquí en la Cámara ya ha habido un debate sobre el Código de Trabajo Brasileño, que tiene su luz y su sombra; la sombra de haber sido dictado bajo el Estado Novo, y algunas de cuyas disposiciones han sido derogadas por la nueva Constitución brasileña, aunque el gobierno de Dutra quiere utilizarlas nuevamente.

(Interrupciones).

—Pero con estos padres políticos resulta evidente que no se pueden justificar para nuestro país disposiciones referidas al trabajo.

Yo no he podido estudiar el Código de Trabajo de Turquía ni saber bien en qué condiciones se ha dictado en 1936; pero por algo en Estados Unidos se ha votado una ley de ayuda a Grecia y Turquía. De manera que también el origen de esta legislación es bastante sospechosa.

El mismo Congreso norteamericano que acaba de dictar una ley brutalmente atentatoria contra la legislación social de los Estados Unidos y que ha motivado, parece, en principio, un acuerdo de las dos grandes centrales norteamericanas para declarar la huelga general, ese mismo Congreso votó la ayuda a Turquía. Sus razones tendrán, y algún parentesco de orden ideológico también.

Se citan después las disposiciones de la ley de trabajo venezolana. La ley venezolana, señor Presidente, la herencia que el bisonte Gómez le dejó a Venezuela y que ahora el pueblo de Venezuela está tratando de sepultar! Otro magnífico antecedente político para justificar una ley de este tipo!

Y terminan, señor Presidente, las citas, aunque por allí suelto, se habla de que la Oficina Internacional del Trabajo habría aconsejado el arbitraje obligatorio. Aquí, en un documentos de los sindicatos se cita un fragmento de la resolución que dice: "La oficina dividió los proyectos sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios y condiciones, a las cuales debería someterse la conciliación y arbitraje obligatorios en aquellos estados en que existiera. La Comisión adoptó el principio de la conciliación y arbitraje voluntarios pero acordó no incluir entre sus resoluciones el proyecto sobre conciliación y arbitraje obligatorios. Los miembros gubernamentales, patronales y trabajadores, coincidieron en esta opinión y estimaron que el sistema de arbitraje obligatorio no se practicará en la mayoría de los Estados Americanos, y aún era opuesto a las leyes de algunos de esos Estados", y a la Constitución de otros, podría decirse, en el caso del Uruguay.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado padece una confusión. Es cierto que ulteriormente se retiró de la orden del día de la Conferencia el arbitraje obligatorio, en general, con la aprobación, creo, de nuestros delegados.

Pero lo que dice el informe de la Comisión, es que en el informe de la Oficina se hacía un distingo entre huelga en servicios públicos y huelgas fuera de servicios públicos.

Y eso es cierto, confirmado por la propia lectura que acaba de hacer el señor Diputado. Yo tengo a la vista ese informe. Reconozco que, aunque el arbitraje obligatorio hubiera figurado en la orden del día, luego no figuró, se quitó. Pero figura ahora en la orden del día de la Conferencia de Ginebra. Pero es el arbitraje en general, no en servicios públicos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Lo que quiero decir únicamente que la Oficina Internacional del Trabajo, tiene que tomar en cuenta, lógicamente, los antecedentes legislativos existentes en todos los países, algunos de los cuales tienen el origen "purísimo" que yo he denunciado en mi intervención.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que más: al contrario, una de las resoluciones que fué aprobada y a la que yo dí lectura en el día de ayer, es el rechazo por los delegados, tanto patronales, obreros, como gubernamentales del arbitraje obligatorio, estableciendo...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...que el arbitraje obligatorio podrá justificarse en ciertos países por las condiciones excepcionales en que se estaba viviendo, refiriéndose con eso claramente a la situación de guerra imperante o a la liquidación de la situación de guerra en que están viviendo todavía algunos otros países. Y se hacía la única referencia al arbitraje obligatorio para empleados y obreros de servicios públicos o de empresas de necesidad o de utilidad pública. Cuando se aceptara —pero el criterio había quedado claramente expuesto antes— debería darse a estos obreros las mismas condiciones de que gozaban los funcionarios públicos. Pero el propósito de todas las delegaciones quedó claramente manifestado en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Bien, señor Presidente...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Recién le permití una interrupción. Pero ahora deseo terminar. Además, como he planteado una serie de preguntas, aunque no haya puesto los signos de interrogación, supongo que el doctor González Conzi va a tratar de contestarlas.

Entonces el informe, que empezaba con una cita del Código Penal ruso, termina afirmando, como afirmó también aquí ayer el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que en aquel país solamente disposiciones penales reglan este tipo de relación de trabajo, acerca del cual el señor Diputado Arismendi ayer dió explicación completa. Y se dice que no hay ninguna instancia de conciliación, ni ninguna posibilidad de discusión. El señor Diputado Arismendi explicó ayer el mecanismo, pero aquí está el Código de Trabajo de la Unión Soviética que dice: "Pertenecen a la competencia de las Cámaras de Conciliación y de los Tribunales de Arbitraless, todas las diferencias concernientes a la conclusión, a la modificación, y al cumplimiento de los contratos colectivos; las diferencias a las cuales dan lugar el establecimiento de las nuevas condiciones de trabajo, sobre las cuales el acuerdo no haya sido realizado ante la Comisión de Conflictos".

Y después agrega: "Pertenecen a la competencia del Tribunal Popular, para los asuntos relativos a las cuestiones de la producción y del trabajo" —hace toda una enumeración de cosas, y dice en el inciso B)— "todos los asuntos concernientes a infracciones a la legislación del trabajo o a los contratos colectivos que den lugar a gestiones conforme al Código Penal".

De manera que queda confirmado lo que decía al principio: de que el Tribunal Popular, elegido en cada circunscripción, con voto secreto, es el que resuelve sobre la aplicación de las disposiciones del Código Penal, del que tanto caudal se ha hecho aquí.

Y repito, si se quiere crear una instancia última elegida por voto secreto y popular para resolver conflictos de trabajo, pues entonces que sean consecuentes y que lo propongan como artículo 7.º de esta ley, porque en cada caso allí habría cierta garantía de que el interés de los trabajadores se tomara en cuenta.

Entonces, una tapadera izquierdista adelante y otra atrás, que en realidad no logran encubrir la mercancía que se pretende contrabandear con este proyecto.

El señor Diputado Gómez Gavazzo ha dicho que hay empresas que se han pronunciado contra el proyecto. Se han pronunciado contra un artículo del proyecto, porque esas empresas desean la persecución lisa y llana de los trabajadores; y estas empresas que desean la persecución lisa y llana de los trabajadores, le crearán al país en muy breve tiempo huelgas y conflictos de todo tipo. Los provocarán para que el Poder Ejecutivo tenga que colocarse en la tesitura de declarar ilícita esa huelga y perseguir a los trabajadores. Se le está dando a estas empresas una pistola amartillada para que la usen contra la tranquilidad pública. Seguramente estas empresas hablan bien del artículo 6.º y están esperando ese artículo para cumplir estos fines de provocación.

El informe decía también que el obrero, cuando paraliza un servicio público, lucha contra el Estado. Es claro que este informe que identifica a Grindley con el Estado no puede decir otra cosa. El obrero que paraliza un servicio público, como ha ocurrido en los casos de las huelgas habidas en este país, lo ha paralizado para que se cumplan disposiciones constitucionales que se consideran como base de la nacionalidad. Y las empresas, particularmente extranjeras, que atentan contra esas bases de la nacionalidad, deberían recibir el castigo correspondiente y no privarse a los trabajadores del único derecho que pueden ejercitar para que esas empresas respeten las verdaderas bases de la nacionalidad establecida en las dos primeras secciones de la Constitución de la República.

Es entonces esta ley una ley con antecedentes reaccionarios, y de aliento a los reaccionarios. No tiene ninguna clase de justificación constitucional ni legal y no puede, entonces, pretenderse presentar a esta ley como un beneficio para los trabajadores del país.

Terminando: la ley no es constitucional, porque atenta directamente contra el artículo 56 de la Constitución de la República, y habría que discutir, también, si no atenta contra el artículo 53 que reconoce el derecho al trabajo, penando al ciudadano con la supresión de ese derecho.

No es preventiva, porque no previene la causa real de los conflictos que es generalmente el desconocimiento patronal a los derechos obreros. Ley preventiva sería la que por ejemplo han presentado los señores Diputados Hernández y Mattos, que pena con prisión al que viola la ley del Consejo de Salarios y las otras leyes sociales. Esas serían leyes preventivas de conflictos. Preventiva de conflictos, sería realizar la investigación que ha propuesto el señor Diputado Enrique Rodríguez sobre el desconocimiento patronal a los derechos constitucionales de los obreros.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio (Presidente).

—Esta ley no resuelve ningún problema de producción, porque el señor Ministro de Industrias y Trabajo que ha hablado ayer aquí de colaboración entre el capital y el trabajo, para ser leal con su gestión ministerial debiera decir de dónde provienen los proyectos referidos a la solución de los problemas que se encuentran encarpetados en su Ministerio y así sabríamos que provienen de los sindicatos obreros y que cuando los patronos llegan ante el Ministerio, llegan solamente a reclamar prebendas o a reclamar privilegios, pero nunca a proponer soluciones para los verdaderos problemas nacionales.

Además, señor Presidente, el señor Ministro del Interior habló en el Senado de que se está atentando contra el prestigio del Parlamento, por parte de algunos agitadores.

La manera de atentar contra el prestigio del Parlamento y particularmente de esta Cámara señor Presidente, —y hay que decirlo, en el balance de la labor de gobierno de estos primeros meses, es la que más sensibilidad ha tenido para los problemas del pueblo— la manera de atentar contra el prestigio del Parlamento, es la de adoptar la actitud que consiste en reclamar en el Senado disposiciones de carácter represivo, y en hacer mutis por el foro en la Cámara de Diputados cuando se están discutiendo los problemas de la carestía de la vida. El señor Ministro de Industrias y Trabajo estuvo sentado tres minutos en esta Cámara para hacer una proposición referente a la carestía de la vida y se retiró diciendo que tenía conflictos que atender. Pero él tiene organismos especializados para atender esos conflictos; tiene un Director de la Oficina Nacional de Trabajo, persona competentísima y capaz, que puede atender y conciliar en los conflictos.

Señor Presidente: ni tan calvo que se le vean los sesos, ni tan peludo que no le entre el sombrero! Es necesario atender los conflictos del trabajo, pero también es necesario atender los problemas de la carestía de la vida. Es necesario proceder así, si se quiere rápidamente prevenir esos conflictos.

Esta ley, además, es repudiada por los obreros y se apoya en las legislaciones más reaccionarias. Por ello debe volver a Comisión; por ello es que los trabajadores y el pueblo rechazan este proyecto.

Yo creo que hay que investigar la realidad del país para dictar leyes eficaces. Así dictaríamos leyes conformes a la realidad uruguaya, y no haríamos este tipo de "cocktail" erudito, intencionado y esperantista, basado en tratadistas extranjeros, que nos ha dado la Comisión de Legislación Social.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se hará cargo la Cámara de la situación del miembro informante que en este momento va a contestar algunas objeciones. Ha tenido que soportar una atención de horas y luego de retirarse de la Cámara ha tenido también que estructurar esta réplica que ahora hace.

Declaro que el discurso del señor Diputado Rodríguez ha modificado un poco el plan de la exposición que iba a hacer el miembro informante; pero no tengo inconveniente en referirme a algunas de las afirmaciones que acaba de hacer.

A él le ha llamado mucho la atención que en el informe se diga que la huelga es un mal. ¿Y quién cree que la huelga es un bien? La huelga es un hecho que no conviene ni a la economía ni a las partes. Es la guerra y la guerra es siempre un mal... Es un hecho, pues, que se trata de evitar, en el mundo, —el propio frente popular, en Francia, trató de evitarla con la ley de 1936— por una serie de institutos que están en marcha. Eso no quiere decir que se deba hacer legislación contraria a la Constitución, tendiente a suprimir el derecho de huelga.

Nosotros sostenemos el derecho de huelga. Y saliendo un poco de mi calidad de miembro informante, — para que no se alarme el señor Diputado Fernández Crespo — expreso que nuestro partido, antes de que hubiera comunistas en nuestro país, allá por el año noventa y tantos, empezó a sostener el derecho de huelga para la clase obrera, cuando ello era asunto o tema desconocido en este país. Y hoy estamos en la misma posición.

El señor Diputado Rodríguez ha hecho un análisis de la disposición constitucional concretada en la frase "Derecho Gremial". En su oportunidad, porque tengo un capítulo de mi réplica sobre ese punto, contestaré, con la respuesta que daré a todos los que se han ocupado del aspecto constitucional, al señor Diputado Rodríguez. Pero, derecho gremial admite una limitación, y nos sorprende que el señor Diputado Rodríguez no lo note. Por ejemplo, ¿él sostendría que puede hacer huelga el gremio de los policías y el de los militares?; y si él sostiene que no, ¿no empezaría ya a admitir una limitación que no acepta que otros la hagan? Y si fuera así, ¿no ve que el problema se coloca en una cuestión de grados, nada más? Léase el diccionario, y véase lo que es gremio: son personas ocupadas en el mismo oficio o profesión. Yo le pregunto al señor Diputado Rodríguez si él aceptaría que mañana los batallones se levantaran en huelga, y que se levantara la policía en huelga?

El ha hecho gran caudal del capítulo de legislación comparada, que figura en el informe, en el intento de sacar, es claro, consecuencias favorables a su posición. Pero ha olvidado que el informe cita la legislación comparada a simple título de ilustración de la Cámara. No fundamenta el

informe en la legislación comparada sus conclusiones, y esto lo dice expresamente. Y, si es así, no nos explicamos por qué el señor Diputado Rodríguez ha hecho tanto barullo en esa parte.

Quería también rectificarlo en lo que se refiere a la Conferencia del Trabajo de México. El dictamen de la Comisión transcribió un capítulo del informe, del Director, en el cual se discriminaba entre huelgas en servicios públicos y huelgas que no son en servicios públicos. Es cierto que ulteriormente fué sacado de la orden del día el asunto relativo al arbitraje obligatorio, pero entonces no en servicios públicos, sino el arbitraje en general. Y nosotros hubiéramos votado como votó nuestro delegado, y volveríamos a votar contra el arbitraje obligatorio en general. Sostenemos que el arbitraje obligatorio suprime el derecho de huelga por lo tanto no podemos votar el arbitraje obligatorio en general, aunque no tenemos inconveniente en votarlo dentro de los servicios públicos, porque conceptuamos que las huelgas en los servicios públicos son ilícitas.

Ahora, el señor Diputado Rodríguez se refirió a la legislación soviética, que no sé por qué la hemos de tomar como algo que nos quemara las manos. Dentro de la legislación universal figura la legislación soviética, y todo el mundo tiene derecho a comentarla, sin que esta posición de comentarista deba colocar a los señores Diputados comunistas en una posición incómoda.

Cuando el señor Diputado Rodríguez hablaba de la legislación soviética, yo me hacía esta pregunta a la que después va a responder el señor Diputado comunista: Si las huelgas no tienen razón de ser en Rusia, ¿por qué se castigan? Si han desaparecido las razones de índole económica y de índole social para que haya huelgas, ¿por qué existe una legislación represiva?

En cuanto a la afirmación relativa al informe de la Comisión, de que el concesionario de un servicio público representaba al Estado, no es, como el señor Diputado Rodríguez cree, la posición de quien afirmaría que el señor Grindley es quien representa al Estado. El servicio público es desempeñado directamente por el Estado o por la vía de la concesión, y es el Estado, entonces, el responsable, y por eso se dice en el informe que en todo caso, una legislación especial debe contemplar el derecho de los obreros, al extremo de hacer inútil la huelga, colocándolos en el mismo plano en cuanto a prerrogativas, que los funcionarios públicos, para los cuales la huelga es ilegal.

No sé si habré dejado de contestar alguno de los argumentos que dió el señor Diputado Rodríguez en su exposición de hace unos instantes. Si fuera así, él después me lo recordaría, y particularmente le daría la respuesta.

En el proyecto que discutimos se presentan dos cuestiones. Servicio público, es un instrumento esencial para la vida de la sociedad, a cargo de la Administración o bajo el régimen jurídico de la concesión, y que descansa, podría decirse, sobre dos dogmas: continuidad y regularidad. Esta es la primera cuestión. Si el servicio público no puede ser interrumpido, yo pregunto ¿cómo puede admitirse la interrupción violenta de un servicio público? Esto, a mi juicio, nadie lo ha contestado. Recuerdo aquí que en el informe de la Comisión se le da gran desarrollo a este asunto. A él me remito.

En segundo lugar queda el aspecto constitucional, el asunto de la constitucionalidad de la ley. Esta cuestión ya fué tratada en el informe, y a nuestro juicio quedan en pie las conclusiones del mismo. No obstante, y por considerar esto la médula del problema nosotros vamos a repetir conceptos, que compartimos, expresados con claridad y brillantez insuperables por el doctor Carbajal Victorica.

Antes de empezar a leerlos, queremos llamar la atención, nuevamente, de que si la expresión "derecho gremial", que figura en el artículo 56 de la Constitución, fuera un derecho absoluto y no sometido a las limitaciones emergentes de la convivencia social, podrían ir a la huelga, como lo acabo de expresar recién, contestándole al señor Diputado Rodríguez, los empleados públicos y aún los gremios de la Policía y el Ejército.

Ahora voy a leer la fundamentación a que me he referido, a cargo del profesor Carbajal Victorica. Es un poco larga, así que los señores Diputados que se sientan fatigados, podrán ausentarse espiritualmente, es decir, podrán estallar los murmullos en Sala, mientras yo leo...

"Esta Sección II de la Constitución — dice el doctor Carbajal Victorica — merece ser comentada con la atención requerida por la trascendencia esencial que tienen sus disposiciones Se divide en dos capítulos, y merece destacarse el acierto de método que tuvo el constituyente al hacer esta Sección II en dos capítulos".

"El Capítulo 1.o es el que consagra la llamada "Teoría individualista"; es lo que se ha definido como la constitucionalización del derecho natural. Es la parte clásica de nuestro derecho público que consagra el principio liberal, es decir: levanta al hombre como valor de principio frente al Estado." Aquí estamos en el Capítulo de los llamados "derechos fundamentales", derechos anteriores y superiores al Estado, donde el hombre aparece amparado por el llamado por Schmitt "principio de distribución".

"El ser humano, como ser racional y libre, aparece garantido por una actividad ilimitada en principio", dice Schmitt, y "el Estado, frente a él, posibilitado para tomar una ingerencia que es limitada, y sometida a contralor, especialmente de los jueces".

"Además de este capítulo clásico, que es el primero, que es la teoría individualista, que es donde se aplica ese llamado "principio de distribución", está el capítulo 2.o, donde se consagra al Estado en misión de beneficio para la sociedad".

"Es fácil comparar el contenido de los dos capítulos". "En el primero, dice el artículo 7.o: "Los habitantes de la República..." — el protagonista del capítulo es el hombre —; léase después el artículo 1.o del capítulo 2.o, "El Estado velará...", etc., el protagonista del capítulo es el Estado".

"En el primer capítulo, teoría individualista, principio de distribución, el hombre, amparado por una actividad que en principio es ilimitada: la creación del protagonista del derecho corre por cuenta de la naturaleza. Hasta ahora no se ha descubierto la manera de hacer hombre por normas jurídicas".

"De la norma jurídica saldrá el límite de la actividad de ese hombre, amparado por el principio liberal: ese hombre, que es un valor de principio frente al Estado".

"Glosando la opinión de un autor eminente, puedo decir que este capítulo es la traducción histórica del flujo y del reflujo de la lucha digna que el hombre planteó frente al Estado para lograr dentro del Estado la consagración de sus libertades."

"En el capítulo II (se refiere a esta parte donde figura el precepto que comentamos) ya no es el hombre el protagonista, no aparece el principio de distribución consagrado y, en cambio desde el primer artículo encontramos: "El Estado velará..." por tal cosa, es decir, que este capítulo II podríamos decir que traduce, en parte, el triunfo de lo que otros llaman las teorías socialistas y su influencia en la estructura del Estado moderno, es decir, donde aparece — en mi manera de hablar — afirmada la misión obligatoria del Estado para establecer condiciones sociales de justicia y asegurar el individualismo para todos."

"En este capítulo 2.o no estamos en el capítulo de los derechos fundamentales sino, como dice Schmitt, "en las situaciones de derecho garantidas".

"Aquí el Estado aparece en primer término y el factor de creación no es la naturaleza, sino la norma jurídica."

"Entre el derecho fundamental y situación de derecho garantida, hay una diferencia esencial. Quiero destacar, por eso, el acierto de método del constituyente. Mientras que en el ámbito de los derechos fundamentales, éstos se consideran anteriores o superiores al Estado y aparece el hombre amparado en una actividad que es ilimitada en principio, que sólo la ley puede privar o limitar, en las situaciones garantidas se está en una posición inversa a aquella porque se tienen derechos a partir de la existencia del Estado y de un orden jurídico, y la ley es quien fija las condiciones, el objeto y los límites del ejercicio de esos derechos".

"El acierto de método ha consistido en lo siguiente: por derechos fundamentales del hombre se considera hoy, no sólo los derechos inherentes exclusivamente a la persona humana, sino los derechos derivados de las relaciones de los individuos con otros".

"De manera que la libertad de pensamiento, la libertad de reunión y de asociación, se considera que integran la teoría de los derechos fundamentales."

"Pero, según Schmitt — yo cito con cierto afecto a Schmitt porque fué un hombre que atacó el derecho liberal que yo defiendo en nombre de la escuela marxista. Fué un hombre eminente: después, se entregó a los que dominaron Alemania. Pero, cuando publicó su obra realizó un comentario de la constitución de Weimar que considero uno de los más enjundiosos y que tienen para mí, mayor autoridad científica."

"Dice con una gran lógica Schmitt que no se puede confundir derecho fundamental con la situación de derecho garantida. Así, derechos fundamentales serían los del capítulo I de la sección II y en esto no se equivocó el constituyente".

"Admitiremos las relaciones de los individuos con los individuos como base de derechos fundamentales y reconoceremos en ese carácter la libertad de pensamiento, la

de reunión y de asociación. Pero cuando de la asociación pasamos a la coalición, y de la coalición a la huelga — dice Schmitt — no estamos, entonces, aunque un texto jurídico reconozca el derecho de huelga, frente a una esfera de libertad ilimitada en principio; no estamos frente a un valor de la naturaleza, que el Estado recibe y lo proclama valor de principio, sólo limitable en la medida en que salgan en contra de él los textos; estamos en una situación que se deriva del Estado, donde el derecho se reconocerá a partir de normas, donde no se trata de actividad del individuo como hombre libre y aislado, sino de aprovechamiento de fuerza social por organismos sociales, producto derivado de la sociedad, organizada y sometida a tal régimen económico, bajo el régimen jurídico del Estado, y por lo tanto actividad lícita en cuanto encuadra en la norma que reconoce un derecho derivado del Estado, sometido a la ley que fija las condiciones y el límite para su ejercicio".

"Si estuviéramos en un congreso de abogados yo clausuraría el debate, porque con este comentario, a mi juicio, queda establecido cuál es el alcance del derecho de huelga establecido en la Constitución".

"Si alguna duda cupiera, voy a cantar la letra del artículo, adecuándola a lo que acabo de decir, para que vean ustedes si empieza recordando algún valor de la naturaleza; la ley promoverá sindicatos gremiales, la ley promoverá tribunales de conciliación y arbitraje y bajo todo eso que la ley promoverá, aparece el derecho de huelga reconocido a los gremios, sometiendo a la ley la reglamentación del ejercicio de este derecho".

"Quiere decir, pues, que se le consideró con método acertado como derecho derivado del Estado, como situación de derecho garantida y no como derecho fundamental y por eso se le incorporó al capítulo segundo".

"Esta interpretación es confirmada por todos los trabajos preparatorios. Yo no quiero repetir lo que ya ha sido publicado en la prensa. Todos los constituyentes, cuando actuaron en la discusión planteada por este artículo 56 de la Constitución, empezaron por destacar: "Los funcionarios públicos quedan al margen de este régimen". Esta disposición constitucional no tiene nada que ver con los funcionarios públicos. Para llegar a esta conclusión, basta con leerla y comprenderla en su valor lógico, como parte del todo sin contradicciones que es la Constitución. Me extraña que se pueda sostener, frente a la propia letra de la Constitución, que el artículo 56 tiene algo que ver con los funcionarios públicos".

"Aquí se habla de que la ley promoverá Tribunales de Conciliación y Arbitrales. Todos saben que la Constitución no dice que los presupuestos del Estado y los presupuestos de los entes autónomos y de los de los municipios, se hacen por arbitraje, sino por el procedimiento de derecho público establecidos en la Constitución, sea mediante la sanción y promulgación, por actos jurídicos que tienen forma de ley o por las otras vías previstas. El artículo 56 se refiere exclusivamente al campo del derecho privado, campo de economía privada donde hay hombres en situación contractual, ligados y casi siempre víctimas del régimen de contrato del trabajo y a quienes se les reconoce el derecho de huelga para plantear el conflicto y para lograr el pronunciamiento de esas jurisdicciones que la Constitución prevé que se establecerán por ley. Dejaron al margen a los funcionarios públicos que se encuentran en situación legal y reglamentaria, y para quienes las características de su situación se fijan, no por acuerdo de partes, sino por vía unilateral de autoridad. El régimen jurídico de los funcionarios, tiene su base en el artículo 57 de la Constitución, y no en el 56".

"Interesa destacar el sentido que al derecho de huelga le dió el Constituyente".

"Al discutirse el punto, en la Convención Constituyente, el Representante comunista, señor Eugenio Gómez, criticó severamente la disposición del artículo 56. Yo creo que no se equivocaba sobre el alcance de la disposición".

Destaco aquí que el Representante comunista criticó el artículo 56, que años después habría de ser algo así como la tabla de salvación de los Diputados comunistas.

(Interrupciones).

—Decía el constituyente comunista: "Esto significa estatizar los sindicatos. Al establecer que la ley promoverá los sindicatos gremiales, saldrán los sindicatos de la ley y quedarán sometidos al régimen que el Estado establezca".

En segundo lugar, afirmaba, al programar los Tribunales de Conciliación y Arbitrales, yo debo repetir lo que se ha dicho en los documentos de nuestro partido contra todas esas tentativas de crear —en el lenguaje "marxista"— institutos que sofoquen el antagonismo de las clases y resuelvan los conflictos del trabajo, actuando el Estado como miembro neutral".

"Era clara la intención de poner al Estado como miembro neutral y no como parte en el conflicto".

"Sobre esto puedo decir mucho. El constituyente Gómez razonaba: ¿Cuál puede ser la naturaleza del derecho de huelga que ustedes reconozcan? A pesar de que el señor Gómez no es jurista, estuvo casi tan sutil como Schmitt. Este derecho de huelga deriva de la ley, decía; este derecho de huelga será conforme a leyes...".

Miren la interpretación que daba el señor Gómez al artículo 56 de la Constitución de la República!... (lee): "...y él proponía: "Reconózcase el amplio derecho de huelga en favor de las organizaciones obreras...".

Quiere decir que el señor Gómez —haciendo un paréntesis del texto constitucional— no reconocía ampliamente el derecho de huelga, sino con las limitaciones que él decía que la ley imponía. (Lee): "Y agregaba: que quería el derecho de huelga para hacer la revolución social...".

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi, y no se le puede interrumpir sin su consentimiento y el de la Mesa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — (Lee): "Como todos sabrán, en un orden jurídico que es un sistema de normas que se impone a todos los hombres, que deben soportarlo, no se puede prever la revolución".

"Si se recuerda el origen de esta disposición, piénsese que él no podría tenerle entonces tanto cariño a la disposición; pero no quisiera entrar por ese camino, porque me pondría en pugna...".

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Arismendi; la Mesa le advierte que tiene la palabra el señor Diputado González Conzi, a quien no se puede interrumpir sin el propio consentimiento y el de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reconozco que el señor Diputado Arismendi me ha interrumpido muy cordialmente, y que, por lo tanto, no merecería sanción...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no califica la intención de las interrupciones; no se puede interrumpir en esa forma, haciendo dialogados; si el orador consiente, la Mesa tiene el derecho de calificar, y, a su vez, consiente o no.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Desde luego, reconozco que es la Mesa la que tiene la responsabilidad de aplicar el Reglamento, y obligación de los Diputados la de acatar sus decisiones.

Continúo, pues, leyendo la opinión referida del doctor Carbajal Victorica.

(Lee):

"Eso puede ser un capítulo de acción contra un orden jurídico, pero un orden jurídico es un sistema normativo de imposición inexorable que no puede admitir su derogación por los hechos.

Recordó el constituyente comunista: "Que las mismas personas que estaban actuando en la consagración de este derecho de huelga, habían votado y aprobado y defendido un decreto ley que defendiendo el principio de la continuidad de los servicios públicos, había prohibido, hacía unos meses, la huelga de obreros portuarios".

Voy a dejar aquí la lectura de los fundamentos en el aspecto constitucional, formulados por el profesor Carbajal Victorica, expresando, para información de la Cámara, que todos estos documentos figuran en la sesión del 9 de junio de 1944.

SEÑOR CARDOSO. — También figura mi respuesta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado; pero, a nuestro juicio, no fué capaz de destruir la argumentación que se hacía en favor de la tesis que hoy yo defiendo.

También tengo en mis manos las actas de la Convención Constituyente, en donde se ve la posición que ocupaba entonces el comunismo en esta materia. La acción sindical tenía por fin destruir al Estado capitalista.

(Interrupciones).

—Ahora, yo debo pasar revista a las objeciones que los distintos oradores han formulado al informe: los señores Diputados Gilmet, Beltrán, Flores, Arismendi, Rodríguez y Dubra, nombrando a partir del último que hizo uso de la palabra que fué el señor Diputado Gilmet. Así que comenzaré por él, a quien le perdono su batllofobia, porque surge espontáneamente de un carácter pasional que a mí, personalmente, me es simpático; pero no vaya a ser que su enemistad con nosotros no le haga ver claro en el sentido de que estamos viviendo una etapa de guerra ideológica entre la democracia y el comunismo, como lo expresaba ayer un Diputado de ese partido, que es la antesala de un choque...

(No apoyados. — Interrupciones).

—...que, a mi juicio, es la antesala de un choque, no diré de dos conceptos económicos, sino de dos sentidos de la vida...

A propósito, yo les pido que le digan al señor Herrera, frente a su política de equidistancia en esta lucha, que si persiste, a juicio de este modesto Diputado batllista, va a cometer el error más grande de su vida política.

Yo creo que si yo hablara con el señor Herrera lo convencería. Que recuerde que el bolcheviquismo, después de haber pactado con los socialistas demócratas y con los anarquistas, violando compromisos contraídos, atacó y encarceló a los socialistas demócratas de Rusia.

Todo esto está, a mi juicio, ampliamente documentado, y si se me pidiera la documentación, en oportunidad la daría. Decenas de miles de anarquistas y socialistas, en Rusia...

(Suena un silbido en la barra).

—...es claro que ya no silban, como ése que silbó, porque han pasado a mejor vida...

Y los comunistas han continuado siendo fieles, veintiocho años después, a su primitiva conducta. Digo veintiocho años después, porque esta persecución fué luego de aquella conferencia que se celebró en Berna, en la cual actuó, entre otros, el doctor Justo, aquella gran mentalidad del socialismo argentino, conferencia de Berna en que se discutió, entre otras cosas, el asunto de la dictadura del proletariado. Aplazaron los asambleístas la consideración de este asunto, pero lo cierto es que el aplazamiento fué fatal para esos socialistas demócratas que volvieron a Rusia... Corrieron la misma suerte que los anarquistas...

Decíamos que ha sido consecuente el comunismo, porque en Polonia parece que han suprimido a los líderes socialistas Ehrich y Alter. En Finlandia concentraron su ataque contra un líder socialista Tanner, a quien condenaron a ocho años de trabajos forzados. En la zona soviética de Alemania, han prohibido el funcionamiento del partido Social Demócrata, y como lo declaró el presidente del partido Socialista en Alemania, en agosto del año pasado, cuarenta socialistas fueron arrestados en Dresden. En los países bálticos y en todos los que han caído bajo la férula del totalitarismo comunista, las listas de gentes a liquidar que llevaba la Gestapo comunista, estaban encabezadas por socialistas y anarquistas.

No sea que al señor Diputado Gilmet le toque algún día un lugar en estas listas...

Deje sus pasiones el señor Diputado Gilmet, por más que yo sé que es difícil dejarlas; pero atenúelas y vea que todos aquí podemos perfeccionar la democracia, en la que actúan partidos reformistas que, por arar lento, aran hondo, haciendo propicia una cosecha de justicia y de libertad.

Contestando al señor Diputado Beltrán, como él se ha encargado de decir que sus observaciones corresponden a la discusión particular, voy a dejar para entonces la respuesta.

El señor Diputado Flores es el que más concretamente se refirió al tema. Conceptúo que no ha destruído las conclusiones del informe de la mayoría.

De todas maneras, nuestras palabras iniciales respecto de la constitucionalidad de esta ley y de las característiccas de los servicios públicos, sirven para responder al señor Diputado Flores, así como a los otros señores Diputados que en esos aspectos se han ocupado del proyecto, a mi juicio en un frustrado intento de debilitar los fundamentos del informe.

Ahora voy a ocuparme del discurso del señor Diputado Arismendi. Aquí —yo lo llamaría el líder intelectual del comunismo, por su indudable capacidad— necesariamente he de perder, es claro, mi calidad de miembro informante, lo que me permitirá expresar conceptos personalísimos.

Yo acepto los objetivos económicos de las doctrinas colectivistas. En cuanto al aspecto sociológico de la doctrina marxista, el determinismo económico, ése sí, siempre lo consideré sólo un arma de combate y no una explicación racional de la historia. Y colocándomelo dentro del criterio del comunismo, debo declarar que si un nuevo modo de producir existe en Rusia —yo creo que hasta por ahí no más—, lo cierto es que parece no haber cambiado la mentalidad de los hombres y de las masas ya que el pensamiento de la colectividad, por cierto muy poco espontáneo, es dirigido por el poder público mediante un régimen policial.

Muy bien fué explicada la teoría del salario por el señor Diputado Arismendi, y aún con belleza, ya que recurrió a trazos literarios, armonizando con lo abstruso del tema, lo que demuestra su poderosa inteligencia; pero lo cierto es que no pudo negar que en Rusia no ha desaparecido el salariado, ni la técnica industrial capitalista, y que el Estado aprovecha la plus valía, lo que a su vez aprovechan las clases adineradas dentro y fuera de la burocracia soviética. Y lo cierto es, también, que dentro de la pretendida nueva economía no rige un juego espontáneo del comercio intelectual, sino que la coacción —una gran coacción, que no quiero calificar— es la que parece provocar un silencio dramático, que realmente preocupa a los que están habituados a este libre y hermoso choque de las ideas dentro de la democracia.

He dicho que no me asustan los objetivos económicos de las doctrinas colectivistas. Yo pertenezco a un partido que, a mi juicio, marcha por ese camino, en una etapa, es cierto, que no ha permitido cambiar la economía de este país, pero es evidente que donde nuestros amigos los socialistas actúan, allí donde son mayoría, aunque el objetivo sea el mismo, tampoco han cambiado ni la estructura ni la economía del Estado capitalista burgués.

Pero supongamos que yo tuviera la fuerza para implantar un estado de cosas en lo económico y en lo social, un estado de cosas de acuerdo con lo que tanto soñamos, con una distribución equitativa de la riqueza pública, con una socialización de la tierra, con una socialización paulatina de los medios de producción y de cambio, como yo lo deseo. Ah!, si con mi esfuerzo se estableciera un nuevo estado de cosas así, yo, desde el mismo día, estaría dispuesto a defender con mi vida las ideas de aquellos que contrariando mi construcción, estuviesen dispuestos a volver a la economía individualista, o a modificar totalmente mi sistema, porque nosotros no concebimos la convivencia humana sin el choque continuado de las ideas, tal como se produce en las democracias y tal como desgraciadamente, a mi juicio, no se produce en la Rusia soviética.

Han pasado 30 años, señor Diputado Arismendi, y Rusia sigue soportando la llamada dictadura del proletariado, que es la dictadura del partido comunista y no de los trabajadores, y que en vez de transitoria, como se había pensado, se ha vuelto una situación estable y permanente.

Temerario estuvo, a mi juicio, el señor Diputado Arismendi cuando pretendió hacer sobre la base de la más estricta ortodoxia doctrinaria, la justificación del régimen comunista. Nada contradice más violentamente la doctrina y la filosofía marxista, que la presente situación en Rusia. Y voy a leer muy breve comentario al respeto del señor Víctor Dotti, publicado en la prensa. He aquí las palabras del incansable combatiente democrático:

"No son marxistas en los hechos. El marxismo predice la atrofia y la agonía del Estado en seguida de la victoria de la clase obrera. Dice el célebre Manifiesto Comunista que el "Estado proletario empezará a agostarse inmediatamente después de su victoria". Y Engels: "Al convertirse por fin de representante de una clase en representante efectivo de toda la sociedad, el Estado pierde toda razón de ser. El Estado no necesita ser "destruído", pues va agonizando poco a poco". El Estado soviético, por el contrario, es cada vez más totalitario y más omnipotente. El marxismo anunciaba una transitoria, fugaz dictadura del proletariado: en Rusia la dictadura dura hace ya casi treinta años y no del proletariado, sino sobre el proletariado, como lo reconoce un autor venerado por los stalinistas. El autor es Davies, "el marxismo nos promete una sociedad sin injusticias sociales, sin desigualdades sin plus valía, sin clases, sin explotadores, sin millonarios, sin rentistas, sin herencia; el régimen soviético nos depara, lo probé a su tiempo, irritantes injusticias sociales, desigualdades a granel, una nueva forma de plus valía, nuevas clases, nuevos explotadores, millonarios, rentistas, herencia. El marxismo es socialista y antiimperialista; Rusia es supercapitalista e imperalista".

Engels afirmó rotundamente que el Estado "es un instrumento de opresión clasista, desde que es la resultante de los medios capitalistas de producción y de cambio". "Por eso" —sigue Engels—, "el día que realizado el socialismo desaparezcan las clases sociales, no será necesario suprimir el aparato estatal, porque desaparecerá naturalmente".

En Rusia no sólo no se ha suprimido al Estado, sino que se le ha dotado de facultades discrecionales haciéndole absorber todos los resortes de la nación.

El dictador ruso ha pretendio salir al encuentro de la contradicción tremenda en que se coloca el Estado omnipotente de la Rusia soviética, creciendo vasalladoramente, con la concepción doctrinaria del marxismo. En un Congreso del Partido Comunista ruso realizado hace pocos años, con la confianza que da el saber que se cuenta con la ruidosa aprobación de la Asamblea, que en un país de régimen policial no tiene otra alternativa que aplaudir, porque no son hombres libres los que la integran, y en un esfuerzo por tapar el cielo con un harnero, pretendió el señor Stalin, según parece en serio, que el crecimiento omnipotente del Estado ruso, es el camino hacia su total desaparición... Afirmación de tanta validez como la de quien pretendiera que para terminar con el nazismo hay que darle vía libre y dejar que crezca indefinidamente, o para liquidar una dictadura, someterse a sus designios.

Pero vuelvo al tema. El Estado no ha sido abolido en Rusia, y se ha vuelto infinitamente más absorbente en lo político.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone para hacer uso de la palabra el señor Diputado González Conzi.

(Se vota: 43 en 47. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a ser muy breve porque creo que debo dejar al señor Diputado González Conzi exponer todo su pensamiento, con la misma atención que él tuvo con nuestro discurso. Pero quisiera contestar dos cosas, rápidamente, con la premura de esta interrupción.

Primera cosa: el señor Diputado González Conzi cita como autor venerado de los comunistas al autor norteamericano y Embajador Davies, que, indudablemente, como declaración...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...tiene todas las trabas de una declaración expresa hecha en el propio libro, de su reafirmación, de su criterio de banquero, de millonario, y de serio creyente en la estructura monopolista del capital norteamericano.

Sin embargo, nosotros hemos saludado muchas veces la obra de Davies por una razón: porque Davies, a pesar de su juicio de banquero y de sus notorios y tremendos errores doctrinarios, hace un esfuerzo por verificar un conjunto de hechos, en un espíritu de buscar una posición comprensiva hacia una nueva realidad, a diferencia de la sistemática confusión que se hace sobre la realidad soviética por la campaña desinformada o mal informada de la prensa. No va más allá el reconocimiento de Davies.

La segunda cosa que quería contestar al señor Diputado González Conzi se refiere al problema de la existencia de asalariados o plus valía en el régimen socialista, y eso se referiría directamente a afirmaciones de mi discurso. Primero, la plus valía implica la existencia de capital, es decir, la apropiación de una parte del trabajo del obrero que va a ser capitalizada en provecho del capitalista, en lugar de ser utilizada en retorno, en beneficio, del conjunto de la sociedad.

La técnica del asalariado que mantiene la forma del asalariado en la sociedad socialista soviética, expresa, como lo decía ayer citando a Fernand Grenier, lo que categóricamente puntualiza Marx en la "Crítica del Programa de Gotha" cuando critica la tendencia banal del igualitarismo que cree equiparar al régimen socialista con un igualitarismo de cuartel.

El mismo Marx plantea, justamente, que no puede haber lo que se llama el producto íntegro del trabajo en la sociedad socialista, porque ello significaría la paralización de la obra de progreso, primero, porque hay una parte que es destinada para reemplazar los medios de producción consumidos; segundo, porque hay otra fracción adicional para ampliar la producción; tercero, porque es necesario un fondo de reserva o de seguro para cubrir los riesgos de accidentes, etcétera.

De manera que está dentro de una perfecta tesitura marxista la técnica de pagar un salario de acuerdo a un plan, en dinero: destinar una parte al salario social y una tercera parte, que significaría lo que en el régimen capitalista es la plus valía, en retorno a la sociedad, para reconstrucción permanente de los seguros sociales y la elevación del nivel general de vida de la población.

Hubiera querido contestarle al señor Diputado González Conzi el problema del Estado, dentro del terreno doctrinario, pero como no dispongo de tiempo, lo haré en alguna oportunidad por vía de alusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Contestando rápidamente al señor Diputado Arismendi le digo que, por ahora dejemos a Davies. En lo que se refiere a la plus valía, tendría razón si en la sociedad rusa no hubiera clases, no hubiera quienes aprovechan de la plus valía del trabajo ajeno. Si la plus valía fuera toda dedicada efectivamente al progreso social, tendría razón el señor Diputado Arismendi, pero yo niego el hecho.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sin probarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es el señor Diputado Arismendi el que tendría que probar la afirmación que él hace.

El Estado no ha sido abolido en Rusia sino que se ha vuelto infinitamente más absorbente en lo político. Estados de tipo democráticos como el nuestro, señor Presidente, en su avance hacia la conquista de la propiedad privada, no ponen en peligro las libertades públicas.

Ningún ciudadano de este país por ejemplo, se siente amenazado por el Estado, aunque éste crezca económicamente. Tenemos las autonomías...

(Interrupciones).

—El Estado de este pequeño país—el nuestro—ha tenido un crecimiento económico al nacionalizar $ 500.000.000.00, parte importante dentro de nuestra economía. Pero, ¿qué ha ocurrido? Políticamente el Estado no ha progresado en la misma forma en que ha progresado económicamente y por eso es que aquí, a diferencia de Rusia, no están amenazadas nuestras libertades políticas. Pero yo sostengo que el Estado ha cobrado en Rusia, tal desarrollo de hipertrofia, un Estado que estaba destinado a desaparecer, que prácticamente las libertades políticas en la Unión Soviética han quedado, a mi juicio, absolutamente disminuídas.

(Interrupciones).

—Además, lo demuestra la existencia de clases sociales en Rusia. Y esa realidad soviética la corrobora esta conclusión: la antigua aristocracia todopoderosa de la época de los zares yo reconozco que se ha suprimido, pero en su lugar ha aparecido una nueva clase burocrática, que son los altos funcionarios con todas sus jerarquías. Eso no me lo puede negar ni el señor Diputado Arismendi ni nadie. El Estado bolchevique ofrece un nuevo tipo de explotación humana, en que las formas de explotación propias del capitalismo, abolidas en apariencia, en realidad son realizadas sobre un plano muy directo y muy brutal. A la violencia de la potencia capitalista que se manifiesta por la acción económica, se ha agregado la violencia y potencia de un grupo político determinado, lo que se manifiesta por el ejercicio despótico del Estado todopoderoso.

Se habla de colectivismo y no puede negarse que la base económica rusa obedece a un plan en que todas las actividades son coordinadas y orientadas hacia los fines colectivos determinados; pero como falta la libertad política, las necesidades no son establecidas por la colectividad, señor Presidente, a mi juicio, en la Unión Soviética, sino por la voluntad absoluta del que manda allí.

(Interrupción del señor Representante Cicnero).

—Ha dicho Laurat que el plan, es fijado de acuerdo a los intereses de la burocracia reinante y no en función de bienestar de los trabajadores. La coordinación de las actividades es orientada hacia un fin que la colectividad no tiene derecho a determinar ni discutir.

Y hay más, todavía: que la ausencia de libertad mata el sentimiento de responsabilidad. La arena que se desliza en todos los engranajes de una economía dictatorial, se llama miedo. Es terror. Los planes son ejecutados y las colectividades mal coordinadas. Por eso, haciendo un paréntesis, digamos que nosotros somos partidarios del reformismo y no de la violencia, porque cuando las conquistas sociales y las económicas se realizan en forma paulatina y con el consentimiento de la voluntad general, se va formando en la mentalidad de la masa, en la democracia, la posibilidad de discrepancia y discusión. Pero cuando por medios violentos se llegan a establecer, lo cierto es que, como las dictaduras se prolongan, se va matando en las masas esa posición tan saludable de la discusión permanente sobre los problemas públicos.

Por eso nosotros que, como dijimos, no somos contrarios a los objetivos económicos de los partidos colectivistas, somos ampliamente reformistas, conceptuamos que por medio de la ley se va más lentamente, pero más seguramente

La sociedad colectivista establecida por medio del reformismo sería sobre la base de ciudadanos dispuestos en todo momento a la controversia y, por lo tanto, la libertad política luciría por doquier.

Lo que dijimos antes nos llevaría a demostrar que al fin de cuentas un régimen económico montado para tales principios, es inferior aún al mecanismo capitalista. Y ese es otro temita que ya tendremos oportunidad de discutir con el señor Diputado Arismendi, que se está saliendo de la vaina pero que, al mismo tiempo, oye con gran atención estas afirmaciones mías.

Me interesa refirmar que contra lo que sostenía erróneamente el señor Diputado Arismendi, y como lo demostró Laurat, la oligarquía que allí reina es una nueva e indiscutible categoría de explotadores. De las palabras del señor Diputado Arismendi parecía desprenderse, aunque no lo afirmaba categóricamente, que en Rusia reina inestorbado y total el principio igualitario. En su entusiasmo proselitista llegó a establecer que el principio de que a cada uno según sus méritos, era el desiderátum de la actual realidad rusa. Nadie podría creer, oyendo al señor Arismendi, que en Rusia existen diferencias sociales. Lo cierto es que se han agudizado las diferencias sociales, y esas diferencias se hacen presentes en las distintas retri-

buciones, en los muy diferentes racionamientos, injusticias estas de racionamiento entre el pueblo ruso que darían lugar a una larga exposición también en las distintas comodidades de habitación y de vestimenta, y hasta en el teatro y otros espectáculos, donde se reservan las mejores localidades para los privilegiados y los desposeídos tienen cerrado su acceso a tales localidades.

Todo ésto habla bien a las claras de irritantes desigualdades sociales, mucho más pronunciadas que en los países democráticos y con el agravante de que no se puede protestar allí como aquí, donde cada ciudadano tiene el derecho, en cada esquina, de levantar una tribuna y atacar los principios que defiende el partido de la mayoría, o defenderlos, y si la fuerza pública está aquí presente es para guardar las espaldas de aquel que, en este país, tiene libertad para defender todas las ideas o para atacar las que no profesa.

El señor Diputado Arismendi, con tanta elocuencia a mi juicio como error y fuga de la realidad, afirmó que era improcedente establecer parangones, como yo lo había hecho en mi informe, entre nuestra situación y la de la Rusia Soviética. Justificó, de tal manera, la absoluta prohibición que ha establecido la U.R.S.S. en sus textos constitucionales respecto a la huelga, fijando penalidades para quien infrinja disposiciones, de un carácter tan monstruoso, como es la condena a trabajos forzados, leyendo disposiciones y reglamentos. Esto no lo dijo, pero lo dió a entender el señor Diputado Arismendi. Pareció insinuar como que los obreros rusos tenían en sus manos la dirección y orientación de los institutos donde trabajan. A nuestro juicio, esto no es exacto, según todos los informes que nosotros tenemos.

El trabajador soviético no sólo está fuera de la dirección de las fábricas y al margen de sus ganancias, sino que, además, recibe como retribución pagas miserables. Y[illegible] da por el suelo con el mito de la igualdad que levantan entre el salario de un simple obrero y el del director de una fábrica. Hay una diferencia mucho más grande que la que podría haber entre un obrero nuestro y el administrador de la empresa, siendo estos últimos verdaderos potentados y explotadores del esfuerzo de aquéllos. Y todo esto sin poder recurrir, no solamente a la huelga, sino a la más mínima protesta ni reclamación, y a todo esto el señor Diputado Arismendi llama enfáticamente abolir la explotación del hombre por el hombre.

Adviértase que hasta aquí y en lo que respecta a este último tema, he prescindido, para no extenderme, de las observaciones y conclusiones del doctor Lauro Cruz Goyenola, personalidad moral y científica sobre la cual seguramente la bancada comunista no reiteraría en Cámara los improperios y duros califilativos de que fué objeto por parte de elementos comunistas.

Yo he leído con mucha atención los libros del doctor Cruz Goyenola, que es una personalidad moral y científica muy conocida entre nosotros. Basta hablar con él para ver que su sinceridad se le escapa por todos los poros.

Los comunistas trataron muy mal a ese hombre, que fué a Rusia con una gran simpatía por el comunismo. No era un militante comunista, pero era sí un simpatizante muy serio.

(Interrupción del señor representante Richero).

—El señor Diputado Richero me dice que no es exacto, pero yo estimo que en este punto solamente caben las pruebas morales. Yo no puedo probar documentariamente que el doctor Cruz Goyenola era simpatizante comunista, pero todos sus amigos, de los distintos sectores políticos de este país, lo saben.

(Apoyados).

—El fué a Rusia muy bien dispuesto, para ver las cosas en la realidad, y fué tan desconsolador su encontrón con las realidades soviéticas que el doctor Cruz Goyenola vino aquí desengañado y dijo sinceramente la verdad.

(Interrupciones. Murmullos).

—Yo espero el testimonio de algún amigo del doctor Cruz Goyenola, que puede expresar si este distinguido médico y ciudadano era o no simpatizante comunista antes de su viaje a Rusia.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado. Y, además, puede certificar la absoluta solvencia moral del doctor Cruz Goyenola.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

Al contrario de lo que expresaba abiertamente, o daba a entender habilidosamente el señor Diputado Arismendi, Rusia no ha abolido las formas capitalistas de explotación; contrariamente a lo que él afirmaba, no han sido socializados los medios de producción y de cambio; ni siquiera se ha derogado la propiedad privada y actualmente en un proceso involutivo de inverosímil retroversión histórica, inclusive admiten la posibilidad de acumular riquezas, al punto de que los propios órganos de propaganda del régimen ruso, la revista "Selecciones Soviéticas", nos han hecho conocer la existencia de ciertos millonarios que pueden vivir con las rentas que su dinero les produce.

Y el destacado periodista español, ex admirador de Rusia, Luis Araquistain, denuncia en artículo publicado el año pasado por "El Sol", semanario socialista, la paradójica y cómica, si no fuera trágica, proclamación del primer millonario proletario, por parte del Estado Soviético. Conviene destacar que mientras en nuestro país existe la enseñanza gratuita y obligatoria, en la Unión Soviética, en un proceso de involución, después de haberla consagrado, últimamente se ha terminado por eliminarla.

La herencia, fenómeno típico del capitalismo, ha sido recientemente restablecida en la URSS. ¿A qué queda reducido el principio de la igualdad en el punto de partida? ¿Pueden ser iguales las posibilidades del hijo de un administrador de fábrica o de un alto jerarca de la N. Q. V. D. que ganan 20.000 rublos mensuales, que las posibilidades del hijo de un modesto obrero que gana 300 rublos? ¿Pueden ser iguales desde el momento que hay que pagar los estudios? ¡Y dice el señor Diputado que en Rusia no hay clases sociales! Aun cuando sea muy discutible —y yo lo trataré en el capítulo inmediato— la absoluta desvinculación del comunismo uruguayo respecto del régimen ruso, como proclama el señor Diputado Arismendi, ¡¡cuánta razón tenía el Diputado comunista para aclarar que él no quiere un "socialismo a la rusa", sino a la uruguaya!

Nuestro pueblo, de un país capitalista pero democrático, no podría resignarse a adoptar las mitológicas e inexistentes virtudes del régimen político, social y económico imperante en Rusia, para abandonar las grandes virtudes que en medio de sus defectos le reporta nuestro régimen político, social y económico, en el que actúan partidos a los que algunos despectivamente llaman tradicionales.

Ayer o anteayer, el señor Diputado Lorenzi me mostraba un libro de un comunista, fuente insospechable para los señores Diputados comunistas, en el cual el autor muestra a las masas soviéticas las grandes conquistas que se han obtenido, y yo afirmo que en lo político, esas conquistas las disfrutamos aquí desde hace mucho tiempo, pero no en el papel sino en la realidad.

Dice el autor, A. M. Pankrátova, en "Historia de la URSS": "El sistema soviético es el más democrático del mundo". Esto contradice muy bien con las palabras que yo acabo de pronunciar, pero yo le doy la ventaja a los señores Diputados comunistas de que quede intercalada en mi discurso una voz contraria a lo que yo sostengo, y favorable a su posición.

"El sistema soviético es el más democrático del mundo, ya que garantiza los intereses de la inmensa mayoría del pueblo, mientras que cualquier democracia burguesa es una democracia para minorías dominantes". Acá, en el Uruguay, votan los ciudadanos y la mayoría es la que resuelve los problemas sociales, políticos y económicos.

La Constitución staliniana demuestra que nuestro régimen de Estado es un modelo de la democracia socialista más consecuente.

"El sistema soviético no reconoce ningún género de restricciones en el derecho electoral". En nuestro medio no se produce jamás unanimidad, sea dicho entre paréntesis. Los partidos luchan aquí con gran vehemencia, mientras los telegramas nos informan que en el cien por ciento del 95 o|o de los votantes de la Unión Soviética, parece no haber discrepancia alguna con las ideas de quienes allí detentan el poder público.

Prosigo con la lectura del autor soviético: "El sistema soviético no reconoce ningún género de restricciones en el derecho electoral, mientras que en todos los Estados burgueses, para favorecer los intereses de los capitalistas, se emplea vastamente toda clase de censos, bienes, de residencia y de instrucción". Ya saben los partidos políticos que no son el mío: todos los obstáculos que tienen en el Uruguay la gente para votar, según lo afirma el autor soviético!

Sigue diciendo el libro: "En los países capitalistas, los derechos electorales de la población de las colonias y de las llamadas "minorías nacionales" están normalmente restringidos. La mancha ignominiosa de la casi totalidad de las constituciones burguesas consiste en privar a las mujeres de los derechos electorales". Claro que este comentarista soviético no se había informado que en el Uruguay, país tan atrasado, votan también las mujeres.

"Carecen por completo de ellos en Italia, Japón, Bulgaria, Argentina y gozan de esos derechos con muchas restricciones en Hungría, Bélgica, Portugal, Rumania, Grecia y otros países". Nos sigue ignorando el autor.

"En la Unión Soviética la mujer es un ciudadano con iguales derechos que el hombre". Saludo a este Parlamento que ha sabido tan bien interpretar este principio reconociendo a las mujeres uruguayas iguales derechos civiles y políticos que al hombre!

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Prosigo con la lectura, señor Presidente: "Las mujeres participan activamente como los hombres en la dirección del Estado". Aquí todas las mujeres pueden ser electas lo mismo que en Rusia.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—"Las mejores hijas del pueblo soviético ocupan asientos en el Soviet Supremo de la URSS, en los Soviet Supremos de las repúblicas federales y autónomas y en los soviets locales de diputados de los trabajadores. Gracias al triunfo del socialismo se logró realizar en la Unión Soviética el sueño de los mejores hombres de la humanidad: el derecho al trabajo, al descanso, a la instrucción y a la asistencia económica en la vejez, así como en caso de enfermedad y de pérdida de la capacidad de trabajo.

La Constitución garantiza a los ciudadanos de la URSS la libertad de palabra, de prensa, de reunión y de mitines, de desfiles y manifestaciones en las calles..." —derechos todos "desconocidos" en este país de economía capitalista— "asegura el derecho de los ciudadanos a agruparse en organizaciones sociales (en sindicatos, cooperativas y a los ciudadanos más activos y más conscientes, en el partido comunista").

"Todos estos derechos de los ciudadanos de la URSS la Constitución staliniana no sólo los proclama (como lo hacen las Constituciones burguesas en relación a los derechos civiles) sino que los asegura mediante las condiciones materiales para su ejercicio.

Al asegurar a los ciudadanos de la URSS tan grandes derechos, el régimen soviético les impone al mismo tiempo una serie de altas y honrosas obligaciones..." —parece que no lo entienden todos así, desde que hay una tiránica legislación represiva— "El trabajo en la URSS es un deber y una honra para todo ciudadano apto para el mismo"....

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra par una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Propongo que siga leyendo esas bellas páginas; y para ello que se le dé más tiempo, es decir, media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le autoriza al señor Diputado González Conzi a continuar en el uso de la palabra por media hora más.

(Se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo agradezco a la Cámara la votación que me permite continuar en el uso de la palabra y anoto que el señor Diputado Rodríguez se dice complacido con oír esta lectura, "estas bellas páginas", dijo. Yo no sé si él advierte que mientras esto que se llama en Rusia grandes derechos, lo cierto es que han costado ríos de sangre, y que en este país, en el Uruguay, los partidos tan vilipendiados los han establecido, sin que haya corrido una gota de sangre.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Estaba escuchando con mucha atención todo el desarrollo del doctor González Conzi; pero el doctor González Conzi parte, en casi toda su intervención, de una profunda confusión de índole teórica.

Pero antes de plantear ese punto, yo quería referirme a las páginas de la lectura. El doctor González Conzi no debe asombrarse de que se refieran que en la mayor parte de los países estos derechos que desde el punto de vista político nacen, podríamos decir así, con los principios de las Gran Revolución Francesa, en esta primera parte se diga que falta en la mayoría de los países, porque el hecho de que el Uruguay en este aspecto tenga una Constitución que dentro de sus límites sociales sea destacable, no niega el hecho de que en Estados Unidos, en gran parte de los Estados, la mayoría de los negros no puedan votar; de que en Inglaterra existe el impuesto al voto, el voto calificado, el llamado voto universitario, el voto territorial. Esto significa que en una inmensa parte de las democracias de tipo capitalista, se carece de esos derechos. Esto para explicar el sentido del libro, que no sería extraño, porque el Uruguay en ese aspecto tiene una legislación avanzada respecto a otros países.

Pero la confusión fundamental del doctor González Conzi se hace sobre la base de la afirmación de clases capitalistas y otras cosas, que resalta prácticamente de su argumentación, para negar la idea de igualdad en el régimen soviético.

El doctor González Conzi hace argumento nada menos que de un plan para apoyar el colectivismo; pero, doctor González Conzi: si esa es la esencia misma de la política colectivista y positivista desde el punto de vista marxista.

Lo que contrapone la economía marxista a la economía capitalista es el hecho de la eliminación de la anarquía de la producción, que hace competir en el mercado a los distintos capitalistas, mientras que una economía planificada elimina al capitalista y coloca el conjunto del patrimonio social al servicio planificado de toda la sociedad.

Pero el problema de tener dinero, o de esos millonarios de que habla el señor Diputado González Conzi, no implica, desde el punto de vista marxista, ser capitalista. Capitalista, de acuerdo a la definición marxista, es aquel que explota el trabajo de otro, es decir: el que emplea el dinero, que es la forma monetaria del valor, en cierto aspecto, los medios de pago, etc., para explotar el trabajo ajeno. La diferencia en la Unión Soviética es que el conjunto de los medios de producción y de cambio son de propiedad colectiva; no es capitalista eso, como no es un capital tener una olla llena de dinero enterrada en la tierra.

Lo que caracteriza al capitalismo es la explotación del trabajo, y eso ha desaparecido de la Unión Soviética.

Por otra parte, le leeré al señor Diputado González Conzi, simplemente la calificación marxista dada por Engels y comentada por Lenin, que dice: "Es hora de aprender que el marxismo es enemigo de la nivelación. Ya en el "Manifiesto Comunista" Marx y Engels fustigaban el primitivo socialismo utópico, llamándolo reaccionario por su propaganda de "un ascetismo universal y de un burdo igualitarismo". Engels consagró en su "Anti Dürhing" todo un capítulo a la crítica del "Socialismo Radical igualitario", idea lanzada por Dühring en oposición al socialismo marxista. "El contenido real de la exigencia proletaria de la igualdad —dice Engels— se reduce a la abolición de las clases", es decir: de la clase capitalista, o a la existencia de las diversas clases que han aparecido en la historia.

Y Lenin, con la pasión que ponía en estas cosas, culmina su comentario de esta manera: "Engels tuvo mil veces razón cuando escribió: El concepto de la igualdad fuera de la abolición de las clases es un principio imbécil y absurdo. Los profesores burgueses nos han criticado atribuyéndonos el propósito de hacer a los hombres iguales unos a otros. Han intentado acusar a los socialistas de esta estupidez inventada por ellos mismos. Pero por ser ignorantes no saben que los socialistas, y precisamente Marx y Engels, fundadores del socialismo científico contemporáneo, decían: "La igualdad es una frase vacía, si no se entiende por ella la abolición de las clases. Queremos abolir las clases; por eso estamos en favor de la igualdad. Pero pretender que haremos a todos los hombres iguales, es una frase vacía y una estúpida invención de intelectual".

Lo que pasa, entonces, no es que haya igualitarismo; nosotros queremos la riqueza, el beneficio social para todos los hombres, en su más alto grado; tanto es así que si en Rusia no hay un nivel más avanzado es porque hubo que desarrollar la productividad del trabajo, y crear condiciones, de tal manera de dar a cada uno según su trabajo y de acuerdo a sus méritos, para luego ir a la etapa comunista posterior, en la cual se daría a cada uno según sus necesidades.

Entonces, del punto de vista teórico y doctrinario, el doctor González Conzi confunde su propia idea igualitaria niveladora de la igualdad, con la idea marxista que existe en la Unión Soviética, y que comprende el principio del respeto de la individualidad en las condiciones de cada uno, dentro del principio colectivo y del patrimonio social del bienestar general.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

Habrá advertido la Cámara lo fundado de mi resolución de no conceder al señor Diputado Arismendi interrupciones, porque intercala discursos en mis palabras; y si yo le hubiera concedido todas las interrupciones, él hubiera hablado más que yo. Ayer se le concedió todo el tiempo necesario para que pudiera expresar su pensamiento.

Digo, en respuesta a su interrupción, que él se quede con esos distingos teóricos. Yo me refiero a una realidad que muchos han palpado, y hago notar de paso cómo él se aleja del país cuando quiere, cuando le conviene; y si nosotros nos referimos a la legislación comparada, él, nos dice: "Yo soy comunista del Uruguay"; pero, sin embargo, él, inmediatamente que le conviene, incursiona por todos lados, y se mete en la economía de los Estados Unidos, en lo cual, por otra parte, está habituado en su diaria labor de propagandista.

Pero debía haber advertido el señor Diputado Arismendi otra cosa, y es ésta: ¿Cómo es posible, en un régimen avanzado, que se sostenga que son derechos extraordinarios los derechos que consagran todas las Constituciones americanas y que los ciudadanos disfrutan en este país sin trabas de ninguna especie, haciendo un honor a nuestra democracia? ¿Por qué no saca una conclusión el señor Diputado Arismendi ¿No ve que en Rusia se trafica con el engaño?

Y debo decirle también que, con generosidad sin límite, y que yo rechazo en defensa del prestigio del movimiento socialista, aunque esta personería pueda no agradar al señor Diputado Dubra, califica el señor Diputado Arismendi de socialista al régimen soviético.

Del discurso del señor Diputado Dubra, de ayer, tan poco amistoso para mi posición ideológica, podría creerse que mi personería en este instante lo incomoda, pero no lo va a molestar si le traigo al recuerdo una cita que será grata para él: el discurso del doctor Frugoni, dirigido a la juventud, en febrero de 1940.

Dijo que al igual que cierto católico, que era más implacable para atacar a los que en nombre de la religión desvirtuaban su sentido, que para los enemigos que desde afuera la atacaban —porque mientras que éstos sólo hacían estragos materiales, aquéllos estaban minando los cimientos de la fe— el doctor Frugoni condenaba con más energía que al nazismo, que proclamándose enemigo irreconciliable del socialismo, se denominaba nacional-socialista, al comunismo, que utilizaba la misma denominación y se pretendía una forma de socialismo. "Pero no es —afirmaba el doctor Frugoni— no puede ser la patria del socialismo, aquella de los famosos procesos de Moscú; no es, no puede ser la patria del socialismo, aquella donde no existe libertad ni democracia; no es ni puede ser la patria del socialismo, aquella donde los obreros consiguen trabajo sólo a condición de someterse a la férula de los gobernantes o, de lo contrario, tendrán que pagar con la deportación a Siberia, o morirse de hambre como los desocupados de cualquier estado capitalista".

Pero podrá decirse que el doctor Frugoni decía esto antes de ir a Rusia. Y después que vino de Rusia, después de haber pasado tres años en el "paraíso" soviético, en la conferencia que dió en el Teatro Solís sobre el teatro ruso, dijo lo siguiente... pero antes, y aunque descienda un poco en el plano de mi discurso, debo decir dos palabras en el plano de la mentalidad popular

Si realmente Rusia es un paraíso, si allí todas las cuestiones económicas están resueltas, si se ha conquistado la libertad del hombre y de las masas, ¿por qué mantenerla tan herméticamente cerrada? ¿Por qué no se deja a los que están afuera, la facilidad para entrar allí, para encantarse con ese paraíso y vuelvan a decírnoslo, lo que nos pondría a todos en condiciones de inmediatamente convertirnos al comunismo? ¿Y por qué no dejan a los que están adentro que vayan a expandir las ventajas de esa maravilla?

Según mis informes, es terrible la policía en la frontera. Muchos desgraciados tratan, amparados en la oscuridad de la noche, de fugarse o de salir del país, y allí un centinela cada pocos metros le obstaculiza el paso, no en el modo amable con que se procede en las democracias, sino haciendo hablar al fusil.

Vuelvo a repetir: si realmente Rusia es una maravilla, ¿por qué no existe un contacto más estrecho entre los hombres de ese país y los de los otros Estados? ¡Qué ventajas enormes tendría para la causa comunista que fueran a proclamar esa maravilla!

Sin embargo, todos sabemos que la emigración está tan restringida, que a veces —y si se ha producido un caso cerca nuestro— el extranjero tiene que hacer tremendas gestiones para salir con su esposa rusa de aquel país; y en cuanto a la entrada a él la restricción es tan bien evidente.

Estamos seguros, de que si se les diera puerta franca a los que viven en aquel edén que es la Unión Soviética, Rusia se despoblaría... Pero los dirigentes comunistas han establecido la felicidad obligatoria...

Hacía esta acotación mientras me refería a la Conferencia que dió en el Teatro Solís sobre el Teatro Ruso el doctor Frugoni. A pesar de no tratarse de un tema político dijo el doctor Frugoni hace pocos días: "A pesar de ser el despotismo de los Zares cruel y sangriento, como propio de la Edad Media, con su barbarie, feudalismo y servidumbre, no era todavía una forma de totalitarismo político, que es la tiranía perfeccionada, que se extiende a todos los ámbitos de la existencia de un país y sabe encontrar los medios de cerrar todas las rendijas, todos los resquicios por donde pudiera penetrar el soplo libre del espíritu. El Estado Soviético tiene una directiva única, la del partido único dominante, que impone sus condiciones a todas las manifestaciones de la vida soviética, y en tal sentido, el arte queda sometido a la norma única de ese partido, norma única que también existe en el arte, que debe ser realista sin poderse evadir los artistas a concepciones estéticas propias, y desarrollar su personalidad creadora. Esa es la explicación que yo le encuentro —lo dice un espíritu tan culto y tan alto como el del doctor Frugoni— a la escasez, a la ausencia casi de grandes valores en la producción literario-teatral soviética del momento. Es una explicación que, naturalmente, puede discutirse, termina el doctor Frugoni. Precisamente para que se discuta la formulo, porque felizmente estamos en un país que no es de partido único, y en tal virtud podemos todavía y hasta debemos discutirlo todo".

Y volviendo al resumen, para terminarlo, digamos que la actitud actual de Rusia, encerrada en el patrioterismo más chauvinista, practicando la más aguda y enfermiza xenofobia, es alarmante. Hago notar esto a los señores Diputados comunistas, cuyo patriotismo afirman todos los días, y de lo que yo no tengo el derecho a dudar. Agrego que he visto que al mismo tiempo que afirman ese patriotismo, es tal su adhesión a la causa soviética, que no les permite ver que se está formando allí, con 160 millones de personas, un bloque guiado, impulsado por un patriotismo tan exaltado como no existe en ningún país del mundo; si les fuera permitido ver ese hecho, posiblemente serían más cautos y servirían mejor al patriotismo que ellos proclaman y del cual yo no dudo. La xenofobia en Rusia llega al extremo de prohibir el casamiento de los nacidos en Rusia, con los nacidos fuera de Rusia.

Así que si uno de los buenos amigos de la barra, —me podrá contestar por él algún señor Diputado, porque desgraciadamente aludí a quien no puede responderme, impulsado un poco, por mi disertación— se diera un paseíto por allí, y si es un joven que sintiera nacer el amor en su pecho, tendría que detenerse ante la prohibición de la Rusia Soviética, pues no podría casarse con una linda muchacha rusa.

(¡Hilaridad!).

—Exaltando, decíamos, el nacionalismo más estrecho y agresivo, al extremo de que llega al endiosamiento de Pedro El Grande que —y ya la prensa se ocupó de esto— deja muy mal parado los ideales internacionalistas de Marx, que gritara en el manifiesto célebre: "Proletarios de todos los países, uníos"; y aquello del mismo Marx de que la religión es el opio de los pueblos —disculpénme los señores Diputados de la Unión Cívica. Dónde queda, pues, el régimen soviético cuando estimula la acción proselitista de la religión, como ocurre en la actualidad? Es indudable que no deben cobrar confianza los cívicos con esta posición, porque de acuerdo con los antecedentes, puede ser cambiada, y a muy breve plazo.

Cuántos detalles doctrinarios se han pasado por alto en la doctrinaria exposición del señor Diputado Arismendi. Los corifeos del comunismo, cuando realizan la elogiosa exaltación de las virtudes del régimen soviético, parecen estar escribiendo y hablando —todo el mundo tendrá que reconocer esto— para niños; pero hora es de que adviertan que el cielo ya no se tapa con un harnero. Acaso precisamente por esto último y por otras razones que no voy a entrar a analizar, el señor Diputado Arismendi, de cuya inteligencia nadie podrá dudar, categóricamente afirmó —novedad revolucionaria dentro de las imposturas de algunos elementos de su partido— en su discurso de anoche, la desvinculación de los métodos y las realizaciones del comunismo uruguayo respecto del comunismo ruso; pero por encima de afirmaciones simples hay una realidad que demuestra lo contrario.

A esta altura —me estaba refiriendo a la adhesión de los señores comunistas, que me parece exagerada—, al régimen ruso, voy a hacer otra digresión que la Cámara comprenderá muy bien. Posiblemente yo sea señalado desde hoy como antisoviético y es indudable que la calificación no quede en el término, sino que ella nos dice que nuestra posición de crítica repercute en una forma tan tremenda en el espíritu de los comunistas más creyentes, que ser antisoviético es algo así como ser un enemigo irreconciliable.

Y obsérvese también, que dentro de la mentalidad democrática —y yo lamento que cierta mentalidad extranjera haya tomado la mentalidad de los comunistas— eso no existe. Cuántas veces nos codeamos y somos amigos de aquellos que son irreductibles enemigos de nuestra colectividad y de nuestras ideas! Si en el seno mismo de nuestra familia, y esto es corriente en nuestro país, las más opuestas opiniones pueden conciliarse en la libre convivencia del hogar. Lo mismo en el club, en las relaciones sociales, etc.

Y obsérvese que apunta una tendencia peligrosísima, que choca con todo este modo de ser nuestro: el que figura como antisoviético, es una persona contra la cual hay que emplear toda clase de recursos, no diré para que se calle la boca, pero sí para que guarde más compostura.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Quiero manifestar que con el doctor González Conzi hemos discutido estas mismas ideas que él expone en Cámara, y las hemos discutido fraternalmente. Así que el doctor González Conzi plantea un supuesto que no existe; de que él será para nosotros un enemigo irreconciliable.

Pero, eso sí: en el plano ideológico y en el plano doctrinario, tenga la seguridad el doctor González Conzi que no le daremos tregua, sin perjuicio de que conservemos la amistad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo desearía que la posición del señor Diputado Richero, que yo me complazco en reconocer, fuera regla universal dentro de los comunistas; pero yo tengo la duda de que sea así.

Por otra parte, no soy enemigo irreconciliable de ellos. Ya he dicho que en el aspecto económico, sus objetivos no me asustan, y que una socialización paulatina de los medios de producción y de cambios, tampoco me asusta, que yo la deseo. Eso sí: me opongo a la táctica de la violencia porque, a mi juicio, hemos visto cómo ha fracasado en Rusia, por cuanto su empleo ha significado la supresión de los derechos políticos que nosotros tanto amamos.

La acción y la prédica del comunismo en todas partes, aún en las más distantes regiones —volviendo al tema del cual me sacó la interrupción del señor Diputado Richero— es uniforme, es tan uniforme, tan perfectamente sincronizada —y yo pregunto a cada uno de los miembros de la Cámara, si esta deducción que yo he sacado de la calle no es absolutamente exacta— tan perfectamente sincronizada, que eso sólo puede admitirse cuando se obedece, —por más que la prueba en contrario la admito,— a instrucciones y directivas rígidamente uniformes.

Los dichos y los hechos del comunismo uruguayo, como del comunismo brasileño o chileno, como del comunismo italiano, español, francés, inglés, norteamericano, japonés o chino, son, en un determinado momento, idénticos; uniforme para todo el mundo fué, seguramente, aquella consigna de unidad nacional y apoyo a los Gobiernos, y porque en las directivas comunistas no hay excepción, fué que hubo partidos comunistas que quedaron en la situación tragicómica del partido comunista brasileño, que por someterse a ellas, tuvo que apoyar y elogiar por boca de su líder, el señor Prestes al dictador que por más de diez años lo había encarcelado y vejado, si es que los telegramas no han mentido, porque, claro, queda la otra posibilidad: de que nos mientan todas en virtud de que las empresas telegráficas son empresas sometidas al capitalismo...

Pero lo cierto es que esas empresas telegráficas sometidas al capitalismo sirven a todos los países en los cuales el libre comercio de las ideas no tiene limitación de ninguna especie. Pero podría decirse que se trata, el comunista, de un movimiento internacional, que coordina sus esfuerzos para realizar un ideal de hermandad internacional, generoso, que respete y tenga en cuenta todas las realidades locales y nacionales. Nadie podría reprochar esa noble inspiración que aspiraría a unir a todos los pueblos de la tierra en una hermandad internacional. Y nadie, podría dejar de aspirar a un futuro en que, como lo quería Sócrates, cada hombre pueda sentirse ciudadano del mundo. Pero esta no es la situación de esto que se llama comunismo. La realidad lo demuestra en forma terminante. No se trata de un movimiento internacional aplicado y respetuoso del interés y las características de cada realidad regional o nacional: es un movimiento internacional, con expresiones en todos los países de la tierra...

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado.

(Interrupciones — No apoyados. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ¿Por qué defiende la Revolución Francesa?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Podrían entenderse mis palabras en el sentido que el señor Diputado Rodríguez lo entiende: en el sentido subjetivo y más hondo pero yo voy a las apariencias...

SEÑOR ARISMENDI. — A través de las apariencias, el señor Diputado empieza a injuriar.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención al señor Diputado González Conzi de que no puede ampararlo en el uso de la palabra si emprende dialogados con los demás señores Diputados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El último párrafo, señor Presidente, lo voy a sacar de la versión taquigráfica y desde ya lo anuncio a la Cámara

No considero que sea por la vía de la violencia, no lo admito como demócrata, que pueda continuarse una discusión como ésta. Digo que en lo exterior, por esa coincidencia, por esa coordinación aparece para el observador imparcial, esa situación. No lo digo porque no tengo la seguridad, que en lo subjetivo haya una vinculación con lo aparente...

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — Yo pregunto al señor Diputado González Conzi si por el hecho de que él pide algunas leyes que nosotros decimos que están haciendo en Estados Unidos para imponer la hegemonía mundial a nombre del imperialismo de Estados Unidos, admitiría que yo dijera que está recibiendo órdenes, consignas y oro del imperialismo de Estados Unidos.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR GONZALEZ CONZI — No! Nadie me ha oído en esta Cámara decirlo, y está la versión taquigráfica, felizmente nuestras conversaciones dentro del recinto o la versión de nuestras conversaciones queda escrita. Yo no he dicho lo que el señor Diputado me atribuye.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — Le hice una pregunta. ¿Qué haría usted, si yo dijera eso? Se ofendería.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Yo he dicho que esa coordinación en lo exterior, puede entenderse que obedece, indudablemente, por lo menos a un concierto, desde que en países muy alejados de la acción comunista, no sólo concuerdan sino que cambian con una unidad sorprendente; cambian sincrónicamente...

(Interrupción del señor Representante Richero)

—Yo tenía mucho para seguir con este tema. Me dicen que me quedan solamente diez minutos para hacer uso de la palabra. Debo detenerme en él — y lo abordaré, si acaso, por la vía de la interrupción o en otra oportunidad que se me presente como miembro informante, — pero debo detenerme en él, porque estoy haciendo una revisación de las palabras que han pronunciado aquí distintos señores Diputados, y he dedicado al señor Diputado Arismendi casi todo mi discurso, reconociendo que el que él pronunció es una exposición medular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores miembros informantes, antes de cerrarse la discusión tienen otros treinta minutos. Ahora, sólo en caso de una decisión de la Cámara, podrá continuar más tiempo que el reglamentario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le ha tocado el turno ahora al señor Diputado Rodríguez, el que se ha referido mucho a mí, — y al hacerlo ha cosechado aplausos de la barra—, en cuanto a mi posición favorable a la huelga de los obreros tranviarios y del ferrocarril. En general, mi posición es favorable a todas las huelgas y con esto no hago nada más que seguir una corriente de mi partido. Antes de que los comunistas existieran en este país, yo ya lo tenía documentado. Batlle saludaba al movimiento obrero naciente, entonces. Pero mi cambio de opinión respecto de los servicios públicos cedidos, no lo descubrió el señor Diputado Rodríguez, sino que está escrito en el informe.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Pero la verdad, a propósito de lo que me dice el señor Diputado Richero, es que me sorprende que un comunista se alarme de un honrado cambio de opinión. Un comunista, a mi juicio, en eso sentido, es un verdadero trompo humano.

Apareció el comunismo en la actividad pública nacional, por virtud de las veintiuna condiciones famosas, negando la democracia y el Parlamento; afirmando un ultra-revolucionarismo y un trasnochado radicalismo verbal; proclamaba su propósito de infiltrarse en todas las instituciones de orden democrático para minarlas desde adentro.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se le prorrogue por quince minutos más el término reglamentario de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé si tienen debate estas cuestiones de orden. Estamos procediendo un poco antirreglamentariamente. Lamento tener que hacer esta observación estando en uso de la palabra el señor Diputado González Conzi, pero el señor Diputado González Conzi es miembro informante y tiene tiempo para contestar después a cada orador. Puede hacerlo y, por lo tanto, podría ceñirse un poco más al asunto en debate, del que todavía no ha podido hablar, lo reconozco, en nombre de la Comisión, y ha vertido conceptos en general que yo personalmente los comparto. Pero la verdad es que no ha entrado al fondo del asunto.

De manera, señor Presidente, que, aunque lo lamento mucho, no voy a votar esta prórroga de término, porque creo que hemos dado toda la amplitud conveniente para que se discuta este asunto. Hemos estado prorrogando el término de que se dispone para hacer uso de la palabra a los señores Diputados, aún sin ser miembros informantes.

(Interrupciones).

SEÑOR MATTOS. — Es una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hablan todos a un tiempo, es imposible saber lo que se dice.

SEÑOR MATTOS. — Yo observo que el señor Fernández Crespo, que invoca el Reglamento, lo está violando en este momento. Las mociones de orden, — el señor Fernández Crespo es un parlamentario avezado — no se discuten; lo sabe perfectamente bien el señor Diputado. De manera que no pudo ni siquiera haber pedido la palabra. Esa moción debe votarse y nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Mesa me la hubiera negado.

SEÑOR MATTOS. — Esa es la verdad; lo sabe mejor que yo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero si el señor Presidente me hubiera dado la palabra, no hubiera ocurrido nada de extraordinario, porque se ha violado mucho el Reglamento desde que no se ha declarado debate libre. Así que me perdonada esta violación del Reglamento. Hay el propósito de que se debatan ampliamente las cuestiones, todo lo necesario, pero no debe pasarse de ahí.

Yo lamento hacerlo con el señor Diputado González Conzi. Pero como yo también comparto muchas de sus ideas, me creo más habilitado para señalarle que en este tren, seguiremos prorrogándole el término a todos los oradores, y para eso hubiéramos votado el debate libre. . . .

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Mattos en el sentido de que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado González Conzi para hacer uso de la palabra por quince minutos más.

(Se vota: 50 en 56. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Decía que entonces el comunismo, señor Presidente, proclamaba su propósito de infiltrarse en todas las instituciones de orden democrático, para minarlas desde adentro.

Pasaron los años y se volvió demócrata, a tal punto que yo recuerdo —y no sé si el señor Diputado Fernández Crespo se va a enojar por esta referencia— que por el año 1924 o 1925, en general votó por Herrera; por Herrera para la Presidencia de la República. El mismo doctor Herrera que ya en aquel entonces era candidato para la Presidencia de la República y que luego sería motivo central de las iras y de los insultos. Esto fué en aquella elección en donde en los sobres, en Montevideo, aparecía con la lista comunista para Diputados, el voto para la Presidencia de la República al doctor Herrera. El mismo doctor Herrera que ahora, en la última elección, fué blanco de los insultos más grandes de los comunistas. Me estoy refiriendo a los cambios del comunismo, cambios que son tan notables que lo convierten en un verdadero trompo humano, como dije.

En 1933, ante la dictadura de entonces, dijo que era una cuestión de burgueses. No quiero pelearme con ustedes, señores herreristas; estoy analizando la posición del comunismo en este instante. Y cuando murió Grauert, recuerdo aquella frase estampada: "Un burgués menos".

Estos son los antecedentes que podían reforzarse con la posición del comunismo respecto al servicio militar obligatorio: fué contrario, después fué partidario. Ahora no sé si es contrario o partidario. Pero lo que me llama la atención, señor Presidente, es que en todos estos cambios que ponen al comunismo, hoy en opuesta o divergente posición con la de ayer, la masa comunista, lo más tranquila sigue los distintos caminos que se le marcan sin ninguna discrepancia. A la verdad, señor Presidente, un gran mal amenaza a estas democracias con estas unanimidades a las cuales no estamos acostumbrados.

Para terminar esta parte de mi disertación, y como el señor Diputado Fernández Crespo dijo que no me había ocupado del problema, yo digo que en el aspecto estrictamente científico, estrictamente jurídico del asunto, hay dos sectores: el de servicio público y el de la constitucionalidad de esta ley. Yo vuelvo a repetir la concepción de servicio público, la necesidad pública, basada sobre los dogmas de regularidad y de continuidad, y entonces dije que en el campo de los servicios públicos no me parecía que por un medio violento pudiera romperse esa continuidad, esa regularidad, y también me referí a la constitucionalidad leyendo las opiniones del profesor Carbajal Victorica.

Me voy a ocupar por último, señor Presidente, del señor Diputado Dubra. Declaro que tengo gran simpatía intelectual y moral por el señor Diputado Dubra que, aunque enojé al señor Diputado Cardoso, ha venido a romper un viejo, equivocado e injusto concepto socialista. Me refiero a la posición de equidistancia de este partido frente a las distintas fuerzas políticas de este país. Pero el señor Diputado Dubra en uno de sus discursos, creo que en su discurso inaugural, se colocó en una posición amistosa hacia el batllismo.

El señor Diputado Dubra ha hecho gran argumento de la guerra de clases, o de la lucha de clases, como fundamento del socialismo. Yo tengo aquí, sobre el tema una documentación muy grande, pero se me termina el tiempo y sólo voy a referirme muy brevemente al asunto. En la documentación que tengo en mi poder figuran hermosos conceptos de Batlle, coincidentes en el pensamiento de muchos socialistas.

Recuerdo que en una oportunidad, después de haberme recibido de abogado —advierto que en la Facultad de Derecho conocíamos muy bien el aspecto sociológico del marxismo, pero muy poco el económico, lo que posiblemente provocó aquella recomendación del doctor Cardoso de que debíamos estudiar, cosa que le agradezco porque no creo que lo haya dicho en un tono inamistoso— recuerdo, volviendo a mi referencia que fuí a casa del doctor Frugoni y le pedí que me diera una lista de libros para estudiar bien el socialismo. Me dió una de diez o doce libros que conservaba hasta hace poco y entre esos libros figuraba "El socialismo", de Mac Donald, que tengo aquí.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces no se lo devolvió! . . .

(Hilaridad. - Murmullos).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esta interrupción reconforta al miembro informante, que ha hablado tan largamente y que advierte que el ambiente de la Cámara no es de cansancio . . .

(Murmullos).

—En este libro, Mac Donald con toda claridad niega que la lucha de clases sea un medio de lucha del socialismo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero Mac Donald renunció luego al Socialismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero cuando escribió este libro era líder del socialismo británico, y era su pensamiento de la confianza del doctor Frugoni, pues me recomendó la lectura del libro de Mac Donald.

Dice Mac Donald: "El conflicto es un incidente en una evolución hacia la completa armonía social, y el motivo para la revolución no es económico, sino intelectual y moral. La idea de la guerra de clases no representa ya la fuerza motriz que organiza el socialismo e informa el movimiento socialista. Los que todavía la usan son como aquellas colectividades religiosas más retrógradas que expresan su Teología en los términos que se usaban antes de que existiera la ciencia de la Geología".

SEÑOR DUBRA. — Yo no me referí a la guerra de clases, sino a la lucha de clases.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: me han llegado los minutos finales y no quiero aprovechar de la benevolencia de la Cámara para continuar. Terminar mis palabras manifestando mi confianza en los medios de la democracia para resolver los problemas sociales. Partidario del reformismo, creo en la acción parlamentaria; creo que es por el camino de la ley que se puede llegar a las grandes conquistas obreras, y en particular, creo que es por el camino de la ley que puede llegarse a la socialización paulatina de los medios de producción y de cambio sin el peligro de una anulación completa de los derechos individuales, a los cuales sirvo, como demócrata, en todas las oportunidades y con gran fervor.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo quiero fundamentar la moción de orden contando una pequeña y verídica anécdota.

En un entierro de un obrero que había muerto en una huelga, un orador estaba haciendo el elogio de este compañero caído. Llevado, sin duda, por la comprensión de los orígenes que había tenido la huelga, o sea la lucha de clases, en el sistema capitalista, empezó a hacer una incursión por los países del mundo donde había lucha de clases y sus derivaciones. Habló cuarenta minutos, y cuando ya la gente se dispersaba, y alguien le tiró del pantalón para que terminara, hizo una pausa y dijo: "Y volviendo al asunto del muerto . . .", lo que, a pesar del acto luctuoso, causó gran hilaridad.

Traigo esto a colación para decir que me parece poco serio que el señor miembro informante, habiendo visto triturado totalmente su informe, línea por línea, siga viajando por todo el mundo, y en bastante mala compa-

nia, sin acordarse siquiera de volver al asunto del "muerto", que en este caso, es el derecho de huelga en los servicios públicos, que por este proyecto se declara ilícito y no haya dicho una sola palabra contestando las profundas objeciones hechas en este recinto.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — El muerto es la moción de orden, señor Diputado.

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido concretamente que el señor Diputado Gonzálex Conzi, —y yo hablo como miembro informante de la minoría,— conteste las grandes discrepancias que la minoría y diversos señores Diputados, han expresado al informe por él dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha podido percibir la cuestión de orden, y el señor Diputado no puede hablar en otro sentido.

La Mesa ha percibido desde ayer, y lo hizo notar, que se está incursionando en el campo de la doctrina, de la filosofía y la historia sin entrar al asunto. Pero parece que la Cámara se siente complacida porque ningún señor Diputado propone que se entre al tema y la Mesa no desea ser más realista que el rey.

(Interrupciones. - Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, como el término que se otorga para contestar alusiones es de cinco minutos, no puedo, indudablemente, incursionar extensamente por todos los caminos que en su hora larga de intervención ha recorrido el señor Diputado González Conzi.

Entonces, para poder utilizar en la oportunidad la réplica del doctor González Conzi, lo único que me podría quedar por hacer en el momento actual, ya que he hablado en la noche de ayer con toda extensión sobre el problema en debate, es diferir la respuesta a los problemas generales planteados por el señor Diputado González Conzi a una polémica pública, especie de tribuna libre, sobre estos problemas, donde seguramente podríamos continuar cordialmente el asunto.

Comprendo que el doctor González Conzi haya olvidado su condición de miembro informante para dedicarme la totalidad de su discurso, examinando una parte de mi exposición, aquella en que yo recordaba el parangón que hacía el doctor González Conzi entre un régimen socialista y un régimen de estructura social-capitalista. Eso se comprende, porque el doctor González Conzi ha sentado como premisa de su intervención, la afirmación de que vivimos en una especie de guerra ideológica, y entonces, al partir de esa posición totalmente falsa de colocar al país ante un dilema ideológico, de que tiene que optar entre el comunismo y el capitalismo, el doctor González González Conzi se olvida que la Cámara está discutiendo en concreto, en el Uruguay, el problema de la defensa del derecho de huelga o de su negación, que es lo que debió defender el señor Diputado González Conzi en su exposición.

Tanto es así que este señor Diputado dedicó toda su exposición a una parte de mi intervención. Anunció que iba a contestar a ocho o diez Diputados y al final de cuentas en una extensa intervención, se dedicó a tratar de destruir, con muy poco éxito para quien conozca la realidad y esté documentado al respecto, una parte de mi intervención.

A mí me da la idea, —sin ánimo ofensivo— que el discurso del doctor González Conzi es un discurso de una persona impresionada, de una persona que comprende que los pueblos del mundo han visto, a través de esta guerra, en la Unión Soviética nacer una nueva sociedad la cual estaba obscurecida, totalmente obscurecida por una realidad de desinformación, y, en otro sentido, de calumnias. Y que el doctor González Conzi, que incurre en los mismos elementos de desinformación sistemática, trayendo fuentes diversas impugnables, ante ese hecho se siente un poco, diríamos, atribulado y tienda a correr, rápidamente, a defender eso que él llama un frente ideológico y olvida justificar la gran brecha que en su frente de batllista y de demócrata uruguayo abre una ley que suprime para la mayor parte de los trabajadores del país, el derecho de huelga, violando el texto constitucional porque las afirmaciones de Carbajal Victorica no son una palabra divina ni fueron compartidas por la Cámara en su oportunidad.

Por último no quiero terminar sin decir que el doctor González Conzi indudablemente pensó que nosotros, al oír su largo discurso antisoviético —en sentido de negación de la realidad soviética— carente de una información seria, íbamos a sentirnos apasionados y lo íbamos a hacer víctima de una violenta diatriba. Creo que no; al contrario, el discurso del doctor González Conzi, por la misma visible desinformación que le obliga a hilvanar cuestiones teóricamente discutibles para atribuirnoslas, revela un pensamiento honesto, más que honesto, en su honestidad angelical por haber traído en este punto todos estos elementos, lo que negaría de antemano una posibilidad de una réplica violenta, réplica apasionada, de una réplica de tipo pasional.

Se trasluce de su interpretación, que ha caído, desde el punto de vista de su argumentación, en todas las trampas propagandísticas de esas agencias informativas que él reivindicaba hace un instante y que en el fondo, en su mayor parte, son dos o tres trusts que monopolizan y filtran las informaciones mundiales en beneficio de intereses millonarios.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a tomar nada más que dos minutos.

El doctor González Conzi, en la última parte de su exposición, en los tres minutos que le dedicó a la consideración de los argumentos vertidos por mí en el día de ayer, pretendió ponerme personalmente en contradicción.

Dice, en efecto, el doctor González Conzi, que yo afirmé en el día de ayer que mi partido era absolutamente partidario de la guerra de clases y entonces recordó una anécdota relacionada con el momento en el cual el doctor González Conzi fué a solicitar al doctor Frugoni algunos libros, entre ellos "El Socialismo" de Mac Donald. No me interesa actualmente enjuiciar la posición seguida por aquel líder laborista; pero llamo la atención del doctor González Conzi para que en el futuro lea con mayores precauciones a los autores socialistas, porque el señor Mac Donald, en la parte del texto que leyó el doctor González Conzi, —¡cosa curiosa!— no hace más que repetir lo que expresó el doctor Frugoni, —no sabiendo decir en el tiempo cuál fué el primero que se pronunció— dos conceptos absolutamente iguales y que para mayor coincidencia, señor Presidente, le dí lectura yo mismo en el día de ayer, cuando afirmaba que nosotros concebimos que el sindicato debe representar y vincular a los obreros en función de sus intereses, agregando que entendíamos que el método de acción del sindicato —se lo admita o no se lo admita— es el de la lucha de clases.

Y en un paréntesis del artículo que estaba leyendo, —que era del doctor Frugoni— decía: "Lo que no significa que no se admitan treguas y se pueda pactar con la otra clase social". Vale decir, señor Presidente, que lo que se quería expresar era esto: que nosotros, observadores del proceso social, veíamos en él que existía la lucha de clases y que creíamos que a través de ese proceso dialéctico se podría llegar a la síntesis feliz del socialismo.

Pero que el concepto de lucha de clases, en el sentido que lo expone el señor Mac Donald, y al que hacía referencia el doctor Frugoni, significa otra cosa: significa la calificación de lo que fué una vieja posición proletaria, de intransigencia y de lucha permanente, que le hacía inclusive abandonar o desdeñar las posibilidades que a través de transacciones o de pactos le abría el sistema democrático.

Nosotros, los socialistas, partidarios de la lucha de clases, no abandonamos ninguna posibilidad que pueda lograrse a través de las transacciones, de los pactos, o del entendimiento transitorio entre las clases sociales económicamente en pugna.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni (Segundo Vicepresidente).

5

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me voy a atrever a pedir a la Cámara que distraiga tres minutos de su tiempo para aprobar un pequeño proyecto de ley, para el cual voy a solicitar la declaración de gravedad y urgencia, aprobado ya por el Senado, que consiste en autorizar al Ejecutivo a entregar la suma de 16.000.00 pesos para contribuir a los gastos de dos Congresos científicos que se van a realizar en nuestra Capital: el IV Congreso Latino Americano de Cirugía Plástica y el III Congreso Nacional de la Tuberculosis.

Como la fecha de estos certámenes se acerca, y los organismos que los patrocinan necesitan de esos fondos, y vamos a entrar en un largo receso, que terminaría después de realizado uno de esos Congresos, pido a la Cámara que declare grave y urgente dicho proyecto, ya aprobado por el Senado, y que lo tratemos sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota: **52 por la afirmativa. — Unanimidad**).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 16.000.00 destinada a contribuir a los gastos que demandará la organización y realización del IV Congreso Latinoamericano de Cirugía Plástica y del III Congreso Nacional de la Tuberculosis a efectuarse en esta Capital, suma que será distribuída en la siguiente forma:

$ 12.000.00 al Congreso Latinoamericano de Cirugía Plástica.

$ 4.000.00 al Congreso Nacional de la Tuberculosis.

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de junio de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — *José Pastor Salvañach*, Secretario".

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a entrar a la consideración del proyecto "IV Congreso Latino-Americano de Cirugía Plástica y III Congreso Nacional de la Tuberculosis. (Recursos)".

(Antecedentes:)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **54 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como acaba de ser leído en la discusión general, propongo que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota: **54 en 55. — Afirmativa**)

—Está en discusión el artículo.

(No habiendo observación, se vota: **54 en 55. — Afirmativa**)

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación

(Se vota: **54 en 55. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: **53 en 55. — Afirmativa**)

6

—Continúa la discusión general del proyecto "Empresas Concesionarias de servicios públicos. (Creación de consejos paritarios y de tribunales de conciliación y arbitrajes)".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo solicitar una aclaración al señor miembro informante.

A los efectos de formar juicio respecto a una de las afirmaciones del señor miembro informante, doctor González Conzi, desearía saber si cuando él se refirió a la opinión del doctor Carbajal Victorica, que distingue entre derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la República y derechos garantidos en el capítulo segundo de la Constitución, cuyo origen estaría en el propio Estado, las palabras del señor miembro informante reflejaban una opinión personal o eran la opinión de la Comisión en mayoría.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo dije que era una opinión personalísima.

SEÑOR FLORES. — Muchas gracias. Nada más, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Deseo contestar una alusión que el señor Diputado González Conzi ha hecho en el curso de su larga exposición. Más bien, que una alusión, era una amenaza de alusión, porque el señor Diputado González Conzi declaró que iba a responder a los argumentos formulados en mi exposición.

Yo dije que iba a probar que las cuatro afirmaciones esenciales del informe del doctor González Conzi que pasó a ser de la Comisión, que se daban por probadas, no lo estaban. No estaba probado que se podía declarar ilícito el derecho de huelga; no estaba probado que el arbitraje obligatorio fuese un bien para los trabajadores; no estaba probado que las comparaciones con el derecho de otros países se hubiese hecho de una manera completa, y no estaba probado que existiera un acuerdo de partidos que interpretase la voluntad de la mayoría del pueblo en el sentido de sancionar este proyecto de ley.

Creo que esas cuatro conclusiones quedan absolutamente en pie.

El señor Diputado González Conzi dijo que el servicio público no puede detenerse. Yo desearía saber en cuál de las tres Constituciones que ha tenido nuestro país se ha establecido este principio, para que, en nombre de este principio se quiera suprimir un derecho constitucional de los trabajadores.

El doctor González Conzi se ha apoyado en la posición del doctor Carbajal Victorica, y yo no tengo inconveniente en reconocer que el doctor González Conzi pierde base, pierde punto de apoyo, cuando deja de apoyarse en don Domingo Arena para apoyarse en Carbajal Victorica.

No ha contestado nada acerca del derecho comparado. Si en el exterior se citara el artículo 165 del Código Penal, o se citara nuestra ley de imprenta, seguramente que esto no le haría ninguna gracia a ningún legislador de este país, como ejemplo de legislación. Y el doctor González Conzi no ha conseguido demostrar que las citas que traía a colación en el informe fuesen de mejor calidad que este tipo de leyes que a veces surgen en las naciones por circunstancias muy especiales, pero sin contar con ninguna clase de eco ni de voluntad popular que las respalde.

Finalmente, — y ya no contestándome a mí sino al Diputado Arismendi — el doctor González Gonzi ha hablado de que en la Unión Soviética no existe el choque de las ideas ni existen hombres libres. Señor Presidente: sería perder el tiempo ensayar una contestación sobre este problema, porque la historia ha contestado mejor que todos los discursos parlamentarios más o menos fáciles.

Tiene mucha elocuencia y mucha más significación histórica como respuesta acerca del concepto de la libertad y del sentido de la libertad que tiene el pueblo soviético, un episodio, el más pequeño de la batalla de Stalingrado, que todos los discursos que puedan pronunciarse en esta Cámara.

El doctor González Conzi ha preguntado después, ignorando lo que ya había respondido, la razón de ciertas disposiciones de carácter penal; pero no ha querido entrar a considerar el hecho de que tales disposiciones las aplica un Tribunal Popular elegido por el pueblo, y no ha dicho tampoco si acepta la proposición de incluir un artículo 7.o que cree ese tipo de Tribunales Populares para aplicar la ley que se propone en nuestro propio país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra a título de miembro informante en minoría. Deseo hacer un requerimiento al miembro informante en mayoría y por el tiempo que me corresponda

SEÑOR PRESIDENTE. — Por cinco minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo soy miembro informante de la minoría

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero está en el uso de la palabra el señor Diputado González Conzi, al que le restan todavía cinco minutos. Una vez terminado ese plazo, en su calidad de miembro informante en minoría, dispone de todo el tiempo reglamentario el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces lo haré después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a contestar en breves palabras al señor Diputado Rodríguez (don Héctor), que dice que yo no he probado que la huelga de los servicios públicos es ilícita. Yo he dicho que la Constitución pone a cargo del Estado la realización de los servicios públicos, que éstos llenan una necesidad pública, que éstos tienen como fundamento, la continuidad y la regularidad, y que si es así, no puede explicarse que violentamente, por la vía de la huelga pueda liquidarse o suprimirse el servicio público.

Yo soy contrario al arbitraje obligatorio en las cuestiones de trabajo, porque el arbitraje obligatorio suprime o limita el derecho de huelga; pero en una ley que declara ilícito el derecho de huelga, si se puede lo más, se puede lo menos. De manera que lo del arbitraje obligatorio en esta ley no quiere decir que quien lo defienda, defiende el arbitraje obligatorio para todas las huelgas, arbitraje que fué puesto en Francia por la coalición comunista socialista, hecho que no negó el señor Diputado Rodríguez, aunque dijo que tenía su justificativo por la circunstancia de que los obreros habrían tomado las fábricas.

Quiero particularizarme en esto: mientras la ley que se proyecta aquí limita el arbitraje obligatorio solamente para la huelga de los servicios públicos, la ley francesa del 36, votada por los comunistas, establecía el arbitraje obligatorio para todas las huelgas.

Ahora, vuelvo a repetirlo: el señor Diputado dice que de acuerdo con la legislación comparada que aparece en el informe no resulta bien fundada la conclusión a que llega la Comisión. Yo ya le dije al señor Diputado Rodríguez, y lo dice el propio informe, que las citas eran para ilustración de la Cámara, y hasta se llega a decir en el informe que no se sabe si esas citas favorecen nuestra posición o no; que se ponen a simple título de ilustración, a los efectos de que se pueda consultar la legislación al respecto.

Ahora, no comprendí bien el argumento del señor Diputado Rodríguez, en lo que se refiere a los partidos de la mayoría para hacer la ley. Dentro de la democracia representativa, la ley, la hacen los representantes, emiten sus votos de acuerdo con sus creencias o sus opiniones. Pueden equivocarse y después la soberanía puede rectificar la posición de los Diputados.

Ahora, no tengo nada más que contestar al señor Diputado Rodríguez (don Héctor), y esperaré lo que diga el otro señor Diputado Rodríguez para responderle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez (don Enrique).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quiero, primero, decir algunas cosas de paso. El doctor González Conzi me hace decir, supongo que sin intención, que yo sostuve que puede y debe haber huelgas, en este país, de guardiasciviles.

Lo que dije, doctor González Conzi, es que a pesar de las leyes, o mejor dicho de las opiniones, y en algunos casos de la democracia en ciertos países, han habido leyes restrictivas, en este caso también en Francia. Dije que en Francia, después de esas leyes y durante la vigencia de las mismas, el Ministerio de Guerra y el Ministerio de Marina, en distintas oportunidades 1901, 1902 habían tenido que autorizar el derecho sindical en los astilleros, y a los obreros militares, cosa que se le niega aquí, por ejemplo, a los obreros del Dique Nacional. Y dije que en la última huelga general de servicios públicos en Francia, incluso habían ido a la huelga los guardiasciviles.

Con respecto al derecho de huelga de los guardias civiles y al Ejército nuestros, yo creo que tenemos que ser objetivos. Si mañana los guardias civiles de nuestro país decidieran hacer una protesta contra determinadas condiciones económicas o sociales, que demostrativamente fueran injustas, yo creo que todos los sectores del país apoyarían las reivindicaciones necesarias de ese sector, como las de todos los sectores de la población. Está demás decir que en nuestro país todos los ciudadanos, estén donde estén, tienen que tener garantizado lo que establece el artículo 53 de la Constitución.

Una segunda afirmación que me parece infundada del señor Diputado González Conzi, es que en mi informe y en la intervención del compañero de sector, Diputado Arismendi, se subestima la legislación social del Uruguay. Yo estoy seguro que no encontrará el doctor González Conzi ni una palabra en la versión taquigráfica en que afirmar esa manifestación. A este debate la "fiebre" de la legislación comparada no la hemos traído nosotros. Y cuando se hace legislación comparada como ha hecho el doctor González Conzi, es bueno que se sepa que todavía en Turquía llevan las mujeres, en algunas regiones, el velo del medioevo; y que todavía linchan negros en el sur de los Estados Unidos. Pero la culpa de esa derivación hacia el extranjero la tiene el doctor González Conzi, que tendenciosamente no quiere discutir la realidad uruguaya, y sí traer novelones extranjeros. Tanto es así que no ha contestado un requerimiento concreto de siete puntos que yo he hecho en nombre de la minoría, en el sentido de saber cuál ha sido el criterio del señor miembro informante y del Poder Ejecutivo, para no tomar en cuenta en absoluto, ni en una sola línea en su prolongado discurso de hoy y en su voluminoso informe escrito, ninguna de las múltiples experiencias de la legislación social uruguaya en materia de conflictos y de la aplicación de esa legislación a la realidad de nuestro país.

El señor miembro informante, no ha mencionado para nada —y aquí cabe la anécdota que conté, del "asunto del muerto"—, y no se ha referido a una sola línea de todas las objeciones que se le han hecho en este Parlamento, triturándole prácticamente su informe y desmoronándolo piedra tras piedra.

Habráse observado que lo que nosotros decimos con respecto a las deficiencias de la legislación social uruguaya, las ha compartido el Ministro de su Partido en la noche de ayer, cuando dijo que saludaba nuestra preocupación para que se cumplieran las leyes de nuestro país. Y yo agrego lo que dije en el informe; que la legislación social de nuestro país tiene el elevado nivel actual, porque desde hace diez años, sindicatos a quienes no se les había sacado el derecho de huelga sacaron de las bibliotecas, llenas de polvo, las leyes de nuestro país, y las han hecho cumplir por la acción unida de los gremios, por las numerosas huelgas, no todas las que pudieran haber estallado de acuerdo a la injusticia social que aún persiste en el país.

A eso no ha contestado una sola palabra el señor miembro informante.

(Aplausos en la barra).

—El señor miembro informante insiste con lo de Francia. Pero, ¿por qué el señor miembro informante no lee la Constitución actual de Francia?

Si quiere se la leo yo. No quiere leer eso. El quiso leer lo que pasó después de una práctica guerra civil en las calles de Francia en 1936 cuando el Frente Popular, hace once años, y no quiere leer lo que ese pueblo ha hecho ahora, en 1946. Y supongo que ese pueblo no será una manada de borregos. Y yo digo esto, porque aquí a los pueblos de Europa se les ha imputado que votan cualquier cosa porque se lo mandan los comunistas. Ese pueblo, francés, repito, después de la experiencia de la entrega de Daladier, después de la experiencia de la guerra contra el nazismo, después de la resistencia clandestina contra el nazismo, ese pueblo libre y soberano, pueblo gestor de las tres libertades que tan santas deben ser para el corazón un poco romántico en sociología del doctor González Conzi, ese pueblo que conquistó La Bastilla, parece que violentamente, y no por la forma pacífica, doctor González Conzi, parece que violentamente y por ese expediente inscribió lo de libertad, igualdad y fraternidad, —aunque desgraciadamente la igualdad todavía no la tenemos ni en Francia ni en ningún país de régimen capitalista—, ese pueblo, dijo en el año 1946, en una discusión de meses, hizo una Constitución que liquidó eso que dice el doctor González Conzi. Y el señor Diputado González Conzi, tal vez para ver si nos hace pelear a los comunistas y socialistas, insiste con la famosa ley de 1936, sin analizarla bien.

¿Por qué no quiere entender el señor miembro informante en mayoría que la legislación social en cada país se va produciendo paso a paso, de acuerdo a lo que van realizando los pueblos con su esfuerzo, y no solamente de acuerdo a lo que escriben en las bibliotecas los señores abogados, que aunque los pueblos les pagamos para que aprendan en la Universidad, no siempre dicen lo que el pueblo siente, porque a veces se ponen en la "torre de marfil" y porque otras veces son demasiado amigos de los grandes trusts y de los directorios de los grandes trusts.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a las personas apostadas en la barra que deben abstenerse de formular toda clase de manifestaciones. Reglamentariamente está establecido así y la Mesa debe hacer cumplir ese Reglamento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No voy a entrar en todas las disquisiciones que hizo el señor Diputado González Conzi sobre el problema soviético. He dicho que estamos discutiendo aquí, en el Uruguay, y que él ha sido interpelado por la minoría y no quiere contestar sobre por qué se quiere quitar el derecho de huelga al 80 o|o del proletariado del país, al establecer que se prohiba el ejercicio de ese derecho en los servicios públicos.

El señor Diputado González Conzi trae montones de libros irresponsables porque libros se pueden leer de todas clases, doctor González Conzi, y está en el buen criterio y en la firmeza ideológica de las concepciones, de cada cual

sacar lo que sirve y rechazar lo que no sirve. No hago alusión de ninguna clase, ni me meto en este problema. Pero por si le interesa queda desafiado el señor Diputado González Conzi para que, públicamente y con todos los obreros batllistas que él quiera, discutir los problemas sociológicos derivados de la revolución rusa en el mundo actual. Pero aquí no lo vamos a discutir. Queda para hacerlo en el teatro, en la calle, como lo hacía Batlle y como lo hacía Domingo Arena, porque si lo hacemos aquí, es evidente que se entorpece el trabajo concreto del parlamento que lo que tiene que hacer es asumir la responsabilidad de quitar el derecho de huelga a los trabajadores de servicios públicos, según el informe de la mayoría.

(Diálogo entre los señores Representantes Enrique Rodríguez y Mattos).

—Al señor Diputado González Conzi que trajo toda una montaña de literatura contra la revolución rusa, yo voy a contarle una anécdota: Cuentan que después de la guerra anterior, la de 1914 se reunieron en París Clemenceau y Lloyd George, un francés y un inglés; y cuando Clemenceau, el "formidable tigre antisoviético", quiso plantear de todas maneras que lo principal y por encima de todo era cercar por el hambre y liquidar militarmente a la Unión Soviética, y cuando contaba truculencias sobre la Revolución Rusa, para apoyar su tesis, Lloyd George le dijo que un secretario suyo tenía un carro cargado de libros que se habían escrito en todo el mundo contra la revolución francesa, que derribó el feudalismo, revolución y país que según lo que se puede comprender, Clemenceau debía aspirar a representar. La filosofía de esta anécdota es clara.

No sea cosa que todos estos libros que ha leído el señor Diputado González Conzi pudieran ser los que mañana se muestren para demostrar que se habían escrito por las fuerzas del retroceso frente a la luz del sol del porvenir. Porque si bien los derechos del hombre y del ciudadano establecidos por la revolución francesa, dieron lo esencial para formular la base de la sociedad capitalista, que actualmente existe en las 5|6 partes del mundo, no es menos cierto que, a consecuencia de que la Unión Soviética ha liquidado la propiedad privada sobre los medios de producción y de cambio con lo cual se coloca la piedra fundamental a la verdadera igualdad, y puede suceder que de todas las mentiras organizadas de hoy día deba decirse mañana: "Este montón de libros fué inservible; debe ir a la basura, porque eran el retroceso frente al porvenir en este siglo".

El doctor González Conzi actúa en medio de unas contradicciones tremendas. La verdad es que estuvo casi siempre fuera del tema. Yo creo que no tenían nada que ver la mayoría de las cosas que dijo y repitió, con el problema de por qué se quería sacar el derecho de huelga a los obreros de los servicios públicos en nuestro país. Pero es lo cierto que en su elucubración internacional el hace unas declaraciones realmente asombrosas en un hombre de un Partido de origen burgués en nuestro país. Ha dicho, que no concibe que un administrador gane más que un obrero, que eso le parece enorme desde el punto de vista social. Yo no sé qué pensarán los capitalistas, y muy grandes, que hay en el partido del doctor González Conzi, como los hay en todos los partidos de tipo tradicional de nuestro país. Se puso violento porque la Constitución soviética declara la libertad de cultos religiosos y no pone ninguna cortapisa a esa libertad. En una palabra, yo le traigo esto a colación, para demostrarle fraternalmente que cuando se quiere justificar el atentado de sacar el derecho de huelga a los obreros de los servicios públicos, se entra en contradicciones al defenderse con cualquier arma.

El doctor González Conzi entró con mal pie en esta discusión. Se lo digo honradamente: entró con mal pie, porque en poco tiempo ha tenido que cambiar radicalmente girando 180 grados de su posición frente a la huelga de los servicios públicos como ya se lo recordé, frente a la huelga de los tranviarios.

Me parece que el doctor González Conzi ha hecho, en el lenguaje militar, que tanto le agrada, una maniobra diversionista, lo que significa tratar de distraer el enemigo y llevarlo a pelear a un terreno donde le conviene al que persigue esa maniobra militar, y entonces no ha hablado una palabra sobre el derecho de huelga de los servicios públicos. El no ha contestado cosas a mi entender graves y que yo quiero que queden en la versión taquigráfica: Porque en el informe escrito y en el informe verbal del miembro informante —que según yo colijo, el 99 o|o fué hecho a título personal y, de ninguna manera, a nombre de la Comisión de Legislación Social— se ha negado reiteradamente a tener en cuenta la legislación positiva de nuestro país, la experiencia concreta de nuestro país; se ha negado a tener en cuenta todo lo que la legislación social construída en nuestro país nos da como experiencia en ese sentido.

Yo creo que este es un grave cargo para esta ley que va a votar el Parlamento, según todos los indicios, y esto supondrá naturalmente una desconfianza más del proletariado nacional, que sabrá que los miembros informantes se negaron a hablar sobre la experienica nacional en materia de conciliación en nuestro país aunque se les interpeló reiteradamente y lo sabrá, porque esto que digo aquí lo voy a decir en todas las tribunas del país, como Diputado del partido comunista y como dirigente de la clase obrera del Uruguay, para que se sepa que los Partidos que han votado el cercenamiento del derecho de huelga no quisieron ni hablar de la experiencia uruguaya en materia de conciliación y han despreciado el aporte de la clase obrera uruguaya que muy buenas lecciones hubiera dado a muchos abogados de nuestro país. Y que cuando este atentado se ha llevado a cabo, se ha lanzado como "cortina de humo", el fantasma conocido del "anticomunismo".

El doctor González Conzi afirmó una cosa que no es correcta: él dijo que en nuestro país, a diferencia del país a que tanto se refirió, todas las conquistas sociales eran realidad vigente y que no estaban solo en el papel. ¿Se atrevería el señor Diputado González Conzi, a quien desgraciadamente está entreteniendo mi compañero de bancada y no deja que me atienda...

(Interrupciones).

—Yo digo que seguramente el doctor González Conzi va a contestar lo que yo le estoy preguntando, dado su espíritu democrático...

(Interrupciones).

—Yo decía que el señor Diputado González Conzi afirmó comparando a ese país que lo enceguese tanto con el nuestro, que más o menos lo que allí se declaraba, aquí ya estaba conquistado, con la diferencia de que aquí eran leyes que no estaban en el papel, sino que se cumplían efectivamente.

Yo le pregunto al señor miembro informante en mayoría, si se atreve a afirmar que todos los derechos que están estampados en la Constitución de la República, se cumplen absolutamente, en nuestro país. Yo supongo que nó, porque sería negar una realidad que rompe los ojos. ¿El derecho a la tierra existe en nuestro país efectivamente? Si existe, entonces no es cierto todo lo que estamos discutiendo con respecto a hacer una mejor distribución de la tierra. Hay un grupo pequeño de poseedores de la tierra que por mil formas, que conoce mejor que yo el señor Diputado González Conzi, ya que su partido ha tenido que luchar muy duro contra ellos, que por todos los medios impiden el acceso a la tierra de los campesinos que pueden trabajarla y hacer un hogar. En consecuencia, estando en la Constitución de la República, no está en la realidad. Esto no es hablar mal del Uruguay, porque esto sucede en la totalidad de los países latino americanos, y en la casi totalidad de los países de la tierra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me deja responderle?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo le formulo dos o tres preguntas. Anótelas. El señor Diputado no concedió interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no discutan en forma dialogada, al margen de las normas reglamentarias.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por lo mismo que se está diciendo aquí de que estamos fuera del Reglamento, yo reclamo que nos ajustemos al Reglamento.

(Murmullos. — Interrupciones).

—El señor Diputado que habló no podía hacerlo. El señor Diputado Rodríguez ya había hablado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero también el señor Diputado González Conzi, al comienzo de esta sesión, había hecho uso de la palabra y la Cámara le concedió nuevamente esa oportunidad. De manera que de restringirle ese derecho, — aunque se le haya concedido un poco al margen del Reglamento, — al señor Diputado Rodríguez, parecería una limitación de la libertad de pensamiento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero en la forma que se está llevando el debate, asistimos a un contrapunto entre los distintos miembros informantes, y no se deja que los demás expresen su opinión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo iba a conceder de buena gana, señor Presidente, una interrupción al señor Diputado González Conzi. No creo que se pueda decir que estamos dialogando en una forma que liquidemos las posibilidades de discusión. Yo hice una serie de preguntas al señor miembro informante. Este dice que me va a contestar una, y le concedo la interrupción a ese fin. No creo que con eso se esté anarquizando la Cámara, como dicen.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sabe que esta sesión, desde su comienzo, no se ha manejado estrictamente dentro del Reglamento y del espíritu que lo preside. Tan es así, que puede afirmarse que las tres cuartas partes del tiempo útil dedicado a considerar este problema, se ha insumido en discusiones completamente ajenas al tema en debate. Pero una vez de iniciada esa corriente, pretender limitar la controversia, equivaldría a querer silenciar a una de las partes. Eso es lo que no ha querido hacer la Mesa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La única violación del Reglamento que autorizó la Cámara, fué no declarar el debate libre y que en cambio, con cincuenta votos se pudiera prorrogar media hora más el término de que dispone cada orador. Eso fué lo único que votó la Cámara, y se ha estado haciendo con todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuelvo a repetir al señor Diputado Carbonell y Migal que el señor Diputado González Conzi habló al iniciarse la sesión ayer y, sin embargo, en la tarde de hoy, habló durante una hora y tres cuartos y no se levantó ninguna objeción a ese respecto. Si los formulismos reglamentarios se oponen ahora, podría parecer una coacción a la libertad de pensamiento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Presidente, porque yo no dije nada respecto al señor Diputado que seguía hablando. Pero si se empieza a conceder interrupciones y se establece un contrapunto entre los miembros informantes, debe quedar a la decisión de la Mesa el evitar que eso se produzca. Pido que se lea el artículo 42 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya reconoció que existe ese artículo, pero la Cámara se ha venido manejando al margen de él.

¿Algún señor Diputado formula moción para que se aplique estrictamente el reglamento? Hará notar la Mesa que eso variaría una norma de conducta que hasta ahora ha seguido el Cuerpo. La Mesa no tiene inconveniente en hacerlo, pero salva su responsabilidad. Si el señor Diputado desea que con carácter compulsivo la Mesa aplique el Reglamento, la Mesa lo hará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se aplique el Reglamento en todo lo que no sea la concesión de la media hora de prórroga a los oradores.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere llamar la atención a los señores Diputados que en momentos en que se quiere abreviar el debate y canalizar la discusión, estas interrupciones desordenan y alargan el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Al iniciarse la discusión, el espíritu de la votación fué que los Diputados doctor Dubra y el que habla, en su calidad de miembro de la Comisión de Legislación Social discordes en todo el proyecto, tenían el carácter de miembros informantes en minoría. Yo reclamo esa calidad para contestar una serie de cosas que ha dicho el señor miembro informante por la mayoría, doctor González Conzi.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Voy a hacer una moción concreta par encauzar un poco el debate, aun al margen del Reglamento. Voy a mocionar para que la Mesa aplique estrictamente el Reglamento en toda la discusión, menos cuando la Cámara, por cincuenta votos, autoriza la prórroga del plazo al orador.

SEÑOR DUBRA. — Lo cual también es aplicar el Reglamento.

SEÑOR LORENZI. — Tiene razón, porque en realidad se está fuera del Reglamento en las interrupciones; se está fuera del Reglamento cuando se les permite a los miembros informantes hablar —aun cuando no hayan sido propuestas modificaciones al proyecto en debate— de cualquier tema, y aun del tema en discusión, pero no sobre las modificaciones propuestas.

Entonces, lo que debe hacer la Cámara, y creo que debe hacer la Mesa, es otorgar plazo a los oradores, pero a los que tienen el uso de la palabra, y después, a todos los demás, aplicarles estrictamente el Reglamento, sean miembros informantes o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en adelante, se ceñirá estrictamente a la aplicación del Reglamento.

Puede continuar el señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Cuántos minutos me quedan?

SEÑOR PRESIDENTE. — Trece minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Muchas gracias. Yo no sé si el señor Diputado González Conzi, como estaba distraído, no por su culpa, escuchó todas las cuestiones que le planteé. Yo estaba en una exposición referida a si el señor miembro informante podía asegurar que los derechos que están estatuídos en la Constitución de la República tienen una real y total vigencia. Me refería al derecho al usufructo de la tierra, que aunque no está específicamente establecido en la Constitución de la República, se desprende naturalmente de todo el articulado de los derechos y garantías establecidos en la propia Constitución. Me iba a referir al derecho de prensa, es decir, si el doctor González Conzi puede asegurar que cualquier ciudadano de la República tiene las posibilidades reales de expresar su pensamiento oral y escrito, con las mismas posibilidades, o si es cierto, como yo supongo, porque la realidad me lo dice desde que he tenido uso de razón, que en este país, bajo el régimen de la propiedad privada, hay personas que pueden hablar hasta por los codos y no siempre la verdad, en la prensa y en la radio, porque son poseedores, propietarios, de los medios de emisión del pensamiento oral y escrito, y hay personas que tienen muchas cosas que decir, y posiblemente tremendas verdades que decir, y que, por no disponer de $ 20.000.00, $ 1.000.00 ó de $ 500.0 y hasta para un simple aviso de $ 8.00, no pueden expresar su pensamiento, ni siquiera poner un aviso en la prensa de nuestra Capital.

¿Es posible que el doctor González Conzi, refiriéndonos al derecho de asociación, afirme que el artículo 38 de la Constitución Nacional tiene plena y total vigencia y que no se realiza, contra ese artículo y contra su ejercicio, ninguna coacción de los intereses creados?

¿Puede asegurar o desmentir lo que yo he dicho que pasaba hace pocos años todavía en los frigoríficos en el F.C.C., en tranvías de nuestro país, con respecto a las listas negras, a las expulsiones, a capataces armados dentro de la fábrica para denunciar y coaccionar a los obreros que ejercitaban el derecho sindical? Esto mismo que se está discutiendo aquí ¿va a liquidar, para un gran porcentaje de obreros de nuestro país, el derecho de huelga, que es el único grande y definitivo derecho que tienen los trabajadores para realmente oponerse a las injusticias del capital?

Yo pregunto: ¿todos los obreros en nuestro país, obreros capataces, obreros de gran sensibilidad artística, obreros de grandes inquietudes para las artes y para las ciencias, todos ellos tienen las posibilidades reales, palpables, concretas, de poder estudiar una carrera y poder abrazar una profesión y poder dedicarse al arte por el cual tienen vocación? ¿Está seguro de eso el doctor González Conzi? ¿Puede decir que eso es cierto, cuando ni siquiera tenemos todavía una reglamentación del aprendizaje, que ponga a los aprendices, en algunas de las industrias de nuestro país, en condiciones un poco distintas a las de los esclavos del medioevo, y que impida que a muchos jóvenes que realizan trabajos de oficial, se les esté pagando realmente salarios de aprendices?

Sin embargo, esos derechos están estatuidos. ¿La madre obrera está garantizada contra todas las emergencias del parto? ¿La mujer madre tiene una jubilación menor a la que se puede exigir al hombre adulto y en pleno goce de su salud, de acuerdo a las condiciones naturales que tiene la mujer por la maternidad, atributos del sexo?

No! Y cuando decimos esto, para traerlo al punto de vista que sostiene el doctor González Conzi, esta crítica es positiva y constructiva dando soluciones en esta Sala, que todavía no las ha dado el Ministro de Industrias ya se limitó a apoyar las que yo propuse ayer para hacer efectiva la justicia social.

Y esto que digo, no lo sé en nombre personal, esto lo he aprendido en quince años de movimientos obreros, organizando sindicatos, organizando huelgas, unas veces y hablando para que ellas no se produjeran otras veces, según las circunstancias; actuando en piquetes de huelguistas y hasta cayendo preso por ello; en esa dura escuela, yo y otros compañeros que se sientan en esta bancada, y decenas de miles de militantes y dirigentes obreros de nuestro país, han aprendido que no es cierto que todos los derechos constitucionales se cumplan con la misma vara para todos los ciudadanos.

Cuando esto decimos, no creemos que hagamos [illegible] bien que otros a nuestra patria. Artigas fué grande en nuestro país por muchas cosas; por su genio militar, porque interpretó con sensibilidad social los problemas de los

campesinos de nuestros país que por eso lo siguieron al éxodo. Pero Artigas fué el más implacable crítico de todas las injusticias sociales creadas por los grandes "gamonales", —para usar una palabra extranjera, ya que tantas se han usado aquí esta tarde—, los grandes latifundistas de antaño, que explotaban a los negros, que explotaban a los indios, que explotaban a los zambos, que explotaban a los peones de estancia. La dura crítica hecha por Artigas contra toda esa opresión, dió a nuestra lucha por la independencia y la libertad un marcado sello o tinte de justicia social, que en otros países no pasó de ser una cosa declamatoria, y no tan porfunda como en nuestro país. Hizo otra cosa Batlle?

(Ocupa la presidencia el señor Representante Rubio. (Presidente).

—Se ayuda a la democracia, marcando a fuego a los responsables de la injusticia social y buscando las fórmulas colectivas, apoyándose en las clases más explotadas, que siempre son las más sensatas, por ser la mayoría, y por ser las más sufridas, por lo que son las que mejor pueden ayudar a establecer una auténtica justicia social.

Yo no creo que alguien se atreviera a afirmar que decir esto es desamor por nuestra patria. Y sería insensato afirmar que esta sana preocupación patriótica, se invalida por el hecho del apoyo a una ideología universal que tiende a la colectivización de todos los medios de producción y de cambio, como aspiración fundamental de una clase, que es la clase obrera, que es la única que puede llevar esos postulados hasta sus últimas consecuencias porque la propia avaricia capitalista y las propias contradicciones del régimen capitalista impiden planificar ninguna clase de régimen de ese tipo. Yo digo que inculpándonos a nosotros se está inculpando a todos los hombres que en las épocas negras de la historia miraron hacia adelante y buscaron nuevos rumbos a los avances sociales y buscaron apoyarse ayer, en los esclavos de Roma para abatir la tiranía; en los plebeyos franceses para abatir el feudalismo y en las masas obreras y campesinas de la gloriosa Rusia Soviética para liquidar la explotación del hombre por el hombre, e instaurar un régimen socialista, de libertad y trabajo.

No tenemos temor en decir que nos apoyamos en las clases más desposeídas y explotadas para ir hacia adelante y no hacia atrás. Y cuando decimos que existen serias lagunas en la justicia social de nuestro país, lo decimos para mejorarla, para que haya una verdadera justicia social para todos los hijos de esta tierra y, al mismo tiempo, para demostrar la sinrazón absoluta del señor miembro informante cuando sostiene que en estas circunstancias se puede marchar, como dijo el señor Diputado Beltrán, poniendo la carreta delante de los bueyes, es decir, empezando por liquidar el derecho de huelga de los obreos de los servicios públicos, sin crear las condiciones necesarias para que la justicia social sea una realidad.

Con esto quiero decir que el señor miembro informante está en un error. Y hablo de este tema para demostrar, una vez más que cuando se legisla con criterio reaccionario como está demostrado en el debate de este proyecto, como índice de lo malo que él contiene, se ataca también a todas las ideas de progreso en el orden universal.

Concretando: Nosotros queremos que la Cámara estudie y discuta las experiencias concretas en las luchas sociales de los últimos diez años en nuestro país; experiencias que constan en las actas que están en poder de los organismos del Gobierno Nacional y en las de este Parlamento, de lo cual no puede surgir nunca la ilicitud de las huelgas y que no se pretenda que nuestro sector y la Cámara voten a tablas cerradas, sin haber estudiado nada de la propia experiencia, que es por lo menos, tan buena como la extranjera, porque la hemos construído a costa del sacrificio y de las luchas de las masas obreras del país.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — A esta altura del debate parece conveniente que la Cámara haga un intermedio, en atención a que la discusión general se prolongará, y que la discusión particular también insumirá bastante tiempo; de modo que es menester descansar algo para poder seguir con seriedad la discusión.

En virtud de ello, propongo que la Cámara pase e intermedio hasta las 22 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: **18 en 48. — Negativa**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — He oído a algunos colegas que han votado en contra de esta moción, diciendo que nos quedaremos reunidos y que se comerá en antesalas, siguiendo una práctica que se ha empleado otras veces, es decir: que la Mesa haga traer a los Diputados la comida, y se haga una cena en antesalas.

Me manifiesto categóricamente en contra de ese procedimiento...

(Apoyados).

—...porque produce un gasto cuantioso e innecesario para las finanzas de la Cámara, y porque también es poco recomendable desde otros puntos de vista.

(Apoyados).

—Pido, pues, que se rectifique la votación, y que vayamos a cenar a nuestras propias casas, y después vengamos a continuar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Diputado Flores, para que se pase a intermedio hasta la hora 22.

(Se vota: **32 en 51. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 27 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 12 minutos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Podrán imaginarse los señores Representantes que no he de ser yo, por explicables razones, quien perturbe la apacibilidad enternecedora, casi de estanque de nenúfares, que, contrariamente a las previsiones que pudieron formularse antes de su iniciación, ha venido prevaleciendo en este debate. Lejos de ello, procuraré ser —y ha de serme muy fácil lograrlo, porque es norma habitual en mí— correcto y medido en mis expresiones.

Algunas de mis calificantes serán quizás, ásperas, pero más que en mis sentimientos, esa aspereza estará en los hechos mismos, que procuraré exponer con la mayor objetividad posible.

Y desde ya anticipo una salvedad de orden personal que formulo sin ninguna violencia y, al contrario, con gusto especial: no habrá, en mis palabras, ningún ataque personal para integrantes de este Cuerpo. Especificamente de las personas a quienes en forma primordial he de aludir, tengo en lo íntimo de mi espíritu excelente concepto. Ya habrán adivinado los que me oyen, que estoy refiriéndome a los integrantes de la bancada comunista.

Vuelvo a decir que tengo en mi espíritu, a su respecto, excelente concepto. Por punto general, salvo en lo que atañe a mi falta de conocimiento personal de sus modalidades fuera de este ambiente, creo que son excelentes muchachos a quienes inficciona en parte el virus de la ideología que sustentan y nada más.

Anoche nos fué dado asistir, —y con esto entro en materia,— a una exteriorización de las más típicas, de una de las tácticas que se atribuyen a la propaganda comunista: la de la infiltración, en forma que constituyó, me complazco en decirlo, un deleite para mi intelecto y para mi oído.

Escuché integralmente el discurso del señor Diputado Arismendi.

El discurso del señor Diputado Arismendi constituyó un ejemplo de los más concluyentes de esa táctica. A tal punto lo fué, que hasta llegó a conmover a un espíritu habitualmente tan predispuesto a la suspicacia, como lo es el del señor Amorim Sánchez. No fué mi caso. Me satisfizo el discurso como esfuerzo intelectual, pero en forma alguna modificó mis conceptos.

No creo, a pesar de todo lo que el señor Diputado Arismendi dijo, que este problema que tenemos en estudio, vinculado con la situación social de nuestro país, sea un problema que se circunscribe exclusivamente a nuestro país. Creo que nosotros no somos otra cosa, en estos momentos, que un cuadrado, y quizá, apenas una parte de un cuadrado, en el tablero de ajedrez de la estrategia internacional, en la que se mueven las fuerzas que preva-

...mente están actuando en busca de situaciones de primacía política en el mundo. No tanto, quiero decirlo respecto de alguno de ellos, por el triunfo de la ideología que sustenta, como por alcanzar un predominio que está muy en la lógica de su propia esencia.

Y no me convencieron las palabras del señor Diputado Arismendi pretendiendo limitar a nuestro campo y a nuestro medio la apreciación y el estudio del problema que suscita la ley que tenemos en consideración, por lo mismo que descubrí en ellas —vuelvo a hacer la salvedad, por si es necesario, de que no deseo poner en mis palabras ni siquiera la sombra de un agravio personal— la aplicación de una táctica comunista. Mal puede haber agravio en estas palabras, cuanto que en el fondo ellas rinden un tributo a la sinceridad del señor Arismendi, a la sinceridad de su ideología, a la sinceridad de su adhesión a la causa y al Partido en cuya filas milita.

Ahora bien: no es ser a nuestra vez suspicaces, no es incurrir en prejuzgamiento, decir que tenemos el derecho de juzgar las cosas con la visión panorámica que el mundo nos da acerca de ellas. Y cuando nosotros constatamos que es norma del comunismo adoptar la posición espiritual que adopta a lo que las circunstancias le aconsejan como táctica de mayor eficacia, tenemos el derecho a poner en duda, no ya en lo personal, pero sí en lo colectivo, como expresión de un pensamiento político que responde coherentemente a una organización y a una sistematización, aún aquello que puede parecer, en un momento dado, la expresión más sincera de un sentimiento limpio.

Táctica del comunismo oponible, como hecho, a las palabras del señor Diputado Arismendi, y perdóneme el señor Diputado Arismendi que tenga que personalizarme con él, —sin que haya desmedro para los demás oradores, especialmente para los de su bancada, porque fué el suyo el discurso más expresivo, como valor de síntesis, de esa bancada...

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — ...repito que no hay desmedro en este concepto para los demás integrantes de esta bancada, porque hasta puede haber sido efecto de una división de trabajo, cosa muy posible en un grupo político con norma de estricta disciplina, como es el comunismo— perdóneme, repito, el señor Diputado Arismendi, que insista en nombrarle, para decir que frente a sus palabras, cuando nos hablaba de que él y su partido encaran este problema con criterio exclusivamente uruguayo, cuando decía que repudiaba como falsa y desprovista de todo fundamento la especie o la hipótesis de que pudieran mediar aquí consignas y orientaciones de orden internacional, perdóneme que le oponga hechos de una rudeza tan flagrante y tan hiriente, como algunos que están en el recuerdo y en la conciencia de todos.

Por ejemplo, la huída de Thorez a Rusia, en momentos en que Francia entraba en guerra con el nazismo; la confesión de Prestes, líder comunista brasileño, de que en el caso de un conflicto entre su país y Rusia, él lucharía gustoso del lado de Rusia; las declaraciones...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

SEÑOR FUSCO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no quiero que el señor Diputado Fusco empiece a controvertir, no sobre la base de hechos, de esos hechos rudos que a nosotros nos gusta esgrimir y que, por lo tanto, pensamos que debe atenerse a ellos, sino sobre la base de que dice lo que dijo determinada agencia de prensa.

En primer término, sobre la llamada confesión de Prestes, yo he tenido en mis manos, en folleto muy difundido, la crónica total de la discusión parlamentaria brasileña, y no ha habido tal confesión. El Senador Prestes, en el Senado brasileño, ante una pregunta de visible tonalidad capciosa, destinada a llevar a posiciones distintas, declaró que él consideraba que la posición de todo patriota en cada momento, debería ser la defensa de las causas justas, que él consideraba que ser un patriota francés era combatir, por ejemplo, al Gobierno de Vichy cuando éste se puso al servicio de Hitler; que en consecuencia su posición como brasileño estaba probada con su vida de sacrificio y con su combate permanente por el Brasil y estaba probada, inclusive, por la adhesión que hoy le tributaba el señor Diputado González Conzi, al hombre que lo tenía en la cárcel, precisamente por la circunstancia particular de estar su pueblo, independientemente del régimen político, combatiendo en una de esas guerras de tipo justo.

No ha habido tal declaración de Prestes, sino rechazo indignado, tal rechazo indignado que fué acompañado de la adhesión inmediata de todo un grupo del pensamiento católico y filosófico, del pensamiento brasileño que le envió una carta a Prestes testimoniando su solidaridad en todo ese aspecto, encabezada por el médico doctor Sergio Gómez, hermano del brigadier Gómez, de la tendencia católica que encabeza espiritualmente en el mundo el filósofo católico francés Jacques Maritain.

En cuanto a la llamada huída de Thorez, creo que le debería de bastar al señor Diputado Fusco, que un pueblo como el francés, y un partido como el partido francés que pagó con el precio de 72.000 de sus hombres la lucha por la libertad y la honra de Francia, que ha sido honrado con el voto de partidos mayoritarios de Francia, nunca hubiera honrado ni entregado su honor a un líder que hubiera claudicado en sus convicciones, en su posición y en su patriotismo, convicción heróica de defensa del pueblo de Francia.

La posición de los comunistas franceses que le otorgan su confianza a Thorez y de los cinco millones y pico de franceses —partidos mayoritarios— que le otorgaron su confianza, está dada en esa voz de Gabriel Pery, miembro del sector del partido comunista, gritando en el momento de ser fusilado: "Muero para que Francia viva".

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibido hacer manifestaciones de ninguna clase, de acuerdo con el Reglamento.

Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Debo advertir que lamentándolo mucho y contrariando lo que es norma en mí, voy a hacer que la interrupción concedida al señor Diputado Arismendi sea una excepción. Me voy a ver en la necesidad, por lo mismo que quiero hacer una exposición orgánica, de no conceder otras interrupciones.

(Murmullos).

—De las palabras del señor Diputado Arismendi surge una comprobación que me resulta altamente satisfactoria y que me determina a excluir de mis ejemplos el nombre de Prestes.

Tuve de Prestes durante un largo período de mi vida —lo conocí personalmente en aquel período de su actuación de libertario demócrata un poco romántico— un alto concepto; concepto que en lo que atañe a su persona íntima no hubiera variado de no haber mediado la circunstancia que ahora queda aclarada por las manifestaciones del señor Diputado Arismendi.

No excluyo, en cambio, el ejemplo de Thorez, porque la adhesión que haya podido prestar a su persona el Partido Comunista francés, no hace más que ratificarme en la convicción de que el comunismo sigue sin discriminación las directivas que se le imponen, sean las que sean, y corroborando el ejemplo que resultaba de los casos antes aludidos por mí —excluído ahora el de Prestes, y complementado por otros casos muy recientes, como el de los comunistas canadienses descubiertos en un plan de espionaje contra su propia patria, que declararon no estar arrepentidos de haber puesto al servicio de Rusia lo que podía perjudicar a su propia patria— puedo agregar también, como casos coincidentes, otros de la cosecha universal y de la cosecha puramente nacional.

Así, por ejemplo, nadie ha de haber olvidado que siguiendo las directivas de su organización internacional, y solidario con ellas —lo que desde cierto punto de vista implica una posición alabable en quien comparte esas directivas— en las vísperas de la reciente guerra, es decir, un poco antes de las vísperas de la reciente guerra, el comunismo era un partido furiosamente antinazi y furiosamente antifascista.

Organizaba en el mundo los frentes populares para combatir al nazismo y al facismo.

Pero pocos días antes de la guerra, con una gestación anterior que la lógica indica como indispensable, se produjo, ante el asombro del mundo, la aproximación de Moscú y Berlín, y de buenas a primeras el Partido Comunista, de la noche a la mañana, para decirlo más gráficamente, amainó en sus furibundos ataques contra el nazismo, recogió las velas, y se hizo adalid de una neutralidad que con razón, los que estábamos en una posición distinta, señalábamos como solidaridad con aquella fuerza con el que el comunismo acababa de pactar.

Pero pasaron los años, no muchos, y también en nuestro medio ocurrió este fenómeno graciosísimo y singularísimo. El Partido Comunista estaba organizando un congreso, creo que panamericano pro-paz. Combatía ferozmente, tal como ahora lo repito, por lo menos en las palabras, la guerra de los imperialismos. En estos momentos se produce la agresión de Hitler a Rusia, y aquel congreso que habría de ser pro paz, — muy lógicamente yo no lo reproche, — pero mostrando lo que el doctor González Conzi llamaba "volteretas casi como de trompo del Partido Comunista" — se transforma en un congreso guerrero, que por lo menos en

el ardor de las palabras y las ideas, se anticipaba a la bomba atómica, mandándola hipotéticamente desde aquí a Berlín.

Ahora, la situación tiene otro cambio de frente, a diapasón con el cambio de frente que en la política internacional adopta Rusia.

Y bien lo que yo veo como situación a encarar, para justificar plenamente este proyecto no sólo como medida permanente de defensa social, sino más imperativamente en los momentos actuales, como arma de defensa social, frente a contingencias previsibles de futuro, quizás próximas, es esto: en el conflicto ya en ciernes entre Rusia y Estados Unidos, encarnando a mi juicio los Estados Unidos otra vez la defensa de los ideales de libertad y de dignidad humanas que han sido el dogma de nuestra vida en nuestro ambiente, y que son los que más unánime y acendradamente comparte nuestro pueblo, conceptúo yo que Rusia empieza a organizar sus planes de ataques por todos los medios y por todas las vías que tiene al alcance de sus posibilidades. Uno de ellos puede ser suscitar, — no mediante órdenes, porque cuando hay adhesión voluntaria no son órdenes las que se reciben, sino indicaciones y orientaciones que se comparte muy gustosamente en virtud de esa adhesión voluntaria — porque tienen el valor de órdenes — dificultades en la retaguardia de su posible, de su seguro rival futuro, en la retaguardia militar y en la retaguardia económica de los Estados Unidos, aún antes de que se llegue a la situación de conflicto abierto, y esto como un medio de pulsar las posibilidades de que se haya de disponer en el momento mismo del conflicto, para llegar o no llegar a él.

Uno de esos medios, indudablemente, tiene que ser el de suscitar perturbaciones en todos los órdenes posibles, en aquellos países sospechados, con mayor o menor razón, de una adhesión espiritual a los Estados Unidos, y de una ayuda material consistente en los suministros que puedan proporcionarle o venderle a los Estados Unidos.

Yo creo que entre estas dos posiciones antitéticas de la estrategia internacional a que ha aludido nuestro Gobierno adopta una actitud justa, razonable y alabable, al tomar medidas que le permitan afrontar las situaciones con un espíritu y con soluciones de perfecta ecuanimidad, discriminando, cuando lleguen las circunstancias que así lo impongan, cualquiera de las fuerzas que pretenda introducir perturbaciones en la vida nacional, para dejar que el país pueda actuar, que el Gobierno, entiendo decir, pueda actuar libremente de acuerdo con las orientaciones que prevalezcan espontáneamente en sus grandes masas populares.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Lamento señor Diputado Arismendi, pero no voy a permitir interrupciones porque el tiempo corre.

Continúo señor Presidente.

Esos son los peligros máximos que yo veo en el futuro inmediato. Esa es la situación cuyo preanuncio advertimos ya en esta agitación social que, fundada en parte, pero excesiva también en gran parte, cuando se la relaciona con los móviles ostensibles que las inspiran, está viviendo nuestro país.

Se hace evidente, en efecto la mano de una fuerza internacional que ensaya sus poderes, como un cálculo de posibilidades para sí mismo y como un anuncio de lo que le puede ocurrir, para la fuerza contraria.

Y frente a esa situación que desde ya palpamos, veo en la posición del poder público que todos integramos, la decisión de adoptar, desde ya, con tiempo, aquellas medidas que nos permitan, en el momento dado, enfrentar con eficacia lo que sea una perturbación ilegítima.

Ahora yo debo decir, incursionando yo también en el ejemplo de una de las organizaciones en pugna para justificar la prevalencia en mi espíritu de una opinión y una adhesión favorable a la otra, que la razón que fundamentalmente determina esa prevalencia, es la convicción, fundada en el estudio realizado a través de los medios de conocimiento que han estado al alcance de mis posibilidades, del fracaso de la organización que pretende suplantar a la que ahora prevalece en el mundo, para establecer la que tiene su asiento en la Rusia Soviética.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como está por vencer el término de que dispone el señor Diputado Fusco para usar de la palabra, hago moción para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, en el sentido de que se prorrogue al señor Diputado Fusco el término de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo he estudiado desde años atrás, repito que en la medida de las posibilidades a mi alcance, el fenómeno ruso. Debo decir que no aceptaba ya inicialmente, la organización soviética, en el supuesto de que se ajustara a los dictados y a los principios marxistas, porque no comparto el dogma económico que sirve de base a la doctrina marxista, ni comparto el criterio de interpretación de los procesos históricos que el marxismo suministra, porque —y este es uno de los puntos en que la propia Rusia me da razón— creo en el influjo de los factores individuales como determinantes y condicionantes de la historia. Y digo que Rusia me da razón, porque sólo así puede explicarse la primacía espiritual que allá se atribuye no sólo a Marx, por justificada razón, sino también a Lenin, y en estos momentos a Stalin.

Pero si ya rechazaba por anticipado la organización comunista de un Estado, por considerarla contraria a la lógica de la naturaleza humana, ya que yo entiendo que los mismos procesos históricos, esta organización social que vivimos, fruto de una evolución histórica, si bien llena de injusticias —que deseamos corregir—, obedece en realidad a los impulsos espontáneos de la naturaleza humana, contrarrestados por muchos de los factores que han podido determinar esas injusticias que en ella advierto, pero siguiendo lo que es una ley de toda la naturaleza: la vía de la menor resistencia, lo que prueba que no se trata de una organización artificial, sino que es ella —como antes le expresé— el fruto espontáneo de las inclinaciones de la naturaleza humana, aún rechazando — repito — por estas razones expuestas tan someramente, el criterio comunista para la organización del Estado, yo debo confesar que hubo un tiempo en que yo era de aquellos que veían en Rusia algo así como una especie de fragua en que se estaba ensayando una aleación nueva, con dolor y con sacrificio para el pueblo que tenía que soportar el ensayo, pero con posibles frutos de aleccionamiento útil para el mundo y para la especie humana.

Las realidades trascendentes a lo externo hace ya largo tiempo que desvanecieron aquella ilusión, aunque la invocación del nombre pueda parecer casi blasfemia en oídos comunistas, yo puedo decir que uno de los que contribuyeron a modificar mi posición espiritual, fué André Gide, en quien siempre creí como hombre de intachable honestidad espiritual y de hondo pensamiento.

Y las ulterioridades, algunas palpadas de cerca, me han mostrado que en Rusia ni siquiera hay ya lo que ya habría sido motivo de rechazo, pero de un rechazo con simpatía benevolente; esto es, una organización comunista, si no puramente una dictadura personal, de las de peor especie, porque es de las más inflexibles y crueles, de aquellas que tienen siempre pronto, para resolver las situaciones conflictivas que se les plantean, o el destierro a las lejanas regiones de Siberia, repitiendo palabras textuales de la legislación rusa, o el tiro en la nuca, repitiendo conceptos textuales de la legislación rusa.

Yo me he tomado el trabajo de seleccionar de unos cuantos libros, un material informativo que me parece útil en el momento en que juzgamos una norma a adoptar en nuestro país, para establecer el parangón con las normas que consideran intachables y ejemplares, aquellos que combaten la nuestra.

Tengo, por ejemplo, aquí, unas palabras del general Timoshensko, pronunciadas en 1940, en las que reivindicaba para la Unión Soviética el título de merecer ser considerada el único estado totalitario del mundo.

Tengo unas palabras de Roosevelt, de un discurso del 11 de febrero de 1940, en las que decía que la Unión Soviética, "como sabe todo el que tenga el valor de mirar cara a cara la verdad, es una dictadura tan absoluta como puede serlo cualquier otra del mundo".

Tengo el inciso 2.o del artículo 141 de la Constitución soviética, del que resulta que sólo el Partido Comunista tiene derechos políticos en Rusia y es el que actúa como núcleo dirigente en todas las organizaciones de los trabajadores, tanto sociales como del Estado.

Tengo algo más: un libro que no es comunista, respecto a cuyo contenido hizo hoy una aclaración puntualizante el señor Diputado Arismendi, pero que los comunistas de todo el mundo invocan como testimonio imparcial. Es el del Embajador Davies que actuó en Moscú en el período inmediatamente anterior al estallido de la reciente guerra, quien dice que "el Gobierno en Rusia está formado por un pequeñísimo grupo de hombres que controlan el Partido Comunista. El Gobierno no es más que una agencia del Partido Comunista y recibe órdenes del mismo. En realidad el Gobierno de hecho es un hombre sólo: Stalin: el hombre que sobrevivió a la disputa, desprendido por completo de sus competidores, lo domina todo; parece ser ese tipo de pa-

trón fácil, tranquilo, solitario, pero, no obstante de gran poder.

El Gobierno es una dictadura, no del proletariado, como se dice, sino sobre el proletariado. Está completamente dominado por un hombre".

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Es muy fácil discriminar opiniones diciendo: en este caso habla el yo consciente y equilibrado de Davies; en el otro caso habla el banquero. Yo opino que habla Davies; y como Davies es un testigo que los comunistas invocan, lo invoco yo con la autoridad que ellos le prestan a él y que de rechazo me prestan a mí al invocarlo.

Ahora aún ateniéndome a la organización institucional rusa, y sin perjuicio de mostrar después lo que hay de falaz en muchos aspectos de esa organización, y cual es la dura verdad de los hechos respecto a ella, aún ateniéndome, repito, a la organización, tengo anotadas observaciones de este orden: La legislación penal rusa permite lo que desde siglos no se conocía ya en el mundo, lo que, sin embargo, aplicaron los nazis con la condenación y repudio de todas las masas honradas del mundo y lo que, no obstante, es ley vigente en Rusia: permite la existencia de rehenes. El artículo 58, inciso 1 C) del Código Penal ruso dice así: "En caso de evasión al extranjero de un militar, sus familiares mayores de edad, si hubieran coadyuvado de cualquier manera a la traición cometida, o que se estaba preparando o teniendo noticias de ella, hubieran dejado de ponerla en conocimiento de las autoridades, serán sancionados con privación de libertad por tiempo de cinco a diez años y confiscación total de bienes. Los demás familiares del traidor" —es decir aquellos que no tuvieron ningún conocimiento— "que convivieran con él o estuvieran a su cargo en el momento de la comisión del delito, serán privados del derecho del sufragio y confinados en las regiones lejanas de Siberia por cinco años".

El Código Penal ruso impone la aplicación de la pena de muerte aún a los menores de edad, con tal de que hayan cumplido doce años. El artículo 12 del Código Penal dice: "Los menores de edad que hubiesen cumplido doce años, hallándose convictos de robos, violencias, lesiones corporales, mutilaciones, homicidio o tentativa de homicidio, serán perseguidos criminalmente con aplicación des todas las medidas penales".

Y esto lo mantiene y lo amplía una modificación a este artículo 12, incorporada en diciembre de 1940, en la que se establece que serán criminalmente imputables, aplicándoles todas las medidas de defensa previstas, a partir de los doce años, los menores de edad convictos de haber ejecutado actos que puedan ocasionar accidentes ferroviarios, etc., etc.. Quiere decir que se agrega también este nuevo delito a los que ya preveía como pasibles de pena de muerte, aun en los menores de doce años de edad, en adelante, el artículo 12 del Código Penal Soviético.

Pero esto son las leyes: las realidades son aún más duras: las realidades consisten en las prácticas de la "G. P. U." —no recuerdo cómo se llama ahora—, que las más de las veces ahorra trabajo a los tribunales, incluso a ese tribunal del pueblo de que nos hablaba tan entusiastamente el señor Rodríguez esta tarde, mediante el procedimiento expeditivo del tiro en la nuca antes de todo proceso.

En materia de organización social, hay una afirmación, expuesta hoy por el señor González Conzi, y que yo voy a ratificar con el mismo respaldo, que antes invoqué, de míster Davies, que patentiza la cabal división en clases existentes en Rusia. "La idea de una sociedad sin clases —dice Davies refiriéndose a lo que vió en Rusia— ha sido y es destruída en la práctica. El gobierno en sí es una burocracia con todos los atributos de clases, a saber: privilegios especiales, niveles de vida superiores, y otros por el estilo. Un ejemplo se encuentra en el hecho de que el único caviar que puede ser obtenido aquí se destina a los altos funcionarios del gobierno o, casualmente, como favor, al restaurant del Kremlin, al que se provee para beneficio de altos funcionarios del gobierno que viven allí. De arriba a abajo se encuentran indicios de clases".

"Escritores, artistas y aún directores de orquestas de jazz, perciben elevadas recompensas y poseen los privilegios de clases que el dinero proporciona, en lujos y cosas por el estilo".

Ahorro lectura: "Evidentemente, la distinción principal y más visible, remata Davies, se encuentra en los varios niveles de vida y los privilegios especiales de que gozan. No cabe duda que es esencialmente una sociedad de clases y que contiene la semilla del interés propio que engendra dicha condición".

En Rusia, —ya lo aclaramos anoche por la palabra del señor Diputado Arismendi, por una interrupción que le hice, y por la limitación que después tuve que hacer a mi propia interrupción,— hay un cierto límite de propiedad privada; pero ese límite de propiedad privada, no obstante su restricción aparente en la formulación verbal de la Constitución soviética, es tan dilatado y tan elástico, que permite que haya millonarios. Lo dice una revista de propaganda soviética, titulada "Selecciones Soviéticas", que en su número de diciembre de 1946, establece esta afirmación terminante: "Existen en la Unión Soviética muchas personas cuya propiedad individual sobrepasa considerablemente de 100.000 rublos y hasta de un millón". Y cuenta el caso de un agricultor de la región de Saratov, el señor Ferapont Gelovati, que en dos oportunidades hizo donativos, por valor de más de 100.000 rublos cada vez, para comprar aviones para el Ejército Rojo.

Nóbile, un simpatizante comunista, que es también testigo del agrado de los comunistas, cita el caso de un señor de quien se supo que vivía en gran opulencia, sin que le fuera conocida ninguna actividad laboriosa. La policía soviética de aquellos tiempos lo visitó, porque esa conducta estaba en aparente contradicción con las normas, ya que no se trataba de un dirigente del partido. Se encontraron, los funcionarios que llegaron a la casa, con un apartamiento regiamente amueblado, en el que abundan los tapices costosos y las obras de arte del más refinado gusto, y donde fueron recibidos por mucamos de librea.

Debo aclarar que en los últimos tiempos el servicio doméstico se ha eliminado, pero ha sido sustituído por el concepto de los "obreros de servicio interior" — no recuerdo bien si ésta es la expresión— que desempeñan, bajo esta denominación, las mismas funciones que antes desempeñaban los sirvientes.

Bien: volvamos al caso del millonario a quien se refirió Nóbile. Este señor dijo a los que lo visitaban más o menos esto: "Yo soy un excelente ciudadano. Cuando se ordenó la entrega de oro y platino, yo entregué todo el que tenía; con los rublos que me abonaron por él compré títulos de deuda soviéticos, y con su interés puedo vivir en la forma que ustedes ven. Pago las contribuciones imperativas y me ajusto enteramente a las normas de la legislación soviética". Y dice Nóbile: "los funcionarios tuvieron que retirarse. No había nada que replicar, dijeron. El hombre estaba perfectamente de acuerdo con las leyes soviéticas. Nadie podía molestarlo y nadie lo molestó".

En Rusia hay herencia. Aquellos bienes que son susceptibles de propiedad privada, son también susceptibles de herencia. Pero ya he reconocido que la propiedad privada tiene limitaciones, aunque al mismo tiempo he mostrado la elasticidad de esas limitaciones. Sin embargo, yo voy a exponer un concepto, que considero audaz, pero de cuya verdad estoy profundamente convencido. Yo creo que en los países donde imperan regímenes autoritarios, la propiedad privada tiene en una cierta medida, algunas veces, el valor de una salvaguardia de la dignidad personal. En cambio, en los países de ese género, la abolición de la propiedad privada —en los países donde imperan regímenes autoritarios— predispone al prevalecimiento de los espíritus genuflexos. Porque esto es, señor Presidente, lo que ocurre en Rusia. Descartadas las limitaciones que tiene la propiedad privada, y no obstante ofrecer aquélla un margen tan amplio como el que ha podido verse a través de mis palabras, hay sin embargo, igualmente, un aprovechamiento de los privilegios, y de las situaciones de bienestar que la vida moderna ofrece, no en favor de la masa total del pueblo, sino en favor de aquéllos que saben conquistar mejor, con una obsecuencia más servil, la buena voluntad del que está por encima de todos.

En Rusia, lo hemos visto a través del testimonio de Davies, hay caviar para los favoritos o cortesanos que viven en el Kremlin, y hay pan de centeno para los obreros. Hay apartamientos y viviendas de lujo para los altos funcionarios de la burocracia soviética y hasta para los directores de jazz, y hay un espacio de tres metros cuadrados como lo voy a demostrar en oportunidad con la mención del respectivo respaldo, para los obreros, al extremo de que según el testimonio de un ex comunista de autoridad, Ivon que vivió largos años en Rusia, no era extraño encontrar anuncios en los diarios, en que se decía lo siguiente: "Busco un ángulo", es decir, un rincón en una de las piezas comunes, donde, en un espacio de diez a veinte metros cuadrados por familia, vivían dos, tres, cuatro y hasta cinco personas.

Por antítesis, voy a referirme ahora a la condición material del obrero ruso. Víctor Serge, que vivió muchos años en Rusia, que fué comunista, dice que el trabajador soviético vive peor ahora que bajo el zarismo "Vivían mejor los obreros antes de la Revolución. La gente de hace cuarenta años es unánime en afirmarlo, en este triple aspecto: alimentación, vestuario y alojamiento. La estadística lo confirma. Un obrero de la industria textil que ganaba de 1912 a 1914, trescientos kilos de pan por mes, y un minero que

ganaba seiscientos, ganan hoy día ciento cincuenta, como término medio, es decir, ciento cincuenta rublos".

Yvón publica un cuadro que creo que es tomado de Hubbard, un estadígrafo inglés de universal renombre, en el que se hace el parangón de los salarios medios de los obreros en un largo período, (desde antes de la revolución hasta 1936), de los precios del kilo de pan de centeno en rublos en el mismo período, y del poder de compra mensual de los salarios, en pan de centeno, en el mismo lapso Antes de la revolución, el salario en rublos del obrero, era de treinta por mes. En 1925 a 1927, llegó a ser de cien; en 1933 llegó a ser de ciento treinta; en 1934 fué de ciento cincuenta; en 1935 de ciento setenta; en 1936 de ciento noventa; Pero el poder de adquisición de este salario era, antes de la revolución, equivalente a seiscientos kilos de pan de centeno por mes; en 1925 a 1927, de ochocientos kilos; aquí, sí, hubo un aumento; pero en 1933 se baja a cuatrocientos treinta kilos; en 1934 a trescientos; en 1935 a ciento setenta; en 1936 a ciento veinticinco. Los ciento noventa rublos de ahora, pues, apenas representan la tercera parte de lo que representaban los treinta rublos de antes de la Revolución.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador, por media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que dispone el orador, por media hora. Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota: **49 en 50. — Negativa**).

SEÑOR TEJERA. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **51 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he pecado otra vez votando afirmativamente, como lo hice hoy cuando se decidió la prórroga par el señor Diputado González Conzi, para no aparecer como no concediéndosela a ese señor Diputado, cuando la había votado para los oradores del partido socialista, del comunista y del cívico. Pero declaro que no votaré más prórrogas, porque la Cámara acaba de resolver, hace un rato, cumplir el Reglamento.

Creo que en esta tarea que se está, de hablar de todo menos del proyecto, aunque pudiera ser útil, ya que se dejó en un principio que así se hiciera cuando no se concretó al punto en debate, yo expreso, señor Presidente, que no votaré ninguna otro prórroga que no sea aquella que esté ordenada por el Reglamento o permitida por el Reglamento.

Quiero dejar esa constancia, para que no crea ningún otro señor Diputado que mi actitud va directamente hacia él, cuando se solicite la prórroga para su discurso.

Quería solamente dejar esa constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo lamento mucho lo que ocurre. Creo que mi exposición, por lo mismo que no es mía, sino que se limita a reproducir testimonios ajenos, podría ser interesante. Me veré, no obstante, obligado a reducir...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No he dicho lo contrario.

SEÑOR FUSCO. — No me referí al señor Diputado. Me referí a la tiranía del tiempo.

Podía seguir citando, de todo este acopio de artillería que tengo aquí, al lado de mi banca, una serie de testimonios...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

Walter Citrine, por ejemplo, (citado por Reyes y citado por Toryho, en un gran libro que titula "Stalin, análisis espectral", y fácilmente legible en su texto originario, porque es un político laborista inglés de unánime renombre), expresa que "por lo que toca al nivel de vida del pueblo ruso, me parece decididamente inferior al de la mayor parte de los países occidentales".

Rafael Miralles, un hombre que constituye un testimonio fresco, —porque hasta hace muy poco tiempo, casi podría decirse días, era invocado por los comunistas en respaldo de sus refutaciones de lo que había afirmado entre nosotros el doctor Cruz Goyenola— acaba de publicar un libro en que cuenta, con el título "Lo que ví en Rusia" lo siguiente: "El obrero ruso sabe que la base principal de su alimentación está constituída invariablemente por las papas y el pan negro". Bastante lejos, como se ve, del caviar que se come en el Kremlin.

Otro tanto dice Martín Gudell, integrante de la representación española que fué a Rusia en 1936, enviada por el Gobierno leal, en busca de ayuda para España. Otro tanto dice Vicente Pérez, obrero español, anarco-sindicalista que estuvo en Rusia cuando era comunista, en un libro titulado "Un militante de la Confederación Nacional del Trabajo en Rusia".

William White, que visitó Rusia acompañando a Johnston, —testimonio ultracapitalista, no tanto el de White, que a fin de cuentas era un asalariado, pero sí el de Johnston que también tiene un libro sobre Rusia, porque Johnston es nada menos que el Presidente de la Cámara Federal de Comercio de los Estados Unidos, lo que, no obstante, no le impidió tener una gratísima invitación del Gobierno ruso para visitar Rusia—. White, pues, que acompañó a Johnston, dice que Rusia es una nación semi-alimentada.

Por el testimonio de todos los autores que he citado, desde Vicente Pérez hasta Yvon, pasando por Antón Ciliga, dirigente comunista yugoeslavo, por Adrew Smith que fué dirigente comunista en los Estados Unidos hasta que fué a Rusia donde vivió largos años como obrero, como Toryho o Ernevy Roves, como el propio William White a quien acabo de citar, el obrero está atado a la fábrica y al lugar donde trabaja. No puede abandonar ni una ni otro sin autorización superior.

Pero aquí tengo dos testimonios de mayor autoridad: uno de ellos por ser el de un testigo que los comunista invocan, el de Wellden Willkie, aquel que fué candidato a la presidencia de los Estados Unidos en oposisión a Roosevelt en una de las reelecciones de éste. En su libro "Un Mundo" relata el diálogo que mantuvo con un ingeniero soviético en que éste le expresa como la cosa más natural del mundo que el obrero no puede abandonar su fábrica, no puede abandonar su trabajo, y que inversamente está sujeto a todos los traslados que la dirección de la fábrica o la dirección del trabajo le impongan, sin que haya en su respaldo un Parlamento como el nuestro que se reune en una noche para tratar sobre tablas y votar sobre tablas un proyecto reglamentando y restringiendo los traslados de los obreros en las empresas concesionarias de servicios públicos.

El otro testimonio es el del diario "Pravda" que en un artículo publicado en diciembre de 1946, dijo que "deben dejarse de lado las consideraciones personales al distribuir la mano de obra, enviándola donde sea más necesaria para cumplir con el plan quinquenal del Gobierno".

Tengo aquí un decreto del 29 de diciembre de 1939, según el cual el director de la fábrica puede despedir sin previo aviso al obrero por llegar tarde, por ociosidad, por poco rendimiento. Si el obrero no se porta bien, puede ser penado con prisión. Lo dice White en la página 222 de su libro.

Serge, menciona casos pavorosos que ahorro a la Cámara por no perder tiempo en la búsqueda.

Wellden Willkie, testigo de la complacencia de los comunista, como antes lo he expresado, cuenta el caso de una pena a veinte años de cárcel porque murieron cinco vacas en una granja.

Yvon afirma que el trabajo mal hecho puede ser castigado hasta con prisión.

La ley que prohibía el trabajo nocturno de las mujeres y los niños, fué abolida antes de la guerra.

El trabajo a destajo, tan combatido por los obreros, —tan justamente combatido, a mi juicio,— fué establecido en Rusia con sólo cambiarse el nombre. Se le llamó "Stajanovismo", si no estoy equivocado, y con ese solo trueque verbal, eso, que en todas las sociedades capitalistas es inadmisible, en Rusia, por el solo cambio de las palabras, pasó a ser una institución admirable y ejemplar.

En Rusia no hay derecho de huelga. Y según la afirmación de Koestter, que no es un documento para los señores Diputados comunistas, pero que es un autor que visitó Rusia más de una vez, y de unánime buen nombre, el derecho a la huelga puede ser castigado hasta con la pena capital.

Más o menos lo mismo afirma Toryho en su libro "Stalin", Pierre Francés que estuvo dos veces en Rusia y titula a su obra "La Rusia neozarista de Stalin", y Pérez, este anarco-sindicalista español que vivió en Rusia varios años.

Ahora, yo sé muy bien que hay una justificación para esta monstruosidad. La oí expresada con la mayor elocuencia posible para decir cosas de este orden, por el señor Diputado Rodríguez. Es una cosa muy simple: como aquí vivimos en un régimen capitalista, debe haber derecho de huelga; como allá se vive en un régimen en que no hay capitalismo, y prevalece —dicen— el proletariado, no debe haber derecho de huelga.

Parece un poco paradojal el aserto. Parece que debería ser a la inversa, en la modesta y simple lógica de las cosas lógicas Parecería que en los países capitalistas estaría justificado que no hubiera derecho de huelga, y que en cambio, en un país que es del proletariado, tendría que haberlo. Pero la explicación vale para el concepto

comunista. Allá no tienen los proletarios derecho a la huelga porque ellos —se dice— son los que mandan; y, como ellos son los que mandan, si llegan a declararse en huelga, pueden matarlos.

Yo digo, señor Presidente, que así como lo he afirmado repetidas veces respecto de las tiranías y de las garantías internacionales de los derechos humanos, los golpes que los hombres reciben, duelen tanto así vengan de un dictador externo, como de un dictador interno, para el obrero ruso que por creerse amo considerara que más que nunca ahora tenía derecho de ir a la huelga, la muerte que reciba es tan muerte como la que pudieran inferirle en cualquier otro lado, así fuera en la más salvaje de las regiones del Africa.

(Apoyados).

—Los sindicatos soviéticos de que tanto se ha hablado, no son otra cosa, actualmente, que instrumentos institucionales del Estado, y en los hechos, instrumentos de la tiranía de los dirigentes comunistas que, en definitiva, es la tiranía personal de Stalin.

(Interrupciones).

—Reves, en su "Anatomía de la paz", página 67, dice que Kuznetsov, líder de los indicatos amarillos rusos, le aseguró al periodista White, que "todos los electos como delegados al Congreso (alude al Congreso de todos los sindicatos) deben contar con la aprobación del Gobierno".

Gudell transcribe el siguiente diálogo entre el señor Sbert, jefe de la delegación española que fué enviada por el Gobierno leal a Rusia a fines del año 1936, y el jefe de una sección de la fábrica visitada: "¿Cuántos sindicatos hay", preguntó Sbert. "Un sindicato, el sindicato oficial", contestó el jefe de la sección.

Vicente Pérez dice: "A pesar de llevar nombres tan pomposos, los Comités de Fábricas y los Sindicatos, sólo son en Rusia sucursales del Estado e instrumentos dóciles y ciegos del Partido Comunista".

Koestler, afirma que los indicatos no sirven para defender los intereses y derechos obreros, sino para oprimir y exprimir aun más a los trabajadores rusos.

Y entremos a otro punto. Los sindicatos no intervienen en la fijación de los salarios. "Pravda", del 29 de diciembre de 1935, expresó: "La fijación de las escalas de salarios debe quedar por completo en mano de los jefes de la industria. Son éstos quienes deben establecer las normas". Y el diario "Trud", publicación sindical soviética del 8 de julio de 1933, dió esta información interesante: "La adecuada determinación de los salarios y regulación del trabajo, exige que sea a los jefes industriales y a los directores técnicos, a quienes se les atribuya la inmediata responsabilidad de decidir en tal materia. Esa procedencia la dicta así mismo la necesidad de establecer una única autoridad, y de asegurar economía en la gerencia de los interesados". (es decir, de los obreros). "Los obreros no deben defenderse a sí mismos contra su Gobierno. Eso es por completo absurdo; eso es suplantar el órgano administrativo, perversión oportunista de izquierda. Significaría aniquilación de la autoridad singular, e interferir en el departamento administrativo" ¡Tableau!

Y Toryho en su libro sobre Stalin, remata así: "Y lo trágico es que la clase obrera rusa carece de toda posibilidad de defensa: desde que los indicatos son simples instituciones burocráticas al servicio del Estado, el patrón, cualquiera defensa es imposible. Las condiciones de trabajo, jornadas, salarios. todo es regulado por "los de arriba", sin tener en cuenta la opinión del obrero. quien incluso, carece del derecho de huelga, arma tradicional para la protección de las reivindicaciones gremiales que hasta los Estados capitalistas reconocen lícita".

Se han suprimido, finalmente, los contratos colectivos de trabajo.

En otro orden de cosas, en fecha muy reciente, el Gobierno ruso prohibió los matrimonios entre rusas y extranjeros, dando así extensión mayor a una norma que realmente resulta incomprensible para un espíritu equilibrado y ecuánime Aludo a aquella que tuvo que padecer uno de los compañeros que nos secundan en nuestra labor en este recinto; aquella, igualmente, que están padeciendo varios soldados británicos que por los azares de la guerra, estuvieron viviendo y luchando en Rusia y que al igual que este compañero a quien me he referido, contrajeron enlace en Rusia con muchachas rusas. Les permitieron casarse, pero cuando les tocó alejarse del país con sus esposas, el Gobierno ruso, el Gobierno de Stalín, el Gobierno del paraíso humano que es actualmente Rusia, les impidió hacerlo. En el caso de nuestro compañero según mis informes, tuvo hasta que mediar una gestión personal del Presidente Truman o el Secretario de Estado Byrnes ante el señor Molotov, trasmitida directamente a Stalin. En el caso de estos soldados ingleses, parece que no hay una intermediación de la misma especie, y su destino, así como el de sus esposas, está todavía pendiente de la decisión de Stalin, que hasta ahora sigue siendo negativa.

Como se ve, señor Presidente, el ideal de vida que nos brindan los que en nombre de la doctrina que pone estos hechos como ideal de vida, se oponen a la iniciativa que ahora tenemos a estudio, no es, por cierto, muy deseable, ni tiene los caracteres paradisíacos que acostumbran atribuirle en sus discursos ante las masas, los que hacen la siembra del comunismo.

Es un ideal de vida amargo y duro, como no lo sufren las clase más pobres, aun en los países medianamente civilizados del mundo. Hacemos bien en seguir con nuestras normas que, a fin de cuentas, si no nos han permitido eliminar totalmente las desigualdades, nos han permitido, en cambio, hacer que ellas operen en una graduación en la que el nivel inferior, está muy por encima de los niveles de la gran masa de pueblo en el Estado ruso.

Para referirme más concretamente al proyecto en debate...

(Interrupciones — Hilaridad).

—... al "asunto del muerto", como se complace en decir el señor Diputado Rodríguez, dejando el asunto de los pobres vivos muertos que padecen tras la muralla de hierro de Rusia, voy a decir que se ha esgrimido contra este proyecto el argumento de su inconstitucionalidad.

Yo comparto en gran parte la refutación de este argumento que hizo en una forma que podría considerarse clásica, por la autoridad y la elegancia de su exposición, el doctor Carbajal Victorica; pero yo tengo, de mi propia cosecha, un argumento de un tipo que yo acostumbro a usar, y gusto de usar; un argumento que pudo haber empleado desde hace ya siglos una persona a quien siempre he tenido en gran estima: Perogrullo.

El señor Diputado Dubra, con erudición técnica, nos decía las otras noches que hay un principio de hermenéutica, según el cual cuando la letra de la ley es clara, no se puede desatender su tenor literal para consultar su espíritu. Y en el caso, expresaba, el tenor de la letra de la Constitución es tan claro en cuanto a establecer que la huelga es un derecho gremial sin condicionamientos, que no se puede desatender su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.

Yo digo que, así como hay ese principio de derecho que el señor Diputado Dubra invocaba, hay otros dos principios de Derecho de tanta autoridad como ése. Uno es el que expresa que la ley debe ser interpretada en su total contexto orgánico, de manera que haya la debida armonía y equilibrio entre todas sus partes, sin que prevalezca una de ellas con desmedro de las otras. Y el otro es el que dice que cuando una norma legal sea susceptible de dos interpretaciones, una de las cuales resulte absurda, y lógica la otra, debe tenerse por valedera la lógica, y desecharse la absurda.

Y bien: aplicando al artículo de la Constitución que sirve de respaldo a los impugnadores de este proyecto, estos dos principios de Derecho, yo digo —como pudo decirlo mi buen amigo Perogrullo hace ya varios siglos— que sería incongruente y absurdo y rompería el equilibrio y la armonía que debe mantener entre todas sus partes, una Constitución que teniendo por finalidad —como lo tienen las Constituciones de todos los países civilizados— la organización de los servicios públicos, a fin de asegurar su regularidad y su continuidad, introdujera en su texto la bomba atómica de una disposición que tuviera por efecto inmediato alterar la regularidad y la continuidad de aquellos servicios públicos, cuyo mantenimiento constituye la razón de ser básica de la propia Constitución.

Pero digo más. Salvo el derecho a la vida que en nuestra Constitución aparece consagrado como un derecho de valor absoluto, por el hecho de existir una disposición que prohibe la aplicación de la pena de muerte, todos los demás derechos que la Constitución consagra, están condicionados y sujetos a las reglamentaciones y las limitaciones que la ley establezca, cuando frente a ellos aparezca como derecho prevalente el del mayor número, el del interés general, que es el de la colectividad o el de la mayor parte de los integrantes de la colectividad.

Sería absurda una disposición que estableciera una excepción para un derecho, que por muy importante que se lo suponga, y yo estoy lejos de desconocer su importancia, es, sin embargo, de menor trascendencia, aún para el interés de los propios obreros, que otros derechos que, en cierto modo, le sirven de base, como por ejemplo, el derecho a la libertad de pensamiento, y a la libertad de expresión del pensamiento, y el derecho a la libertad de asociación y reunión.

Pues bien: todos estos derechos, que en una gradación normal, para una persona que quiere pensar y razonar con lógica, tienen que ser de una jerarquía superior a la

del derecho de huelga, son condicionados. El derecho de huelga aparecería, —a estar a la interpretación que se atiene a su tenor literal, olvidando el principio de derecho que establece que debe mantenerse la debida armonía entre todas las partes de una ley—, como un derecho incondicionado. Pero eso nos llevaría a una curiosa conclusión, señor Presidente: yo preguntaría, y aceptaría la respuesta, al señor Diputado Dubra, si él entiende que es lícita la huelga de los funcionarios públicos; más concretamente, de una categoría especial de servidores públicos, la de los integrantes del Ejército, ya estén en él por el sistema de conscripción o por el sistema de contratación.

Yo formularía la pregunta siempre que el señor Diputado Dubra quisiera contestarla.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — La pregunta en la forma...

SEÑOR FUSCO. — Pediría una respuesta por sí o por no.

SEÑOR DUBRA. — Si el señor Diputado Fusco quiere condicionar mi respuesta a lo que a él le agrade, de ninguna manera lo haré. Voy a responder de acuerdo con mi pensamiento, no voy a servir de comodín para sus razonamientos.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: pueden observar todos los que me escuchan, en la Cámara y en la barra, que no es utilizar a nadie de comodín, hacerle una pregunta susceptible de ser contestada con un sí o un no. ¿Es lícita o no es lícita la huelga de los soldados? Sí o no?

SEÑOR DUBRA. — Le contestaré después.

SEÑOR FUSCO. — Después podrán venir las condicionantes.

Yo puedo decir que según todas las opiniones posibles entre gente sensata, según todas las opiniones de todos los socialistas, cuando actúan en funciones de gobierno, donde hay soldados, según todas las opiniones de todos los comunistas, la huelga de los soldados es ilícita. Pues bien: si prevaleciera la tesis de que el artículo 56 de la Constitución no admite reglamentación ni condicionantes, por su aparente tenor literal absoluto, habría que concluir en que de acuerdo con él, sería también lícita la huelga de los empleados públicos, y sería también lícita la huelga de los soldados del Ejército. Porque los empleados públicos y los soldados del Ejército constituyen sendos gremios, de acuerdo con la definición que de esta palabra da el diccionario de la Academia, y no se halla en la Constitución ninguna disposición en la que se establezcan salvedades para esas categorías gremiales con respecto al artículo 56.

Señor Presidente: yo he dicho lo fundamental de lo que me proponía decir. Hubiera podido demostrar —quizá me sea dado hacerlo en la discusión particular de este asunto— la legitimidad de esta iniciativa desde el punto de vista de la protección de los intereses obreros, de los auténticos y genuinos intereses obreros. Quizá, repito, pueda hacerlo en la discusión particular de este asunto. Sólo quiero agregar, como palabras finales, estas: yo sustento como ideal de mi vida pública, no el que aparece consignado en el artículo 12 de la Constitución Soviética, expresando que en Rusia "el que no trabaja no come" con palabras duras y crueles que parecerían propias de un negrero, sino el de que sea el nuestro un país en el que haya pan abundante y abrigo protector para todos los que tengan necesidades de ellos!

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien! Aplausos en la barra).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, no voy a contestar en los cinco minutos que tengo por vía de alusión, el largo discurso del señor Diputado Fusco que ha dejado, a pesar del acopio de libros zurcidos en sus citas parciales en esta reunión, en pie todas las cifras, todos los hechos y todos los ejemplos dados en mi discurso anterior.

Pero quiero sí, referirme a un solo aspecto de la intervención del señor Diputado Fusco que yo creo que la Cámara debe señalarlo con verdadera alarma y es aquella en que el señor Diputado Fusco declaró que esta ley tiene una finalidad y que está dictada por hechos internacionales, es decir, que esta ley se dicta por hecho de que, según la teoría del señor Diputado Fusco —teoría que yo rechazo, porque no creo que sea tal la situación del mundo— estaríamos al borde de una próxima guerra mundial y se están tomando medidas preventivas para cerrarle a los obreros toda medida de lucha a este respecto.

SEÑOR FUSCO. — ¡No he dicho semejante cosa!

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Fusco dijo —y me remito a la versión taquigráfica— que el Uruguay era un pequeño cuadrado en el ajedrez mundial. Y que para atender a su situación de pequeño cuadrado en el ajedrez mundial, era necesario ir previniéndose de situaciones que pudieran crearse en vista de que la acción de los obreros uruguayos pudieran intervenir en una hipotética alianza que prevé el señor Diputado Fusco del Uruguay con los Estados Unidos en un conflicto mundial.

Esta declaración, señor Presidente, yo creo que abre un ángulo nuevo en la discusión de la ley, ya que es necesario, de cualquier manera, plantear la ley a la luz del juego de intereses internacionales, ajenos al país, intereses internacionales que estarían en juego, según el señor Diputado Fusco, en un conflicto próximo de derivaciones bélicas que nosotros no creemos y que nosotros rechazamos.

Nosotros creemos que las condiciones del mundo son condiciones de una larga paz, tienen todos los elementos para el desarrollo de una larga paz y, creemos que bajo el espantajo de una amenaza de guerra se avanza a través de lo que se llama "Doctrina Truman", o "El Delito Truman" en el intento de colonización de estos países en los cuales, a la cabeza, en el intento de colonización, va la punta afilada de medidas represivas contra el movimiento obrero.

Yo, señor Presidente, en estos cinco minutos que tengo, quiero dejar sentada mi alarma y mi protesta por esa introducción de elementos extraños, extranjeros en la dilucidación de un problema de política nacional que afecta a las clases obreras del país.

Creo que en este sentido la Cámara ha oído esta parte de la declaración del señor Diputado Fusco, y al oírla me imagino que el mismo espíritu de alarma habrá cundido en el ánimo de otros legisladores que consideraban esta ley ya desde el punto de vista técnico o desde el punto de vista político particular; yo no atribuyo a los que formulan esta ley esa intención; pero ante las palabras podríamos decir precisas del señor Diputado, para plantear este problema en el cuadro internacional, me parece que se introduce un elemento nuevo, que debe llamar la atención del Parlamento, y que desde mi posición de Diputado y de representante del pueblo, rechazo con toda energía, aunque sostenga el señor Diputado Fusco que sus puntos de vista son absolutamente individuales.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El doctor Fusco citó a un viejo amigo suyo, que da la casualidad que también lo es mío: el señor Perogrullo. Pero, ¡cosa curiosa!: este común amigo nuestro es, a su vez, muy amigo del doctor Cardoso, mi estimado compañero de bancada, el que ya había utilizado su opinión en el año 1944, en la interpelación al señor Ministro del Interior de entonces, doctor Carbajal Victorica, de acuerdo con este pasaje que creo la Cámara va a oír con satisfacción, porque se recoge una expresión "perogrullesca" del señor Perogrullo, sobre el mismo punto que se está dilucidando ahora: es decir, que en el tiempo el doctor Cardoso se había adelantado a citar la opinión de este estimado jurista que es Perogrullo.

Este pasaje dice así, señor Presidente —y me voy a permitir leerlo: "Como traemos esto a cuenta en momentos en que vamos a juzgar si determinadas personas que se acogen a este derecho, pueden no ser consideradas como delincuentes, yo digo, sin el menor ánimo de irreverencia, que si Perogrullo asistiera a nuestra discusión, a este debate más o menos interpretativo de disposiciones constitucionales, Perogrullo diría "—y acoto al margen en qué forma sentenciosa se expresaría Perogrullo: con cierto engolamiento en la voz—: "Señores: al interpretar este artículo constitucional tengan mucho cuidado de no confundir derecho con delito. Miren que, según el diccionario de la Academia Española, derecho y delito son cosas totalmente diferentes No vayan a confundir...".

Esto, en cuanto al señor Perogrullo.

En cuanto a la interpelación directa que el señor Diputado Fusco me hacía, a los efectos de que contestara por sí o por no, cosa, naturalmente, a la que me resistí, quiero hacer esta brevísima exposición, que ampliaré en su oportunidad contestando más extensamente al doctor Fusco, cuando se considere el artículo 6.o de esta ley.

Yo diría que la preocupación fundamental que debía gobernar toda la conducta del Parlamento, debería ser esta: la de no cometer una ilegalidad la de no pretender derogar por ley ordinaria la Constitución de la República; mucho más en un país como éste, enfermo de ilegalidad, que ha visto la violación consecutiva de dos Constituciones en el brevísimo lapso de nueve años.

Que la preocupación, señor Presidente, debe ser otra. Si nosotros, para legislar, encontramos que hay un precepto constitucional que nos impide ir por el camino recto y limpio, nuestra labor no puede ser otra que la modificación de aquellas disposiciones constitucionales que nos impidan legislar en un momento determinado. Que se supriman y entonces, cuando no exista esa traba de orden constitucional, podremos discutir con toda la amplitud que sea necesario cuál es el concepto de servicio público y, cuáles son las disposiciones de orden legal que deben garantizar su eficiencia y su regularidad. Entonces sí, nosotros nos sumaremos, con nuestros modestos conocimientos de estudiosos o de curiosos en el problema, a los efectos de construir, pero dentro de la legalidad, el andamiaje legal que garantice el funcionamiento de los servicios públicos. Pero, a lo que nosotros nos negamos es, cualesquiera sean las razones, a violar la Constitución de la República por decisión del Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la barra)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es por vía de alusión, la Mesa le concede la palabra. No puede impedir a ningún Diputado que haga uso de ella, pero han hablado veinte y tantos señores Diputados, se les ha contestado y si cada uno hace referencia a las respuestas...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo he sido aludido, señor Presidente, y me acojo al Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado ha sido aludido...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Dos veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo tengo mis grandes dudas, dudas absolutas, de que realmente el doctor Fusco haya estudiado todo eso que nos trajo aquí. En general, eso es una cosa que está estudiada en forma internacional y en forma standard por ciertas agencias y por ciertos grupos de personas cuya única misión en el mundo, y muy bien paga, es ésa; y todo el mundo sabe la cantidad de millones de dólares y de libras que se pierden por esos mundos de dios. Está hecho casi por cuentagotas y como un cliché; ¡eso sí que es un cliché tipo standard! Además manifiesto que no doy un cobre por la mitad de las citas que ha leído, traducidas al castellano; porque no creo que el señor Diputado Fusco haya aprendido a hablar en ruso, porque si así fuera entonces sí que lo hubieran liquidado en "El Día" tal es el "delirium" antiruso que allí impera.

(Interrupciones. — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Por lo menos, es evidente que no estudia tanto el doctor Antonio Gustavo Fusco la legislación de nuestro país. Es asombroso! Sabe hasta cuánto cuestan los garbanzos en la Siberia Oriental, cuánto cuesta un par de zapatos, cuando de aquí, del Uruguay le he oído decir enormidades que demuestran que vive a mil leguas de las necesidades de los obreros y masas populares del Uruguay, y es el arquetipo desde el diario "El Día" de la teoría del "oasis", de que en este país se vive en un bienestar extraordinario en momentos en que todo el pueblo patalea contra la carestía de la vida.

Quiere decir que es por demás sospechosa toda esa serie de datos, que no voy a refutar, porque lo vuelvo a desafiar a él en esa democracia que tanto le gusta, y al doctor González Conzi también, en una tribuna libre, en cualquier cine de la capital, para discutir y leer montaña de libros que han escrito personas decentes sobre la realidad soviética y no de algunos espías internacionales, salpicadas con citas traídas de los pelos e incluso leyes derogadas y tergiversadas.

Además, podríamos discutir la asombrosa nueva teoría social que está inventando de "a poquito" el doctor Fusco, que tuvo miedo de largar, que parecía que la iba a largar, pero que no la largó, según la cual en los regímenes totalitarios es conveniente la liquidación de la propiedad privada —con todo lo que ella crea como egoísmo, como intereses creados, guerras, etc.— agrego yo. Parece que quiere demostrar que Hitler derogó la propiedad privada, o algo así. Bueno! La risa que les vendrá a los señores de los trusts de la Alemania nazi!

Quiero, además, decirle que si yo fuera a traer chismes a la Cámara de lo que yo ví en Inglaterra durante una semana, a la vuelta de las esquinas, en tiempo de guerra, cometería por lo menos una tontería y hasta sería una insensatez, porque en tiempo de guerra en Inglaterra se veían por las calles de Londres muchas cosas que las habrá visto el doctor Fusco, y que las ví yo porque estuve un mes antes que él. Pero traer toda esa clase de cosas aquí y hablar que en tiempo de guerra había tántos o cuántos centímetros de habitación en la U. R. S. S. para los obreros que estaban en Moscú y que estaban ahí porque eran movilizados o desmovilizados, me parece de una tal insensibilidad y un tal rebuscamiento de chismes en una serie de fuentes de muy dudoso origen, que ni merece ser contestado.

El señor Diputado Fusco comenzó su disertación con mucha altura, yo diría con flema anglosajona, hablando del respeto a las ideas y de otras muchas cosas, y terminó en tono tropical trayendo todo eso que estamos acostumbrados a leer desde hace tiempo en "El Día" contra la Unión Soviética. Quien habla de contorsiones! Digo, para terminar, y contestando con lo mismo que contestó al doctor González Conzi: que el montón de libros que le presentó Lloyd George a Clemenceau de las mentiras, de las diatribas y de las calumnias, del estercolero de la reacción feudal contra la revolución francesa, se está haciendo también ahora, y no puede ser más que ahora porque es ahora que la reacción imperialista quiere tapar la nueva verdad luminosa que viene de la Unión Soviética. Yo lamentaría, —y no hago alusiones— que cuando se haga el balance de cuáles eran los libros de esta nueva cruzada reaccionaria se vea que la mayor parte de ellos fueron leídos, y por abogados, aquí en esta Sala, en un debate para derogar el derecho de huelga en este democrático y libre Uruguay.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar una alusión de que he sido objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que se está haciendo lo que se hace siempre: un señor Diputado se refiere a otro y el otro le contesta. Siempre hay alusiones. ¿Cuándo va a terminar esto?

SEÑOR FUSCO. — Si me permite, señor Presidente, para plantear un punto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una cuestión de buen criterio, de sensatez. Nos enfrascamos en cuestiones que duran tres días, contestando lo que dice uno y otro, y no entramos de una buena vez al asunto. Ahora, la Mesa no tiene más remedio que permitir el uso de la palabra, si el señor Diputado dice que ha sido aludido.

SEÑOR FUSCO. — Yo quería plantear esta pregunta, como cuestión de orden.

He compartido siempre el criterio del señor Presidente en el sentido de que no puede haber alusiones de alusiones; que lo que el Reglamento quiere es que a una alusión directa, personal, y hasta podría decirse que en el espíritu del Reglamento debe tratarse de una alusión atinente a hechos de la persona, se pueda contestar con una breve aclaración, sin que haya después alusiones de alusiones. Pero la práctica establecida en la Cámara en los últimos tiempos ha sido distinta, y yo me considero con derecho a acogerme a ella, porque si no quedaría en una situación desmedrada frente a todos los demás que diariamente lo hacen. Tanto más cuanto que en el caso ha habido tergiversación, yo me inclino a creer que involuntaria, de mis palabras. Hubo tergiversación de parte de los señores Diputados Arismendi y Rodríguez. Yo no dije en ningún momento que se tratara de proporcionar un arma para encadenar a los obreros frente a posibles repercusiones de situaciones internacionales. Dije que se debe tener un arma permanente contra posibles subversiones, pero con mayor razón cuando las circunstancias nos inducen a temer con muy buena lógica, que pueden ocurrir perturbaciones manejadas y provocadas desde afuera para servir intereses internacionales. Frente a ellas, en defensa de nuestra propia imparcialidad y libertad debemos tener todas las armas que la prudencia aconseje tener. Eso dije, y eso está en mi versión taquigráfica.

(Interrupciones)

—Sin perjuicio de eso, dije también, y lo sigo creyendo, y lo seguiré diciendo, que en lo personal, y creo muy fundadamente que coincido en esto con el pensamiento de la inmensa mayoría del pueblo uruguayo, en el caso de un posible conflicto, mi simpatía y mi adhesión estarán con la causa de la libertad y de la dignidad humanas, una vez más defendida por los Estados Unidos. Y precisamente para justificar mi elección, y mi rechazo de la causa que encarna el sovietismo moscovita, hice toda mi exposición acerca de las realidades de Rusia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo voy a ser muy breve. No voy a conceder interrupciones ni voy a hacer alusiones. Nadie tendrá derecho, entonces, a considerarse aludido por lo que yo diga. Sólo por distracción citaré algún señor Diputado.

En primer término, quiero fijar mi posición política, y creo que en este aspecto es el de muchos de mis compañeros de bancada. Nosotros participamos del principio de que los servicios públicos no pueden interrumpirse. Participamos del principio. Ahora, la forma cómo está organizado en el proyecto de ley ese principio, no es del todo congruente con nuestra manera de pensar.

Pero consideramos que es urgente, que es necesario evitar la interrupción de los servicios públicos, y con toda hidalguía vemos al partido del Gobierno, nuestro tradicional adversario, asumir la responsabilidad de la hora, y queremos en cierto sentido acompañarlo, porque se considera, erróneamente desde luego, que este proyecto de ley va a producir cierta impopularidad. Por eso, yo personalmente, lo acompaño.

Quiero decir, antes de entrar en el punto del debate, dos cosas que ya no es la primera vez que lo digo, sino que ya lo he repetido y hasta lo he reiterado. El Reglamento de la Cámara no se cumple, señor Presidente, en el funcionamiento de las Comisiones y hay una falta de sentido común evidente en el desarrollo de los debates.

La Comisión de Legislación Social, que ya está sobrecargada de trabajo, asume por sí sola la responsabilidad de informar sobre este punto, que tiene atinencia con muchas Comisiones de la Cámara. Lo lógico es, como ya tuve ocasión de decirlo varias veces cuando se habló de estos problemas, pedir la integración de esa Comisión con miembros de otras Comisiones, que podrían asesorarla en otros aspectos del tema. En este caso, como en otros, la Comisión de Legislación Social no ha hecho eso, y es lamentable que no lo haya hecho.

En segundo término, los miembros informantes deben tener un poco de sentido en el desarrollo del debate. Aquí en esta ocasión, como en otras, los miembros informantes han absorbido la mayor parte del debate. Casi los miembros informantes han hablado dos días; unos para contradecir o para afirmar. Pero creo que la función de los miembros informantes es oír el debate y después, entonces, defender el proyecto o atacarlo.

Comenzar a defender el proyecto desde el principio, después de un voluminoso informe y empezar a atacarlo desde el principio, me parece una cosa contraindicada, contraindicada en el sentido común.

Espero, o no espero porque ya lo he dicho varias veces, y creo que esto no tiene enmienda, que eso se corrija.

De todo este profuso debate he podido encontrar, hurgando en la hojarasca de una verborragia agobiadora, he podido encontrar algunos argumentos en contra del proyecto. El argumento hecho por el señor Diputado Dubra que fué el primero que lo hizo, de la inconstitucionalidad. El argumento que hizo el señor Diputado Flores de la dificultad de definir el servicio público. Y un tercer argumento que infiere en una opinión anterior mía, del señor Diputado Wáshington Beltrán, referente al artículo 3.o.

En cuanto al primer punto de la inconstitucionalidad, voy a aportar mi modesta opinión que tiene, no digo el mérito, pero que tiene la importancia de haber pertenecido a la Comisión que redactó el artículo de la Constitución actual. Yo integraba la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente, y concurrí a la sesión de la Comisión donde se votó este artículo. Y claro está, no tengo duda de que es constitucional la interpretación que se hace, en el sentido que los funcionarios públicos y mismo los empleados y obreros de empresas concesionarias de servicios públicos, no tienen derecho de huelga. Ese fué en el concepto que nosotros, los integrantes de la Comisión, redactamos y votamos el artículo.

Y aquí tengo el acta de la sesión que es ilustrativa, porque si ese punto del derecho de huelga de los funcionarios públicos o del derecho de huelga de los empleados y obreros de las empresas concesionarias de servicios públicos, no se hubiera rozado en el debate de la Comisión, todavía podía haber un argumento. Pero, no. Se habló de eso, se opinó perfectamente y se votó después. Las opiniones son concluyentes.

No voy a leer toda el acta de la sesión de la Comisión, pero el doctor Salgado, frente a una observación del doctor Escalada dice esto: "Por el contrario, creo que el artículo leído contiene una fórmula muy sensata, pues reconoce por igual el derecho de huelga a los patronos y obreros, excluyendo a los funcionarios públicos que por tener su estatuto, sueldo, jubilación, no necesitan derecho de huelga".

Conviene con el doctor Escalada en que la huelga no es un régimen permanente, sino transitorio, pero agrega: "Mientras no cambien las condiciones de la sociedad actual, no hay más remedio que reconocerla".

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—El doctor Santos pregunta si el texto constitucional establece expresamente que los funcionarios públicos no tienen el derecho de huelga.

Contesta el doctor Salgado que está implícitamente establecido, pues en el artículo a estudio se dice que la huelga es un derecho gremial. En esto insistió la Comisión, y en este concepto lo votamos, de que era un concepto de derecho gremial, y consideramos nosotros, —los integrantes de la Comisión— que los funcionarios públicos y los obreros y empleados adscriptos a servicios públicos, no tenían derecho gremial, porque eran asimilados a los funcionarios públicos y como tal tenían el estatuto de funcionario público, y no el estatuto de obreros con derecho a agremiación, para reclamar sus derechos que ya estaban otorgados por el estatuto del funcionario.

Yo podría insistir en las opiniones vertidas por todos los miembros de la Comisión. Pero no hay duda —por lo menos nosotros los que redactamos y votamos este artículo nunca tuvimos dudas, ni yo la tengo ahora— de que para los funcionarios públicos no estaba redactado este artículo, pues las palabras "derecho gremial" considerábamos que no se referían a los funcionarios públicos, desde que éstos no podían agremiarse.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Estoy hablando de los funcionarios públicos, porque el desarrollo de mi pensamiento requiere que yo insista en este punto. Los funcionarios públicos no tienen derecho de huelga, porque el sentido de la Comisión al decir "derecho gremial", es de que los funcionarios públicos no podían agremiarse, porque tenían un estatuto del funcionario, y no eran como los empleados u obreros que tenían derecho a agremiarse. Ese era el concepto.

No creo que tenga interés la opinión del doctor Espalter, que se refiere a aspectos accesorios del problema.

(Interrupciones).

—El doctor Espalter manifiesta que está de acuerdo con lo dicho por el doctor Canessa y en lo que se refiere a la exclusión de los obreros del Estado del derecho de huelga. Conviene en que dentro de algunos servicios públicos es necesario sentar ese principio, pues de lo contrario en determinado momento, nosotros correríamos el riesgo de paralizarlos, y la paralización podría asumir caracteres perturbadores y hasta subversivos. Pero, en cambio, cree que cuando se trata de obreros de algunas industrias del Estado, el caso varía. A éstos se les debe reconocer el derecho de huelga. Y agrega que sin hacer cuestión, salvará su voto en ese sentido.

Esa fué la única opinión discrepante. Vuelvo a repetir que no discrepa con este punto en el que yo insisto: que los funcionarios públicos no tienen derecho a la huelga, de acuerdo con el artículo, porque nosotros lo hemos interpretado en el concepto de "derecho gremial".

Después voy a volver sobre la cuestión en otro aspecto; pero ahora paso al segundo argumento que se emitió en Sala por el señor Diputado Flores: la difcultad de definir el servicio público.

Esa dificultad no es tan definitiva desde que la ley de 6 de octubre de 1919, ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, define, enumera, esos servicios públicos. El artículo 2.o dice así: "Los empleados y obreros de las empresas de ferrocarriles, telégrafos, tranvías, teléfonos, aguas corrientes y gas establecidas en la República", etc.

De manera que no hay ninguna duda de que la jurisprudencia y la interpretación de la ley establecen claramente cuáles son los servicios públicos. Claro está que habría que agregar algunos. En ese sentido hay una omisión en la ley.

La referencia del artículo del proyecto que estamos considerando, indica que los servicios públicos únicamente pueden interpretarse de acuerdo con estos antecedentes, ya que no se ha establecido cuál es el concepto de servicio público.

En cuanto al artículo 3.o a que se refirió el señor Diputado Beltrán, aunque no me citó expresamente, adhirió a la opinión que yo emití cuando se votó la ley que solucionó el conflicto del Ferrocarril Central, al hacer salvedad de mi voto en cuanto a que el proyecto establecía la posibilidad de revocar el acto administrativo por parte de la empresa.

Yo dije en aquella ocasión que eso no había sido admitido por el Estado para sí y, por lo tanto, no se concebía que por ley se obligara a una empresa a asumir una obligación que no la había asumido el propio Estado. Por eso insisto en que no se puede admitir, por la simple interpretación del artículo, la opinión que sostuvo en sala el señor Diputado Beltrán.

Yo no creo que del contexto del artículo se pueda deducir que los comités paritarios tienen derecho a revocar

el acto administrativo de las empresas. Si se quiere establecer eso, habría que haberlo dicho expresamente, ya que al establecerlo clara y concretamente en el proyecto de ley, podía admitirse un principio que no está en nuestro derecho positivo.

En realidad, señor Presidente, el debate se ha desarrollado de manera muy original, ya que a pesar del ataque que se ha pretendido hacer al proyecto, muy poco se ha hecho en ese sentido, salvo en lo que tiene relación con su constitucionalidad, y a pesar de la defensa que se ha querido hacer en sala, muy poco se le ha defendido. Se han traído opiniones extranjeras, citas, y citas y citas, que no creo puedan considerarse como conducentes a nada útil como por ejemplo las referentes a Jesús y luego a Sócrates o las relacionadas con Sócrates y luego con Jesús, y luego se estuvo hablando durante varias horas sobre Marx. Además en forma reiterada se discutió sobre la Rusia Soviética. Todo esto, señor Presidente, me parece una discusión trasnochada. Es como —guardando las distancias y los respetos debidos— hace veinte años se producían en el Parlamento aquellas discusiones interminables sobre la Iglesia católica y la religión católica. Estas discusiones son completamente trasnochadas. Ya Marx está en el ocaso de su prestigio, ya se ha ocultado completamente en el horizonte. Exactamente lo que ha pasado con Rousseau. Cuando estas doctrinas racionalistas, que tienen que ver tan poco con la política real y verdadera, alcanzan, por la obra de un hombre y por la elocuencia de un hombre, la estridencia y la contundencia de un programa, bajan a la calle, interesan a la cátedra. Más tarde, por la habilidad de un político, consiguen mecharse en la historia y en el derecho positivo, pero después decaen, menguan y desaparecen.

El caso de Rousseau es evidente. Durante la Revolución Francesa se hacían matar por Rousseau. Ya en 1815 parecían aburridos. En 1830 y 1840 nadie se acordaba de Rousseau, y surgió Marx, el que también duró un siglo. Bajó a la calle en el manifiesto comunista, interesó a las masas, a la cátedra, se pudo mechar en la vida política, en la historia, y ahora está en un completo ocaso. Ya no se puede hablar de Marx en serio para discutir como antecedente político de algo.

En cuanto a la República Soviética, en realidad no tiene nada que ver con el proyecto que estamos considerando ni con Marx. Lo que sucedió fué que a ese grupo comunista que se apoderó de la Rusia en 1917, le cupo en suerte tener dos habilísimos políticos: Lenin y después Stalin. En Lenin se conjuga el intelectual puro y la personalidad política de intuición finísima, y tomó lo que andaba en el ambiente, como Napoleón Bonaparte tomó lo que flotaba aún de la Revolución Francesa y construyó allí amasando, un imperio tan despótico como el de Napoleón Bonaparte, y siguió el mismo curso.

Para el despotismo precisó de los militares y de la guerra, y continuó viviendo en la guerra, y como el de Napoleón Bonaparte, tendrá que morir en la guerra, y morirá. Yo digo esto porque si los comunistas de aquí se quieren independizar, como han declarado, de los comunistas de allá, y afirman que no tienen nada que ver como comunidad política, indudablemente, —y disculpen los señores comunistas— a los comunistas de aquí les falta la personalidad política de garra. Caudillos comunistas tenemos, pero con ellos no alcanza para hacer un partido político.

Pero volviendo al tema, porque esto es incidental, me quería referir a lo poco que se ha defendido el proyecto, porque la única defensa la hizo el señor Diputado Fusco en la parte final de su discurso. En el resto de su discurso el señor Diputado Fusco, como en los otros discursos, lo único que afirmó es que los comunistas no tenían derecho a oponerse al proyecto, cosa que todos aprobamos. Claro está que también hay opositores, como la bancada socialista, cuya referencia a Rusia y a la dictadura de Rusia no les toca, porque ellos también están balconeando lo que pasa en Rusia.

De manera que yo considero que se ha dicho poco en favor del proyecto, y lo más grave es que se ha ido a todo lo extranjero...

(Apoyados).

—...cuando no había necesidad de ir a lo extranjero. Eso es lo curioso, porque en la discusión parece ignorarse que existe un Estatuto del Funcionario, que existen los artículos 57, 270 y 271 de la Constitución, que se refieren a la organización de lo contencioso administrativo, que darían la más amplia garantía a la libertad de cualquier persona si se estructurara y reglamentara en ley. No habría necesidad de todo ese sistema solar de comités paritarios y comités arbitradores. Todo eso se aplica en países donde no hay estas cosas que nosotros, por suerte, tenemos.

De manera que yo manifiesto que si no cuajara en la opinión de la Cámara un proyecto sustitutivo que yo presenté a la Mesa, de toda la ley, yo votaría éste, porque la responsabilidad de la organización la tiene el partido de Gobierno, porque lo creo necesario, y acepto el principio, y nada más.

Pero creo que está mal organizado, y hay una pésima congruencia del principio con el texto de la ley.

(Murmullos — Interrupciones).

—No hubiera costado nada tener en cuenta un argumento que los contradictores del proyecto no lo han tenido presente. Aquí —y creo que en este aspecto se tiene razón—, para ir a la supresión del derecho de huelga, se ha asimilado a los empleados y obreros de las empresas concesionarias de los servicios públicos a empleados públicos, y entonces, con la asimilación, yo que sostengo y creo que los empleados públicos no tienen derecho a huelga, asimilados los empleados y obreros de las empresas concesionrias de los servicios públicos a empleados públicos, no tendrían derecho a huelga. Eso es cierto, pero también está el argumento de la injusticia, porque le damos una carga de los empleados públicos, a los empleados y obreros de empresas concesionarias de los servicios públicos, y no le damos la contraparte, los derechos que tienen los empleados públicos.

Y esto es completamente injusto, ya que le damos una carga por la asimilación que se le hace a los funcionarios públicos, hay que darle entonces los derechos, privilegios y garantías que tienen los empleados públicos.

De modo que yo considero que la intención del proyecto y la intención de lo que se quiere hacer, se hubiera cumplido más con simplemente incorporar los empleados y obreros de las empresas concesionarias de servicios públicos al Estatuto del Funcionario. Y allí está todo reglamentado; y allí está todo previsto: ascensos, traslados, despidos, etc.

De modo que si tenemos un estatuto organizado, que rige en la República, en donde están contemplados todos los derechos ¿qué mejor se puede hacer, ya que lo tenemos que hacer algún día, que hacerlo ahora sin más contemplaciones? Y entonces se le da a los obreros y empleados de los servicios públicos amplísimas garantías con las que quedaría completamente en ridículo el derecho de huelga de que puedan disponer. Es como si mañana se pudieran quejar que se ha suprimido la venganza privada por el establecimiento del Código Penal. Es claro que algunos quisieran actuar por mano propia, pero es más humano, más civilizado que la justicia se encargue de reprimir...

(Interrupciones).

—Y el Estatuto del Funcionario establece precisamente la justicia laboral. Ha previsto todos los casos, ha tomado en cuenta todas las situaciones. Incorporando a los obreros y empleados de las empresas concesionarias de servicios públicos al Estatuto del Funcionario, estarían mucho más garantizados, pero espléndidamente más garantizados que con la propia acción de un derecho que se ejerce mal, tarde, y a veces nunca, como en el derecho de huelga.

No tendrían en el despido las garantías que tienen el empleado público, que sólo puede serlo por las causales establecidas en la Constitución y con la venia del Senado. Pero hay un régimen de amovilidad también en el presupuesto nacional, y ese régimen de amovilidad ha sido interpretado de acuerdo con los artículos de la Constitución Nacional que establecen amplísimas garantías y hay abundantísima jurisprudencia, tanto judicial como del Directorio del Estatuto del Funcionario donde se ha estructurado lo que se da en llamar el régimen jurídico constitucional de la amovilidad. Por lo tanto, si se estableciera para los obreros y empleados de las empresas concesionarias de servicios públicos que gozarían del régimen jurídico constitucional de la amovilidad, solamente podrían ser despedidos por justa causa y de acuerdo con los principios constitucionales establecidos en los artículos respectivo y estaría todo solucionado. Más todavía, en el proyecto mío le quiero dar una amplísima garantía a los obreros, que nunca la han soñado. Se le da al Directorio del Estatuto del Funcionario, el carácter de tribunal de lo contencioso administrativo por lo cual, con las funciones que le acuerda a ese tribunal la Constitución nacional.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite, para una moción de orden, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone para hacer uso de la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.

(Se vota: 50 en 51. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Dándole al Directorio del Estatuto del Funcionario las atribuciones de tribunal

de lo contencioso administrativo, dándole las atribuciones que establecen los artículos, creo que son 270, 271 y 272 de la Constitución, estaría establecida la posibilidad y el derecho de la jurisdicción del Directorio del Estatuto del Funcionario de revisar el acto administrativo.

Todos esos organismos que están funcionando, que ya tienen jurisprudencia, que se ciñen a las normas de la Constitución y del derecho, constituyen una amplísima garantía que, vuelvo a repetir, el proyecto sustitutivo que yo presento le da a esos obreros esa garantía con la que no han soñado nunca y que no han defendido los comunistas, porque se han limitado a defender únicamente el derecho de huelga. Eso es como defender en un régimen civilizado, el derecho de la venganza privada, que es una guerra. De esa manera los sindicatos pobres, pobres en el sentido de prestigio, no tienen derecho de huelga.

En una Comisión Preinvestigadora que integré con el señor Diputado Rodríguez, por denuncia del señor Héctor Rodríguez, se señaló una cantidad de casos de despidos injustificados de obreros, y no hubo huelga. Los obreros tuvieron que tragarse el despido y cuando se dieron las causas de ese despido, otra vez fueron despedidos y no hubo huelga. De manera que la huelga no es lo último.

En mi proyecto yo les doy amplísimas garantías de carácter social. Tienen un estatuto del funcionario en el que están perfectamente aclarados sus derechos y determinados con toda precisión; se les otorga la amovilidad constitucional, establecida en los artículos protectores de la Constitución Nacional y tienen un organismo como el Directorio del Estatuto del Funcionario, con amplia jurisprudencia en el sentido de interpretar los artículos constitucionales de acuerdo con el derecho y la justicia social.

Pido que se lea el proyecto que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto a que se refiere el señor Diputado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Decláranse comprendidos en el artículo 1.o del Estatuto del Funcionario, decreto-ley de 13 de febrero de 1943, a los empleados y obreros de las empresas concesionarias de servicios públicos y el Estatuto del Funcionario les será aplicable en todas sus partes.

Art. 2.o El despido de los empleados y obreros de las empresas concesionarias de servicios públicos, se regirá por el régimen jurídico constitucional de amovilidad.

Art. 3.o El Directorio del Estatuto del Funcionario, ejercerá respecto de las empresas concesionarias de servicios públicos, todas las atribuciones que la Constitución Nacional acuerda al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los artículos 270, 271 y 272 de la misma.

Art. 4.o Comuníquese".

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: voy a terminar.

Ese es mi aporte al debate. Ahí está mi opinión, yo creo que mejora en mucho el proyecto en discusión. Si lo quieren lo toman: si no lo quieren lo dejan; yo votaré el proyecto en discusión, si no acepta el mío la mayoría.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: a esta altura de la noche y del debate, creo que los que estamos anotados para hablar, estamos en la obligación de limitarnos estrictamente a tocar los puntos esenciales a nuestro entender, de este proyecto. Prometo, pues, ser lo más breve que me sea posible.

Confieso que cuando empecé a estudiarlo me asaltaron serias preocupaciones referentes: primero, a si esta ley era una ley anti obrera; si podía ser considerada lesiva para los intereses obreros, si podía ella cambiar un clima especialísimo de reivindicaciones sociales para la clase trabajadora; si con esta ley se iba a dar un paso para burlar un precepto constitucional.

Decía un ensayista que más que las disposiciones de la ley positiva, que más que las disposiciones legales que pudiera haber en un país en materia laboral, por encima de ellas había un índice del bienestar de los trabajadores en el ambiente que se hubiera creado para el desenvolvimiento de sus luchas, la reivindicación de sus derechos y la contemplación de las reclamaciones obreras.

Cuando dentro de un país se notaba un desenvolvimiento de esa naturaleza con la realización de soluciones de reivindicación social, a veces en forma acentuada, bien reclamadas por los obreros, con disposiciones legales, o sin derecho laboral, podía darse un índice de dos cosas: de la cultura cívica y de la libertad alcanzada dentro de ese país, y del grado de aplicación del sistema democrático Vale decir: que no era suficiente que existiera un derecho laboral para que hubiera realmente un verdadero florecimiento de los intereses obreros y de la contemplación de sus intereses; muchas veces podían existir, y existen, países en los cuales, aún teniendo ejemplares magníficos de derecho laboral este no es si no puramente papel escrito, porque en la realidad de los hechos no alcanza a tener ni las reivindicaciones, ni las remuneraciones ni la situación que les den un especialísimo estado que pueda contemplar vitales necesidades para sus standards de vida. Y aunque en otros no existiera tal categoría de derechos, por la misma situación en que se encontraban esos obreros, por el mismo clima creado alrededor de sus problemas, sin derechos laboral, la existencia y el reconocimiento del principio generoso de las reivindicaciones obreras daba ya un índice y una pauta de prosperidad de esa clase trabajadora.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—En nuestro país —es cierto, como se ha afirmado— no existe un derecho laboral, pero existe una positiva política social, que ha dado al obrero uruguayo no sólo un clima para poder sindicalizarse en sus gremios, sino también para poder estar en situaciones en muchos casos de superioridad frente a los obreros de otros países. Se ha creado una situación tal, aún muchas veces sin la propia reivindicación de los gremios, porque en el estudio y en el análisis de las reivindicaciones obreras vemos que en muchas partes han obtenido ellos conquistas merced a su esfuerzo propio, por medio de una organización anticipada, mientras que en otros países — y creo que en el nuestro es lo que ha sucedido— muchas veces los propios partidos políticos, los grandes sectores democráticos son los que se han adelantado a las propias reivindicaciones obreras, presentándoles carteles de afirmación de acción positiva, que han transformado totalmente el panorama para los trabajadores, con una legislación hecha para bienestar y para verdadero provecho de sus intereses gremiales.

(Apoyados).

Entiendo que en nuestro país los sectores democráticos, en muchos aspectos, dado el atraso en que se encontraban los obreros en sus órganos sindicales, hicieron más que los propios obreros en lo que pudiera ser considerado el primer período de su acción, adelantándose a sus reivindicaciones y consagrando ese clima de que habla el ensayista a que hacía referencia, que demostraba el índice de cultura dentro del sistema democrático y de libertad, en respeto del valor humano y en respeto de las aspiraciones de justicia del propio sector obrero.

De ahí que, a mi entender, desde el punto de vista constitucional, al que después me referiré, si se tocara ese principio de nuestra Constitución, del que tanto se ha hablado, deberíamos empezar por manifestar que, antes de que existiera ese régimen constitucionalizado, ya los obreros tenían el clima o ambiente propicio formado por los sectores democráticos del país, para atender todas sus legítimas exigencias y la contemplación de sus intereses en cuanto fueran, por lo menos, razonables.

En ese estado de espíritu esta misma ley, creada dentro de este clima, al que han aportado lo mejor de su espíritu y la generosidad de sus plataformas ideológicas los sectores democráticos que hoy, como ayer, se precian de estar contemplando también, preferentemente, los intereses de la clase trabajadora, entiendo que aún cuando por ese artículo sexto fuera violada la norma constitucional —aunque entiendo que no es de ninguna manera violada— no podrían estar intranquilos los sectores obreros, ni la clase trabajadora, porque deberían saber que, por encima de lo que ese artículo pueda establecer, están esos sectores democráticos que, como en el pasado, en el presente y en el porvenir, serán la máxima garantía que tendrán para el reconocimiento de sus conquistas gremiales.

(Apoyados)

—En este aspecto, señor Presidente, creo hacer justicia a nuestros sectores democráticos, exhibiéndolos como la máxima garantía para el bienestar de los trabajadores.

Respeto la posición ideológica de quienes, sosteniendo ideas contrarias en el clima democrático, afirman tendencias opuestas a la mía. Tengo un profundo respeto por el pensamiento ajeno como pretendo que se tenga también respeto por las ideas que sustente el Diputado que habla.

Creo que los que se colocan en una posición opuesta, tampoco podrían, razonablemente, creer que este Parlamento democrático podría dar un paso hacia atrás en problemas de la clase trabajadora, puesto que todos los representantes de los sectores democráticos han creado y,

contribuído a crear un sentimiento obrerista que no podría negarse en el momento actual.

Tal vez podrían existir personas ajenas a esos sectores; esas personas que, aunque en ínfima minoría, fiscalizan algunos sindicatos y se señalan por sus actividades públicas como verdaderos agitadores de la clase obrera, como verdaderos vampiros de los obreros, que vienen a trabajar con ellos, no para defenderlos, sino para servirse de la clase obrera para escalar determinadas posiciones a ellos tal vez, podría reconocérsele el derecho de protestar porque esta ley, en el fondo, si viene a traer una defensa para el Estado sería, precisamente, para defenderse de quienes utilizan los gremios, no para luchar por los verdaderos intereses gremiales, como podría ser hasta el más fino y sutil pensamiento de un socialista, sino para hacer desde esos gremios política secundaria, política especialísima de disgregación social, para colocarse frente al Estado o para querer, por medio de esa política infiltrada en los sindicatos, colocarse en posición superior al Estado.

Tal vez sí, en ellos, puede concebirse su reacción ante una ley de esta naturaleza hasta por aquello de que: "la lingua bate dove il dente duole". Pero, señor Presidente, si estamos en una situación totalmente opuesta, si vemos y sentimos en la opinión pública ese deseo de que se ponga un freno a esa acción incontrolada, ante el peligro de que estos agitadores puedan transformarse frente al Estado en una fuera insospechada, el Estado, finalidad esencial de nuestra Constitución, que es el que resguarda todos los derechos, que es el que afirma la propia Constitución de la República, está en la obligación de defenderse en su esencia para defender hasta la Constitución, la libertad de los gremios y la propia libertad de los trabajadores.

En este sentido, yo me asocio a la interpretación que se ha hecho del precepto constitucional por los señores miembros en mayoría de la Comisión informante.

Evidentemente, tiene que haber una jerarquización de valores dentro de la propia Constitución de la República y por encima de los preceptos fríos o rígidos que pueda haber en determinado capítulo, tiene que existir el concepto de unidad con la supervivencia del Estado, para que cumpla sus fines esenciales, y uno de los fines esenciales es asegurar la continuidad de los propios servicios públicos, sean directamente explotados por el Estado o por empresas concesionarias.

Yo comprendo que puede asaltar la duda de si quedaría desamparada esta clase trabajadora al aprobarse este proyecto de ley que no es, en esencia, sino un arma elemental para defender al Estado en su propia existencia.

Pero, señor Presidente, existen en defensa de todas las reclamaciones que podrían hacerse por quienes van a los servicios públicos explotados por concesionarios, las garantías que establece la Constitución, a que hace un instante se refería el señor Diputado Stewart Vargas. Establece la Constitución una serie de disposiciones que son la mejor arma que podrían tener los obreros cuando se encuentran en la condición asimilable a la de un funcionario público. Pero también están los sectores democráticos del Parlamento dispuestos seguramente a encarar con firme energía su defensa si en la aplicación de esta ley se encontraran no razonablemente atendidos en sus derechos, o se les colocara en una situación desventajosa como consecuencia de haberse aprobado este proyecto. Seguramente, si hubiera una injusticia, ninguno de los sectores democráticos se negaría a los trabajadores para repararla, como no se han negado en esta República, hasta la fecha. (Apoyados)

—Si, por otra parte, existen derechos constitucionales, bien sabemos que ellos nunca pueden tener el valor de lo absoluto ni de lo ilimitado; por encima de esos derechos está el sagrado interés público. Y yo comprendo que un Estado que quiere cumplir sus fines, que no tiene el instrumento en sus manos, de hacerlos cumplir, reclame del Parlamento una ley como la que hoy estamos considerando, que le da por lo menos un arma para que no pueda quedar inerme frente a determinadas confabulaciones políticas que, con la máscara de la defensa obrera, pudieran hasta minar su propia existencia y la de la colectividad que debe tutelar.

Por estas consideraciones, y no quiero extenderme más en mi exposición, adelanto que votaré favorablemente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra le señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: comenzaré por declarar, de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución, que la huelga es un derecho gremial conquistado por la clase trabajadora después de cruentas luchas en nuestro país, y que este derecho gremial, que ha sido reconocido en la Constitución de 1934 y posteriormente en la Constitución de 1942, creo que no ha sido discutido con la profundidad con que se debería hacerlo, y que incluso hemos asistido al contrasentido de que miembros informantes que estaban obligados a hablar de este problema, como cuestión fundamental, cuando se les planteó, lo dejaron sin contestar.

El señor Diputado González Conzi, al principio de esta sesión, en la tarde de ayer, estaba hablando en general del proyecto, y para afirmar su posición leía un telegrama que llegaba de Francia, en el que se decía que iban a ser reglamentadas determinadas huelgas entre los obreros.

Y ante una aclaración que yo le hacía, en el sentido de que precisamente lo que él decía de Francia era la negativa de su propia doctrina sostenida en este proyecto que él informa, —porque el proyecto de que se hablaba, de Francia, reglamentaba el derecho de la huelga, mientras que el proyecto que informaba el señor Diputado González Conzi era un proyecto para negar el derecho de la huelga— ante esta afirmación mía, el señor Diputado González Conzi respondió: "El señor Diputado que me ha interrumpido plantea nada menos que la cuestión fundamental en cuanto al alcance de la disposición constitucional", y dice: "No me parece del caso en este instante responder"

La Cámara ha visto que el señor Diputado González Conzi, que tenía el criterio de que éste era el problema fundamental de la propia discusión de la ley, no ha respondido en su larga disertación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El informe lo dice.

SEÑOR RICHERO. — Lo dice, pero el señor Diputado no aborda el fondo del problema.

Yo creo que los que no hablan del fondo del problema, proceden así porque no se atreven a discutir. Los hechos, además, hablan con toda evidencia: que desde que rige esta Constitución, con el derecho de huelga reconocido como un derecho gremial, se han producido distintas huelgas en los servicios públicos, en los tranvías, en los autobuses y hasta en los ferrocarriles, y no se había intentado negar el derecho de huelga, aunque en algunas ocasiones se negaron algunas libertades individuales. Es una cuestión que cuesta cierto dolor comprobar que bajo la presidencia de un destacado dirigente del batllismo y bajo la Cartera Ministerial del doctor Zubiría, sea precisamente en este período donde se niega el derecho gremial de huelga a los trabajadores.

Yo creo que por más que se invoque la esencia de los servicios públicos, etc., para justificar estas medidas, en el fondo queda una cuestión: que es un propósito de reprimir el derecho de huelga en grandes contingentes de trabajadores, que pueden, incluso, abarcar hasta el 70 o|o de la totalidad de los trabajadores de nuestro país. Yo creo que esta esencia que se plantea para sostener este tipo de doctrina de servicios públicos, ha sido, podemos decir, el argumento favorito desde la revolución francesa y de todas aquellas fuerzas que quisieron limitar e imponer medidas coercitivas contra el movimiento obrero.

La cuestión de que la huelga es un derecho gremial nos plantea la cuestión de que para los habitantes de la República, para la inmensa mayoría de los habitantes de la República, que la forman los trabajadores y sus familiares, se va a comenzar a negar el derecho de huelga, y es un peligroso procedimiento para toda la legislación social del país.

En este sentido, yo creo que hay que decir, como lo han dicho otros señores Diputados, entre ellos el doctor Dubra y los distintos compañeros de mi bancada, que en vez de la paz social que intenta plantear como cuestión a lograr, los informantes del proyecto de la Comisión, con este proyecto y con esta actitud del Ejecutivo, se trae la conmoción social del movimiento obrero en nuestro país.

Quiere decir que realmente comenzamos a retroceder en materia de derechos ya consagrados por nuestra Constitución. Retrocedemos a grados que muchos Diputados no han anotado. Retrocedemos a casi un siglo, porque desde 1864 en Francia está planteado el derecho de huelga como un derecho gremial, y todo lo que ha dicho el miembro informante en su informe escrito y en su informe verbal, de que en Francia se ha limitado y se ha negado el derecho gremial, ha sido falso, porque lo han rechazado brillantemente mis compañeros de bancada, dando los elementos comprobatorios a través de sus intervenciones

Yo creo que incluso el batllismo niega su propia tradición en materia de derechos gremiales, porque bajo el batllismo, en plena vida de don José Batlle y Ordóñez, se realizó la huelga tranviaria de larga duración en nuestro país, que fué una verdadera conmoción. Yo recuerdo esto muy bien porque era un niño en aquel entonces, y sé muy bien la actitud que tomó Batlle: fué la de negarle incluso a la empresa las tropas, para que el Estado no se complicara con la empresa prepotente, que negaba el derecho de huelga a sus obreros.

En ese sentido nosotros tenemos que analizar que el batllismo también empieza a retroceder y en vez de inspirarse en las enseñanzas y en la tradición del batllismo, en

los escritos de Domingo Arena, comienza a sustituir su acervo doctrinario, podría llamarle yo, con las tesis de Carbajal Victorica, que ha sido el encarnizado enemigo de los obreros y que ha negado sistemáticamente la huelga en los servicios públicos.

Planteando estas cuestiones a la cabeza de mi intervención, quiero analizar brevemente algunas intervenciones, especialmente la del doctor Fusco. Porque mi experiencia en el movimiento obrero, mi actuación de largo tiempo en los movimientos populares, me ha dado una lección que me sirve para aplicarla siempre en estos casos, y ésta es que cada vez que se quiere rebajar el nivel de vida del pueblo, aumentar los artículos de primera necesidad, rebajar los salarios o negar el derecho gremial de huelga, siempre se hace anticomunismo y antisovietismo. Ese antisovietismo y ese anticomunismo, es la cortina de humo que utilizan los que quieren atacar a fondo al pueblo. Por eso no me extraña que el doctor Fusco haya hecho una larga intervención, planteando el problema, en la discusión de este asunto, de la conducción del Partido Comunista a través de las distintas etapas de la vida de los pueblos.

Yo no quiero contestar todas esas cosas, porque se pueden sintetizar algunas de ellas y otras demostrar que están inspiradas en las acostumbradas falsedades de "El Día".

En primer término, el señor Diputado Fusco habla de la guerra y de los cambios de actitud que tuvo el Partido Comunista con respecto a ella. Nosotros queremos decir que cuando la guerra era conducida por los Laval, por los Petain, por los Daladier, en ese sentido el Partido Comunista tenía razón en demostrar que no se buscaba la defensa de Francia, sino que se entregaba la independencia de Francia para crear un block continental de opresión sobre todos los países de Europa, e incluso de facilitar toda una política de regresión en el mundo. Cuando los elementos del partido conservador inglés, entregaron con su política munichista a Austria, Checoeslovaquia y España, cuando inventaron la política de la neutralidad para estrangular al pueblo español, tenía razón el Partido Comunista al denunciar el carácter reaccionario de esas fuerzas, y en no ilusionar a los pueblos con respecto a las posibilidades de que la guerra tendría algún fin progresista, mientras estuvieran en la conducción de esa guerra esas fuerzas reaccionarias.

Pero cuando se anotaron los desplazamientos extraordinarios en el seno de esos pueblos; cuando fueron desplazados los elementos recalcitrantes del munichismo como Chamberlain; cuando comenzó todo un levantamiento en la conciencia de los pueblos para ir cambiando el curso de la guerra; cuando el fascismo encontró una resistencia ya de nuevas fuerzas que se incorporaron para luchar contra él; y cuando como resultado de toda esa resistencia, el fascismo vió la posibilidad de atacar a la Unión Soviética, para liquidar en pocos meses, según los sueños alocados de Hitler, la resistencia soviética; cuando se produjeron todos estos hechos, el Partido Comunista vió que el mundo se había dividido en dos campos contrapuestos: si triunfaba la barbarie hitleriana tendría un poder enorme el fascismo desde Europa al Extremo Oriente y la consiguiente dominación del fascismo en todos los lugares del mundo, con la liquidación de la libertad de todos los pueblos. Y por eso, nos colocamos con toda fuerza en el frente mundial de los pueblos, para que las armas aliadas de la Unión Soviética, de Inglaterra y de Estados Unidos, derrotaran a esta clase de enemigos. Y vivimos emocionados por la extraordinaria resistencia soviética. Sentimos palpitar, como todo el mundo, la lucha del pueblo ruso cuando hacía la extraordinaria gesta de Stalingrado, y cuando después de largos meses de guerra, de treinta y dos meses de guerra, el pueblo soviético, defendiendo su libertad y su independencia y también la libertad de independencia de todos los pueblos del mundo; cuando en medio de esa comunidad de armas de las grandes potencias se lograron hacer acuerdos políticos de gran trascendencia para la humanidad, apoyamos con toda fuerza especialmente lo que se refería a la política que llevaban inscriptas en sus banderas las armas aliadas, de que no tendrían ninguna intervención en los asuntos internos de los pueblos porque es una consigna que se inscribía en esa alianza, dándole un golpe al propósito imperialista, en ese momento el imperialismo alemán, de ir levantando las conciencias de los pueblos para oponerse a todo imperialismo futuro de alguna fuerza que pudiera surgir para dominar a la humanidad con los mismos métodos del hitlerismo

Somos consecuentes cuando ahora se presentan en la post-guerra fuerzas que quieren hacer por distintos caminos, pero prosiguiendo con métodos parecidos al del hitlerismo, quieren hacer, digo, una política de hegemonía mundial.

Nosotros hacemos muy bien en denunciar el carácter agresivo del plan Truman, que ya ha puesto sus fuerzas de avanzada sobre Grecia y Turquía para entrar a saco en la vida interna de esos países e imponer dictaduras reaccionarias y monárquicas.

Nosotros hacemos muy bien cuando reclamamos que las Naciones Unidas terminen con la vergüenza del franquismo en España, facilitando al pueblo español la conquista de la República Popular.

Y hacemos muy bien cuando decimos que precisamente bajo las sombras del plan Truman se están moviendo todas las fuerzas reaccionarias del mundo, esperanzadas en que Estados Unidos se convierta en el punto de concentración de las fuerzas mundiales para así poder limitar la independencia de los distintos pueblos e imponer la hegemonía de los grandes trusts y de los grandes carteles internacionales que están procurando dominar económicamente todos los pueblos del mundo.

Que nosotros planteemos esto dentro de la nueva relación de fuerzas, no quiere decir que estemos dando volteretas, como pretendía el señor Diputado González Conzi. Nosotros actuamos consecuentemente. Fuimos antifascistas porque repudiamos los métodos de opresión antidemocrática; repudiamos las medidas contra la legislación social, y repudiamos todo gobierno que significara la limitación de la libertad. Y somos ahora enemigos del plan Truman, porque procura todas estas cuestiones que eran la esencia del fascismo. Somos consecuentes entonces con nuestro pensamiento. Nos opusimos a la guerra cuando podían oponerse las fuerzas mundiales a la política guerrera del fascismo. Y ahora, que también las fuerzas de la paz pueden lograr la convivencia de los pueblos en un largo período pacífico, para que cada país se dé el Gobierno que quiera, de acuerdo a su propia voluntad, ahora también somos consecuentes con nuestra línea de conducta, cuando ponemos al Partido Comunista al frente de nuestro pueblo en la lucha por la paz.

En ese sentido hemos sido antifascistas, enemigos de la guerra y partidarios de la paz, porque la hemos defendido en una línea de principios y la defendemos actualmente con el mismo tesón, con la misma seguridad de principios. Porque el Partido Comunista hace más fuerza que otros partidos para demostrar esta situación de la hora presente, hay algunos que pretenden hablar de consignas extranjerizantes, de directivas foráneas. Nosotros queremos decir que no hay por qué esperar directivas foráneas para comprender que en el mundo se han realizado extraordinarios cambios. Nosotros creemos que los pueblos de Europa, que han pasado por la dominación del fascismo durante largos años, que han salido victoriosos de la guerra, porque han desalojado al fascismo y lo han derrotado con las armas aliadas, y que han salido victoriosos también con respecto al nuevo régimen político de sus países, porque han dado un golpe de muerte al nervio de la reacción dentro de sus países, y han impuesto gobiernos populares, parlamentos populares, nosotros creemos que esos tipos de cambios que se han producido en Europa, demuestran que hay una nueva situación de fuerza en el mundo, es decir, que demuestra el cambio que se ha producido en la humanidad, y que nos da fe en que las fuerzas de los pueblos serán las que vencerán definitivamente.

Nosotros creemos que contra esos gobiernos populares, contra ese tipo de nuevos gobiernos que han surgido en Europa, por la lucha de liberación que lleva el pueblo chino, por la lucha por su liberación nacional que lleva el pueblo de la India y los pueblos árabes, por las luchas que se acentúan por la independencia nacional en cada uno de nuestros países, creemos que con ese conjunto de fuerzas se está formando un frente de los pueblos para luchar contra el nuevo tipo de hegemonía mundial que intenta el plan Truman desde Estados Unidos, siguiendo la política de guerra de los trusts. Para comprender esto no se precisa más conocimiento que el que ha dado la propia historia en estos últimos diez años. Por eso creemos que la lucha contra el plan Truman pasa a ser en el orden internacional una cuestión fundamental. La lucha contra el plan Truman, la lucha por el respeto de la Carta de las Naciones Unidas que ha votado este propio Parlamento, para ayudar así a la consolidación de la paz. ¿Y se puede entonces hablar con la irresponsabilidad que lo ha hecho el señor Diputado Fusco de que nosotros impugnamos el plan Truman porque seguimos determinadas directivas? No, Nosotros impugnamos el plan Truman con el mismo derecho que otras fuerzas políticas, —como el herrerismo,— que pone frente al plan Truman; con el mismo derecho que algunos representantes del nacionalismo independiente tienen sus reparos al plan Truman; con el mismo derecho que algunos otros Diputados de otros sectores hacen reservas al plan Truman; con los mismos derechos que el grupo del quijanismo, desde "Marcha", se opone al plan Truman; con el mismo derecho que algunos miembros de la izquierda del batllismo, que encabezan corrientes

democráticas acreditadas dentro el batllismo, se oponen al plan Truman.

¿Es que el señor Diputado Fusco pretende que la lucha contra el plan Truman es una cuestión prohibida en nuestro país? Nosotros creemos que la lucha contra el plan Truman en nuestro país es un punto convergente de distintas fuerzas políticas que desean acentuar, en estos momentos, la lucha por la liberación económica del país, a fin de que nuestro país desenvuelva sus industrias, para que nuestro país amplíe su producción, para que nuestro país se libere de la extorsión que realizan las empresas imperialistas como el ferrocarril y los frigoríficos; para que nuestro país haga una política de cara a los intereses nacionales, y no que tengamos el triste espectáculo de que nuestra balanza comercial, por esa presión de los trusts, ofrece ya en estos cuatro meses, un déficit de 15:000.000.00 de dólares a través de los artículos que han sido importados, arruinando a nuestra industria nacional, como lo demostraré en su oportunidad.

En ese sentido, levantamos muy alto la bandera de la defensa de nuestro país contra el imperialismo. Esto en el aspecto económico. Pero en el aspecto político, que nosotros tengamos que ser fuerzas de enganche de los propósitos imperialistas de este señor Truman, que nosotros tengamos que estar sometidos a la directiva de una llamada Junta Panamericana que va a asumir el rol de comando americano, con respecto a todas las Repúblicas; que nosotros tengamos que sufrir la uniformidad de los armamentos para que los Estados Unidos y los fabricantes de guerra puedan vender el excedente de armamentos; que nosotros tengamos que intercambiar cañones por manteca, aviones por quesos y otros productos...

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Simplemente, señor Presidente, para que se entre a discutir exclusivamente el proyecto que está a consideración de la Cámara. Dentro de pocos días, si el señor Diputado Richero y sus compañeros de sector quieren repetir esa canzoneta van a tener oportunidad de hacerlo, cuando se realice la interpelación votada por la Cámara a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional. En ese instante puede ser que tenga alguna relación con el tema de la interpelación, el plan Truman, relación que no la veo en este instante.

(Apoyados).

SEÑOR RICHERO. — Yo no tengo la culpa de que esto suceda, señor Presidente, porque el señor Diputado Rubio cuando ocupó la Presidencia pudo haber llamado la atención al señor Diputado Fusco que creo que desarrolló casi dos horas este tema.

SEÑOR RUBIO. — No son las horas; son dos días, empezando por la bancada comunista, que hizo su exposición doctrinaria de comunismo, sin entrar a analizar el problema y después vinieron las respuestas consiguientes. El que habla, en ese momento hizo notar que entendía que se estaba fuera de la cuestión. Ahora, actuando como Diputado, y ya que nadie lo plantea y como el señor Diputado Richero no entra de lleno al tema, pide a la Mesa que solicite del señor Diputado que trate exclusivamente el proyecto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR RICHERO. — Bien, señor Presidente. Entraré de inmediato al tema. Diré simplemente que hay fuerzas de gran prestigio americano, de gran prestigio político y moral en el Continente, como el Partido Radical Argentino, que han hecho una clara oposición al plan Truman y han dicho que el Congreso de Estados Unidos, por más que sea el Congreso de la gran nación del Norte, no puede convertirse en el Congreso de toda América Latina, que dicte normas, a fin de hacer lo que a él le parezca de acuerdo al plan Truman

Ya que algunos señores Diputados reclaman que entre al fondo del asunto, así lo haré.

El señor Diputado Fusco, refiriéndose a lo primero que expresé, dijo que el Gobierno tomará las medidas en previsión de los acontecimientos que pudieran sucederse en esta línea de solidaridad espiritual con Estados Unidos.

Yo creo que el subconsciente lo traicionó en este momento al señor Diputado Fusco, porque francamente nadie podía haber esperado una confesión tan franca, que compromete tanto a los propios miembros informantes del proyecto, que incluso los pone en el trance de verse víctimas de determinadas influencias extranjeras, ya que así lo ha descubierto el señor Diputado Fusco.

Yo creo que esta confesión nos obliga a plantear dos cuestiones: una, relacionada con el proyecto en el orden político. Se ha dicho que hay agitadores profesionales, que intentan aprovecharse de la situación de cierto prestigio sindical para hacer la política de determinado partido. Yo creo en primer lugar que no se pueden decir estas cosas cuando en el movimiento obrero se plantea, como cosa fundamental, la defensa de las libertades democráticas. Los habrá en distintos sectores. En el movimiento obrero se ha planteado, durante largo tiempo, todo lo que tenía que ver con el perfeccionamiento democrático de nuestro país, con el mejoramiento social y con el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones gremiales. Si el movimiento obrero ha persistido en el ataque a las fuerzas reaccionarias, lo ha hecho porque el movimiento obrero sabe por experiencia que allí donde dominan las fuerzas reaccionarias se acaban las libertades democráticas, se acaban las libertades gremiales, se acaba la propia legislación social y los mejores dirigentes de la clase obrera, por lo general, pagan su fidelidad a la lucha obrera con la cárcel.

En ese sentido, tiene razón el movimiento obrero en plantearse persistentemente la lucha contra las fuerzas reaccionarias.

En segundo lugar, el movimiento obrero, cuando explica la necesidad de fortalecer el régimen democrático y plantea los distintos problemas de la economía del país, de las soluciones de fondo que hay que desarrollar, de la necesidad de hacer la reforma agraria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Propongo que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Richero para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el sentido de prorrogar el término de que dispone el orador que está haciendo uso de la palabra.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que cuando el movimiento obrero plantea todas estas cuestiones, y hace conciencia entre la masa de trabajadores de que el verdadero dilema que enfrenta el país no es, como lo pretenden algunos Diputados el de comunismo y anticomunismo, sino que el problema es de consolidar la democracia sobre la base de solucionar los problemas económicos fundamentales, cuando el movimiento obrero realiza esta política y levanta la conciencia de los obreros en ese sentido, está precisamente fortaleciendo la gestión del propio gobernante y la gestión de todas aquellas fuerzas progresistas que existen, interesadas en el progreso de nuestro país.

En tercer lugar, cuando se plantea la lucha por la plena independencia nacional, por una política de nacionalización de las empresas extranjeras para reforzar la economía de nuestro país, cuando se plantean medidas contra aquellas fuerzas que están provocando, que están creando un clima de intranquilidad social, como son las fuerzas que representa Mr. Grindley y otras empresas, el movimiento obrero hace muy bien, porque señala las verdaderas fuerzas que están conspirando contra el desarrollo de las instituciones democráticas, y son las fuerzas que están conspirando contra el ejercicio libre de los propios derechos gremiales, y las propias leyes sociales que ha dictado el Parlamento a través de sus largos años de actividad.

Por eso nosotros creemos que no corresponde plantear en lo más mínimo un problema de agitadores. Corresponde plantear un problema de fuerzas reaccionarias, que como lo ha dicho el señor Diputado católico en su intervención de ayer, no están ubicadas en determinados partidos. Son fuerzas reaccionarias que se esconden en distintos partidos, que son minoría dentro del conjunto de esos partidos, pero que realizan en determinados momentos una unión sagrada, tocando las campanas a rebato para empujar al Gobierno a la esfera de un política derechista y ver si por ese camino consigue separar al Gobierno de los propios trabajadores, restándole así un gran apoyo social a ese Gobierno, y creándole condiciones para llevar adelante la política de esas fuerzas reaccionarias, que es siempre la limitación de los derechos gremiales, la rebaja de los salarios, y el alza del costo de la vida y toda clase de medidas que descargan el peso de las dificultades económicas sobre los trabajadores

Por eso creo que nosotros tenemos que denunciar que a través de estas cuestiones regresivas, de esta política de las fuerzas reaccionarias, que han puesto a tocar sus campanas a rebato, se producen cambios en determinadas personas, que nosotros creemos que bajo la presión de las fuerzas populares y bajo la propia experiencia de estos acontecimientos tendrán que rectificar actitudes

Nosotros creemos que el doctor González Conzi como miembro informante, cuando plantea como el centro de su intervención para justificar la limitación del derecho de

huelga, el ataque a determinadas cuestiones del régimen soviético, comete una gran injusticia.

Yo voy a contestar brevemente estas cuestiones porque son de gran importancia. Nosotros creemos, sobre lo que dijo el doctor González Conzi del régimen soviético, para que quede la verdad histórica en la Cámara, de algunas cuestiones que él señaló como conquistas o mejoras, que también figuran en las propias páginas del libro que él leyó; no voy a repetir la cita que hizo, pero simplemente diré que el doctor González leía de un libro llamado "Historia de la URSS". De ese mismo libro yo me referiré al capítulo que se titula "La gran constitución stalineana". Es un capítulo de definición de la constitución stalineana en que se plantea el profundo cambio que se produjo en el pueblo soviético desde el año 1924, fecha de la primera Constitución soviética, al año 1936, fecha de la segunda Constitución. Allí se hace un balance de doce años de actuación, de 1924 a 1936, y se dice que se han operado cambios grandiosos en la economía y en la estructura de clases de la sociedad; el sistema socialista logró la victoria completa y las clases explotadoras fueron liquidadas. En cuanto a la clase de los terratenientes y de la gran burguesía lo habían sido definitivamente ya durante la guerra civil. En el curso de la edificación socialista se concluyó con los demás elementos explotadores.

Y luego habla de los cambios que se realizaron en los obreros y campesinos. La clase obrera —dice— se transformó en una nueva clase que destruyó el sistema capitalista de la economía e implantó la propiedad socialista de los medios e instrumentos de producción.

Quiere decir que son profundos cambios. La Sociedad Socialista —dice— está formada por dos clases hermanas —los obreros y los campesinos— entre las cuales no existe ningún antagonismo aunque se conservan aún ciertas diferencias de clase. La constitución de la URSS proclamó por eso, que la Unión Soviética es un Estado socialista de obreros y campesinos.

Y sigue hablando de todos los triunfos obtenidos durante este largo plan. Quiero decir esto, porque el señor Diputado González Conzi leyó una parte, solamente, referida al sufragio y es real que en materia de sufragio el pueblo soviético ha conquistado el régimen de elecciones secretas y directas y que en las elecciones participa el 92 o|o, y el 97 o|o en la última elección, lo que demuestra, contra la opinión de los que quieren decir lo contrario, que no es un régimen de dictadura personal, sino un régimen de profunda esencia democrática.

Y leo esto porque al decir el señor Diputado González Conzi que el Uruguay también tiene estas conquistas, pudiera parecer que las conquistas de la Unión Soviética se limitan sólo a lo que señaló el doctor González Conzi, cuando la realidad es que lo que la Unión Soviética ha hecho, por primera vez en la historia del mundo, es una verdadera revolución de carácter extraordinario, como lo señala la propia Constitución Soviética en su artículo 7.o cuando establece que la base económica de la URSS está constituída por el sistema socialista de la economía y por la propiedad socialista de los instrumentos y medios de producción, establecidos a consecuencia de la liquidación del sistema capitalista de economía, de la abolición de la propiedad privada de los instrumentos y medios de producción y de la supresión de la explotación del hombre por el hombre. Y también cuando dice en su artículo 6.o: "La tierra, el subsuelo, las aguas, los bosques, los talleres, las fábricas, los pozos, las minas, el transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, los bancos, los medios de comunicación, las grandes empresas agropecuarias organizadas por el Estado (sokoses, estaciones de máquinas y tractores, etc.) así como las empresas municipales y la parte fundamental de las casas de viviendas en las ciudades y en los centros industriales, son propiedad del Estado, es decir, patrimonio del pueblo en su conjunto".

Esas son conquistas que demuestran el triunfo definitivo del marxismo en la sexta parte del mundo y estas conquistas son para la humanidad un gran paso adelante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡Seguimos estando fuera de la cuestión!

SEÑOR RICHERO. — Eso se lo debería haber dicho al señor Diputado Fusco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡No se puede hacer debate dialogado, señores Diputados!

Puede continuar el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Voy a ocupar solamente tres minutos para aclarar otra cuestión, para que se vea que no se puede hacer con toda irresponsabilidad determinadas citas o fundamentar determinadas posiciones, porque como muy bien dice un refrán, es más fácil agarrar a un mentiroso que a un rengo. Por ejemplo, el señor Diputado Fusco dijo que fueron condenadas a veinte años de prisión unas personas por matar cinco vacas. Y también dijo que fueron muertas otras por realizar huelgas. En primer término, la pena de muerte ha sido abolida en la Unión Soviética...

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Y en cuanto a la cuestión de los veinte años por las vacas, voy a leer una opinión, nada menos que del señor Jiménez de Azúa, que por ser ampliamente conocido no tengo por qué hablar de sus títulos. Dice así: "Hay un punto que acaso pase desapercibido, altamente probatorio de la finalidad correccional que el Código ruso patrocina. Las medidas consistentes en privación de libertad tienen un límite máximo extraordinariamente reducido si se le compara con el imperante en las vigentes leyes de Europa y América. El máximum es de diez años". Y el señor Diputado Fusco habló de veinte años. Quiere decir...

(Diálogo entre los señores Representantes Richero y Fusco. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — En cuanto a lo que se habla de los sindicatos y de la legislación, yo quiero decir que de sindicatos que tienen una larga tradición de lucha y han actuado siempre a puertas abiertas en materia de gestiones, en medio de asambleas públicas, sin realizar nada secreto, se está haciendo toda una atmósfera casi unánime de la llamada prensa grande, hablando de agitadores y de directivas foráneas. Y si de todo eso se habla aquí, cuando no tiene ningún punto de apoyo, de verdad, ¡cómo no se va a decir de la Unión Soviética la mayor sarta de mentiras ante nuestros trabajadores cuando se atreven a realizar toda esta campaña de embustes con lo que se refiere a lo que nuestros propios trabajadores conocen por su propia actuación en los sindicatos y en todas partes!

Creo que, realmente no había derecho a que el señor Diputado Fusco juntara todo un material extraordinario para aburrir a la Cámara durante dos horas, haciéndole oír la repetición de las mentiras que está diciendo a diario "El Día", que son más o menos las citas del señor Diputado Fusco.

Además, el señor Diputado Fusco ha citado una serie de nombres de personas, pero no habla de ellas cuando debe citar lo que se refiere a salarios, etc. Voy a dar solamente tres datos estadísticos, en millones de rublos en la Unión Soviética: en 1928, el monto de los salarios, era de 8.200 billones de rublos; en 1933, cinco años después, era de 34.900 billones de rublos; y en 1938 era de 96.400 billones de rublos. Quiere decir, que desde 1928 a 1933 se produce un aumento de salarios de cuatro veces; desde 1933 a 1938, de tres veces.

Además, hay otras cuestiones, que también complementan los salarios, que son: los salarios colectivizados, es decir lo que se gana como salario también a través de los beneficios sociales, que son: "El retiro asegurado a todos los trabajadores soviéticos, sin pago de prima, desde que su estado físico no les permite más trabajar, y que corresponde a la mitad del último salario percibido.

La atención médica enteramente gratuita, tanto para lo que concierne a las visitas médicas, las operaciones y los gastos de hospitalización, como a los medicamentos.

La medicina preventiva: cada ciudadano posee una ficha detallada referente a la casa de salud local. Está sometido a visitas completas y periódicas, generalmente en su empresa, cuyo médico comunica todos los datos que le conciernen a los servicios sanitarios locales.

Los servicios de maternidad: hasta las más chicas aldeas disponen genralmente de maternidades de dos o tres camas, en que la madre es recibida durante el período del parto y recibe la visita del médico más próximo. Ella se beneficia también de las condiciones de higiene y de reposo indispensables

Los servicios sociales locales o de empresa, servicios completos que aseguran gratuitamente todo lo que en este orden se puede proveer.

Las asignaciones familiares, que son de 80 rublos por mes para el tercer hijo, 120 para el cuarto, de 140, 200, 200, 250 y 250 hasta el noveno.

Las primas a los nacimientos, que se elevan de 400 rublos para el tercer hijo hasta 5000 para el décimo y los siguientes.

Las primas a los nacimientos de los seguros sociales (120 rublos).

Las asignaciones a las jóvenes madres respectivamente de 100, 150 y 200 rublos por mes para 1, 2 o 3 hijos.

Mantenimiento del hijo a cargo del Estado para ciertas categorías.

Licencias de reposo acordadas para el embarazo y el parto (77 días como mínimo, 91 para los partos difíciles o de mellizos).

Licencias de reposo por enfermedades o por cualquier otra causa.

Asilos y jardines de infantes del Estado, para los cuales está previsto aun un censo módico susceptible de reducción según la situación familiar.

Asilos y jardines de infantes gratuitos en las empresas, ciertas salas de espectáculos y parques de cultura.

Colonias de vacaciones pagas o gratuitas según los casos. Cuando son pagas, los gastos son generalmente soportados por las empresas de que dependen el padre o la madre. De hecho no son pagas, lo mismo que los asilos y jardines de infantes, más que cuando son utilizadas por personas o colectividades diferentes; es una medida contable.

Cantinas y cooperativas, cuyos precios son generalmente inferiores a los usados en el comercio. Aunque esto no sea generalmente tenido en cuenta, su actividad representa un elemento no despreciable del salario colectivizado.

Gastos de estudios no solamente gratuitos sino que, en cierto estado, pueden dar lugar a remuneración, considerándose como un trabajador al estudiante que ha pasado la edad escolar.

Vacaciones de duración variable, según el empleo ocupado, enteramente gratuitas, y comprendidos los gastos de viaje, de estada, etcétera. Cada empresa de importancia dispone de casas de reposo. Las empresas más pequeñas disponen de la organización de "trust" del cual dependen". Y después plantea que en servicios de asistencia, en servicios médicos, en retiros, en asignaciones familiares, en ayuda a la famila, en vacaciones, clubs, educación, biblioteca, etcétera hay, de cada setecientos rublos de salario, doscientos cincuenta rublos de ventaja provistos para todas estas cuestiones.

Como se ve, es bastante diferente de lo que dice el señor Diputado Fusco.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como en el calor de la disertación el compañero de bancada, señor Diputado Richero, no ha entendido el sentido de una pregunta que le hizo el señor Diputado Fusco, yo quisiera que el señor Diputado Richero la aclarara, para que no quede ni en la versión taquigráfica, ni en el ánimo de la Cámara, que aquí se trata de calificar si hay mentira o no en las afirmaciones de los señores Diputados, sino que eso se deduce de la desigualdad que hay entre las cifras o de las citas que surgen de los documentos del señor Jiménez de Azúa y de los que aportó el señor Diputado Richero, por un lado, y de las cifras de años que leyó el señor Diputado Fusco por otro lado.

Me parece que ese era el sentido que no interpretó el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que después de la aclaración del señor Diputado Enrique Rodríguez no preciso aclarar más ese aspecto de la cuestión. Deseo proseguir con lo que voy desarrollando, a fin de terminar en el tiempo reglamentario.

También quisiera leer, y lo dejo para otra oportunidad, algunos juicios sobre la Constitución más democrática del mundo, como lo plantea el Dean de Canterbury, Hewlet Johnson, y también algunas cuestiones relacionadas con la iniciativa de las masas soviéticas en los planes quinquenales, es decir, la participación de todo el pueblo en la administración del Estado, lo que aproxima al pueblo al ideal de Lenín, de que cada sirviente llegara a ser un hombre de Estado.

Hay también un extraordinario trabajo, de Maurice Ledoc, de la Universidad de Cambridge, sobre trabajos y jornales, en el que plantea una serie de cosas muy interesantes, que convendría incluso que las leyera el señor Diputado Fusco, para que se enterara de algunas cuestiones actuales sobre la Unión Soviética.

No voy a seguir insistiendo porque la Cámara, que ha dejado hablar largamente al señor Diputado Fusco sobre estas cuestiones, parece que ha sido cansada por el señor Diputado Fusco y no quiere dejarme hablar unos pocos minutos más sobre este problema.

Me voy a referir a una afirmación —voy a plantearlo de pasada, no más porque no quiero cansar a la Cámara— de tipo doctrinario hecha por el señor Diputado Dubra.

Yo quiero decir que me llamó la atención que el señor Diputado Dubra negara ese estado de la lucha de clases en que a veces se plantea situación de guerra entre las clases, como resultado de determinadas situaciones.

Yo planteo esto al señor Diputado Dubra, porque creo que sobre la base de lo que afirmaron Marx y Engels, comunistas y socialistas podemos entendernos siempre en una política de principios.

Marx y Engels, en el manifiesto comunista, dicen: "La historia de toda sociedad, hasta nuestros días, no ha sido más que la historia de luchas de clases. Hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, barones y siervos, maestros y compañeros, en una palabra, opresores y oprimidos en oposición constante, han llevado una guerra ininterrumpida, a veces disimulada, a veces abierta, una guerra que terminaba siempre sea por una transformación revolucionaria de toda la sociedad, sea por la destrucción de las dos clases en lucha"

Además, quiero agregar que Marx, cuando planteó la teoría de la lucha de clases, no la descubría el propio Marx: Marx constataba hechos históricos que ya habían confirmado otros historiadores burgueses anteriores a Marx. Quiere decir que la lucha de clases existe en cualquier situación, es decir que hay una sociedad dividida en clases mientras haya explotados y explotadores.

En ese sentido es que yo creo que el problema del Estado planteado en el informe del señor González Conzi, con una definición bastante limitada, algo así como que el Estado es la continuidad de los servicios públicos, yo creo que limita en mucho el concepto del Estado. El mismo Diputado católico señor Flores lo planteaba ampliamente, desarrollándolo en un aspecto mucho más acertado que lo que lo planteaba en su informe el señor Diputado González Conzi.

Pero, ¿por qué planteo yo esta cuestión del Estado? Porque para mí tiene gran importancia demostrar que el Estado es un organismo que no está por encima de la lucha de clases, que es un organismo que responde al interés de determinada clase; pero el Estado defiende, por lo general, los intereses de los explotadores, porque es un Estado capitalista. Lo que pasa es que bajo el régimen democrático, las masas explotadas de obreros pueden organizarse, y a través de la fuerza de su organización pueden ir imponiendo sus derechos, y en la medida que van imponiendo estos derechos los trabajadores, en la medida que se van consagrando como cosa definitiva, derechos gremiales, como el de huelga, etc., el Estado va tomando más y más una esencia democrática. Pero como el Estado responde a un sistema económico burgués capitalista y ese sistema económico muchas veces permanece incambiado, pero a veces cambia, con mucha facilidad el régimen político, en determinados países, con relación a ese sistema económico, quiere decir que es un gran peligro quitarle a los obreros derechos que están consagrados en la Constitución de la República, porque el señor Ministro del Interior nos podrá decir: "Yo soy una garantía de que va a respetar la libertad de los trabajadores". Pero nosotros no sabemos si este señor Ministro del Interior no será sustituído en determinado momento por otro Ministro que no sea una garantía de los intereses de los trabajadores, como también puede dar vuelta la situación y crearse un cambio político en el país en que entonces el Estado, a través de sus órganos de sanción se convierta en un Estado de tipo represivo que incluso termine con las libertades parlamentarias. Y si nosotros, a través de la discusión de determinado proyecto de ley, eliminamos cuestiones consagradas por la Constitución, como la del derecho gremial cuestiones que son fiel reflejo de una lucha de largos años, en la que la clase organizada ha hecho llegar a los distintos sectores políticos sus opiniones, y como resultado de esa acción organizada ha logrado imponer en la Constitución el principio de que la huelga es un derecho gremial y que sobre esa base se reglamentará la huelga, no podemos admitir que con pretexto de promover una ley al respecto, que tiene que ver con el artículo 56, se anule de la Constitución lo que es el derecho esencial de ese artículo: el derecho de huelga como derecho gremial.

Nosotros le dijimos al señor Ministro del Interior en Cámara —que el señor Ministro no pudo contestar, o no lo quiso contestar—, que para nosotros, en el año 34, cuando el constituyente discutía la huelga como un derecho gremial, lo que realmente discutía era una situación ya impuesta en las costumbres del país, una cuestión ya impuesta por la propia clase obrera, un hecho como la huelga, que se había sucedido durante treinta años, desde 1904, o sea, desde principios del siglo, una cuestión que ya había adquirido la necesidad de ser impuesta en la letra de la Constitución, y vemos que trece años después, bajo un Gobierno en el que todos podíamos esperar un mayor propósito de acentuar estas libertades democráticas, y estos derechos gremiales, precisamente con el pretexto de dictar una ley que reglamente ese ejercicio de la huelga como derecho gremial, se liquida ese derecho gremial de la Constitución creando así un estado realmente de dificultades extraordinarias, un estado de guerra social contra los trabajadores.

Creemos que el paso que dan los distintos sectores al apoyar este proyecto, es un paso que no está bien medido

en sus consecuencias. Por eso es que nosotros creemos que este proyecto debe volver a la Comisión, por ser un proyecto atentatorio de los derechos de los obreros, y especialmente del derecho fundamental de huelga.

Por esas razones es que nosotros nos opondremos y si en el país luego van a surgir dificultades como resultado de esta situación, que se sepa, como lo ha dicho el señor Diputado Dubra, que el culpable de esta situación de dificultades ha sido el propio Poder Ejecutivo. Y además, que se sepa que a través de las palabras del señor Diputádo Fusco, que ha planteado esta medida de negar el derecho de huelga como un derecho gremial, como una medida preventiva en previsión de lo que pueda suceder en este mundo y en el que nos corresponde, como retaguardia y como aliado espiritual de la política de Truman, que se sepa que la clase obrera, levantando muy en alto la bandera del patriotismo, defendiendo las libertades democráticas que han dado prestigio a nuestro país, defendiendo todos los derechos ciudadanos y que dieron al Uruguay la categoría de un país de clásicas libertades democráticas, que se sepa que la clase obrera, en momentos en que la inconsecuencia comienza a tomar a ciertos partidos de tradición popular, la clase obrera demostrando el patriotismo de siempre, llevará adelante la lucha para imponer el principio de que el derecho gremial, el derecho de la huelga, debe ampliarse en nuestro país y no debe ser suprimido bajo ninguna circunstancia.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a referirme a una de las tantas alusiones de que he sido objeto.

El artículo 28 del Código Penal de Rusia, publicado en 1947 en versión española, con autorización de la Embajada de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas en México, dice lo que voy a leer: "La pena de privación de libertad se impondrá por tiempo de uno a diez años, y en los casos de espionaje, sabotaje y otros actos análogos (artículo 58, inciso 1.o; 58 inciso 6.o, 58 inciso 7.o, 58 inciso 9.o del presente Código) por tiempo más largo". Acoto: sin limitación.

Por eso, tomo como veraz esta afirmación de Wendell Wilkie, uno de los testimonios que, según expresé cuando hice uso antes de la palabra, los comunistas tienen e invocan como veraz: "Una vez más oí la palabra liquidar, usada constantemente en Rusia y que puede significar simplemente la ejecución de una tarea impuesta, "se ha liquidado la tarea", o el encarcelamiento, el destierro, la muerte por incapacidad, fracaso u obstrucción deliberada. Recordé una noticia que me había leído Joe Barnes, en Pravda, acerca de la suerte del administrador de una granja colectiva que acababa de ser condenado a veinte años de cárcel, porque habían muerto cien vacas de su granja. Yo dije cinco; estaba mal la cita: eran cien las vacas muertas. Pero eran veinte los años.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo había pensado intervenir en este debate. Al respecto había conversado con algunos compañeros de Cámara, para darles a conocer mis opiniones que, en cierto modo, si bien no contradecían, tampoco coindicían con las dadas en el recinto por mi estimado compañero de sector, doctor Beltrán. Pero en atención a la necesidad de terminar de una vez con este debate, yo había desistido de ese propósito y no me había anotado para hablar. No lo voy a hacer ahora. Pero si voy a llamar la atención de la Cámara sobre la forma en que ha venido desarrollándose esta discusión, a fin de que en lo posible, en el futuro, no reincidamos en estos errores, que llevan la discusión a terrenos que debían estarnos vedados, y que nos están vedados por el Reglamento, por cuanto debíamos concretarnos a la cuestión que tenemos a consideración y no a andarnos por las ramas, considerando todas las situaciones, ventajas o desventajas de otros regímenes políticos.

Creo, señor Presidente, que esto no debe volver a ocurrir, por el propio prestigio del Parlamento. Pero creo más, faltan cuatro oradores todavía; son las dos de la mañana y faltan, repito, cuatro oradores de los que hay anotados, al menos, para la terminación de la discusión general.

Se anuncia la presentación de un proyecto sustitutivo casi integral por el sector de la Unión Cívica; se anuncia la presentación de un artículo 6.o sustitutivo del señor Diputado Rubio; el señor Diputado Stewart Vargas ha presentado un proyecto sustitutivo a la vez. Y todavía no estamos de acuerdo, y por el contrario las opiniones están muy divididas, con respecto al propio proyecto en debate.

Tengo la seguridad de que cuando entremos a la discusión particular, no nos vamos a poder entender.

Voy a proponer algo que sé que cuando lo diga, muchos señores Diputados formularán exclamaciones de asombro; pero tengo el deber de decir esto que voy a decir, porque creo que no es una forma seria de legislar ésta que estamos utilizando nosotros.

(Apoyados).

—Digo, señor Presidente, lo siguiente: que se debe pasar todo este asunto a Comisión. Se debe pasar el proyecto que tenemos en discusión, el proyecto presentado por el señor Diputado Stewart Vargas, el artículo 6.o sustitutivo que ha de presentar el señor Diputado Rubio y el proyecto sustitutivo que presentará el sector de la Unión Cívica.

Debemos pasar todo esto a Comisión y considerar este asunto en el primer término de la orden del día cuando termine el receso de la Cámara.

(Apoyados).

—Mientras tanto, señor Presidente, la Comisión de Legislación Social, en la que están representados todos los sectores que en esta Cámara toman asiento, habrá articulado un proyecto que en cierto sentido consulte no sólo la opinión de los señores Diputados que allí están representando a sus respectivos sectores, sino también las opiniones que han sido expresadas en Sala a lo largo de esta discusión.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Tejera para que este asunto pase a Comisión para su detenido estudio y comparación con los otros proyectos presentados y a presentarse, y que sea tratado en la primera sesión que realice la Cámara después del receso.

(Se vota: 10 en 60. — Negativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: debo pedir disculpas a la Cámara por ocupar su atención después de un debate tan prolongado. Pero me encuentro en una situación especialísima y creo que tengo el derecho y además me considero en el deber, de explicar esa situación.

Es posible, y más que posible probable, que pase por las bancas de esta Cámara en una forma transitoria, casi efímera, y no quisiera que mi silencio o mi discrepancia quedarán ahí con falta de explicación de mi línea de conducta política.

He venido a esta banca electo por una agrupación de mi partido y estoy en discrepancia en este momento, no con la orientación del partido, claro está, sino en discrepancia, con la mayoría de mi sector político, con referencia al proyecto, y también en discrepancia con la mayoría que integran los representantes de la agrupación batllista a que me he referido.

Mi situación es, pues, especialísima; y yo les pido a los señores Diputados que tengan un poquito de paciencia. Trataré de ser lo más breve posible, como lo prometen todos; aunque después hablan dos horas. Y también tengo que pedir disculpas, porque aunque no fuese mi deseo, y aunque creo que se han hecho incursiones inútiles en campo totalmente ajeno al proyecto, incursiones en materia doctrinaria, filosófica, política, constitucional, etcétera, yo tal vez no tenga más remedio que referirme, aunque lo haré en la forma más impersonal posible a alguna de las ideas que se han vertido en esas prolongadas incursiones por campos ajenos al estudio del proyecto mismo, que nos tiene reunidos desde hace dos días.

Yo creo que la Cámara y tal vez el Poder Ejecutivo han cometido dos errores. Primero, el de tratar este proyecto antes de sancionar el referente a la organización de los sindicatos.

(Apoyados).

—Este proyecto, como consecuencia de aquél, con toda seguridad que no hubiera podido levantar resistencia razonable y menos servir para agitar la opinión frente a verdaderos fantasmas como los que se han querido hacer aparecer en esta Cámara al hablar de que se suprime o se coarta el derecho de huelga.

Se ha cometido otro error y no me acuso de haber participado en él, porque voté negativamente cuando se propuso en Cámara la supresión de la lectura del informe. Es un poco extenso, sí, pero está nutrido de antecedentes, perfectamente coordinado en su exposición, y si hubiéramos oído ese informe perdiendo media hora para leerlo, con toda seguridad que no hubiéramos tenido en el debate estas derivaciones inconvenientes que lo prolongan, sin aclarar para nada el asunto.

Son dos errores que pueden corregirse. El primero no tiene remedio hasta tanto no se trate el proyecto que organiza los sindicatos, en mi concepto cosa indispensable porque además de darle cumplimiento a la disposición constitucional que se correlaciona precisamente con el derecho gremial, le habremos dado a los obreros la forma de proceder con entera libertad, con la libertad que quizá en este momento les falta para determinar cuándo deben o cuándo no deben ir a la huelga. Yo creo que no necesito traer pruebas. Es evidente que sin el voto secreto les falta esa libertad, frente a organizaciones directivas que tienen autoridad y audacia, además de medios para llegar a la coacción, a la amenaza y al hecho, cuando necesarios son la coacción, la amenaza y el hecho. Como no han de hacerlo dentro del gremio si están amenazando a la propia Cámara? ¿Qué no se hará con los pobres obreros que tienen la subsistencia porpia y la de sus familiares pendiente de un decreto cuyo origen se ignora, pero que lo cercan por hambre, no permitiéndole trabajar en ninguna parte si no se pliega a las resoluciones de las Comisiones directivas y a veces a las del sólo Secretario de un sindicato? Yo creo que cuando los obreros tengan la garantía y libertad en los procedimientos de la huelga, por sí mismos se pronunciarán, con ley ó sin ley que limiten ese derecho.

Lo dijo el doctor Lorenzi y comparto su opinión: las huelgas no son un derecho; son un hecho, exactamente igual que las revoluciones. Se producen por actos de voluntad y de desesperación, cuando responden realmente a situaciones en que se coloca a la clase obrera en esa posición de no tener otro medio ni otra solución que la de ir a la huelga para reclamar el reconocimiento de sus derechos, y muchas veces más: de sus derechos y sus necesidades primordiales.

Estamos todos de acuerdo que no puede ser de ninguna manera que la forma radical de evitar las huelgas, no es simplemente la ley: es con una organización social que asegure a la clase trabajadora el mínimo de vida digna, en todos sus aspectos, en sus necesidades físicas, morales, intelectuales, afectivas y emocionales. Cuando se llegue a una situación así, es probable, es seguro que nadie ejercerá el derecho de la huelga aunque esté reconocido en la Constitución. Y en cambio se ejercerá, aunque se declare ilícito, y aunque se dicten medidas represivas, se ejercerá siempre, digo cuando la necesidad o la indignación rebasen todas las posibilidades de contención. En eso estamos todos de acuerdo, tenemos que estar fatalmente de acuerdo.

(Apoyados).

—No creo que esta ley tenga características reaccionarias ni características avancistas. Aquí se ha hablado de avancismo y de reaccionarismo para calificar la ley y, desde luego, por vía indirecta a sus autores y a los que la apoyan o la rechazan. El avancismo o el reaccionarismo son cosas muy relativas, según desde el punto de vista que se las mire, según del ángulo desde que se las considere o se las juzgue.

Yo me hice traer el diccionario porque, aunque conozco un poco el idioma español, cuando empleo un término me gusta estar seguro de que lo aplico con propiedad, de acuerdo con la Real Academia Española, aunque hoy no tenga nada de real, quiero decir, con la Academia Española.

¿Qué se entiende por reaccionario en el lenguaje castizo y además en el lenguaje corriente?. . Una de dos: los que se oponen sistemáticamente a las innovaciones, o los que adoptan una línea de conducta contradictoria con la primera, para volverse contrarios a su propia acción. Digo, entonces, que si se refiere a nuestro partido lo de reaccionario como enemigo de las innovaciones, no podría haber apreciación más injusta y más descabellada y más desatinada, porque si hay algo que nos ha caracterizado, ha sido precisamente por impulsar las innovaciones, especialmente en materia social.

Y no fué cosa sencilla. Porque no sólo tropezamos con el reaccionarismo, sino que tropezamos, también con el misoneísmo, es decir, con el horror a las innovaciones; y tuvimos que trabajar años y años para vencer ese espíritu de neofobia que se oponía a lo bueno porque era nuevo y nada más que porque era nuevo. No se nos puede acusar, entonces, a nosotros de reaccionarismo.

¿Quiénes pueden ser calificados, entonces, de reaccionarios? De acuerdo con la expresión o con el alcance que debe dársele a la palabra "reaccionario" aquéllos que vuelven sobre sus propios pasos, que reaccionan contra su primera acción? En ese sentido, señor Presidente, yo diría que nadie ha reaccionado más en el mundo que el Partido Socialista, y al decir socialista, quiero explicar el vocablo aplicado. Me refiero a una doctrina, no al Partido Comunista ni al Partido Socialista de nuestro país, sino a la doctrina socialista en sí misma; que los socialistas nuestros parecería que siguen sosteniendo como doctrina. Pero los comunistas, donde gobiernan, han reaccionado totalmente contra esa doctrina. . . .

La propiedad, el capital, el salario, la religión, el comercio, la familia, la herencia, y una porción de instituciones de orden netamente capitalista y burgués, era lo que debían destruir, lo que decían que iba a destruir el Gobierno socialista.

Y bien. Los hechos nos están diciendo que, reaccionaron contra su programa de Gobierno, y a pesar de tener la inmensa ventaja de poderlo imponer dictatoriamente, no como hemos tenido que hacerlo nosotros, labrando una conciencia libre, sino imponiéndolo por la fuerza, están de nuevo adoptando la moneda, el salario, el comercio, la propiedad privada, las desigualdades sociales, la religión, la familia y todas las características de la sociedad capitalista que el socialismo pretendía destruir. Si hay alguien a quien pueda llamarse reaccionario aquí, es a los que van actuando contra su propia doctrina. No a nosotros que aún sin tenerlo en la doctrina, lo vamos practicando a medida que lo permite el eslabonamiento natural y el avance de las ideas, el avance de esa conciencia pública de la que nosotros nos preciamos de haber ido formando paulatina pero tesoneramente, y de haberla ido formando dentro del concepto de la democracia liberal, para irle dando a la democracia un contenido social.

Nosotros no hemos impuesto nuestras ideas por la fuerza. A veces hemos tenido que ser víctimas de la fuerza, pero todas nuestras conquistas se han obtenido por la convicción, por las vías del Derecho, por la voluntad de la mayoría de los ciudadanos del país. Poco a poco, sin violencia que, repito, repugna a nuestra conciencia democrática, como debe repugnar a toda conciencia democrática y, sobre todo, sin la peor, sin la más monstruosa de las violencias, esa que se ejerce sobre las mentes de los niños para ir plasmando, para ir cincelando, para ir creando formando o deformando una conciencia; no para hacer la mente de un niño libre, capaz de razonar, capaz de tener personalidad, sino para "hacerlo" a una mística; para que acepte una mística política, como puede aceptar una mística religiosa o como puede aceptar una mística económica.

Nosotros hemos ido eslabonando la legislación nacional, repito, por el convencimiento y arrojando en la mente de los niños la semilla de la libertad, del libre raciocinio, del libre examen, sin ninguna limitación de doctrinas ni de organizaciones.

No se nos puede tachar de reaccionarios a los batllistas, en un momento determinado, cuando se va a entrar por primera vez en la legislación sobre huelgas. El doctor González Conzi, un poco fatigado, seguramente, les decía a los colegas de la bancada comunista, que antes de que ellos empezaran a actuar aquí ya el batllismo reconocía el derecho a la huelga. Y es más, no antes de que empezaran a actuar aquí: antes de que empezara a actuar el comunismo en Rusia ya teníamos nosotros algunas de esas conquistas que se nos acaban de leer en la "mejor" Constitución del mundo, a la que le falta sólo un "detalle" para que nosotros la podamos aceptar: el "detalle" de que todos los ciudadanos tengan la libertad de pensar, tengan la libertad de reunirse, tengan la libertad de expresar su pensamiento, tengan la libertad de huelga, la libertad, en fin, en todas sus manifestaciones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado .

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que el señor Diputado Rubio no ha estado claro en sus conceptos, y ha estado un tanto sibilino. Y creo que especialmente por la autoridad que tienen sus palabras, es útil que puntualice sus conceptos. El empezó por decir que no se refería a determinados partidos socialistas, sino a la doctrina en general, pero después pareció particularizarse con algún país, con determinado país.

Yo, personalmente, creo haber entendido pero como siguió hablando de Socialismo y de doctrina socialista, y como es una cosa evidente que para nosotros, Partido Socialista, no puede haber socialismo construído bajo regímenes de dictadura o bajo regímenes de terror: no puede haber Socialismo sin libertad, necesitamos puntualizar de una manera categórica y terminante que toda referencia como la que ha hecho el señor Diputado Rubio a un intento de construcción socialista bajo un régimen de dictadura, bajo un régimen de terror, no tiene nada que ver con la concepción del Partido Socialista

Yo he querido puntualizar esto para que no quedáramos englobados dentro de un concepto poco claro, a nuestra manera de ver, del señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Continúo, señor Presidente.

—Es notorio, para todos los componentes de la Cámara, que yo no he tenido la suerte de cultivar mis escasos conocimientos bajo las disciplinas universitarias; he sido un simple curioso, un lector asiduo. Puede ser que yo haya interpretado mal la doctrina marxista. He leído todo lo que ha estado a mi alcance de Marx, pero puede ser que lo haya interpretado mal, porque me faltan las disciplinas universitarias, que ayudan a esclarecer estos problemas; y declaro con toda franqueza, que cuando leo ciertas cosas de Marx, como cuando leo la filosofía de Hegel, que dá origen a su doctrina, muchas veces no entiendo, y me parece que muchos de sus exégetas tampoco la entienden.

SEÑOR CARDOSO. — Es posible, y es posible que muchos la desfiguren.

SEÑOR RUBIO. — Es posible. Yo iba con este exordio a decir que o yo no entiendo el marxismo, o el marxismo propugna una dictadura, la dictadura de la clase proletaria; yo entendía que para los marxistas la libertad es una cosa despreciable y que la democracia es ya una cosa tan lejana que, para mí, y para cualquier persona que piense con un poco de sensatez, se hace imposible implantar el marxismo sin una dictadura que es la concepción antinómica de la democracia. Aunque no fuese esa la doctrina, esa es la realidad: se hace imposible el socialismo sin la dictadura.

Que, además de ser una necesidad no tiene que limitarse a un país, sino que debe ser universal. De ahí el internacionalismo de la doctrina socialista; porque el día en que un país organizado por la doctrina socialista se encuentre en el mercado abierto con la competencia de los países capitalistas, no tendrá más remedio, o que ceder ante esa competencia o que imponerse por la fuerza.

Tanto que un escritor comunista, —he leído también bastante literatura comunista, aunque se sonrían los colegas de la bancada comunista—, Bujarin, por ejemplo, decía que para hacer efectiva la aplicación de la doctrina socialista, además de la dictadura proletaria, sino universal, —bastaba con nuestro planeta— internacional, total, era necesario desasnar a la humanidad. Un proceso bastante lento, si por desasnar se entiende arrancarle al hombre sus prejuicios, sus creencias y sus ideas propias; y yo digo que el peor método para desasnar, es decir, para arrancar prejuicios, es el de las dictaduras porque las dictaduras representan el ejercicio de la violencia, y la violencia, naturalmente, despierta la reacción de las pasiones y las reacciones violentas.

Y dentro de ese clima de violencia va, y violencia viene, que es lo que está desarrollando la humanidad desde siglos, desde que se conoce su historia, naturalmente subsisten y se encienden cada vez más las pasiones exaltadas y los intereses heridos.

Por eso, nuestro concepto de la democracia se basa, repito, en una absoluta libertad de acción y pensamiento, principalmente de pensamiento. Es decir, no ir a plasmar, a cincelar una conciencia en el niño; en el estudiante. Aprovecharíamos una admirable frase de gran elocuencia, que hace pocos días, le oímos al doctor Prando: "Es un trabajo de orfebrería espiritual". Eso es lo que hacen los regímenes totalitarios o los verdaderos regímenes totalitarios. He dicho que es la más monstruosa de sus atrocidades deformar, no formar, la conciencia del niño y, en consecuencia, la conciencia del futuro ciudadano.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Rubio se mantiene en la misma posición confusa, y yo diría confusionista, desde luego dejando de lado la intención, en cuanto a sus consecuencias.

El señor Diputado Rubio no puede ignorar, él que acaba de decirlo, ha sido aficionado a leer en materia de historia económica, que ha sido lector de textos marxistas, no puede ignorar que el movimiento que podríamos llamar de raíz marxista o que el movimiento del socialismo científico, también podríamos llamarlo así, sufrió hace ya bastantes años, alrededor de 1920, una escisión profunda, entre una tendencia que sostenía que el único modo de llegar a la construcción socialista definitiva era la imposición de la dictadura del proletariado, y la otra tendencia, a la que nosotros pertenecemos, que sostenía y sostiene que puede llegarse a la revolución social, en el buen sentido de esta palabra, no en el sentido de revuelta, ni en el sentido de revolución política, sino a la revolución social, a la transformación social de la sociedad capitalista por la vía de la evolución democrática y respetando los derechos esenciales de la persona humana.

Esa es una cosa elemental que todo el mundo la conoce, y que el señor Diputado Rubio no tiene derecho de ignorar; y, por consiguiente, no tiene derecho, a mezclar en la consideración doctrinaria de los movimientos obreros, dos cosas tan distintas. Especialmente en este momento de la vida del mundo en que en dos países presentan los ejemplos vivos concretos, y reales, de las dos tendencias, de los dos intentos: uno en Rusia, la tendencia, la doctrina de la dictadura, del esfuerzo hacia la construcción socialista por la vía de la dictadura del proletariado; otro, en Inglaterra, con el esfuerzo hacia la construcción del socialismo por la vía de la evolución democrática.

Yo creo que es necesario puntualizarlo, y que el señor Diputado Rubio tiene que notar que son dos cosas totalmente diferentes, abonadas por hechos incontrovertibles.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: yo no desconozco esos hechos ni pretendo confundir los procedimientos de una y otra tendencia socialista; pero yo digo que los comunistas ahora tendrían perfecta razón de llamar reaccionarios a los partidos que se llaman socialistas porque esa posición del socialismo, que yo reconozco y me felicito que se está realizando dentro del socialismo, que hace años que ya se ha realizado, como se está realizando dentro del régimen comunista, esa posición no es la originaria del marxismo.

SEÑOR DUBRA. — ¡No apoyado, señor Diputado!

SEÑOR RUBIO. — Entonces repito: yo que he leído a Marx con tanto interés, comprendiéndolo poco, saqué la consecuencia de que Marx y Engels sostenían la dictadura del proletariado, la socialización con la finalidad y por el medio de la dictadura del proletariado...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...estableciendo, en una palabra, la lucha de clases. Lo ha dicho hoy el señor Diputado Dubra.

(Interrupciones).

—Yo creo, en este aspecto que en una de las muchas lecturas desordenadas y falta de método que he realizado, como el Manco de Lepanto: que la escisión empezó en el mundo cuando aparecieron las palabras "tuyo" y "mío" —me parece que lo dice en su famosa arenga a los cabreros—. Tuyo y mío en todo sentido: en la posesión de los bienes, en la posesión del amor, en la posesión del poder. Ese tuyo y mío es, indudablemente, la base de las discrepancias y de las disidencias que ha tenido la humanidad a través de siglos. Pero yo no quisiera volver a la época a que quería volver Don Quijote; a la del comunismo natural primitivo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Rubio.

(Se vota: 62 en 65. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Hago notar que es un poco consecuencia de las interrupciones que yo me haya excedido en el tiempo reglamentario. Creía que iba a poder terminar dentro del mismo.

Voy a entrar a concretar lo que se refiere a este proyecto.

Yo no creo que coarte el derecho de huelga: apenas sí lo limita en uno de sus aspectos. Y yo pregunto si hay algún derecho o alguna libertad constitucionalmente reconocida que no tenga dos límites: el primero, la libertad y el derecho de cada uno de nuestros conciudadanos; y, el segundo, más fundamental todavía, el límite del interés general, del interés social. Es la ley que interpretando ese interés social, y ajustándose, desde luego, a las directivas esenciales y al pensamiento de la Constitución de la República, debe intervenir cuando se cree que es conveniente legislar sobre él.

Yo ya he demostrado ser un descreído y un escéptico en materia de legislación cuando esa legislación penetra en el campo de la voluntad y de la actividad individual. No creía hace pocos días en los precios fijados por ley, y no creo tampoco en la eficacia de esta ley. Voté, sin embargo, aquella ley y voy a votar ésta en general, porque considero que quizá por acción de presencia pueda evitar duros conflictos; pero la raíz de esos conflictos, repito, no puede estar en la ley sino en los hechos, en los hechos económicos que los provocan.

En esto estamos todos de perfecto acuerdo: no hay derecho a hacernos aparecer a determinado partido, como buscando medidas artificiales, sin pensar en las fundamentales, sin pensar en las medidas de fondo. Pensamos, como todos, en la necesidad de esas medidas de fondo. Quizá podamos discrepar en los procedimientos y en los medios para alcanzarlas.

Por ejemplo: preguntaba un señor Diputado comunista si el derecho de propiedad que existe en nuestra Cons-

situción, si se podía ejercer. ¡Claro que se puede ejercer! Con limitaciones, como todos los derechos; yo tengo el derecho de votar, pero la ley dice cómo debo votar; tengo el derecho de movilizarme libremente por el país, pero no puedo andar a 150 kilómetros y contramano en las calles de Montevideo; la ley o la ordenanza me reglamenta por qué vereda debo ir, y a qué velocidad. La propiedad y el derecho de reunión, como todos los derechos constitucionales tienen también limitaciones.

Ahora —y aquí sí es donde entra mi discrepancia— al entrar a legislar creo que el pensamiento de los autores del proyecto —que respeto mucho, porque lo han votado mis correligionarios del Senado, y porque ha sido propuesto por Ministros batllistas, y seguramente con el asentimiento y la aprobación del Presidente batllista— lleva a disposiciones que le dan un carácter antipático, sin tener, porque no tiene, la finalidad que se le atribuye.

Quiero para los obreros de mi país — batllistas, o comunistas, o socialistas, o lo que fueren — una total libertad de acción dentro del gremio y dentro de la sociedad. Por eso soy partidario de organizar los sindicatos, con ese objeto, exclusivamente: con el de dar unidad a la acción obrera, y con el de dar, además, libertad absoluta a cada uno de sus componentes.

En este aspecto estoy más cerca, parecería increíble, del pensamiento de los legisladores herreristas. Creo que cuando entremos a legislar sobre sindicatos me inclinaría a la solución que propuso el señor Senador Cusano, es decir: que la huelga sólo pueda decretarse por la masa de los trabajadores, y previa votación por cédulas secretas. Reconozco que ese método, sin organizar previamente los sindicatos, sería perjudicial para las luchas obreras, porque quitaría a la huelga lo que puede tener de eficaz, cuando es decretada en forma sorpresiva; un desarrollo demasiado lento de los procedimientos para llegar a resolver la huelga, podría dar a los patronos la ventaja de prevenirse y de defenderse — desde su punto de vista — adoptando todas las medidas que consideraran necesarias para contenerla, para evitarla o para frustrarla; pero organizados los sindicatos creo que eso no es posible.

Aun las legislaciones más adelantadas del mundo en esta materia, las que legislan sobre huelgas, aun admitiendo el derecho de huelga ilimitada —creo que la de México es la única: México es el único país, de los que yo conozco la legislación laboral que admite el derecho de huelga— en servicios públicos establece limitaciones. México admite el derecho de huelga casi ilimitadamente, salvo cuando el huelguista vaya a la violencia, o en época de guerra, cuando actúa en organismos del Gobierno; en los demás casos tiene total libertad, aunque sea un obrero del Estado, y aunque sean los obreros de concesiones de servicio público, pero tienen que anunciarlo cuando menos con seis días de anticipación...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...tanto en los servicios públicos como en las huelgas de las empresas privadas.

De manera que los países que han ido más lejos en esa materia admiten la conveniencia de prevenir la actividad industrial y comercial, a fin de que no se produzcan trastornos profundos.

Yo no soy partidario de declarar ilícita la huelga en los servicios públicos, aunque soy partidario de todas las otras disposiciones, que se aplican por este proyecto después de declarada la ilicitud, es decir, la descisión del contrato de los obreros o el castigo a los patrones con el pago de sus jornales.

La rescisión del contrato no es nada más que el reconocimiento de una situación de hecho. Cuando dos partes han convenido en cualquier clase de actividad — comercial, industrial, o en cualquiera de los contratos de trabajo— fijando sueldos, fijando épocas, fijando destinos a la actividad, el que deja de cumplirlos ya de por sí mismo rescinde el contrato; más bien dicho, lo anula. De manera que lo único que hace la ley en este caso, sería reconocer una situación de hecho. Pero, además de reconocer esa situación de hecho, le permitiría al Estado, al Gobierno, en caso de tener que ocupar los servicios públicos o las empresas de servicios públicos para cumplir ese servicio, tratar con los propios obreros que ya, de hecho, habían rescindido su contrato.

No sé si he sido bastante claro. Creo que no quedan más que dos caminos para asegurar la continuidad de los servicios públicos. Pero, es que yo voy más lejos.

Desde luego, hay determinados tipos de servicios — y eso alarmaba ayer a algunos señores Diputados — que son tan esenciales y más esenciales a veces que algunos de los que desarrollan empresas concesionarias. Yo me pregunto: si la ciudad de Montevideo se quedara sin carne, sin pan y sin leche por una huelga conjunta, o por un "lock-out" conjunto de los proveedores de esos artículos, ¿el Gobierno podría cruzarse de brazos? Frente a una situación que pueda llevar a la población al hambre y hasta a la muerte —y en el caso del agua, por ejemplo—, ¿podría el gobierno cruzarse de brazos?, repito.

Cosas esenciales, vitales, las hay fuera de los servicios públicos, como creo que dentro de los servicios públicos hay muchas que pueden suprimirse sin que venga ninguna perturbación para la sociedad. Tal el caso de los tranvías, de los ómnibus, que se ha citado; que una de las empresas paralice sus servicios: no tiene importancia; produce incomodidades, sí, pero no es vital para la sociedad. En cambio, si todos: tranvías, ómnibus, taxímetros, ferrocarriles, vapores, todos los medios de transporte se paralizaran, el Gobierno se enfrentaría a una verdadera situación de conmoción social.

¿Cuáles son entonces las soluciones? Yo sé que hay compañeros, y no compañeros que preferirían, antes que legislar sobre huelgas, la acción defensiva del Gobierno frente a esa clase de huelgas, es decir, que el Gobierno viniera acá, pidiera las medidas extraordinarias y haciendo uso legítimo de esas medidas extraordinarias impusiera el trabajo obligatorio, llamara a la Guardia Nacional y obligara a los obreros a trabajar, a conducir, a despachar. ¿Se prefiere esa situación? ¿Hay algún representante de las clases obreras, que realmente sienta el interés de la clase obrera, que prefiera esa solución es decir, que el Gobierno, haciendo uso legítimo de sus potestades extraordinarias, procediera violentamente a obligar al trabajo?

Yo prefiero el otro camino. Declaro que en eso discrepo con algunos de los compañeros de agrupación; declaro que prefiero que el Poder Legislativo dicte disposiciones legales.

No soy partidario de la ilicitud de la huelga; pero sí, soy partidario de que, cuando una huelga pueda producir este tipo de conmoción, que quienes más lo van a sufrir de todas las clases sociales son los obreros, y no los pudientes, porque los pudientes siempre encontraríamos medios de buscar alimentos y el pueblo es el que no los va a encontrar, — yo soy partidario, en lugar de ir a la aplicación de las medidas extraordinarias por el Gobierno de la República, de ir a la declaración de que un tipo de huelga así lesiona los intereses sociales, lesiona la tranquilidad social y, entonces sí, ir a la rescisión del contrato con los obreros e ir a la aplicación de las medidas proyectadas.

Esa es la posición discrepante en parte, discrepante parcialmente, con la mayoría de los compañeros de bancada y también con la minoría, que yo tenía interés de dejar perfectamente aclarada, antes de que se dé lectura a un artículo sustitutivo del artículo 6.o, que había presentado desde ayer y que, como no llegó la oportunidad, no conoce la Cámara. Este artículo se limitaría a establecer que el Tribunal podrá declarar que la huelga es lesiva del interés social, y después vienen las medidas correspondientes respecto a quién corresponden las responsabilidades de esa lesión.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Hay una vieja experiencia en los conflictos gremiales, que demuestra que la rescisión del contrato no ha servido nunca para nada, porque las empresas concesionarias de servicios públicos, y eso ha sucedido hace poco tiempo, han hecho publicaciones en la prensa de la Capital, anunciando que al día siguiente rescindían el contrato con todos los que no se presentaban el lunes siguiente, y a la semana siguiente, como no se presentaba ninguno, volvían a hacer el mismo anuncio y en definitiva como la unidad de los trabajadores y su fuerza para defenderse les permitía mantener los conflictos, a lo último dejaban sin efecto esa rescisión y se avenían a las exigencias de los obreros.

En consecuencia, entiendo yo que esa determinación en ese artículo del proyecto no crea ninguna posibilidad para solucionar el problema, ya que si los obreros están en huelga, los obreros se considerarán en huelga al día siguiente de la rescisión del contrato, y el Estado no encontrará el personal para sustituirlo si no recurre a esa medida de emergencia, de movilización y asegurar por la fuerza, ya que ellos se considerarán en huelga al día siguiente de la rescisión del contrato y la huelga continuará y no habrá quién pueda ocupar los puestos para realizar esas funciones de emergencia, tan necesarias para el orden público, que el proyecto sostiene y no veo cómo se van a poder cubrir los claros de los obreros, al día siguiente de ser despedidos y considerados ajenos a la empresa, cómo al día siguiente se va a poder organizar el servicio y con quién.

SEÑOR RUBIO. — Probablemente, el señor Sarmiento no estaba en Sala o no me escuchó cuando yo dije que no creía en la eficacia de la ley. Dije que no creía en la ley y que en ese sentido soy un descreído, un escéptico. No creo en las leyes que van a torcer la voluntad de los hombres.

(Apoyados).

—Pero, aun no creyendo, dije que la votaría, porque puede ser que por su simple acción de presencia tenga alguna influencia beneficiosa. Pero, además, dije otra cosa. En mi concepto, ¿qué le queda al Gobierno fuera de las medidas extraordinarias? Le queda, y yo lo iba a proponer como otro artículo suplementario, la ocupación de las empresas concesionarias, cuando éstas, por una razón cualquiera, no puedan realizar el servicio asegurando su continuidad, y en ese caso el Gobierno, sin ir a ninguna medida de violencia, podría contratar, ahora sí, como ocupante de las empresas, con esos mismos obreros.

Esa es la deficiencia que yo le veo.

Por último, quiero hacer notar que la resistencia a la ley, en esta materia de huelgas y de trabajo, es un poco circunstancial, un poco oportunista. Yo estaba leyendo anoche el informe de un señor Diputado en minoría, sobre procedimientos patronales y al terminar su exposición dice: "Esta legislación permitirá dictar medidas legales adecuadas. La legislación social, dictada en el período del "new deal" por inspiración de Roosevelt permitió el conocimiento directo de una situación similar a la reseñada", etc.

Pero lo que yo quería extractar era la filosofía de la manifestación. "Aquella legislación conjunta condujo a la creación de la Junta Nacional Reguladora del Trabajo, que era, además, un organismo permanente de investigación, de soluciones de conflictos sobre bases de reconocimiento del derecho obrero". De manera que un señor Diputado comunista que aquí se opone a esta ley, afirma que en Estados Unidos ha dado buenos resultados. Acepta la organización allá de la Junta Nacional Reguladora de Trabajo, y esta ley que rechazan totalmente, que no se limitan a combatirla parcialmente, esta ley establece una porción de garantías legales para el obrero, antes de ir a la huelga, que no existían en nuestra legislación.

Yo no tengo a mano ahora, pero recuerdo que esos tribunales de arbitraje o de conciliación tienen derecho de entender, —me parece recordarlo ahora—, en los traslados, en los ascensos, en una porción de cosas. Y cosa curiosa, señor Presidente, aquí se ha dicho que todas las organizaciones patronales aplauden este proyecto.

Se me informa —yo no estaba en ese momento en Sala—, que el señor Diputado Gómez Gavazzo hizo mención al alegato de la empresa del ferrocarril.

Contrario a la ley. Yo pensaba hacerle dar lectura por la Mesa; pero la exposición del señor Diputado Gómez Gavazzo hace innecesaria esa lectura. Ese alegato es de la empresa más importante que tiene el país como concesionaria de un servicio público; y es más radicalmente contraria al proyecto que los propios comunistas, aunque por razones opuestas.

Quiere decir que nosotros vamos a legislar como debemos hacerlo; no vamos a legislar para las empresas o para los obreros de tal o cual actividad, sino para los intereses generales del país, y es con ese concepto que tenemos que enfocar el problema dentro de ese concepto, tratar de mejorar el proyecto en lo que sea posible, pero no rechazarlo así "in limine".

Con referencia a una moción que formuló el señor Diputado Tejera para que pasara a Comisión el proyecto del doctor Stewart Vargas, quisiera decir aquí mi pensamiento personal; como es de carácter personal todo lo que he estado exponiendo.

He dicho que discrepo con los dos polos opuestos que hay dentro de mi sector político. Yo no creo que el proyecto que presentó el señor Diputado Stewart Vargas sea opuesto o contradictorio a este proyecto que estamos considerando. Al contrario; yo creo que puede ser motivo de otro proyecto, que desde luego, yo, es mi opinión personal, en principio, sin tiempo para analizarlo, creo que puede merecer el apoyo de la Cámara, es decir, aplicar en las empresas concesionarias de los servicios públicos, el Estatuto del Funcionario. Pero creo que puede hacerse perfectamente fuera de este proyecto, para mayor abundamiento; además de esta ley. Por mi parte me encuentro con una gran buena voluntad para aceptarlo en principio. No adelanto opinión, como es natural, ni puedo adelantarla, sin conocer la de los señores Ministros, la del Presidente de la República ni la de nuestro sector. Nosotros, como línea de conducta, cuando se presenta una iniciativa de nuestra bancada, la pasamos por el filtro de la Agrupación de Gobierno, y con más razón si viene de ciudadanos, o de Representantes que actúan desde otro sector.

Si nos dan tiempo para estudiar esa iniciativa puede ser que cuente con nuestro asentimiento, tal como está redactada, o en otros términos.

Pero yo creo y repito que es más bien complementario de esta legislación, como consecuencia de esta ley, para aplicar uno de los artículos, el 8.o, que dice: "Los Consejos tendrán competencia para conocer cuando lo pida una de las partes: a) en todas las cuestiones que afecten los derechos del personal en caso de despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias y demás diferencias que se susciten". Esta es una conquista positiva, y si a esto se le agrega la iniciativa del doctor Stewart Vargas, yo creo que...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Yo deploro haber robado tanto tiempo a la Cámara para explicar una situación personal mía, discrepante parcialmente con algunos compañeros de bancada. Pero ya que estoy para aclarar situaciones personales, quiero aprovechar la oportunidad para contestar una alusión, esta sí personal y directa.

Dijo un Diputado, comunista creo que anoche o anteanoche: "La verdad es que no sé a qué viene ese asunto, cuando de lo que estábamos hablando era de la experiencia que todos tenemos y de poner el hombro para arreglarlo en este país; porque ese es el problema y yo no sé a qué vienen esas cosas tan lejanas como esa de la cual nos hablaba el señor Ministro, cuando hay pequeños detalles, como la liquidación de la propiedad privada que, si lo propone el señor Ministro, contará con la oposición del señor Presidente, que se siente muy honrado en declarar que el régimen capitalista es el mejor, y entonces después le votamos todo lo que el señor Ministro quiera. Por eso no quiero contestar ahora".

No sé si hay algún proyecto en el Parlamento de la República que desconozca la propiedad privada. Yo no soy partidario ni de la confiscación ni del despojo; yo soy partidario de respetar los derechos que la sociedad durante siglos ha respetado. Al que ha adquirido propiedades con el consentimiento, con el consenso social y bajo el imperio de un derecho consuetudinario, yo le respeto esa propiedad. Pero eso no quiere decir que sea partidario de la propiedad privada.

O me ha entendido mal, muy mal el señor Diputado que piensa así, o no conoce ni siquiera las iniciativas que hay en el Parlamento de la República. Precisamente he intervenido activamente con el aporte de mi experiencia en un proyecto que redactado por el señor ingeniero Gómez Haedo y organizado por el actual señor Ministro de Hacienda, Arroyo Torres, se presentó al Senado de la República con la firma de todos los Senadores, hace cuatro años, y no ha merecido siquiera la atención de las Comisiones. Precisamente las bases, las normas de ese proyecto, las propuse yo dentro de mi partido, y contó con la unanimidad de los Senadores de mi partido.

De manera que cuando se me quiere hacer aparecer a mí como un reaccionario, del tipo que los comunistas llaman reaccionario, están equivocados. Yo reacciono contra la injusticia, contra el atropello y contra la violencia. Pero no contra las soluciones justas. Que se pague la tierra a los propietarios y que no vuelva a salir más del dominio del Estado, ese es mi propósito. Y creo que es la única forma en que se va a poder cumplir en parte, o al menos para asegurar sus bases, con ese slogan de "reforma agraria" que usan todos, sin que muchos sepan lo que dicen ni el alcance que tiene.

Mientras no haya tierras públicas, no habrá reforma agraria efectiva. Ese es mi pensamiento, y no tienen razón los señores Diputados, cuando así, en un tono sobrador o desdeñoso, me atribuyen una posición que es diametralmente opuesta a la que tengo ahora y a la que he tenido siempre.

Esta constancia, señor Presidente, me interesaba hacerla y he aprovechado esta circunstancia. Ruego a la Cámara nuevamente que me disculpe por el tiempo que le he robado. Pero sólo quería decir, nada más, que mis discrepancias son parciales con la ley y son parciales también con los compañeros de sector.

Creo que hay que legislar algo, aunque no creo en la eficacia de la ley; no creo en la eficacia de infinidad de leyes que se han dictado. Creo que cuando se encuentren frente a hechos económicos cuya fuerza es imposible contener con las leyes, las huelgas surgirán, como surgirán las revoluciones, como surgirán los cataclismos sociales.

Es por la vía del bienestar para todos, empezando por tener el bienestar espiritual, es decir, el más preciado de los dones, la libertad absoluta y la conciencia libre, es por ese camino cómo vamos a poder contener las explosiones y no por la vía de la legislación.

No obstante, repito, con las modificaciones que voy a proponer, voy a darle gustoso mi voto, porque creo que algún primer paso tenemos que dar en materia de legis-

lación laboral, aunque hubiera preferido que hubiésemos iniciado esa gestión por la organización de los sindicatos para terminar con la reglamentación de las huelgas decretadas por esos sindicatos.

Nada más.

SEÑOR TEJERA — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: por aquello de que pobre porfiado saca mendrugo, voy a insistir en mi proposición anteriormente formulada. Van a ser las tres de la mañana y quedan todavía dos oradores para hacer uso de la palabra en la discusión general Seguramente qué al entrar a la discusión particular, todos los oradores que han intervenido en la discusión general, querrán hacer la defensa de los artículos, en unos casos, y la oposición en otros, y nos enfrascaremos en una discusión de la cual seguramente no saldremos ni a las ocho de la mañana.

Reitero ahora, señor Presidente, lo que dijera hace cuatro o cinco días al proponer una moción semejante, es decir, levantar la sesión hasta el momento en que se crea oportuna la consideración del asunto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio (Presidente).

—Creo, señor Presidente, que no es serio el trabajo que realiza la Cámara en esta circunstancia, cuando no hay acuerdo no ya general, cuando no hay acuerdo de ninguna naturaleza alrededor de los puntos particulares de este proyecto, porque hasta en lo general dentro de un mismo sector se han anotado discrepancias, cuando se anuncia la presentación de un proyecto casi totalmente sustitutivo del que estamos discutiendo por parte de la Unión Cívica; cuando el señor Diputado Rubio, en este instante ejerciendo la Presidencia, anuncia la presentación de un artículo 6.o que modifica casi substancialmente el que el proyecto trae y que ahora se está considerando; cuando el señor Diputado Stewart Vargas ha presentado un proyecto sustitutivo, nosotros a las tres de la mañana no hemos terminado la discusión general de ese proyecto, y no sabemos a qué hora vamos a entrar a la discusión particular de cuatro proyectos distintos.

Llamo la atención, señor Presidente y señores Diputados, sobre esta forma de trabajar y de legislar en un asunto de esta naturaleza. Llamo a la reflexión a los señores Diputados; los llamo a responsabilidad y les digo desde mi banca que creo prudente, que creo sensato y de sentido común levantar la sesión a esta hora y pasar a intermedio hasta la fecha que anteriormente dije, a fin de que, entretanto, la Comisión de Legislación Social estructure un proyecto que pueda con menos discusión, con menos discursos, tener andamiento favorable en el seno de la Cámara

(Apoyados).

—Me acota el señor Diputado Stewart Vargas, que sería conveniente realizar un intermedio hasta el lunes, y me parece acertado y prudente.

Voy a aceptar que el intermedio sea hasta el lunes, porque lo que me interesa, señor Presidente, es que cuando el Parlamento trabaja, cuando el Parlamento legisla, lo haga con seriedad y con responsabilidad.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Y no lo hace con seriedad ahora?

SEÑOR TEJERA — No me podrá decir el señor Diputado D'Amado que es serio que a las 3 de la mañana, cuando todavía no hemos entrado a la discusión particular del asunto, y cuando sabemos sobradamente que en esa discusión se dividirán multiplicadamente las opiniones que hasta ahora se han estado emitiendo, sigamos trabajando.

Formulo moción, pues, para que la Cámara pase a intermedio hasta el día lunes a las 16 horas y entretanto pasen a la Comisión de Legislación Social los distintos proyectos que se anuncia que serán presentados a la discusión, conjuntamente con el que estamos discutiendo, para que esa Comisión estructure el que crea más adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera.

(Se vota: 19 en 52 — Negativa).

SEÑOR TERRA AROCENA — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado afirmativamente esta moción porque comparte en todos sus términos las expresiones del señor Diputado Tejera, y deseo agregar, además, una consideración que me parece elementalísima. Pregunto, ¿dónde está la urgencia para que se vote esta ley de esta manera?

(Aplausos en la barra. - Campana de orden).

—Yo llamo la atención de los señores Diputados, sobre la siguiente reflexión: si esta ley hubiera existido cuando la huelga de los ferrocarriles, ¿en qué habría evitado la huelga esta ley? Yo pregunto, también, si después de votada esta ley se hace una huelga en la CUTCSA, y cinco mil obreros dejan el trabajo en la CUTCSA, ¿con qué medios permite esta ley evitar esa huelga? Y si estas razones evidentes, si todos nosotros estamos convencidos de ellas, ¿por qué estamos tan empeñados en pasar doce y catorce horas nocturnas estudiando una ley con cuya trascendencia no estamos de acuerdo, como si fuéramos a salvar al país?

Dejo sentada la protesta de mi sector por esta manera de trabajar desordenada del Parlamento.

Nada más.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: yo me explico en mucho las palabras de los señores Representantes Tejera y Terra Arocena, porque en realidad la Cámara, a esta altura de los acontecimientos, lleva veintiuna horas de discusión, de las cuales diez corresponden al día de ayer y once el día de hoy y apenas si tres horas se han dedicado al proyecto en debate; el resto, o sea dieciocho horas, se ha prestado a toda suerte de divagaciones...

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—...divagaciones de alto interés histórico, de interés filosófico, de interés sociológico, pero completamente ajenas a todo cuanto tenemos entre manos. Estarían bien para una academia de ciencias humanistas, filosóficas o históricas, pero no para un momento en que la Cámara se reúne para considerar un proyecto que incide sobre fundamentales y profundos problemas que atañen a la misma vida social del país. Y lo peor es que se ha polarizado esta controversia en una pugna u oposición de ideas en pro o en contra de la Unión Soviética, en pro o en contra del plan Truman, en pro o en contra de la génesis y desarrollo de las teorías socialistas Esto, de cierta manera, vendría a dar la razón —yo no lo creo así, pero se presta empero a apreciaciones de esta índole—, a quienes suponen que, tras de este proyecto de ley se están moviendo fuerzas e intereses de otra naturaleza, a la de los que afloran en la superficie del terreno.

(Interrupción del señor Representante Amorím Sánchez).

Estoy completamente de acuerdo en la imprescindible conveniencia y necesidad de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios públicos, pero delimitando y constriñiendo bien, conforme voy a referirme más adelante, el concepto de lo que debe entenderse por servicio público, en función también del espíritu de esta ley, que propone declarar ilícito el ejercicio de la huelga en el seno de las respectivas empresas concesionarias.

Existen dos, tres o cuatro actividades que son fundamentales para la supervivencia de la sociedad y del país; citaría los transportes, citaría el suministro de energía, citaría el aprovisionamiento del agua potable e, inclusive, el saneamiento. Reconozco también la necesidad de que siempre prevalezcan los bien entendidos y justos intereses de la colectividad sobre las aspiraciones o sobre las pretensiones de las minorías. Admito, por ende, abstractamente ese escalonamiento que se formula en el informe en mayoría de este proyecto, y que se ha repetido en Sala, que va desde el individuo hasta la colectividad, pasando por el gremio, en aplicación de ese principio de las prevalencias de las mayorías.

Pero advierto, asimismo, que si este proyecto de ley fuera injusto, no cabe la interpretación anterior en esa escala descendente o ascendente, porque a través de distintos enfoques parciales del problema, declarando que determinado gremio o actividad debe supeditarse al interés de la colectividad, enfocando hoy a una zona del trabajo y mañana a otra, que siempre estarían en minoría frente al resto de la colectividad, se terminaría por sofocar la verdadera voz del trabajo nacional.

Admito, sin embargo, repito, la extrema necesidad de asegurar la continuidad de los servicios públicos. Pero recalco asimismo la necesidad de que, al amparo de esa necesidad, los concesionarios de los servicios públicos, en este caso preciso, no incurran en arbitrariedades o injusticias que violen los principios fundamentales de nuestra Constitución.

Admito de consuno el principio de conciliación y arbitraje, vieja herencia filosófica y política de nuestro país en lo interior y en lo exterior, porque creo que, la única manera de obtener y de conservar soluciones estables, armoniosas y uniformes en la convivencia de las clases y de los individuos, es merced a la comprensión y a la tolerancia.

Admito finalmente, señor Presidente, que es menester colmar el vacío dejado por la derogación del inciso 2.o del artículo 165 del Código Penal, porque a ese respecto la Cámara contrajo un tácito compromiso, el cual compartí y comparto.

Este proyecto de ley, —en principio, abstractamente, sobre la idea motriz, sobre el concepto ideológico que parece haberlo dinamizado, y que yo estoy seguro que lo ha dinamizado indudablemente, porque no tengo por qué presuponer en el Poder Ejecutivo del país intenciones lesivas ni propósitos reaccionarios, ni intenciones de sofocar el desarrollo de las cuestiones y los movimientos sociales— tal cual está estructurado, me merece diversos y profundos reparos que, de mantenerse en pie, provocarán que no le preste mi voto.

Por lo pronto, surge el aspecto, por lo menos cuestionable, del carácter ilícito de la huelga dentro de las empresas concesionarias de servicios públicos. Se ha pretendido, a mi modo de ver con falta de razón, asociar la fisonomía y la índole del servicio público atendido por el Estado con aquellos servicios que el Estado delega en manos de empresas privadas. Me parece un absurdo total que se pretenda traspasar a favor de las empresas concesionarias, todas las potestades y circunstancias que colocan al Estado en una situación preferencial dentro de la vida de la sociedad. Una empresa concesionaria y sobre todo— como se ha dicho ya en Cámara, con sobrado motivo—, una empresa concesionaria de carácter extranjero, no puede pretender, de ninguna manera, ante la Constitución, ante la ley, y ante los ciudadanos que conforman la población del país, el mismo tratamiento que merece el Estado, que es la auténtica representación nacional.

(Aplausos en la barra)

—Amén de ello, existen en la estructura del proyecto fallas intrínsecas de mecánica, de arquitectura, que yo considero ante mi conciencia y ante mi leal manera de pensar, pasibles de ser modificadas radicalmente.

Hay fallas de mecanismo, por ejemplo, en el artículo 2.o No sé si ya se las ha mencionado en Sala, porque por diversas circunstancias he tenido que alejarme periódicamente de ella, que me extraña que no hayan llamado la atención del Senado de la República: son las que figuran en el inciso 2.o. Y me anticipo a las observaciones que se me pudieran formular diciendo que no me apresuro a entrar a la discusión particular, sino que explico mi actitud: Primero, los motivos que mueven mi apoyo al espíritu del proyecto, y 2.o, las causas que mueven mi negativa contra ciertos aspectos del proyecto.

Donde se dice que "Los miembros del Consejo mientras duren en sus funciones no podrán ser despedidos por la empresa si no media un motivo grave y fundado", no se agrega una palabra más. Ahora, yo me pregunto: ¿quién es el llamado a calificar y a establecer la procedencia de los motivos graves y fundados? ¿Es la propia empresa? ¿Es un Tribunal Arbitral? No se especifica claramente. ¿Es el Instituto Nacional del Trabajo? No se determina, y al no determinarse, se abre el camino para cualquier desnaturalización del proyecto.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Estoy seguro de que el señor Diputado Fusco, por su dominio de la materia y por su versación parlamentaria, y por aquello de que lo que abunda no daña, ha de estar de acuerdo en que a fin de evitar posibles alteraciones del espíritu de la ley, nada se pierde con especificar claramente quién debe autorizar el despido de los empleados miembros del Consejo Paritario.

Además, existen otras deficiencias. No se determina cuáles son las empresas concesionarias de servicios públicos, en el seno de las cuales se declaran ilícitas las huelgas. Yo estoy seguro que, mientras permanezca este Gobierno en el Poder, no tratará de extralimitarse en la interpretación de este precepto, pero la ley queda, y los hombres y los gobiernos pasan. Mañana puede instalarse un Gobierno de índole reaccionaria y conservadora, y se podría involucrar dentro de las pragmáticas de esta ley, declarando por ende ilícita las huelgas, a empresas que abarcasen el 70 o el 80 o/o de los trabajadores nacionales, con lo cual se aboliría lisa y llanamente un derecho incorporado en la Constitución.

Existe también en ese artículo 6.o una evidente carencia de justicia. Se declara sin ninguna clase de limitaciones la rescisión colectiva y unánime de los contratos [illegible]

presunta culpa que se les imputa; puede existir entre ellos una cantidad apreciable, que hayan ido contra su voluntad a la huelga, —algunos por acatamiento a la disciplina, otros por espíritu de solidaridad gremial, otros por temor de represalias—, y sin embargo, en la ley se le prohibe a la empresa, —no se dice terminantemente, pero se puede deducir de la interpretación del parágrafo correspondiente— que los readmita en su trabajo.

Y, por fin, existe una absoluta carencia de realismo, que han apuntado ya los señores Diputados Sarmiento y Tejera. En primer término, si se declarara la huelga en varias empresas concesionarias de servicios públicos, —en una, en dos, en tres empresas, lo que involucraría la rescisión del contrato de trabajo de diez mil, quince mil, veinte mil obreros y empleados—, ¿acaso el Estado estaría en condiciones de llevar a la práctica lo que establece el artículo 6.o, es decir, la rescisión absoluta del contrato del trabajo? ¿Se encontrarían diez, quince, veinte mil empleados y técnicos para mover maquinarias y para desarrollar tareas que necesitan especialización?

Desde luego que no. Me parece una cosa incontrovertible. Pero, además, y eso también se ha dicho, si esos diez, doce o quince mil personas fueran echadas a la calle, y quedaran sin trabajo, un gobernante ¿tendría suficiente insensibilidad y carencia de espíritu de justicia, como para aplicar este precepto hasta lo más hondo, fundamentalmente, y dejar a muchos millares de familias en la indigencia, en la miseria, nada más que por lo que sus jefes consideraron el ejercicio de un derecho constitucional?

(Interrupciones).

—Me parece que no.

De manera que se constatan fallas de mecanismo, fallas de omisión y errores de justicia, objetiva e histórica.

Podría esperarse sin embargo, que no se aplicaran las consecuencias excesivas y desnaturalizantes de este proyecto. Vuelvo a repetir que descuento que bajo la gestión de este Poder Ejecutivo no se producirían esos extremos, y por otra parte que no se constituyeran como el artículo 165, segundo inciso, del Código Penal, en el símbolo de una amenaza latente de un fantasma, de aquel "negro de la bolsa", que ha poblado las mentes infantiles, cuando los niños faltaban a las órdenes o los deseos de sus padres. Pero ésta, que podría ser nada más que una figura simbólica, podría transformarse en un peligro cierto, latente y riesgoso, en caso de cambiar el gobierno de las manos que lo ejercen en este momento.

Una ley tan fundamental como ésta, que repercute sobre uno de los derechos inalienables que establece la Constitución, debe mostrar esa misma tesitura que se le exigía en remanido aforismo, a la mujer del César. No sólo debe ser bien intencionada sino que debe estar cerrada a toda posibilidad de no serlo, en su espíritu y en su letra, y ser una fiel precisión de los principios democráticos que rigen nuestra existencia en comunidad.

Yo frente a esto y frente a este prolongado debate de once horas, me declaro en inferioridad de condiciones en el sentido de que hasta siento cierta envidia por aquellos señores Representantes convencidos de sus inflexibles puntos de vista, en este mismo momento en que está en plena ebullición la evolución de la vida y nada ni nadie podrá detenerla, cualquiera sean los recursos con que se pretenda cohonestarla. Siento envidia de ellos, porque cada uno de estos problemas me provoca profundos conflictos y agudos procesos de meditación. Con desventura para mí, desde el punto de vista de mi egoísmo, no veo tan claro porque es que el mundo se deba dividir en campos antagónicos, en comunismo y en anticomunismo, en trumanismo y antitrumanismo, sovietismo y antisovietismo. Creo que, si el orbe por algo está enfermo y nuestra civilización está a un paso de su bancarrota, es por falta de tolerancia, de comprensión y de armonía, entre las distintas fuerzas que concurren al progreso de la humanidad.

Si en este instante y en este pequeño país en que vivimos, enfermos por ser blancos y colorados, católicos y ateos, vamos a agregar nuevos factores de preocupación, de división, de incompatibilidades que se nos aporten de fuera de fronteras, estaremos perdidos. Y, cuando queramos reaccionar, y queramos realizar una obra constructiva, nos encontraremos con que los acontecimientos nos han desbordado, imposibilitándonos para poder recobrar el puesto que ocupábamos en el concierto de las naciones civilizadas.

Por este motivo, —y al decir esto compruebo con satisfacción que, si bien no lo dije al comienzo de mi disertación, lo realicé en la práctica, he conseguido ser breve—, en función de cuanto adujera, acompaño y comparto las determinantes que en abstracto explican la estructuración de este proyecto.

Por ello, y he de negarles mi voto, los artículos [illegible], cuyas modificaciones y agregados substanciales, no [illegible]

suerte el peligro de serias comociones sociales, que todos en última instancia hemos de lamentar por igual, y que, al fin de cuentas, ni siquiera contribuyan a que el espíritu con que se ha dictado este decreto, tenga sanción inmediata en la realidad.

Es todo cuando tenía que decir.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Sobre este asunto, señor Presidente, todas las bancadas ya han expresado, en forma abundosa su manera de pensar. Yo considero que es hora de declarar cerrado el debate de la discusión general.

(Apoyados).

—Si alguna cosa falta por decir, en la discusión particular, a la que pasaríamos de inmediato, podrán expresarla los señores Diputados.

En consecuencia, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR LORENZI. — ¿Cuántos oradores hay anotados para hablar, y quiénes son?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres oradores: los señores Leone, Lorenzi y Amorim Sánchez, que acaba de anotarse.

Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens para que se cierre el debate en la discusión general.

(Se vota: **40 en 62. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **52 en 65. — Afirmativa**).

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no he votado el proyecto que ha venido del Ejecutivo, aunque tengo, y es de lealtad declararlo, el convencimiento absoluto de que responde a una sensibilidad especial de nuestro Gobierno de contribuir a que las relaciones entre el capital y el trabajo se desarrollen en los términos más pacíficos y cordiales, que es lo que corresponde en un régimen democrático como el nuestro. Pero entiendo, señor Presidente, que se ha incurrido, a mi criterio, en un error al presentar este proyecto en estas condiciones y no sería leal entonces con mi conciencia si permaneciera en silencio en esta Cámara.

Yo, que he escuchado los largos discursos de todos mis colegas, debo decir ahora que se ha enfocado de una manera equivocada este problema; creo que se ha enfocado con criterio de hombre de gabinete, sin examinar la realidad social que está viviendo el país y que se está realizando por este camino un verdadero abono para los elementos que tienen interés en perturbar el orden social, para los elementos que tienen interés en sacar tajada de las perturbaciones y de las agitaciones sociales y también para las empresas concesionarias de servicios públicos, que podrán utilizar el instrumento del artículo 6.o como una amenaza, como una espada de Damocles, sostenida sobre la cabeza de los trabajadores.

No he votado este proyecto y he querido que expresamente constara en actas, porque entiendo que crea perturbaciones en lugar de eliminarlas; no lo hace, y, por el contrario, es de total innocuidad, ya que no va a realizar en la práctica nada que pueda significar la paz espiritual que tanto necesita la República para rehacerse en el aspecto económico, político y cultural.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Voté el dar el punto por suficientemente discutido, porque estoy anotado para hablar: de lo contrario, no lo hubiese votado.

Lo voté, a pesar de que tal vez, de todos los oradores que han hablado, iba a ser quizá el único que me iba a referir con toda concreción al problema en debate; tanto es así que no estaba en mi pensamiento ni discutir a Marx, ni discutir el plan de Truman, ni discutir a Lenin, ni discutir a Stalin. Me iba a concretar a los dos puntos esenciales del proyecto; en primer lugar —que no se ha dicho nada de esto aquí— al arbitraje obligatorio; y en segundo lugar, a la ilicitud de la huelga en servicios públicos atendidos por particulares.

A esos dos puntos, totalmente concretos y específicos del proyecto, me iba a referir.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o En toda empresa concesionaria de un servicio público funcionará por lo menos un Consejo Paritario integrado hasta por tres representantes de la empresa y un número igual de delegados de obreros y empleados.

La elección por el personal se efectuará en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicita el diez por ciento de aquél o el empleador.

Los miembros de dichos Consejos durarán dos años en sus funciones y seguirán actuando mientras no se les designe reemplazantes".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — No se puede considerar el artículo 1.o de este proyecto de ley, sin recordar que la disposición sustancial del mismo proyecto, y acerca de la cual ha girado toda la discusión general de la Cámara, es un artículo que declara la ilicitud de las huelgas en los servicios públicos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el artículo 6.o; y en este momento estamos tratando el artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ...pero que ese espíritu impregna el conjunto del proyecto. Sin embargo el mismo artículo primero merece algunas serias observaciones.

Se habla aquí de la creación de Consejos Paritarios, y en nuestro país existe una experiencia en materia de organismos representativos del capital y el trabajo para solucionar los conflictos y divergencias que surjan, que no puede ser echada en saco roto por este artículo 1.o del proyecto de ley. Me refiero a la experiencia realizada a través de los Consejos de Salarios.

El artículo 1.o dice que se podrá convocar a elecciones, a solicitud del 10 o|o de los trabajadores; pero deja absolutamente de lado, (revelando aquí también el propósito, no de afianzar disposiciones constitucionales, sino de contrariarlas) deja absolutamente de lado a los sindicatos con personería jurídica y a los sindicatos con reconocimiento administrativo, del tipo del establecido en la ley de Consejos de Salarios.

Por otra parte, la redacción del párrafo 2.o del artículo 1.o es completamente confusa. Dice: "La elección por el personal se efectuará en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicita el diez por ciento de aquél o el empleador". No se sabe bien si lo que se solicita por el 10 o|o de los trabajadores es la elección, la votación secreta, o el contralor de la Corte Electoral, de acuerdo con la redacción de este artículo.

Nosotros estimamos que debería contemplarse, cuando menos, en este artículo 1.o, disposiciones legales que ya están en vigencia en este país referentes a Consejos de Salarios, y que debería darse lugar a la convocatoria de los Consejos Paritarios, en cada uno de los casos en que sea preciso hacerlo, mediante el mismo mecanismo establecido en la ley de Consejos de Salarios.

En este sentido, pensamos que debería sustituirse el párrafo 2.o de este artículo 1.o, por la siguiente redacción: "La convocatoria a elecciones de delegados que integren los Consejos Paritarios, se ajustará a las mismas normas establecidas en el artículo 5.o de la ley 10.449 sobre Consejos de Salarios".

Esta disposición le daría al artículo un sentido mucho más definido y mucho más claro y no ignoraría la realidad gremial de nuestro país, en la que numerosas organizaciones sindicales han conquistado, como lo han revelado las elecciones de delegados a los Consejos de Salarios, jerarquía representativa bastante como para poder actuar en nombre de los respectivos gremios.

Por otra parte es obligatorio, podríamos decir así, introducir en este artículo una modificación de este carácter si, como se ha revelado en la discusión de la Cámara, muchos señores Diputados se manifiestan partidarios de la organización sindical. Nosotros no vamos a entrar a analizar ahora, porque no corresponde, qué es ese criterio de organización sindical. Pero en este artículo 1.o, lo menos que puede hacerse, si realmente se quiere contemplar, aunque sea de una manera parcial la realidad sindical del país, es reconocer a los sindicatos con personería jurídica y con reconocimiento administrativo, del tipo que establece la ley de Consejos de Salarios, el derecho de solicitar también la convocatoria de la elección para integrar esos Consejos Paritarios.

Entrego a la Mesa una fórmula sustitutiva del párrafo segundo de este artículo 1.o, que estimo más clara, y que estimo apoyada en la legislación que ya existe en el país y en la realidad sindical del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el párrafo de la Comisión.

(Se lee:)

"La elección por el personal se efectuará en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicita el diez por ciento de aquel o el empleador".

—Léase el párrafo sustitutivo propuesto por el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

(Se lee:)

"La convocatoria a elecciones de delegados que integren los Consejos Paritarios, se ajustará a las mismas normas establecidas en el artículo 5.o de la ley 10.449".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: el señor Diputado Rodríguez considera confusa, creo que son sus palabras, la redacción de la parte segunda del artículo 1.o. Yo le voy a formular la aclaración pertinente, en nombre de la Comisión. Es claro que me someto a la mayoría de la Comisión, si hubiera alguna objeción.

La elección del personal se efectuará por voto secreto. Esto es lo preceptivo del artículo 1.o en su parte segunda. Ahora, bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicitara el empleador o el 10 o|o del personal. Creo que con esta aclaración, la oscuridad desaparece.

En cuanto a la proposición del señor Diputado Rodríguez, no la aceptamos. Hay que tener en cuenta que el proyecto a estudio del Senado crea la libertad absoluta en materia de sindicalización. Quiere decir que consagrando la libertad sindical permite al mismo tiempo que los obreros que no quieren sindicarse, no se sindicalicen.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?...

¿Qué ley, señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La ley que está a estudio del Senado.

SEÑOR RICHERO. — No es ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es un proyecto.

SEÑOR RICHERO. — No es parlamentario referirse a una ley que no existe.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay un concepto de libertad sindical que ha sido compartido por los distintos partidos, en una sesión del Senado. Pero si el señor Diputado Richero conceptúa que no es parlamentaria mi expresión, la retiro, para decir de nuevo, que la Comisión conceptúa defendible el concepto de la libertad sindical, aquélla que permite a todos los obreros formar o no parte del sindicato. Si la Comisión considera esto, creo que no es apropiada la reforma del artículo, que se promueve, por cuanto quedarían afuera los obreros no sindicalizados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Quiero aclararle al señor Diputado González Conzi que la fórmula que yo propongo no contraría el principio de la libertad sindical, que también reconoce, puesto que permite solicitar la instalación de los Consejos, directamente a los trabajadores. Lo único que tiende es a ajustar este artículo 1.o a los antecedentes que ya existen en el país y no ignorar una realidad sindical que existe Cada vez que se quiere ignorar esta realidad sindical, cada vez que se quiere ignorar el hecho de que en este país existen sindicatos, muchos de los cuales tienen esa Personería Jurídica que algunos señores legisladores consideran que sería una panacea para resolver los problemas del movimiento obrero uno empieza a sospechar todavía más que aquí lo que está en juego es la creación de un sindicalismo con padrinos oficiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está hablando por segunda vez el señor Diputado, y no se puede. La Mesa creía que era una aclaración.

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: comienzo por confirmar lo que ya expresé en la discusión general de este proyecto: que nuestro voto afirmativo no tiene otro alcance que el que reglamentariamente tiene el voto afirmativo en la discusión general: significa que la Cámara quiere ocuparse del asunto, pero no significa que el Diputado que lo presta asienta a la estructuración del proyecto que motiva la preocupación de la Cámara.

Nosotros, por eso, hubiéramos deseado que en lugar de tratarse este proyecto de ley del Poder Ejecutivo, si hubiera habido ambiente, se hubiera tomado como base de discusión el anteproyecto que existe en la Comisión de Legislación Social sobre legislación del trabajo y Tribunales de Conciliación y Arbitraje...

(Apoyados).

—... redactado por dos juristas de gran vocación social, como los doctores Lorenzi y Brena, integrantes de este Cuerpo.

(Interrupción del señor Representante Amorím Sánchez).

—Es un anteproyecto que tiene, además, el mérito de abarcar el problema en general y, a nuestro juicio, de tratarlo de una manera científica, y si se quiere exhaustiva; tiene el mérito, además, de no incurrir en los errores jurídicos evidentes en que incurre este proyecto.

(Interrupciones).

—Respecto a este artícuo 1.o, de acuerdo con la concepción que nosotros tenemos y que hemos expresado en la discusión general sobre servicios públicos, entendemos que si la finalidad que se persigue es evitar que la huelga interrumpa la prestación de un servicio público, porque el servicio público es indispensable para el cumlimiento de los fines del Estado, este artículo 1.o no contempla en toda la extensión debida el mantenimiento de esos servicios indispensables, y como hacía notar muy bien el señor Diputado Beltrán, no todos los servicios públicos indispensables para la vida de la colectividad, y cuya interrupción podría suponer una desorganización del Estado, están comprendidos en este artículo 1.o, porque aquí no se habla más que de los servicios públicos en concesión, y hay otros servicios públicos de evidente interés público cuya interrupción sí supondría una paralización en la vida colectiva, que quedarían, sin embargo, afuera del intento de evitar esa interrupción.

Por esos fundamentos, y por la relación de contexto que establecemos en los artículos sustitutivos que propondremos más adelante, proponemos la siguiente modificación a este artículo 1.o, que vamos a pasar ahora a la Mesa y que me voy a permitir leer desde mi banca: "En toda empresa que preste un servicio público indispensable para el mantenimiento del orden público, la salud o la vida de la población, funcionará por lo menos un Consejo Paritario integrado hasta por tres representantes de la empresa y un número igual de Delegados de obreros y empleados". Con esta modificación al inciso 1.o, comprendemos todos los servicios públicos indispensables que deben ser prestados ininterrumpidamente para el mantenimiento del orden colectivo y para el cumplimiento de los fines del Estado; y en el segundo inciso suprimimos la parte final, cuando dice "si así lo solicita el diez por ciento de aquél o el empleador", o sea, que "La elección por el personal se efectuará en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral...". Entendemos que ese porcentaje del diez por ciento no encuentra justificación adecuada dentro de este proyecto, y mucho menos, la solicitud del empleador.

Por estos breves fundamentos y porque no deseamos obstaculizar el propósito de aquellos que buscan de cualquier modo sancionar este proyecto, nosotros...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — De cualquier modo, no.

SEÑOR FLORES. — De cualquier modo, porque es evidente que a esta altura del debate y en las condiciones físicas que lo estamos realizando, votar esto es votarlo de cualquier modo.

Y esto no quiere ser nada agraviante para los señores Diputados que tienen otra opinión respecto de la manera de votar. Son sensibilidades políticas diferentes. La nuestra es ésta y la explicamos de este modo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo me quedo con la mía y no con la suya.

SEÑOR FLORES. — Y a mí me parece muy justo, dentro de su modalidad temperamental e intelectual.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—La última parte sería igual: "Los miembros de dichos Consejos durarán dos años en sus funciones y seguirán actuando mientras no se les designe reemplazantes". Es decir, que mantenemos el inciso final, tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si a la Cámara le parece conveniente, podría votarse por incisos.

SEÑOR FLORES. — Me parece muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en primer término, el párrafo primero del artículo proyectado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o En toda empresa concesionaria de un servicio público funcionará por lo menos un Consejo Paritario integrado hasta por tres representantes de la empresa y un número igual de delegados de obreros y empleados".

—Léase la primera parte del artículo 1.o sustitutivo propuesto por el señor Diputado Flores.

(Se lee):

"Artículo 1.o En toda empresa que preste un servicio público indispensable para el mantenimiento del orden público, la salud o la vida de la población, funcionará por lo menos un Consejo Paritario integrado hasta por tres representantes de la empresa y un número igual de delegados de obreros y empleados".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como miembro informante, pido la palabra para ocuparme de la proposición del señor Diputado cívico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Flores se ha referido a la sensibilidad política. Yo le dije que me quedaba con la mía y con la de mi partido. "Sí", me dijo, "es cuestión de modalidad intelectual". No sé que ha querido decir con esta frase un poco vaga. Así que si quiere aclarar, le concedo una interrupción.

SEÑOR FLORES. — No tengo inconveniente en aclarar si la Mesa me lo permite.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es inherente al servicio público la necesidad y la indispensabilidad. Así que me llama la atención esta discriminación que hace el señor Diputado Flores entre servicio público necesario o indispensable y no necesario.

Es por eso que me voy a oponer a esa proposición, que no me parece ajustada ni a la terminología ni al contenido del servicio público.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENE. — ¿Para una cuestión de orden?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Por lo menos de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo he votado negativamente el proyecto. Quiero dejar constancia expresa. Y teniendo en cuenta que no han prosperado varias mociones que se han hecho, impregnadas de sensatez, en el sentido de hacer un intermedio que permitiera reanudar esta labor con tranquilidad y con claridad en la mente, sabiendo además que se anuncian múltiples modificaciones a este proyecto que serán presentadas por distintos sectores de esta Cámara, y que tendrán que votarse esta noche aquí a marcha forzada, cuando no hay ninguna urgencia, como se ha dicho...

(Apoyados).

—...declaro que estoy dispuesto igualmente a votar por la negativa cada uno y todos los artículos del proyecto, y como no tengo más que hacer esta noche en la Cámara, me retiro.

(Murmullos).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LORENZI. — Yo también, señor Presidente, deseo dejar constancia de que estoy en plena discrepancia con el proyecto y con cada uno de sus artículos. Yo podría haberme abrogado la facultad de miembro informante en minoría, no con la amplitud que reconocía el señor Diputado Rodríguez los otros días de que hubiese sido el miembro informante nato en minoría, porque los informantes en minoría han estado muy bien, a salvo su posición política, cuando han tratado el proyecto en concreto. No lo quise hacer.

Sólo deseaba hablar diez minutos para fundar mi posición en discrepancia. No lo he podido hacer. Podría hacerlo en la discusión particular.

Como se dió el punto por suficientemente discutido, que yo voté por estar inscripto, me parece que no debo intervenir en ninguna parte de esta ley. Me parece que intervenir en la discusión particular hablando de lo que tenía que decir en la discusión general, es birlarle a la Cámara el tiempo y además una incorrección legislativa. Sé que la Cámara no me lo permitiría. Por lo tanto, señor Presidente, anuncio que no estaré presente, tampoco en esta discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé, señor Presidente, que es lo que pasa de raro en algunas actitudes con relación a este proyecto de ley.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Lo raro es que este proyecto que fué prestigiado en el Senado por los nueve Ministros del Poder Ejecutivo, que desde luego no pertenecen al Partido que integro, fué aprobado en aquel Cuerpo apoyado por la voz de todos los partidos políticos, excepto el partido comunista...

(Muy bien!)

—...en una noche, con gran urgencia. Vino a la Comisión de Legislación Social donde están representados todos los partidos políticos; lo discutimos, se buscaron todos los medios para dar amplitud a esa discusión. Cuando se había cerrado el debate en la discusión general, pedí que se reabriera para que pudiera expresar su manera de pensar el delegado del partido socialista y el delegado del partido comunista que aún querían agregar algo más. En esa oportunidad, con la presencia de los Ministros de Industrias y del Interior, reclamé de todas las bancadas que habían dado su opinión en el Senado si estaban todas de acuerdo en la sanción de este proyecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Es exacto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuando el señor Diputado Lorenzi insinuó su pequeña discrepancia con este proyecto de ley, le pregunté si su discrepancia era tal que no lo iba a sufragar, y el doctor Lorenzi me dijo que él sólo marcaría su discrepancia, pero que sería, de acuerdo con el mandato de su partido, uno de los integrantes que cumpliría con ese mandato.

SEÑOR LORENZI. — No, señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si quienes han dado su opinión favorable por medio de sus voceros en el Senado de la República para aprobar este proyecto, si quienes tienen la responsabilidad del Gobierno están en esta situación sorprendente para nosotros, yo digo entonces, que es necesario estudiar este proyecto y hago moción para que pase a la orden del día de la sesión del 21 del mes próximo para seguir considerándolo.

(Muy bien! Aplausos en la Cámara y en la Barra).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta forma no es posible entenderse, señores Diputados.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: los recuerdos del señor Diputado Fernández Crespo no coinciden con los míos.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! La Mesa va a tener que levantar la sesión por el desorden.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados disponen de cinco minutos para referirse a una moción de aplazamiento.

Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — En ningún momento, señor Presidente, yo manifesté ante nadie que iba a votar este proyecto. Lo que he manifestado, sí, es que iba a fundar brevemente mi discrepancia y que no intervendría en su sanción; que yo era un hombre partidariamente disciplinado y que no iba a hacer en ningún momento discusión de este proyecto de ley, salvo el fundamento de mi discrepancia, y tan es así que mis propios compañeros de sector conocen mi opinión, mi vieja opinión sobre el punto, que no es de ahora, al arbitraje obligatorio y contraria a la ilicitud de las huelgas en los servicios públicos. Es conocida desde mucho tiempo atrás y esa opinión yo no la podía desdecir, señor Presidente, sin haber desdicho toda mi actuación pública y todas mis palabras en Cámara afirmando que yo iba a votar este proyecto. Desde el primer día que se reunió la Comisión de Legislación Social, yo manifesté que este proyecto saldría, pero que no contaría en ningún momento con mi voto; no intervine casi y sólo al pasar en la propia discusión que se estableció en la Comisión de Legislación Social para no entorpecer esa disciplina partidaria, de la que soy muy afecto. Pero la disciplina partidaria no me podía llevar a mí, como no puede llevar a ningún legislador cuando tiene una verdad que manifestar, a ocultarla o callarla. Podemos hacer todo lo posible para que esa discusión no se prolongue, que era lo que yo quería hacer en la sesión de hoy fundando brevemente mi posición en discrepancia, pensamiento, repito, suficientemente conocido en mi partido y en todos los partidos que componen esta Cámara.

Así, señor Presidente, que los recuerdos del señor Diputado Fernández Crespo y los del señor Calleriza, en ese sentido no son exactos. Hay algún error, posiblemente, que yo no comprendo y que estimo que será un simple error.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados!

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Lorenzi acaba de expresar que no sabe por qué yo he hecho una expresión clara y categórica ante la Cámara sobre una actitud observada por él en el seno de la Comisión de Legislación Social.

Aprovecho esta oportunidad para aclarar mi posición y la posición de la bancada que integro.

Deliberadamente no intervine como miembro informante en la discusión general del proyecto, ya que consideré que con estampar mi firma en el informe aclaraba la posición de mi bancada, y no dificultaba la pronta sanción del proyecto de ley.

En lo que respecta a lo que dijo el señor Diputado Lorenzi en la Comisión, yo recuerdo que en la discusión habida en la Comisión, yo personalmente le pregunté al doctor Lorenzi sobre su pensamiento con respecto al proyecto, y me contestó: "Yo ni opino. Ni opino con respecto a él porque mi posición es clara y conocida en la Cámara. Soy contrario a declarar la ilicitud de las huelgas en servicios públicos. Pero, no obstante eso, mi discrepancia radica pura y exclusivamente en el artículo 6.o". Ahora, señor Presidente, me asombró profundamente ver al señor Diputado Lorenzi expresar que él no había intervenido porque se había dado el punto por suficientemente discutido. En la Comisión no se ocupó del problema. Al contrario, colaboró con nosotros en la consideración y estudio del mismo. En los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o no puso ninguna clase de reparos; lo hizo expresamente en el artículo 6.o y como corolario, ahora expresa que no votará ningún artículo porque es contrario a cada uno de ellos, cuando eso no lo manifestó en el seno de la Comisión. En este sentido, señor Presidente, apelo al testimonio de los señores Diputados que forman parte de la Comisión y que estaban presentes durante el estudio de este proyecto. Además no dijo una inexactitud el señor Diputado Fernández Crespo, y hago mías sus palabras.

Nosotros estamos colaborando en el Gobierno de buena fe y si nuestros representantes en el Gabinete en la noche calificada por algunos colegas de "memorable" que es uvieron en el Senado al considerarse este problema lo trajerón a esa Cámara para tratarlo, lo hicieron en nuestra ausencia, pero es, realmente, señor Presidente, algo que no puede calificarse que en el sector mayoritario de la Cámara que tiene la responsabilidad, —casi absoluta—, en el Gobierno, surjan elementos que se opongan a la sanción de la ley no teniendo un concepto claro de disciplina partidaria y hagan obstrucción frente a un mandato de su partido.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Es una situación personal que hay que aclarar.

El señor Diputado Calleriza manifiesta que no me ocupé del 1.o, del 2.o ni del 3er. artículo. Es exacto; no tenía por qué ocuparme. No me ocupé casi de ninguno de los artículos. No quería entorpecer como no lo quería hacer en Cámara, el andamiento del proyecto en virtud de que casi todos los miembros integrantes de la bancada del partido que integro, estaban de acuerdo con el proyecto. Me parece la posición más lógica, la más lícita y la más leal de las actitudes. Quizá, en parte, habré hasta ayudado, en alguna pequeña cosa, para que el proyecto se tratara en la mejor situación posible, a pesar de que no compartía la urgencia que había en tratarlo, mi lealtad me hacía ayudar a mis propios compañeros.

En algún momento ayudé al propio miembro informante a buscar algunos datos. No tengo por qué, señor Presidente, negarme a un pedido de un compañero. Eso no significa que yo esté de acuerdo con el proyecto, ni que yo tenga la obligación de votarlo. La ayuda que puedo prestar a cualquier compañero y a todos los compañeros en la más modesta esfera de mis fuerzas, yo no tengo por qué negarla por declarar que estoy en contra de un proyecto.

En cuanto a la segunda parte de la exposición del señor Diputado Calleriza, debo decir que soy un Diputado del Partido Batllista, que soy un Diputado perteneciente a la bancada del Gobierno, que apoyo lealmente a mi partido y al Gobierno del país, que es colorado, pero que eso, jamás, en ningún instante, salvo que se declare en mi partido cuestión política el asunto —y no existe esa declaración en la Carta Orgánica de mi partido— en ningún momento mi lealtad con el Poder Ejecutivo lealtad como Diputado batllista, me ha de impedir que yo s… mis discrepancias, porque estamos en el Uruguay, y nu… tra situación de Diputados que apoyan al Gobierno no puede ser la de los Diputados que siempre dicen que sí. Para decir siempre que sí, me voy a mi casa, señor Presidente, y no soy Diputado en la República Oriental del Uruguay.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo quiero declarar ante esta Cámara que la Agrupación de Gobierno de mi partido ha resuelto apoyar este proyecto, y ha dado su parecer en el sentido de que se vote este proyecto por parte de los Diputados que tiene el batllismo en esta Cámara.

Y quiero decir también que estamos dispuestos, en cumplimiento de lo que ese mandato representa, a permanecer en Sala hasta votar el proyecto en discusión.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — No quiero que transcurra más tiempo entre las palabras que el señor Diputado González Conzi dijera con motivo de unas mías, y la aclaración que quiero hacer, brevemente.

Cuando yo dije que la votación de este asunto era un problema de sensibilidad política, y que era resuelto según el orden temperamental e intelectual de los señores Diputados, de ninguna manera quise darle un sentido ofensivo o despectivo a esos términos, sino simplemente, lo que exactamente surge de los mismos: que cada Diputado, de acuerdo a su modalidad temperamental e intelectual, integra un tipo de política, a la que sirve con toda lealtad y corrección, como cada uno de los integrantes de esta Cámara, y como, me place reconocer, lo hace con tanta brillantez el doctor González Conzi.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHIARINO. — Estimo que todos los señores Diputados, o casi todos, parecen empeñados ahora en querer demostrar que el señor Diputado Tejera tenía razón, porque estamos en un estado de nerviosidad, mejor dicho están algunos, porque felizmente hay quienes tenemos calma, que demuestra la verdad que alentaba la proposición formulada hace un buen rato por el señor Diputado Tejera. Pero a esta altura de las circunstancias y debiendo fundar la posición de cada sector frente a la moción del señor Diputado Fernández Crespo, vale la pena que cada sector diga algo sobre la forma en que ha actuado, porque estamos en un momento en que parece que los grupos minoritarios tienen la culpa de lo que está ocurriendo en la Cámara esta noche. Y me parece esto profundamente injusto.

Por ejemplo: hay un grupo que se molesta, y con razón, posiblemente con razón, por la actitud de otro grupo que actúa en el gobierno. Desde su ángulo puede ser que tenga razón, aunque ese mismo grupo que protesta, está integrado en forma tan desmembrada en este momento, que, realmente, el aporte de votos será muy poco numeroso, para la solución que pide el gobierno. Al mismo tiempo vemos otro sector que también actúa en el gobierno, de cuyo grupo el único que se expide para pronunciarse sobre el proyecto, lo hace en contra, manifestando que votará en contra de todos o casi todos los artículos.

No me refiero a los grandes grupos porque está en la conciencia de los señores legisladores cuan profundas son las disensiones. Hasta ciertos alejamientos de Sala, señalados en una forma un poco imperiosa, manifestando que se retiraban en Sala porque estaban absolutamente disconformes con la forma en que se discutía el proyecto, sumándose así a otros legisladores que, en discursos pronunciados en el día de ayer, marcaron su sentido negativo para las disposiciones contenidas en este proyecto de ley.

Bien; esa es la posición de los diversos grupos. Y la nuestra, ¿cuál es, señor Presidente? Clarísima. El señor Diputado Fernández Crespo dijo hace un momento, con razón, que en la discusión general en el Senado este proyecto contó con todos los votos, salvo el de la señora Senador Arévalo de Roche. Efectivamente, el sector de la Unión Cívica votó en general este proyecto, como lo votamos nosotros en general, en la Cámara.

(Interrupciones).

—Nuestro partido lo votó en el Senado, en general, por intermedio del doctor Regules, pero el doctor Regules no

...participó del estudio pormenorizado de los artículos del proyecto, porque, en realidad, no tuvo tiempo de estudiarlo, dado que se consideró tres horas después de haber sido presentado a aquél Alto Cuerpo legislativo. Le dió a su voto afirmativo en la discusión general el mismo, idéntico sentido que dió el señor Diputado Flores cuando fundó aquí su voto, en general; y como lo acaba de señalar nuevamente cuando se trató el artículo 1.o. Luego, nuestra actitud es perfectamente clara. Tenemos sobre los distintos artículos profundas y enormes discrepancias, y salvamos nuestro legítimo derecho que nadie puede negar, de estudiar esta ley artículo por artículo manifestando nuestra oposición a todos aquellos conceptos que, a nuestro juicio, sean profundamente erróneos o no convengan a la legislación social de este país.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo deseo aclarar con respecto a la actitud asumida por mi distinguido compañero de bancada, el doctor Lorenzi, que para nosotros era una posición muy conocida la de este señor Diputado, y a tal punto que cuando la Agrupación Parlamentaria de Gobierno ...ta resolvió dar el parecer de que se aprobara este ...yecto, y no encontrándose el señor Diputado Lorenzi en ese momento, se me comisionó a mí, junto con otros ...m... para verlo y para que tuviéramos por él mismo la información de cuál iba a ser el alcance de su oposición.

El señor Diputado Lorenzi nos contestó que se iba a limitar simplemente a fijar su actitud votando en contra. De manera que a nosotros ni nos ha sorprendido, por conocida, la actitud del señor Diputado Lorenzi, ni nos parece, de ninguna manera, criticable, ya que ha hecho uso como puede hacerlo cualquiera de nosotros, de una disposición establecida en nuestra carta orgánica.

Nuestra Agrupación de Gobierno otorga pareceres; no da mandatos. Es lo que quería manifestar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo creo que se ha magnificado un episodio que, en realidad, es banal. Y yo invitaría a reflexión al señor Fernández Crespo, seguro de que después de esa reflexión... más todavía, seguro de que con el sólo transcurso del tiempo corrido desde que él habló hasta la fecha, esa reflexión ha debido actuar, y acabará por determinarlo a retirar la moción que había presentado.

Lo que él expresaba con respecto a actitudes de la bancada batllista, no tiene razón de ser porque esas actitudes son individuales, y sólo alcanzan a dos o tres personas, repitiéndose exactamente lo que ocurre en la propia bancada herrerista, donde ha habido dos ... haciendo la salvedad de que sus autores no votarían el proyecto: los del señor Diputado Gilmet y Amorim Sánchez.

Siendo esa la situación, y habiendo votos suficientes, como para asegurar la sanción del proyecto, creo que lo adecuado es seguir adelante con la consideración del mismo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, cuando planteé este asunto lo hice un poco sumando una cantidad de antecedentes. Uso vehemencia siempre cuando hablo. De manera que no lo hice irreflexivamente; lo hice con la reflexión con que procedo en todos los actos de mi vida, y especialmente en los que realizo en la Cámara.

Me viene alarmando esta actitud que se viene repitiendo hace días en este problema. Primero, fué la actitud en la Comisión de Legislación Social; después la actitud de las otras noches cuando habiendo reclamado yo la presencia de los señores Ministros de la bancada que está obligada a respaldar al Gobierno —según mi leal saber y entender— votaron el levantamiento de la sesión cuando todavía había tiempo de discutir este asunto que nos tiene ...etenidos desde hace tanto tiempo.

C... ...ndo que deben admitirse las discrepancias en todos los partidos. En el nuestro, la opinión dada en general por el señor ... don Martín R. Echegoyen, obliga en la medida de la conciencia partidaria de cada uno, como sucede en los demás partidos políticos, pero a ello hay que agregar —y es lo que a mí me alarma— que este proyecto viene del Poder Ejecutivo en el que tienen representación no sólo el grupo político, dentro del batllismo, que integra el señor Diputado Lorenzi y creo que el señor Diputado Sarmiento y el mismo señor Diputado Rubio, discrepantes ellos según sus manifestaciones.

Además, el partido baldomirista "Para Servir al País", tiene también un Ministro en ese gabinete que concurrió con los nueve Ministros al Senado a sostener este proyecto.

Sin embargo, hoy hemos oído al señor Diputado Ricaldoni que integra ese partido y respalda a ese Ministro, oponiéndose a este proyecto de ley.

Yo ya dije en la Comisión que la posición de nuestro partido no fué adoptada porque hayan ido nueve Ministros al Senado de la República, sino porque cuando el Partido Nacional en la Constitución de 1934, incluyó este derecho de huelga como un derecho que está inscripto en la ley constitucional de nuestro país, lo hizo entendiendo que había que reglamentar el ejercicio de ese derecho, lo que se abona con toda nuestra actuación y nuestra acción parlamentaria en ésta y en la otra rama del Poder Legislativo. Entendíamos que era necesario ir a la organización de los sindicatos, a la reglamentación de los tribunales de conciliación y arbitraje y a la reglamentación del derecho de huelga.

Coincidió que el Poder Ejecutivo se presentó con este proyecto de ley que marcha paralelamente con el propósito de nuestro partido. Nos encontramos en esa marcha paralela para realizar esta acción.

Pero cuando nosotros estamos realizando esa acción por encontrar algo que se parece a lo nuestro, aunque tendríamos observaciones que hacerle, y que es un camino para llegar a soluciones que pueden ser perfectibles, nos encontramos con que quienes tienen la mayor responsabilidad y que quienes han respaldado a esos Ministros que fueron al Senado a decir que era urgente la sanción de este proyecto, no sienten tanta urgencia como nosotros, a pesar de ser partidos políticos que están obligados a respaldar a esos Ministros que forman el Poder Ejecutivo.

Esas circunstancias hacen que cuando menos necesite un reajuste esta manera de discutir y de pensar en cada bancada política, y por eso creo que es preciso que tengamos un tiempo hasta el mes próximo, para que todos pensemos en este proyecto de ley para ver si es posible ajustar y combinar la acción del Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo, y la acción de las respectivas bancadas si es que hemos estado equivocados en algunos pequeños puntos o comas de este proyecto de ley.

Por estas circunstancias, lamento no poder acceder a la solicitud del señor Diputado Fusco, y mantengo mi moción.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — El señor Diputado Fernández Crespo, a través de sus palabras, ha parecido formular una imputación de inconsecuencia o de versatilidad...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Diputado; no hablé de nada de eso.

SEÑOR RICALDONI. — Pero se deducía de las palabras del señor Diputado.

...por el hecho de que mientras el Ministro que representa a nuestro partido en el seno del Consejo de Ministros aparece firmando y prestigiando este proyecto de ley, yo —permítase el "yoísmo", qué me es tan antipático en la gran mayoría de las circunstancias—, a título personal, porque en ningún momento invoqué la representación de mi sector, formulé discrepancias de arquitectura y de fondo con este mismo proyecto.

Debo decir al señor Diputado Fernández Crespo que nuestro representante en el seno del Consejo de Ministros puede haber compartido total o parcialmente la forma dada al concepto en la estructuración de este proyecto de ley; confieso ignorarlo; pero, aunque le hubiese acompañado total y absolutamente, él tiene la misma libertad de opinión y de parecer que tengo y que reclamo.

No se ha declarado asunto político, ni por parte del Poder Ejecutivo, ni por parte de nuestro partido este proyecto en debate.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El señor Diputado Fusco me hace una observación de forma pero él me entiende bien lo que quiero decir. Lo que he querido expresar, es que el Poder Ejecutivo, por boca del señor Presidente de la República, o sus representantes, no se han interesado directamente —por lo menos frente a mí—, para que se aprobara este proyecto de ley. En descargo y en honor del señor Presidente de la República, lo proclamo así. Y ni el Presidente de la República, ni ningún Representante del sector batllista trató en ningún momento, de comprometer mi voto, ni de coaccionar mi conciencia.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede dialogar, señor Diputado Fusco. Si el señor Diputado desea interrumpir, solicita la palabra, y se le concede o no...

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Al hacer uso de la palabra, además, establecí una serie de premisas, en las cuales formulaba mi coincidencia con el espíritu que animaba en abstracto este proyecto de ley. Hablé de la necesidad de colmar una laguna, la dejada por la supresión del inciso 2.o del artículo 165; —hablé del compromiso que había contraído la Cámara de votar una ley sustitutiva;— y hablé de mi aquiecencia al proyecto de conciliación y arbitraje; y así sucesivamente.

Pero fundamenté mis discrepancias esenciales con otros aspectos del proyecto, que no coinciden con mi leal manera de ser y de pensar. Creo que en esto no existe ningún pecado.

Y si el señor Diputado Lorenzi muy bien ha dicho que en el seno de su partido se pueden evidenciar pareceres, pero no se puede formular mandatos imperativos que obliguen a deponer los dictados de la conciencia personal frente a la consideración de los distintos problemas, no creo que, quien colabore en un gobierno, pero que no forma parte del batllismo, se pueda sentir obligado a adoptar una actitud de esa naturaleza.

Nada mas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se aplace la consideración de este proyecto hasta la primera sesión del mes de julio.

(Se vota: 30 en 64. — Negativa).

SEÑOR GIURIA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 30 en 65. — Negativa).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Francamente, señor Presidente, con esta votación se ha creado una situación de hecho que debe ser aclarada.

Si la votación casi unánime del sector herrerista a favor de la moción del señor Diputado Fernández Crespo, implicara la consecuencia de que, de acuerdo con el criterio del señor Diputado Fernández Crespo, la mayoría de los integrantes de la bancada a que él pertenece va a negar sus votos a los artículos del proyecto, sería preferible el aplazamiento.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No se ha dicho eso.

SEÑOR FUSCO. — No he dicho una palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del artículo 1.o.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: el artículo 1.o tiene, desde mi punto de vista, un error fundamental de confusión; esos errores de técnica y de arquitectura del proyecto a que se refería hace un instante el señor Diputado Ricaldoni; defecto de tal índole el, que hace su texto de tal modo confuso que podría permitirse diversas interpretaciones del mismo, ya que las aclaraciones que ha hecho a lo planteado por el señor Diputado don Héctor Rodríguez el señor miembro informante, no han significado aclaración de clase alguna.

El señor miembro informante ha vuelto a leer el fragmento, tal como estaba en la ley, y lo ha considerado en ese sentido una aclaración. Pero en este artículo se establece, por ejemplo, que "la elección por el personal se efectuará en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicita el 10 o|o de aquél o el empleador".

Aquí hay diversas confusiones: confusiones de redacción, confusiones en el sentido del propio texto de la ley, y confusiones en el concepto y la finalidad de la ley, al introducir el pedido de la elección por parte de los trabajadores.

Este "si así" de tipo condicional, hace que esta frase no diga exactamente si habrá elecciones únicamente cuando lo solicite el 10 o|o de los electores o el empleador, o si esa elección se hará de un tipo secreto o en cada uno de los casos por separado.

El texto de la ley, a través de esta condicional, rige para todo el inciso en su conjunto, creando tal tipo de confusión que hace muy difícil que pueda haber una interpretación correcta del mismo, desde el punto de vista legal.

Esta sería la primera razón para oponerme a este artículo.

La segunda razón para impugnar el artículo está en la introducción, en el pedido del empleador, en caso incondicionado. Se dice que la elección en cualquier caso podrá solicitarse, por voto secreto a solicitud del empleador. Quiero decir que podemos estar frente a una empresa notoriamente reaccionaria, como la historia de la última huelga ferroviaria, que ha sido procesada por la Cámara, y que ampliamente señala el espíritu conque los concesionarios de las empresas de servicios públicos actúan en estos conflictos Además, fué documentado en la propia Cámara, el asesoramiento legal que esas empresas tenían, de todo tipo, con los abogados más hábiles del país, y más versados en materia de pleitos, podríamos decir así.

Es éste un argumento para indicar que el texto de una ley de esta índole, debe tener un sentido preciso. El empleador, si quiere interrumpir el proceso de los comités paritarios, puede solicitar, de acuerdo al texto de la ley, la convocatoria de elecciones, porque está perfectamente incondicionado en esa parte.

Además de esto, no hay razón alguna para que solicite el empleador la elección entre los obreros. La elección entre los obreros debe ser determinada por los propios obreros, es decir, que en algún momento, cuando esos obreros consideraran que su representante no está desempeñando con toda honestidad, con toda justicia, con la lealtad a los principios de su gremio, con la consulta regular y democrática a los compañeros a las propias asambleas respectivas de sus gremios, para compulsar su voluntad, son los únicos que en cualquier instante pueden solicitar y deben solicitar, desde un punto de vista justiciero, el llamado a elecciones pero, de ninguna manera...

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). ¿Me permite?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Sobre ese párrafo segundo, yo hice una pregunta al señor Diputado González Conzi, y no pude obtener las aclaraciones que deseaba, porque, como no se puede hablar dos veces, el señor Presidente no me permitió solicitar en definitiva la aclaración. Pero el señor miembro informante dice que lo fundamental en el párrafo, es lo siguiente: que la elección será en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicita el diez por ciento de los obreros. Si era el contralor lo que quedaba condicionado a la solicitud del diez por ciento, si es como el señor Diputado González Conzi dice, no habrán consejos paritarios; si lo único que se puede solicitar es el contralor de la Corte Electoral, entonces por este artículo no podrá haber consejos paritarios. El Poder Ejecutivo no queda facultado de oficio, para instalarlo, y no se indica quiénes tienen que pedir, o de parte de quién tiene que pedirse su constitución. Si ésa es la interpretación, este artículo no puede quedar en la forma que está redactado.

SEÑOR ARISMENDI. — La interrupción coadyuvante del señor Diputado Rodríguez demuestra la razón de mi punto de vista sobre el texto, evidentemente confuso de este artículo. Del inciso segundo, lo que atestigua una vez más las razones sobre la improvisación, la rapidez y las fallas técnicas del proyecto en su conjunto, pero que se denuncian de modo categórico en el texto de este artículo. Esta condicional es un arma colocada para la perturbación permanente de los comités paritarios, por parte del empleador, por parte de las empresas en cada instante.

Además, se establece en el tercer inciso, el término de dos años para los miembros de dichos Consejos, es decir, que los delegados obreros en este caso tendrían que estar representados por un plazo de dos años, salvo cuando hubiera un pedido especial de elección.

(Interrupciones).

—Nosotros, ya al discutir en la otra Legislatura una proposición de cambio de la ley de Consejos de Salarios que establecía un término máximo de dos años para su convocatoria formulábamos razones parecidas. Nunca más que en la consulta gremial, cuando la situación reivindicativa de los propios trabajadores necesita un contacto permanente con los gremios, y una compulsa permanente de su opinión, es necesario establecer plazos para contemplar los casos normales, no los casos anormales, de emergencia, que quisiera prever el inciso segundo, pero que lo embarulla con su texto confuso; debía de ser de modo más permanente, de manera tal que en nuestra opinión estos dos años establecidos de esta manera constituyen un obstáculo a la consulta permanente de los gremios, y debería por lo menos establecerse un plazo normal, de un año, mucho más lógico que ese que se declara por la Comisión.

Yo, entonces, a pesar de las fórmulas sustitutivas que han sido planteadas, considero que este artículo, no puede votarse en su conjunto, por la confusión de su texto, por las fallas establecidas en el inciso 3.o), claramente ex-

presadas, por el hecho de que este artículo al estar correlacionado al conjunto de la ley, viola la legítima idea que debe tenerse de los Comités Paritarios. La idea general de los Comités Paritarios no debería ser, en términos absolutos, y abstractos, rechazada por el movimiento obrero, porque los Comités Paritarios, es decir, la consulta de obreros y patronos para dilucidar los conflictos, para entrar a discutir en casos concretos las deficiencias del trabajo, podrían parecer, en términos normales, una cosa inobjetable y hasta digna de ser propiciada; pero esto es donde los artículos deben ser mirados dentro de sus proyecciones, dentro del conjunto de la ley, correlacionada, porque de lo contrario no se puede sostener el criterio en materia de legislación, de que se pueden votar artículos por separado independientemente del espíritu y del contexto general de la ley, si no, llegaríamos a sentar la teoría de que una ley se hace por un artículo determinado, por un artículo particular. Eso puede considerarse en una discusión concreta de la ley, cuando hay un sentido general de apoyo al conjunto del proyecto, pero cuando ese artículo se refiere, y ese es el caso, para considerar el valor de los Consejos Paritarios a un proyecto que correlaciona junto con él la supresión del derecho de huelga y el arbitraje obligatorio por otro de sus artículos, el principio de los Consejos Paritarios que no podría ser negado en forma absoluta, debe ser negado, porque los Consejos Paritarios pasan a ser sólo una instancia de la instalación del arbitraje obligatorio y de la supresión del derecho constitucional de huelga, supresión que ya hemos impugnado.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya dije que la elección por el personal se efectuará en votación secreta. Esto ocurrirá siempre. Ahora, habrá o no contralor de la Corte Electoral: la habrá si así lo solicita el empleador o el diez por ciento del personal, si no se realizará la elección en votación secreta, sin el contralor de la Corte Electoral. Esto ya lo había dicho, lo vuelvo a repetir, y esta es la interpretación que le da el miembro informante.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo decía, señor miembro informante, que desgraciadamente me parece que por la vía de la explicación en la discusión legislativa no va a ser posible, a mi juicio, aclarar el sentido que tiene el artículo tal como está redactado, por que hay una coma que está de más, en opinión de un autorizado gramático me refiero a la autorizada opinión del señor Diputado Carbonell y Migal, a quien consulté hace unos minutos. A mí me parece que respecto a esta segunda coma no van a bastar todas las manifestaciones que se formulen en Cámara, para que mañana un Juez de la República o una autoridad administrativa que tenga que aplicar un artículo de una ley como ésta, pueda venir a discutir el sentido clarísimo de la disposición por algunas interpretaciones que se han hecho en Sala, muy autorizadas por ser del miembro informante, pero que no van a alcanzar, me parece, porque el texto de la ley, con esa segunda coma, es clarísimo.

Aquí ni siquiera podemos hacer el juego ingenioso del personaje benaventino. En el caso, esta segunda coma, en mi modesta opinión que está respaldada en la autorizada opinión del señor Diputado Carbonell y Migal —al que todos le reconocemos en esto una gran competencia, además de otras—, hace que lo que puede exigir el empleador o el 10 o|o de los obreros, es que la elección se efectúe en votación secreta; no sólo el contralor de la Corte Electoral.

De manera que si no es un error de copia, me temo, señor miembro informante, que esta segunda coma, que está después de "Corte Electoral", no permita por la vía de la exégesis esa interpretación que es la que le da el señor miembro informante, que todos aceptamos como valedera.

Pero, evidentemente, en el correr del tiempo esta disposición va a tener el significado que surge claramente de su redacción.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tomando las palabras "interpretación que todos le damos" como valedera, el doctor Chiarino ha resuelto este problema. Basta que quien aplique la ley lea la versión taquigráfica de este debate, para que no tenga dudas respecto del significado del texto del artículo 1.o.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: es notorio que hemos votado contra este proyecto de ley en la discusión general del mismo. Obligados, por votos a los que no nos hemos sumado, a la consideración particular del proyecto, nos interesa que en la medida de lo posible se subsanen algunas notorias deficiencias que presenta la redacción de este artículo 1.o, algunas de las cuales ya han sido señaladas por otros señores Representantes.

He dicho esto, señor Presidente, para que quede bien en claro que no hay ningún propósito obstruccionista en nuestra actitud, por el simple hecho de que tratemos de corregir una ley que está a nuestra consideración, en cuando algunos de sus artículos presentan deficiencias de redacción e insuficiencias de orden jurídico notorias.

Yo preguntaría al señor miembro informante que aclarara estas tres dudas que, en mi concepto, ofrece la redacción, defectuosísima, de este proyecto que estamos considerando a tambor batiente, que se añaden a las que ya han sido señaladas por otros señores Diputados y que, evidentemente, parecen no contar con el asentimiento de la Comisión en mayoría para subsanarlas.

En primer término, en el artículo 1.o, inciso primero, se expresa: "En toda empresa concesionaria de un servicio público funcionará", etc. Las empresas concesionarias de servicios públicos a que se hace referencia en este artículo, ¿cuáles son? ¿No sería prudente que se hiciera en la propia ley una enumeración de las empresas de servicios públicos que están comprendidas por esta disposición legal, o que se hiciera la definición de las mismas? De hecho se va a tropezar, señor Presidente, con grandes dificultades en la aplicación de la ley.

Yo llamo la atención de que la concesión de servicios públicos o las concesiones que hace el Poder Público para ciertos servicios que serán públicos o no lo serán, puedan serlo o por la vía del contrato-ley, como los servicios ferroviarios, o por concesiones de orden administrativo.

Sabemos que en la vida municipal se han concedido una gran cantidad de servicios para su desempeño por particulares o por empresas particulares, que no me atrevería a calificar como de servicios públicos típicos. Y sin embargo, por la exégesis de la ley, por el criterio más amplio, más estricto con que se haga la interpretación de sus términos, podrá aplicarse o no podrá aplicarse esta legislación, es decir, que podrá concederse o podrá coartarse el derecho de huelga a una inmensa masa de trabajadores.

Hay, sobre todo en la vida municipal, servicios que evidentemente parecería que no configuraran lo que concebiríamos como servicio público típico, y yo pregunto si para esas concesiones de orden municipal, ... pueden también ser concesiones de orden nacional, ... esta legislación y si a los empleados de esos servicios públicos también se les coarta en su derecho de huelga

En segundo lugar, hay una situación que me parece de interés prever. La forma imperativa en que está redactado este artículo en cuanto a la creación de los Comités paritarios, parecería imponer la existencia de esos comités paritarios en toda empresa de servicio público, porque el proyecto de ley lo expresa de manera imperativa. Dice: "En toda empresa concesionaria de un servicio público funcionará..." Se me ha ocurrido pensar que no sería extraño que pudiera darse una situación como la que voy a plantear: si la empresa o los obreros se niegan a integrar el comité paritario, ¿cuál es el mecanismo que la ley ha previsto para esa situación que puede darse en la realidad de los hechos?

Yo he mirado este artículo y en él, evidentemente, no hay una solución adecuada para la pregunta que formulo. En los artículos subsiguientes de la ley tampoco la hay, porque se dedican a regular la creación o el funcionamiento de otros institutos jurídicos. Así tenemos los comités paritarios, luego la conciliación, el arbitraje y la calificación de la interrupción del servicio público.

Yo pregunto al señor miembro informante, para el caso de que la empresa o que los obreros de la empresa se nieguen a nombrar sus representantes para integrar ese comité paritario que la ley de manera imperativa exige que funcione, ¿cuál es el mecanismo que proporciona la ley para que frente a esa omisión de las partes se cumpla el precepto legal de que funcionen los comités paritarios?

Le formulo esa pregunta al señor miembro informante.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Dubra ha planteado dos asuntos, el primero, en cuanto a la extensión de los servicios públicos, ya fué tratado en el Senado, y el criterio del Senador Echegoyen figura en el informe. Creyó el miembro informante que el asunto ya estaba agotado dentro de sus posibilidades.

Sostuvo el doctor Echegoyen que no estábamos obligados, en el caso de la ley, a definir el servicio público; que está definido por su contenido jurídico, necesaria continuidad, regularidad, y, en este caso, la raíz legal por qué se trata de empresas concesionarias, lo que limita indudablemente el concepto de servicio público. No le vamos a dar, pues, esa extensión que preveía el señor Diputado Richero para quien los vendedores de maní realizan un servicio público. Está perfectamente limitado.

SEÑOR DUBRA. — ¿Limitado por quién?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Limitado por el contenido jurídico de servicio público y porque es por la vía de la concesión nada más que el Estado puede dar a un particular un servicio público que él no realiza.

El miembro informante está contestando a una pregunta del señor Diputado Dubra.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Cada miembro informante tiene su técnica para responder...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Yo le estoy aclarando de acuerdo con mis posibilidades. Cuando yo termine, me pide una aclaración: pero yo no he terminado.

Ahora, en segundo término, el señor Diputado Dubra plantea una aclaración, al parecer peliaguda. Yo lo reconozco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Cuando yo dije "peliaguda", el señor Diputado Arismendi expresó: "Ahí tiene la ley"... Pero, ¿en qué ley no hay un asunto peliagudo?

Ahora, en la segunda etapa, el señor Diputado Dubra presentará sus enmiendas, pero déjeme explicarle. Este asunto peliagudo voy a ver si lo explico.

La ley establece tres etapas; en esta legislación preventiva: en primer término, hay comités paritarios; en segundo término, de conciliación y en tercero de arbitraje. El señor Diputado Dubra dice: "¿Y si los obreros —ya que es clara la representación de los obreros, surge de su voto— no se presentan? Y yo le pregunto al señor Diputado Dubra: ¿Y si los ciudadanos de este país no se presentan a votar, qué haríamos? En fin: se tomarían medidas. Pero es indudable que teniendo esta ley preventiva tres etapas, por ejemplo, sentando la posibilidad de una cosa tan rara como la de que no se presente ningún obrero, entonces podría cumplirse la segunda etapa, es decir, concurrir ante el Comité de Conciliación y aún al de arbitraje que tiene otro origen, y quedaría subsanado eso.

El señor Diputado Dubra dice que no quiere entorpecer la sanción de este proyecto, y yo lo creo, sinceramente, pero vea él, que es un distinguido abogado, que asuntos de esta clase pueden plantearse en todas las leyes. ¿Cómo va a preverlo todo el legislador?...

SEÑOR DUBRA. — De acuerdo con esa clase de explicaciones, no.

Voy a recobrar el uso de la palabra, porque el doctor González Conzi ya no me explica nada.

Hay evidentemente, entonces, señor Presidente, en este artículo 1.º una omisión Llamo la atención de la Cámara y del sentido de responsabilidad de todos y de cada uno de sus miembros: hay una omisión evidente. Porque en el apresuramiento con que el Poder Ejecutivo redactó e hizo aprobar esta ley en el Senado, se olvidaron nada menos que de este pequeño detalle que en una simple lectura hemos descubierto; vale decir que probablemente, si nosotros tuviéramos la posibilidad de estudiar este proyecto de ley con el tiempo y la contracción necesarios, encontraríamos otros defectos, seguramente más fundamentales. El que señalo y que no tiene explicación, a pesar de que en ello se han esforzado los miembros informantes, es nada menos y nada más que esto: que en el instituto que se crea por el artículo 1.o del proyecto de ley sancionado por el Senado, se ha omitido el detalle de subsanar la situación que se crearía para el caso de que una empresa, porque a ella se le antoje —y no mencione el señor miembro informante el caso de los obreros, que seguramente concurrirían—, repito, que una empresa que se le antojase no nombrar sus representantes, invalidaría prácticamente todo el mecanismo legal que se crea por el proyecto en consideración.

(Interrupciones)

—Lo que se prevé en los Consejos de Salarios, no se contempla en este caso, y entonces se crearía una situación realmente anómala, que no tiene solución dentro de la ley.

Me parece, señor Presidente, que con una mediana conciencia de nuestra responsabilidad, tenemos que introducir una modificación o un agregado dentro de la técnica estructurada en este proyecto de ley, a los efectos de subsanar esa deficiencia notoria, lo que significaría, automáticamente, la imposibilidad de poder aprobar este proyecto de ley que ha venido del Senado.

Esto sólo, señor Presidente, serviría para decidir toda vacilación al respecto, es decir, para que propiciáramos nuevamente la moción por la que se pedía el pase a Comisión del proyecto, a los efectos de que se haga un estudio serio y concienzudo del mismo y se impida que otros errores u otras omisiones como las que señalo, aparezcan luego de promulgada la ley.

No es el caso este, como pretende expresarlo el señor Diputado González Conzi, de esas omisiones o imperfecciones que aparecen en los institutos legales luego de su promulgación, su ineficacia para solucionar, a veces, las situaciones en función de las cuales se les crea precisamente o las imperfecciones frente a situaciones que no se han previsto. Aquí señalo de manera rotunda y contundente una deficiencia fundamental de esta ley, tan grande, señor Presidente, que me resisto a creer que frente al agregado necesario que habrá que hacer en este proyecto de ley, no sea considerado y votado por la Cámara, lo que supondría inmediatamente la necesidad de enviar nuevamente este proyecto al Senado, a los efectos de su consideración, frustrándose la posibilidad de que esta ley fuera aprobada en esta noche.

Si esa situación de que se ha hecho argumento en todo el correr de esta discusión, impide que se consiga la promulgación de la ley, me parece que lo sensato, lo razonable, es que nosotros enviemos, con todos los antecedentes presentados por las distintas bancadas políticas, este proyecto de ley a Comisión, a los efectos de una seria consideración del mismo.

Redactaré, en consecuencia, un inciso que me parece absolutamente necesario después de la no explicación del señor miembro informante, a los efectos de que se prevea la posibilidad de integrar este Tribunal que debe integrarse de manera imperativa por ley, en el caso de resistencia de alguna de las partes, y en ese sentido yo presentaré una enmienda y pediré que fuera discutida para que se le incluya como inciso del artículo 1.o de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tan pronto como llegue a la Mesa, se leerá.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: este artículo 1.o me parece que nos va demostrando que la discusión minuciosa del proyecto, nos va a demorar mucho más tiempo del que se presumía, ya que aparecieron aquí algunos inconvenientes para su interpretación, que yo no sé a dónde nos llevarán cuando llegue el instante — si es que llega en alguna oortunidad — de aplicar estrictamente la ley.

El señor Diputado Dubra ha marcado algunos de ellos, que son muy grandes y, realmente, yo confieso que la explicación del señor miembro informante me parece que no puede ser suficiente para la Cámara. Cuando surjan, como decía el señor Diputado Dubra, a lo largo de los años, cuestiones que el legislador no ha previsto, es razonable que el intérprete tenga que acogerse a algunas de las interpretaciones más naturales para salir del paso. Pero cuando en plena discusión parlamentaria se señala una omisión de este estilo y de esta gravedad, yo creo que es una obligación primaria para el legislador, tratar de evitarla, con una nueva redacción, con una enmienda en la redacción propuesta, impidiendo que esa laguna de la ley, ya prevista, aparezca dentro de un tiempo en el momento de su aplicación práctica.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni. (Segundo Vicepresidente)

—Pero yo, además, señor Presidente, voy a insistir en lo que dije hace un momento sobre el segundo inciso. A mí me parece que no es tampoco suficiente confiar en la doctrina de la exégesis para la aplicación de esta disposición. Es bien sabido — y lo tiene que saber perfectamente el señor miembro informante, que es un distinguido letrado — que no todos los intérpretes están de acuerdo, sino que se discute bastante la doctrina de la exégesis para ahondar la interpretación legal. De manera que aunque todos los Diputados presentes, cada uno de nosotros, manifestara su asentimiento —lo digo en hipótesis, pues ello no sería posible— a una interpretación determinada, no faltaría mañana quien dijera que frente a una disposición clara de la ley no habría que ir a buscar su espíritu a lo largo de su deliberación que podría trasuntar o no más fielmente el verdadero sentido que le quiso dar el legis-

lador. Sobre todo porque la letra de la ley, a mi juicio, con esa coma, queda completamente clara.

Pero, hace un minuto, el señor Diputado Rodríguez comentaba conmigo otra cuestión no menos importante, y le ruego a los señores miembros informantes que atiendan este punto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Chiarino está haciendo objeciones fundamentales a los artículo 1.o y 2.o del articulado, y los miembros informantes no están escuchando esas objeciones que, sin duda ninguna, son objeciones de fondo, que deben hacer meditar a la Cámara y a los miembros de la Comisión en mayoría.

Deseaba llamar la atención sobre éso.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo, señor Presidente.

Ahora reparo que el señor Diputado Gómez Gavazzo estaba atento a mis observaciones, de manera que no hago el llamado al señor Diputado González Conzi, porque hay otro distinguido miembro informante que puede atender mis objeciones.

Yo iba a decir que si el segundo inciso aparece sin la coma, puede también surgir otra duda: ¿quién controla la elección?, ¿quién organiza ese acto eleccionario si no es la Corte Electoral, puesto que se exige que para que sea la Corte Electoral será menester que lo pida el diez por ciento de los empleados o que lo solicite el empleador?

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Para ese punto, me parece que hay respuesta fácil.

Cuando no hay objeción a la forma de la elección, porque no se interesan para exigir la intervención de la Corte Electoral ni el diez por ciento del personal ni el empleador, puede ocurrir que sea hasta la Comisión Directiva del sindicato la que haga la designación, porque habrá conformidad de partes en admitir eso como lícito.

Ahora, cuando el empleador como garantía para su propio respaldo, o un diez por ciento del personal obrero, exijan que la elección se haga en votación secreta y bajo el contralor de la Corte Electoral, deberá acudirse a este procedimiento.

Creo que esta es la fácil interpretación del punto.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo, señor Presidente.

Yo me permito discrepar con la opinión del señor Diputado Fusco. Creo que para una ley de esa naturaleza conviene siempre que la ley fije qué autoridades, qué instituto, qué recursos ofrece para la total garantía de las partes, aunque las partes no soliciten la intervención de la Corte Electoral, para que organice ese acto electoral.

Así como en la ley de Consejos de Salarios se establece cuál es ese organismo —le dá una atribución específica al respecto al Instituto Nacional del Trabajo—, creo que esta ley debería también tener una solución especial para que en el día de mañana no surgieran dudas. Piensen los Diputados que esta ley en el momento de su aplicación va a enfrentar situaciones delicadas, sin duda ninguna. Se me podrá decir, como decía el señor Diputado Fusco, que cuando ni el empleador ni el diez por ciento de los empleados exigen eso, queda sobrentendido que el acto en sí mismo ofrece garantías. Y yo contesto: y si hay un porcentaje de obreros que no llega al diez por ciento, pero que luego de la elección, obligado quien sabe por qué circunstancia, empieza a arrojar sombras sobre el resultado de esa votación, ¿cómo queda ése consejo si no está respaldada su elección por un organismo que garantice la licitud de ese acto eleccionario?

A mí me parece, señor Presidente, que es sensato plantearse estos problemas ahora, para no tener después motivos de molestia, sobre todo para los señores legisladores que están dispuestos a votar este artículo como está. A mí me parece que es de sensata manera de legislar, que es de buen gobierno, el ir previendo estas dificultades y resolviéndolas, no dejándolas libradas a las contingencias, y circunstancias de futuro. Cuando se vean dificultades y no se solucionen, francamente ello me parece una ligereza, y no quiero molestar a ningún señor legislador. Pero entiendo que esto es absolutamente inconveniente para toda legislación y en especial en materia tan delicada y difícil como es la que estamos iniciando en este momento. Yo desearía que sobre este punto, además de las manifestaciones del señor Diputado Fusco, me formularan alguna respuesta los señores miembros informantes.

He terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo no sé, pero como yo tengo golpeantes en mi cabeza algunas cosas que se dijeron en la Comisión sobre si "se sacarían comas" o no a este proyecto, me encuentro un poco con dificultades para exponer todas las objeciones que merece este artículo 1.o.

Yo llamo la atención a los señores legisladores, que de buena fe han creído y han dicho con el Poder Ejecutivo, de que iban a establecer en los primeros artículos de esta ley un instituto de tal carácter de justicia social, que poco menos que les ofrecía a los obreros la solución de todos los problemas habidos y por haber, que justificaría que no hubiera más huelgas en los servicios públicos, o cosa así, que tengan en cuenta que por el artículo 1.o no hay ninguna garantía real para asegurarle que van a tener Consejos Paritarios.

Es posible que cuando se hacen argumentos de este tipo, algún Diputado piense que es oposición y obstrucción, cuando la mejor manera de que salgan bien las leyes, es decir antes estas cosas.

Un señor Diputado me decía que en el caso que se creara la situación planteada por el señor Diputado Chiarino, los sindicatos del ramo serían los que determinaran, y también lo confirmó con sus palabras el señor Diputado Fusco.

Aparte de que eso está contra toda la tesis sindical del doctor González Conzi, yo digo: ¿y qué? Dejamos así al arbitrio del Poder Ejecutivo, sin decir de que se trata, en materia de sindicatos? Yo digo que hay antecedentes que no conforman a nuestros obreros, y lo quiero decir aquí. Yo digo que el miembro suplente a la Conferencia de la Oficina Internacional del Trabajo, sin ningún mérito sindical, fué votado en una pequeña asamblea realizada en la casa del Partido Batllista en la calle Soriano. ¿Y con ese antecedente nosotros podemos dejar a cualquier sindicato que designe los delegados en el caso de que ni el 10 o/o de los empleados ni el empleador lo reclamen?

En consecuencia, desde este punto de vista se tiene que decir concretamente, sobre todo si se quiere hacer cierta esa garantía que método se da a los obreros, en el sentido de que ellos van a participar realmente con sus representantes en el Consejo Paritario, que es la estructura fundamental de esta ley, según las propias expresiones de los señores legisladores.

Entonces, este problema tiene que ser aquí aclarado, y no lo es, porque no se quiere tener en cuenta y se quiere borrar del mapa, yo diría en esta ley, todo lo que tenga atingencia con los Consejos de Salarios, porque con poner simplemente que lo no resuelto aquí se resolverá de acuerdo con el mecanismo del Consejo de Salarios, estaría todo obviado, porque la ley del Consejo de Salarios, una ley que fué muy discutida y que se discutió con la clase obrera, señores Diputados y señor Ministro de Industrias y Trabajo, establece que cuando la parte patronal no concurra, como aquí puede no concurrir evidentemente, y no somos angelitos para no saber con quién se trata, el Poder Ejecutivo, de oficio, puede proveer las representaciones.

Y la ley de Consejos de Salarios, en su artículo 5.o, establece claramente las condiciones en que se hace la elección.

En consecuencia, yo creo que este artículo es objetable de cabo a rabo. Por lo tanto, si se dice que no se le puede tocar una coma, yo no entiendo con qué criterio se puede votar una ley en estas circunstancias

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que se hace una evidente confusión entre el mecanismo de la ley de Consejos de Salarios y esta ley. Aquí la primera etapa es la formación de comités paritarios: comités al que van, en igualdad de condiciones, patronos y obreros. Y si no van ¿qué quiere decir? Que tienen que cumplir el artículo 4.o que dice: "Todas las cuestiones que no hubiera sido posible resolver por el procedimiento del artículo 3.o, deberán ser sometidas a un Tribunal de Conciliación que el Poder Ejecutivo designará en cada caso".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con lo cual no habrá consejos paritarios.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No habrá consejos paritarios porque el consejo paritario no puede ser obligatorio, porque si la gente no se quiere conciliar, no se la puede obligar a que se concilie.

De manera que para un consejo paritario, que tiene que ser una etapa de conciliación, de acuerdo, voluntaria, con concesiones de partes, no se le puede nombrar personero a las partes. Si se quiere no concurren. Quiere decir que no puede haber consejos paritarios, porque no se puede obligar a que haya un consejo paritario, como no se puede

obligar a conciliar a nadie, como no se admite conciliación si no es con mandato especial en ninguna etapa.

De manera que no hay tal laguna.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo le pregunto al señor Diputado Carbonell y Migal si él no entiende que en esta redacción del artículo 4.o cuando dice "que todas las cuestiones que no hubiera sido posible resolver por el procedimiento del artículo 3.o..." se ha dado por supuesto que se ha constituído ese Consejo Paritario. Porque si dice el artículo "que no hubiera sido posible resolver", a mi juicio da por sobreentendido que el Consejo se constituyó y lo que está considerando son las dificultades en la resolución.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La situación que plantea el señor Diputado Chiarino es la del caso en que no se pueda resolver por el Consejo Paritario, porque si no se puede constituir el Consejo Paritario, ¿cómo se va a resolver por el Consejo Paritario.

(Interrupción del señor Representante Chiarino).

—El artículo 4.o dice: "Todas las cuestiones que no hubiera sido posible resolver por el procedimiento del artículo 3.o deberán ser sometidas a un Tribunal de Conciliación que el Poder Ejecutivo designará en cada caso". Y el artículo 3.o: "Los Consejos tendrán competencia para conocer cuando lo pida cualquier interesado:..." e indica cuales son.

Ahora, si no hay Consejo, no puede resolver ni en esto ni en nada. Quiere decir que si no hay conciliación, porque las partes se niegan a concurrir a la conciliación, no contribuirán a que se llegue a la conciliación porque ni los obreros nombran delegados ni los patronos los piden, ni los nombran. En este caso, forzosamente hay que pasar a la segunda etapa.

Lo que hay que tener en cuenta es que el comité paritario no es un Tribunal de solución, sino que es un Tribunal de Conciliación. Y por lo mismo que es un Tribunal de Conciliación, vuelvo a repetir, no pueda forzarse una forma de sustitución de oficio en las designaciones, como no se puede, en ningún caso en que la ley admite conciliación, permitir que nadie vaya de oficio a conciliar. En las conciliaciones van las partes y si las partes nombran delegados —como en este caso— lo tiene que designar por mandato especial para que concilie. Si eso pasa en todas las etapas de la justicia, es lo lógico y lo concordante con la legislación, que pase en esta etapa de conciliación en los conflictos obreros. Y entonces tiene que entrar a funcionar el mecanismo del artículo 4.o; y todavía el artículo 4.o lo que hace no es obligar a las partes que entren a conciliar sino a nombrar gestores para la conciliación. De manera que está perfectamente bien aclarado el mecanismo del proyecto.

Yo creo que eso no da razón para que se rechace el proyecto y se pase a Comisión cuando pueden librarse en forma tan lógica todas las etapas que hasta ahora estamos discutiendo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El miembro informante había quedado un poco olvidado; pero recuerdo que yo di la opinión cuando me fué requerida por el señor Diputado Dubra, a quien advierto lo siguiente: que en lo sucesivo, cuando le pidan la opinión, al miembro informante, éste la dará en el instante que lo crea conveniente, porque no está dispuesto a dar una respuesta, a incitación del señor Diputado Dubra, para que este le ponga término en el momento que lo crea conveniente.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Desearía saber cuántas veces, y durante qué tiempo, puede hablar cada señor Diputado en la discusión particular de cada artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cada señor Diputado tiene oportunidad de hablar durante 20 minutos, y 5 minutos más suplementarios, por vía de rectificación, de aclaración o de alusión personal. Los miembros informantes, 20 minutos, y 15 minutos cada vez que se requiera su opinión ante una fórmula sustitutiva; y también los cinco minutos reglamentarios por vía de alusión, etc.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Llego en este momento a Sala, y por lo que observo se discute cómo funcionarán en los hechos estas Comisiones Paritarias.

El sentido del funcionamiento de estas Comisiones Paritarias no es otro que buscar términos de avenimiento entre el sector obrero y el sector del capital.

Se parte de una hipótesis, en mi concepto pesimista, y casi absurda, por parte del señor Enrique Rodríguez, en cuanto sostiene que no van a funcionar en los hechos nunca, o casi nunca. Creo, señor Presidente, en cambio, que van a funcionar siempre, o casi siempre. Funcionarán siempre que entre los dos sectores, el sector del capital y el sector del trabajo, existan términos hábiles para llegar a soluciones de inteligencia; si, efectivamente, estuvieran ambos grupos en una actitud de antípodas, en una actitud antitética, en cuanto a la tesis, en cuanto a la impresión de los problemas, evidentemente estas Comisiones Paritarias no funcionarían, y aunque funcionaran no servirían para nada.

Tengo la convicción de que en los hechos van a tener un efectivo resultado, y lo van a tener porque así lo dice alguna experiencia en nuestro país, y una larga experiencia en otros países.

Pero si así no fuera, en los casos en que el sector patronal se resistiera a designar delegado, ¿qué ocurriría? En mi impresión, ocurriría lo mismo que sucede dentro del régimen constitucional, en materia común civil ordinaria que obliga la Constitución de la República, a que antes de iniciarse un juicio de cualquier naturaleza se acuda al procedimiento de la conciciación.

(Apoyados).

quier naturaleza se acuda al procedimiento de la conciliación antes de iniciar cualquier acción de orden civil.

Eso no quiere decir que la conciliación tenga siempre un resultado exitoso, y aún las partes, dentro de nuestra organización judicial, pueden no acudir al llamado de la contraparte pero ese requisito se cumple, por lo menos en la etapa de la citación, y en esas condiciones, queda ya habilitada la parte que hizo la citación, para iniciar el juicio de fondo.

Algo de eso pasa aquí, a mi entender. Si la Comisión Paritaria no funciona, —e insisto que eso ocurriría en casos realmente excepcionales—, porque si no ya tenemos que admitir la situación de guerra, es porque uno de los grupos entiende que fracasaría el procedimiento de la Comisión Paritaria.

En ese caso, señor Presidente, como lo decía con toda propiedad, en mi concepto, el señor Diputado Carbonell y Migal, funciona el artículo 4.o, que dice que "todas las cuestiones que no hubiera sido posible resolver por el procedimiento del artículo 3.o...". ¿Y cuáles son las cuestiones que no pueden resolverse? Hay dos formas: o porque no se llegó a constituir las Comisiones Paritarias, y esa es una de las formas de que no se puede resolver porque no se llegó a constituir la Comisión Paritaria, y esa es una de las formas de que no se pueda resolver, porque no llegó ni a montarse el instituto y, además, la otra posibilidad se presentará cuando montado el instituto, no se haya podido realizar el acercamiento, la inteligencia que nosotros tratamos que se produzca.

De manera que funciona en mi concepto, sin duda alguna, el artículo 4.o en el caso de imposibilidad material cuando las partes no han concurrido a esa audiencia especial, o cuando habiendo concurrido, no hayan llegado a las soluciones que patrocinamos nosotros.

Creo, señor Presidente, que al tenor de las disposiciones citadas y de acuerdo con el sentido natural y obvio de esos institutos, que son nuevos en el país y que, acaso, en el funcionamiento inicial planteen algunas dudas, la interpretación no puede ser otra, que la que acabo de expresar.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El señor Ministro dice que funcionará el artículo 4.o, y aunque nos salimos del artículo 1.o, yo quiero leerlo porque la interpretación que el señor Ministro está haciendo de este artículo 1.o lo debilita todavía más, lo vuelve todavía más inasible.

Quiero observar que los artículos 1.o, 2.o y 3.o eran, en cierto modo, el precio con que se quería conformar a los trabajadores de la idea del arbitraje obligatorio y de la restricción del derecho de huelga. Y ahora hemos quedado con tan poquito entre la mano de esos artículos 1.o, 2.o y 3.o que, como precio, realmente no creo que pueda interpretarse. Por el artículo 4.o dice de una manera bien expresa: "Todas las cuestiones que no hubiera sido posible resolver por el procedimiento del artículo 3.o, deberán ser sometidas a un Tribunal de Conciliación que el Poder Ejecutivo designará en cada caso". ¿Y cuál es el procedi-

miento del artículo 3.o? Es el procedimiento de Consejos Paritarios, funcionando e integrados con un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes.

De manera que la interpretación del señor Ministro termina de echar por tierra los tres primeros artículos de la ley, que no quedarán en pie si no se modifica este artículo 1.o en el sentido que he propuesto, no haciendo obstrucción, sino tratando que de la ley quede algo, aunque sea, para los trabajadores, y no sea todo puras medidas restrictivas, para el derecho de los trabajadores.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo creo que el señor Diputado Héctor Rodríguez se excede en los juicios.

Las Comisiones Paritarias son organismos que tienen que funcionar, para que tengan éxito, en forma espontánea, interpretando posibilidades de acuerdo.

No concibo yo cómo estas Comisiones Paritarias podrían ser más eficientes si funcionaran por el camino coactivo, porque no habría nunca la posibilidad de acuerdo, si sólo el funcionamiento de las Comisiones, —que es de conciliación previa—, respondiera y se respaldara en el acto coactivo de la ley. En ese caso habría que ser sí, francamente pesimista.

De manera, señor Presidente, que la reflexión no cabe y, además, protesto porque ha dicho el señor Diputado que esa es la única garantía que le damos a los obreros. Protesto porque esta ley es una ley, toda ella, de amplias garantías para los obreros, como no existe nada semejante en el país, como no existe nada sem[illegible] legislación obrera.

Por primera vez montamos un instituto que va a permitir a los obreros y al capital, ponerse muy cerca, frente a frente, pero para discutir con toda tranquilidad y con toda posibilidad de acuerdo los pleitos del trabajo.

Es el primer paso, señor Presidente, y nos honramos de haberlo traído al debate público, de posibilidad de acercamiento. De manera que la hipótesis del señor Diputado Rodríguez sólo funcionará en los casos absurdos y grotescos de industriales y capitalistas que estén actuando en guerra permanente con sus propios obreros.

(Interrupciones).

—Esa situación no es concebible, señor Presidente, en los hechos, porque esto significaría un clima de subversión, de inquietud; significaría un clima de nerviosismo que no permitiría que trabajara ninguna industria. Lo normal, lo equilibrado, lo que se puede prever, lo que ocurre a cada instante, en todas las industrias del país, es que cuando existen problemas, en una mesa amable y cordial, se pueda llegar a soluciones, y eso es lo que hemos querido crear, haciendo, como lo he manifestado en otra oportunidad, lo que la conciencia obrera ya está admitiendo en los hechos.

La legislación obrera en general, lo hemos dicho en otra oportunidad, viene un poco a la zaga de los hechos. Esta ley no hace otra cosa que dar forma jurídica a los procedimientos que a veces se siguen en las propias industrias. De manera que es una ley ampliamente tuteladora de los derechos obreros, que se ha ensayado experimentalmente y que creo va a funcionar en este aspecto también, con un gran éxito en el país.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo iba a pedir que se diera lectura al inciso que he presentado, y me iba a referir...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a proceder a la lectura de las diversas propuestas.

SEÑOR DUBRA. — Quería hacer referencia a la proposición que he presentado.

Según mi leal entender y saber, juzgamos en conjunto este proyecto, vimos que por su artículo 1.º se creaban de manera imperativa —la gramática debe servir para algo—, "funcionarán", dice la ley, los Consejos Paritarios en las empresas de servicios públicos, instituto interesante del derecho laboral.

Luego vimos que se creaba un procedimiento de conciliación por el artículo 4.o, en los casos en que los Consejos Paritarios no llegaran a una solución. Por el artículo 5.o, frustrada la posibilidad de la conciliación, se entraba directamente al arbitraje obligatorio. Eso es lo que emerge de la ley. Frente a la omisión que señalé en su oportunidad y que pretendo corregir por el inciso que he hecho llegar a la Mesa, preveía una situación que puede darse y que se dará en los hechos. No es exclusivamente imaginación del Diputado que habla, por un antecedente que tengo aquí sobre mi banca. La situación que se podría dar es ésta: la de que esos consejos no funcionaran, no digo que siempre, pero que no funcionarán precisamente en algunos servicios públicos en que sería de interés que funcionaran para la consideración de todos los problemas relacionados con el trabajo. En ese caso, los cuatro artículos anteriores de la ley no sirven para nada, y bastaría la resistencia de una empresa para que todos los conflictos del trabajo desembocaran directamente en el arbitraje obligatorio. Esto no es suposición gratuita desde que tengo aquí sobre mi mesa un extenso escrito presentado por la Empresa del Ferrocarril Central, dirigido al Presidente de la Cámara, creo que en el día de ayer.

Esa nota se refiere a los Consejos de Salarios, y uno de sus párrafos expresa lo siguiente: "La ingerencia de los obreros o de los Tribunales referidos en esta clase de asuntos (es decir, los que están sometidos a su competencia) es completamente inadmisible por inconstitucional, por caótica y, desde luego, por atentatoria contra la buena administración" Es decir, que creo que es difícil señalar de manera más enérgica por una empresa, que tiene a su servicio algunos miles de obreros y empleados, su oposición frente a los consejos paritarios que se crean por esta ley

(Apoyados).

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO — Quería decir que sin embargo aquí en Cámara se ha afirmado por algún señor Diputado que las empresas estaban encantadas. Allí tienen lo que dice una de las empresas que tiene mayor número de personal a su servicio

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — Decía, señor Presidente, que no había necesidad de imaginar nada para que en los hechos y anticipándose a la promulgación de la ley ya aparezca la resistencia frente a los institutos que creamos. Por lo cual, si nosotros no proveemos una fórmula que permita el funcionamiento de esos comités paritarios, toda esta ley, para los servicios públicos de mayor importancia, no funcionará, y se desembocará directamente en el arbitraje.

En cuanto a lo que decía el señor Diputado Rubio en la interrupción que le concedí, no es aplicable, desde luego, a la posición que yo he sostenido en representación de mi partido en esta Cámara, porque creo que [illegible] lo que están encantadas las empresas es, naturalmente, con las sanciones que se establecen en el artículo 6.º de este proyecto.

(Apoyados).

—Pero en lo relacionado con la creaci[illegible]s comités paritarios puede haber alguna, —y aquí acabo de leer la opinión de una de las más importantes— que no los encuentre convenientes para sus intereses.

Por consiguiente, como este instituto que se crea por el artículo 1.º es evidentemente de interés, especialmente para los obreros, el que se incorpore a nuestra legislación de una manera clara y sin defectos, en mi concepto no se perdería nada, y al contrario se completaría la ley en cuanto a la creación de tribunales paritarios, previendo por anticipado la situación que planteo, es decir, que para el caso de resistencia de alguna de las partes se le compeliera indirectamente, pero en una forma muy eficaz, a que nombrara sus representantes, porque en su defecto esos representantes los nombraría, por ejemplo, el Poder Ejecutivo. ¿Qué se conseguiría con ésto?.. Se conseguiría una situación que me parece eminentemente beneficiosa, y es que aunque no se alcanzaran luego resultados efectivos con la creación de estos Consejos Paritarios, se lograría que éstos se constituyeran, por lo menos.

Es decir, que se compeliera a las empresas remisas, como el Ferrocarril Central, a que hagan la experiencia de los comités paritarios, porque si bien tengo pocas ilusiones que de la experiencia que una empresa como el Ferrocarril Central efectúe incorporando estos órganos como elementos normales del funcionamiento de la empresa, creo que habrá otras más permeables a estas sugestiones, que una vez realizada la experiencia de los Consejos paritarios, encuentren incluso beneficios en su funcionamiento, sin necesidad, salvo que fueran oposiciones muy radicales, de tener que recurrir a otras formas coactivas de la ley, especialmente al arbitraje obligatorio.

Por eso, señor Presidente, por las razones expuestas, someto a la consideración de la Cámara esa proposición que se agregaría como un inciso de la ley, para que se dé el mecanismo legal que pueda reemplazar a la parte omisa en el cumplimiento de esta obligación imperativa que establece el artículo 1.º del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo presentado por el señor Diputado Dubra.

(Se lee.)

"Cuando una de las partes se negara a integrar el Consejo Paritario, el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, designará sus representantes".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero referirme a esta fórmula aditiva y contestar de paso las apreciaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Vale la pena aclarar de entrada cuál es la posición de nuestra bancada en este proyecto. Lo hemos dicho en la Comisión de Legislación Social, que al tener este proyecto como fondo y médula la ilicitud de la huelga en servicios públicos, por su artículo 6.o, nos veíamos obligados a votar en contra del proyecto. Pero una vez que ha sido aprobado en general, nosotros, colaborando con una experiencia que no debería ser despreciada, porque tenemos alguna contacto, tanto el sector socialista como el sector a que pertenezco, con la clase obrera, aportamos nuestra experiencia nacional en esta materia, cosa que ha sido bastante poco tenida en cuenta en la discusión general y en todas las incursiones que se han hecho por el campo de la legislación comparada.

Primero que nada: creo que no se debe y no se puede imputar a la posición de la bancada comunista, como lo ha dicho el señor Ministro, que nosotros desconocemos la eficacia de las etapas conciliatorias. Además, no comparto el criterio del señor Ministro, no sé si es porque hace poco que está en el Ministerio, de que hasta aquí no se ha hecho nada en materia conciliatoria.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Al revés he dicho.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor Ministro dijo, y me remito a la versión taquigráfica, de que por primera vez en la República se sentía orgulloso de traer un organismo de este tipo conciliatorio de los consejos paritarios.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No comprendo por qué el señor Diputado tiene dudas sobre eso, porque este es el primer proyecto orgánico en la materia. La ley de Consejos de Salarios, en su artículo 20, plantea en una forma totalmente incidental, sin reglamentarlo, las posibilidades de soluciones de conciliación.

De manera que es el primer proyecto orgánico que tenemos a consideración.

SEÑOR RODRIGUUEZ (don Enrique). — En eso no hay discrepancia. Yo insisto en que hace dos o tres años, están funcionando Consejos de Salarios para problemas de salarios que han reglamentado, incluso, aprendizajes en muchas industrias, que han tratado problemas por esa vía incidental del artículo 20, problemas de despido, e incluso de otro tipo, y que están actuando actualmente. Hay consejos de salarios que están actuando como tribunales conciliadores. Por consiguiente, hay experiencia.

Lo que no encuentro congruente es que justamente esa experiencia no la tiene en cuenta el señor Ministro, y además recuerdo, puesto que me lo ha dicho el señor Ministro personalmente —y repito que rechazo la ley pero puesto que ha salido aprobada en discusión general, tenemos que proponer lo que consideremos que la haga lo menos mala posible— le he oído decir al señor Ministro que dentro de esos términos aceptaba todas las sugerencias que vinieran a mejorar la ley.

En este sentido iba a decir lo mismo que dijo el señor Diputado Dubra, aclarándole al señor Diputado Rubio, que a lo que se oponen la empresa del ferrocarril y Dodero, y otras no es al artículo 6.o. Eso es lo que a ellos les gusta. "Son sus ideas que pasan". Lo que pasa es que los gusta sin ninguna de las trabas del artículo 1.o, 2.o, 3.o y 4.o y se van al 5.o y al 6.o, con su Tribunal Arbitral con fallo inapelable y obligatorio, sin entrar precisamente en el único que podría realmente ponerle alguna traba. Ellos quieren que el artículo 6.o no se toque, pero quieren que del artículo 3.o se saquen una serie de cosas, relacionadas con los traslados, despidos, es decir, sacar lo bueno de la ley y dejar lo malo.

Las consecuencias de esa tesitura son de prever; está constatado en las actas de los Consejos de Salarios cuando han actuado en forma conciliatoria; sobre todo en tranviarias donde el doctor Jude no concurría, está documentado en lo que ha actuado el tribunal de la construcción, y además está en la experiencia concreta realizada por el Consejo de Salarios del ómnibus que yo recuerdo ahora; recuerdo que para evitar la maniobra de la patronal, de CUTCSA, se tuvo que convocar a tres horas distintas, a las 12, a las 13 y a las 14, tres citaciones distintas del Consejo de Salarios, porque se sabía que, para no permitir laudar, no concurrirían los patronos a la reunión del consejo, y ya estaba nombrado el delegado de oficio, de acuerdo con el Presidente Amézaga para las 4 de la tarde para que el Consejo funcionara, de acuerdo a lo establecido en la ley 10.449.

Yo pienso; esa modestísima, pero significativa experiencia de la CUTCSA que no puede ser catalogada de las empresas más reaccionarias, ¿no se puede incorporar incluso en el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Dubra para prever esas cosas que sabemos que han sucedido y lógicamente, de acuerdo al tono de esa nota, del Ferrocarril Central pueden suceder?

Creo que hay derecho a pensar, lo digo con toda lealtad, que no se tuvo en cuenta suficientemente la experiencia que se ha vivido en esa materia y que no se hará sino reforzando el instituto fundamental de esta ley y previendo todo lo que pueda suceder, a no ser que el señor Ministro dé alguna razón por la cual a este proyecto no se le pueda cambiar ni agregar nada para que vuelva al Senado y discutirlo allí. Salvo que haya alguna razón de Estado, que nadie la ha dicho, creo que se pueden hacer agregados de este tipo que demuestran la saludable colaboración de los sectores minoritarios de la Cámara, mejorar esta ley ya que no pudimos evitarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro que la había solicitado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si hay ambiente para votar, no hago uso de la palabra.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR RICHERO. — Voy a agregar un inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Páselo a la Mesa, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR RICHERO. — No se puede votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal porque tengo un inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede enviarlo igualmente a la Mesa.

SEÑOR RICHERO. — Si se vota el artículo propuesto por la Comisión ¿queda desechado el inciso que propongo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no conoce el inciso. En el mecanismo de la Cámara, si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión, quedan desechadas todas las modificaciones.

SEÑOR RICHERO. — ¿También el inciso?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote la moción del señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR RICHERO. — Pero es que el inciso que propongo trae un asunto nuevo a la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden y se le exige que la ponga a votación. Lo máximo que puede hacer la Mesa es permitirle que dé lectura al inciso aditivo que propone. Si no, tiene la Mesa que atenerse al Reglamento, poniendo a votación la moción de dar el punto por suficientemente discutido, y pidiéndole al señor Diputado que envíe su proposición a la Mesa.

SEÑOR RICHERO. — Me llama la atención que tratándose de un artículo que ofrece tantos reparos y de que yo desde hace rato quiero hablar sobre el problema, se dé el punto por suficientemente discutido, sin conocer lo que yo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

SEÑOR RICHERO. — Pero la Cámara tiene que saber lo que yo propongo. Por lo menos que lo haga leer la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Envíe el texto de su proposición y se leerá. Después se procederá a votar.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 42 en 54. — Afirmativa).

—Se va a dar lectura del artículo 1.º del proyecto y de las distintas modificaciones propuestas.

SEÑOR RICHERO. — Es la mordaza puesta a todos los sectores que proponen modificaciones fundamentales.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se crée en la obligación de recalcar, que siempre, en todos los momentos del transcurso de este largo debate, ha tenido la máxima tolerancia con todos los señores Representantes. En este momento se formuló una moción concreta de dar el punto por suficientemente discutido y la Mesa tiene que ponerla a votación.

Esa es la estricta verdad. Por lo tanto, la Mesa no admite reproches.

SEÑOR RICHERO. — Se promueve un asunto nuevo que la Cámara no lo conoce y no se deja fundamentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso aditivo que propone el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Pero no lo dejan fundamentar si a el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o En toda empresa concesionaria de un servicio público funcionará por lo menos un Consejo Paritario integrado hasta por tres representantes de la empresa y un número igual de delegados de obreros y empleados.

La elección por el personal se efectuará en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicita el diez por ciento de aquél o el empleador.

Los miembros de dichos Consejos durarán dos años en sus funciones y seguirán actuando mientras se les designe reemplazantes".

—Léase el inciso sustitutivo del segundo, propuesto por el señor Diputado Héctor Rodríguez.

(Se lee:)

"La convocatoria a elección de delegados para integrar los Consejos Paritarios se ajustará a las mismas normas establecidas en el artículo 5.o de la ley 10.449".

—Léase el inciso 1.o y 2.o sustitutivos, propuestos por el señor Diputado Venancio Flores.

(Se lee:)

"En toda empresa que preste un servicio público indispensable para el mantenimiento del orden público, la salud o la vida de la población, funcionará por lo menos un Consejo Paritario integrado por tres representantes de la empresa y un número igual de delegados de obreros y empleados. La elección por el personal se efectuará en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral".

—Léase el inciso 1.o aditivo propuesto por el señor Diputado Dubra.

(Se lee:)

"Cuando una de las partes se negara a integrar el Consejo Paritario, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, designará sus representantes".

—Léase el inciso propuesto por el señor Diputado Richero.

(Se lee:)

"Todo delegado podrá ser removido de su puesto a pedido de la mitad más uno del número de trabajadores participantes en la elección".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta algunas de las modificaciones propuestas?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El señor miembro informante, doctor González Conzi, rechazó prácticamente esas propuestas. Por consiguiente, yo me solidarizo con lo manifestado por él, en el estudio hecho de cada una de ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Mesa advierte que aún no se habían formulado algunas de las que se ha dado lectura.

(Interrupciones)

—¿El señor Diputado Rubio insiste en su moción de que se voten por separado los incisos?

SEÑOR RUBIO. — Yo no mocioné porque en ese momento ocupaba la Presidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión.

(Se vota: 40 en 57. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: en estos tres minutos que tengo para fundamentar el voto, quiero expresar mi protesta por el método que se está empleando que, a juicio mío, limita incluso las objeciones que puedan hacer los Diputados para mejorar la ley.

El inciso que yo proponía tenía una extraordinaria condición, que aseguraba, por los menos a los obreros, contra posibles maniobras que se pudieran hacer con los delegados que fueran votados, y que la empresa pudiera ejercer sobre ellos una presión determinada.

La cuestión del delegado —en este caso de los delegados— es una cosa fundamental. Pudiera pasar que el empleador en determinado momento pidiera la elección y en cierto clima imponer delegados obreros de su confianza. Pudiera pasar que bajo la amenaza de despidos, por cuestiones graves y fundadas, como lo dice la propia ley, también se coaccionara a los delegados. Y en los casos en que los obreros y los empleados del servicio o empresa vieran que se estaban, realmente, contrariando sus intereses, tendrían el derecho de acuerdo al inciso que yo proponía, de pedir reconsideración de la representación de esos delegados para removerlos y sustituirlos por otros.

Este era un aspecto completamente nuevo en el problema, sobre el cual no había hablado nadie, y sin dejarme fundamentarlo, con una moción que coarta la libertad de expresión, aquí, sobre este propio artículo, me veo forzado a tener que fijar mi posición sobre el problema, cuando ya no hay nada que hacer.

Yo quiero decir estas palabras para que se vea bien de qué manera estamos discutiendo los artículos de una ley llena de imperfecciones y en torno a la cual todos los sectores han hecho objeciones muy serias y profundas.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Para ser delegado del personal es indispensable tener por lo menos tres años de antigüedad en la empresa.

Los miembros del Consejo mientras duren en sus funciones no podrán ser despedidos por la empresa si no media un motivo grave y fundado".

—Léase un agregado propuesto por el señor Diputado Ricaldoni.

(Se lee:)

"Los casos de destitución previstos en el inciso anterior deberán ser planteados por la empresa ante un Tribunal Arbitral convocado al efecto conforme a lo previsto por el artículo 5.o de esta misma ley y a cuya competencia se encomendará el admitir o rechazar la procedencia de tales solicitudes de despidos, siendo sus fallos obligatorios e inapelables".

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Quiero hablar en primer término sobre este asunto, que no me vaya a pasar como pasó recientemente: que una moción terminó con un asunto que para mí tenía gran trascendencia, en el artículo 1.o de la ley.

Quiero expresar de nuevo mi protesta, ya que la pude hacer de manera muy comprimida en esos tres minutos. Creo que los que proponemos incisos, tendremos que tener derecho a desarrollar enteramente nuestro pensamiento sobre esas cuestiones, aunque algunos Diputados estén apurados, no nos interesa.

A nosotros nos interesa que la ley sea una ley de defensa de los obreros y no una ley que perjudique a los obreros.

Quiero decir que este artículo tiene un aspecto muy grave, que va a facilitar los despidos en las empresas. Lo ha señalado el señor Diputado Ricaldoni. Dice el artículo que los miembros del Consejo mientras duren en sus funciones, no podrán ser despedidos de la empresa si no media un motivo grave y fundado. ¿Quién determina este motivo grave y fundado? Nosotros sabemos que motivos graves y fundados pueden ser muchos. A un señor patrón se le puede ocurrir el despido de algún delegado porque este delegado desde un punto de vista doctrinario, defiende el derecho de huelga, y como el derecho de huelga es prohibido por esta ley, ya puede ser motivo para que este señor patrón diga que este delegado está conspirando contra el buen éxito de la ley.

Quiere decir que también cuando se plantee algún conflicto determinado frente a la empresa, y que por razones especiales de los distintos escalonamientos que tiene la ley, pueda en determinada manera sufrir en ese proceso alguna precipitación, también puede ser motivo grave y fundado.

Esto es en general, sobre la ley misma, pero la empresa puede crear un montón de hechos en la propia disciplina del trabajo, y toda una serie de cuestiones, que las empresas saben plantear muy bien para crear esta situación de motivo grave y fundado.

Yo creo que este es el aspecto peor de la ley, a juicio mío. Por esto, se les da a las empresas la posibilidad de desarrollar una política represiva contra los delegados y de coacción sobre los delegados que le facilitan que esta ley se convierta en una ley flexible para los intereses de la empresa como tal.

Yo creo que hay que interponer, necesariamente, en este artículo un organismo que determine realmente lo que [illegible]

vos graves y fundados. Si no, esta ley tiene un vacío insuperable.

Ese es un aspecto. Además, tiene otro aspecto este artículo de la ley. Dice: "Para ser delegado del personal es indispensable tener por lo menos tres años de antigüedad en la empresa". Yo me pregunto, señor Presidente: y ¿en qué situación quedan las empresas de servicios públicos que por razones de haber instalado un servicio que no tiene esa antigüedad de tres años, no tienen por consecuencia, obreros con tres años de antigüedad? Esta es otra cuestión muy grave, porque automáticamente estos personales no podrán nombrar delegados obreros, de acuerdo a lo que dice el artículo 1.o de la ley.

Dirán que esta es una cuestión que habría que ver si en el país existen empresas de ese tipo. Yo quiero decir que sí, que existen. Y esto, planteado así, rápidamente, sobre una lectura del artículo y en medio del cansancio que todos tenemos después de estar discutiendo por los menos hace catorce horas este proyecto de ley.

En primer lugar, hay una empresa camionera de gran importancia, de transportes rurales, que por su porvenir como empresa va a tener un gran desarrollo porque entrará en competencia económica con el Ferrocarril en el orden nacional.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio. (Presidente)

—Esa empresa no tiene tres años. No sé si a lo sumo tiene un año, y puede ser una empresa de servicio público de acuerdo a estas generalizaciones de los servicios públicos que hace esta ley.

(Interrupciones. — Murmullos. — Se produce un diálogo entre los señores Representantes Richero y Guimaraens).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo quiero hacer notar que no se puede afirmar con tanta ligereza que no existen empresas concesionarias con menos de tres años de antigüedad. Primero habría que revisar toda la nómina de empresas nuevas en desarrollo, con permisos concedidos por Municipios del Interior. Estamos haciendo una política vial que permite pensar que el transporte automotor tendrá gran desarrollo en el país. Hay empresas con menos de tres años en su concesión. Y yo podría traer una lista para que los señores Diputados tuviesen conocimiento completo.

(Interrupciones).

—Pero en este detalle de los tres años de antigüedad en la empresa, se revela una vez más el intento de huirle a la ley de Consejos de Salarios, porque esta ley establece una condición que es lógica, que es de sentido común: la antigüedad en la industria o en la rama profesional y no la antigüedad en la empresa.

De manera que aquí lo correcto, si se quería establecer alguna garantía de conocimiento del trabajo, era la antigüedad en la industria o en las ramas profesionales de que se tratara y no la antigüedad por empresa.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado Héctor Rodríguez aclara una cuestión que necesariamente tendría que tener la ley en su letra para que fuera justa.

Creo que en la propia ley del Consejo de Salarios se establece también un determinado límite de años para ser designado delegado de la industria. La precipitación con que se ha hecho este proyecto de ley y la precipitación con que se ha aprobado en el Senado, por motivos que nadie puede explicar, realmente, hizo que se haya puesto "en la empresa" sin poner "en la industria", cometiendo un error extraordinario.

Pero como el señor Diputado Guimaraens creía que planteaba un supuesto cuando hablaba de esta situación, el señor Diputado Rodríguez le hizo ver de inmediato que no había tal supuesto sobre este problema. Habló de algunos ómnibus, de transporte inter-departamentales, de algunos ómnibus que hacen servicio urbano en las ciudades del interior.

Yo quiero decir que también hay colectivos de Las Piedras a Montevideo, y que si no me equivoco esa línea fué concedida hace poco y no tiene los tres años, me parece.

Pero hay más todavía. Por ejemplo, el señor Rubio cuando estaba en la Junta Departamental, se informó un proyecto de concesión de líneas para determinadas empresas de ómnibus en Montevideo, o por lo menos ese proyecto se trató. Yo no he leído en la prensa, puede ser que esté mal informado sobre la intervención del señor Diputado Rubio, pero ese proyecto existe y puede salir también.

Incluso los colectivos en Montevideo son una aspiración de un vasto sector del gremio del automóvil que ha tenido en determinados momentos su andamiento, y que porque no tuvo el apoyo municipal, por dificultades que interpuso la Cutcsa como consecuencia monopolizadora del servicio del transporte urbano, estos colectivos dejaron de funcionar, pero pueden funcionar en el momento oportuno.

Igual empresas que funcionen con una determinada flota de unidades de cabotaje nacional. Creo que algunas de ellas están ya haciendo fabricar las unidades correspondientes. Y toda una serie más que si los compañeros de Cámara ponen empeño en buscar subsanar esta ley, encontrarán igual que yo.

Por lo tanto donde dice "tres años de antigüedad en la empresa", debería decir "tres años de actividad en la industria o en el oficio profesional afín a la industria". Este agregado facilitaría el nombramiento, que en caso contrario no se podría hacer, de delegados en determinadas actividades.

Queda la cuestión de fondo, es decir, que la empresa podrá despedir a los delegados si median motivos graves y fundados. Creo que tiene que existir un organismo capaz de considerar este asunto a fin de evitar la posibilidad de que determinadas empresas coaccionen a los delegados y si éstos, por honradez gremial, no se dejen coaccionar, buscarán los medios para expulsarlos.

Esto es muy importante y no hay que tener la ilusión de que esta ley se va a desarrollar en un clima de entendimiento constante entre la parte patronal y la parte obrera. No, señor Presidente; por la propia economía de la ley, que no representa ni más ni menos que una limitación de los derechos obreros y la negativa en su artículo 6.o de un derecho gremial como es la huelga, en lugar de buscar la paz social, como cree el señor Ministro, va a crear un estado de real inquietud, porque aquellas empresas arbitrarias que siempre han desatendido los problemas obreros, se van a sentir envalentonadas cuando sepan que tienen como punto de apoyo un artículo 6.o que impida a los obreros el derecho de huelga. Así, empresas como el Ferrocarril Central —como se habló al tratarse el artículo 1.o— van a negar la ley; a considerarla inconstitucional y a perseguir a los delegados y a obstaculizar en todo lo posible su cumplimiento en todo lo que pueda lesionar sus intereses.

Por eso, señor Presidente, yo planteo estos dos cuestiones y pasaré a la Mesa oportunamente las objeciones que he formulado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: el señor Diputado Richero plantea dos observaciones con respecto a lo establecido en este artículo 2.o. La primera duda que él plantea —en el orden inverso a la redacción del artículo— es la relativa a las garantías que pueden tener los obreros o empleados que actúen en función en los Consejos Paritarios, con respecto a las empresas, que, tal como lo establece la ley, no podrán ser despedidos sino por motivo grave y fundado; y la segunda, en lo que tiene que ver con la antigüedad que también se exige en el artículo 2.o para poder ser delegado del personal, como condición indispensable. Voy a contestarlas brevemente.

En lo que se refiere a la primera observación, creo que el asunto está absolutamente resuelto con lo que determinan el artículo 3.o y subsiguientes: el artículo 3.o establece que los Consejos tendrán competencia para conocer, según su inciso A), en todas las cuestiones que afecten los derechos del personal en caso de despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias, etc.; de manera que está perfectamente contemplado.

Si ese despido se efectuara, y ello determinase la ausencia de los delgados obreros o empleados del Consejo Paritario, siempre quedaría, en consecuencia, como ha sido explicado por el señor miembro informante doctor González Conzi, refiriéndose a otras situaciones planteadas con respecto al artículo 1.o, las disposiciones que prevén los artículos 4.o y 5.o en las instancias correspondientes.

En cuanto a lo que se refiere con la antigüedad del personal, condición indispensable para formar parte del Consejo, antigüedad de tres años, es necesario tener en cuenta que esta ley se refiere a los concesionarios, a los actuales concesionarios y todas las empresas tienen una antigüedad mucho mayor que la prevista por la ley.

En el caso de que se otorgaran por el Poder Ejecutivo, por el organismo competente, nuevas concesiones, sería entonces el caso de tener presentes las objeciones formuladas por el señor Diputado Richero, para resolverlas, o por

la vía del contrato de la propia concesión, o ya por la vía de un artículo en la ley que especialmente se dicta al efecto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Cuando oí hoy al señor Diputado Ricaldoni en la discusión general fundar su voto contrario al conjunto de la ley, oponiéndose entre otras cosas, a este artículo, advertí que el señor Diputado Ricaldoni tenía plenamente razón al impugnar este artículo 2.o en el aspecto en que se refería a la posibilidad del despido del delegado en función y en representación de su gremio.

Creo que el dejar expresamente en el texto de la ley abierta esta posibilidad, coloca visiblemente en condiciones de inferioridad al funcionario, al obrero, aunque se argumente, como lo hacía el señor miembro informante, — y a lo que me voy a referir posteriormente —, que el artículo 3.o determina que el Comité conocerá sobre el conjunto de los conflictos de esta índole.

Creo que el motivo grave y fundado para perseguir a un hombre que inviste la representación de su gremio, cuando todo el criterio general de la legislación moderna social discute actualmente la posibilidad de otorgar lo que se llama el fuero sindical, es decir dejar completamente, y a salvo en su totalidad, al delegado de los obreros en función de su trabajo....

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Y eso es lo que dice esta ley.

SEÑOR ARISMENDI. — ...en función y representación de sus camaradas, en la defensa de los Comités Paritarios, en los organismos de conciliación, en los Consejos de Salarios, es abrir una puerta o una grieta al texto anterior de la ley.

Creo que como esta ley está plagada de confusiones e imprecisiones, que deterioran —podría decir— el conjunto de su presentación técnica, se abre también aquí el interrogante: ¿de dónde surge la presunción, el motivo grave y fundado? ¿De un criterio subjetivo, particular de los miembros integrantes del tribunal en cada Comisión?

¿Cómo surge? Surge en casos como éste, en que se hace una excepción para el despido de un representante directo de los trabajadores en función de la defensa de su gremio, y no debe dejar margen a ninguna posibilidad de interpretación subjetiva o de peso, circunstancial, de influencia dentro del organismo respectivo.

Por eso el argumento que se hace de que el artículo 3.o abriría una instancia para conocer y discutir estos juicios, no es un argumento de peso, no es un argumento que por sí mismo haga la posibilidad de esta interpretación subjetiva.

Hago hincapié en esto porque cuando se hace una excepción de esta índole, para un representante de los trabajadores que está, por lo tanto dando el rostro, que está asumiendo la responsabilidad de su gremio, que está defendiendo en cuestiones fundamentales la reivindicación de los trabajadores, que puede estar denunciando e impugnando cuestiones que lesionan intereses fundamentales de la empresa; cuando se hace una excepción de esta índole, esta excepción debe significar a continuación la especificación clara y concreta de la misma.

No hay ninguna posibilidad de interpretación subjetiva, sino la especifcación clara, en el texto de la ley, de esta condición.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.— Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.— Se ha tenido la preocupación señor Presidente, de colocar en situación de ventaja, de excepcional ventaja al obrero que inviste la honrosa representación de los demás obreros. Se le ha querido colocar en una situación de seguridad frente al empleador.

Ese es el propósito que anima esta disposición. Es una disposición nueva, también, en nuestra legislación, en cierto sentido, y tiene un hondo sentido de defensa sindical.

Esta disposición dice, señor Presidente, que el miembro elegido por los obreros debe tener mayor amparo para poder discutir, con entera libertad, frente al patrono. Quiere decir que ese obrero, designado por los demás obreros, debe tener el privilegio de no tener en juego su posición dentro de la industria o de la empresa, por el hecho de investir tan honrosa representación.

Es una disposición, señor Presidente, que la hemos pensado y dictado sabiendo que entregábamos una nueva conquista a los obreros. Pero no podemos llegar, porque no podríamos llegar, a establecer que ese obrero fuera inamovible. No podemos crear esa situación de vinculación permanente con la empresa, porque esa disposición, sí, sería francamente inconstitucional. Y entonces, para darle mayores garantías al obrero, decimos que únicamente puede ser separado mediando motivo grave y fundado y esos motivos graves y fundados pueden significar para la empresa que utilizara este artículo, una grave responsabilidad, una gran indemnización. Cualquier abogado toma la defensa de ese obrero y ese obrero cobrará lo que la ley le fija para los casos de indemnización por despido y, además señor Presidente, por haber lesionado su derecho, por haber lesionado un derecho que la ley, desde ahora, reconoce definitivamente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro? El señor Ministro puede seguir después, yo no tengo más que veinte minutos para hacer uso de la palabra.

Quiero contestar al señor Ministro. Como tengo sólo veinte minutos y el señor Ministro puede hablar en todas las oportunidades, yo le ruego me perdone, pues voy a continuar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero quería hacerle la aclaración...

SEÑOR ARISMENDI. — Precisamente. Yo creo que el señor Ministro está incurriendo, como abogado distinguido, en un error criticable, que yo lo he oído señalar en la Cámara: el de pretender que con la simple enunciación de los propósitos de los legisladores que votan una ley, se puede invalidar el texto de una ley en cualquier condición.

Yo no le pido al señor Ministro que plantee, de ninguna manera, una transgresión del texto constitucional; yo le planteo que, para hacer una excepción frente a un hombre que está representando a los trabajadores en lucha, seguramente, frente a una empresa, como lo prueban los antecedentes de la mayor parte de las empresas concesionarias de servicios públicos, con toda su historia negra; cuando se hace una excepción, si no se quiere correr el peligro de herir fundamentalmente el mismo propósito —que yo no quiero poner en duda— del señor Ministro a este respecto, es necesario especificar la índole de ese motivo de manera concreta, y no dejándolo en interpretación subjetiva.

El señor Ministro me trae, como contra-argumento, la afirmación de que cualquier abogado podría pleitear victoriosamente, basándose en este derecho, para obtener la indemnización. No se trata de una indemnización. Se trata de hacer respetar el derecho del hombre que toma la representación de los [illegible] de trabajo para defenderlos en toda circunstancia. Entonces, no es el hecho de la indemnización [illegible] sindical del país, lo recordaba en otra oportunidad, señalan el caso de empresas que despiden a los trabajadores, les pagan la indemnización [illegible] sindical. De manera que no es el hecho de la indemnización, repito, porque se atentaría contra el derecho sindical. Es el hecho de la segunda parte del artículo, que es una brecha abierta en el propósito que declaró el señor Ministro que le anima a este respecto, y ese propósito no va a valer nada desde el punto de vista jurídico, para la interpretación del texto legal. Va a valer el texto de la ley, porque a él únicamente se atienen los Jueces cuando tiene que fallar en esta materia.

De manera, señor Presidente, que desde este punto de vista, el artículo tiene un elemento en sí mismo contradictorio, que invalidaría el propósito que el señor Ministro declara que lo anima al plantear e interpretar el texto de la ley. El abrir esa posibilidad de la interpretación subjetiva particular, en cada caso, sobre la interpretación de ese motivo fundado, y el señor Ministro debe saber que en la misma apreciación de los hechos es donde es más dispar esa interpretación, en los hechos del trabajo, según lo hemos visto, cuando hemos asistido al fallo del tribunal que se constituyó para el conflicto de los obreros marítimos con la Empresa Dodero. Era pública y notoria la razón [illegible] estaba comprobada por la historia del conflicto, por los detalles que frente a la empresa habían reunido inclusive miembros de todos los partidos políticos, pero se constituyó un tribunal, y este tribunal, en el cual primaba una posición personal, una concepción del mundo, reaccionaria, una interpretación particular a los obreros, utilizó la interpretación jurídica de un texto legal para dictar un fallo contra los propios trabajadores.

Los tribunales que se crean aquí, por artículos posteriores, se integran con un miembro de la Suprema Corte, con un miembro nombrado por el Poder Ejecutivo, y un miembro nombrado por el Consejo de la Facultad de Derecho. El artículo 5.o que es la última instancia de este proceso establece que pesa el criterio personal, particularismo, la ideología de la que no se pueden desprender, en materia de conflictos del trabajo, en cada uno de los representan-

tes, porque un miembro designado por la Suprema Corte, podrá ser muy respetable del punto de vista de la interpretación de la ley, de acuerdo al criterio general, pero puede ser muy vulnerable y muy poco aceptable su juicio en los problemas de la lucha y del derecho del trabajo.

Estoy refutando los argumentos del señor Ministro, y como el texto de la ley está correlacionado y de manera tal que las garantías en la última instancia, para probar que queda librado a la interpretación subjetiva, voy a insistir en el artículo 5.o, que estaba trayendo a colación sin el propósito de salirme del debate, y la pasión que pongo en esto no es para crear dificultades con el texto de la ley. Yo creo que el texto de este artículo debe mejorarse.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Voy a comenzar pidiendo a la Cámara que me autorice brevemente a fundamentar mi voto en lo que respecta al artículo 1.o, porque cuando se votó, estaba en ejercicio de la Presidencia y no me fue posible hacerlo.

Yo voté negativamente el artículo 1.o, tal cual viene estructurado de la Comisión, por las razones que anteriormente expusiera en el transcurso de este debate, vale decir, porque carece de la para mí necesaria discriminación de cuáles son exactamente los servicios de utilidad pública en los cuales se declara ilícito el derecho de huelga.

Dije que esa falta de discriminación, estimaba y descontaba que en el transcurso de este Gobierno no aparejaría trastornos de orden social de mayor entidad; porque presumía que, en el titular del Poder Ejecutivo y en el espíritu de sus colaboradores, existía la más estricta y mejor buena intención para aplicar rígidamente el concepto. Pero, al dejar sin discriminar ese título de servicios públicos fundamentales, que yo entiendo deben tener los de alumbrado, agua potable, saneamiento y transporte, se dejaba a esa ley con una página en blanco, para que mañana, cuando este Gobierno se fuera y quizás pudiera venir un régimen de carácter reaccionario, por vía interpretación capciosa se llegara a involucrar dentro del espíritu de esta ley, o al 70 o al 80 o|o de los gremios que agrupan el trabajo nacional.

Hubiera votado en cambio muy probablemente la moción del señor Diputado Flores, que obviaba en buena parte estas observaciones. Y hubiera votado quizás, la moción del señor Representante Richero, porque, él también me parece motivo de estudio de suficiente interés considerar si correspondía o no la posible remoción de los delegados de los empleados y obreros en el seno del Consejo Paritario, ante la no imposible factibilidad de que la presión del capital y de los intereses creados transformaran a breve plazo, al representante de los obreros en un representante de las empresas.

En esa función es que he presentado una moción, un agregado al artículo 2.o también por fidelidad al concepto que enuncié anteriormente, en el transcurso de este debate. Vale decir, que estimo cojitranco este artículo 2.o al no establecer a quién corresponda la especificación del motivo grave y fundado capaz de producir el despido del obrero que integra el Consejo Paritario.

Los señores Diputados Arismendi y Richero han expresado con palabras que, si no corresponden totalmente a mi criterio, reflejan, sí, el espíritu de mis ideas, el por qué reputan peligrosa esta puerta abierta a serios riesgos en la parte más sensible del proyecto.

¿A quién corresponde — vuelvo a repetir, como dijera ayer—, la calificación de ese motivo grave y fundado? ¿A un Tribunal Arbitral, al Poder Ejecutivo, a la Oficina Nacional del Trabajo? Estoy seguro de que el actual Poder Ejecutivo sabría aplicar fielmente este precepto de la ley; pero, de cualquier manera, queda la vía de acceso a sus futuras transgresiones o desnaturalizaciones y, sobre todo, tiene la nociva virtud de dejar una norma confusa en el contexto de la ley. Y yo creo, sobre todo en materia tan sensible, tan delicada, donde se debaten tantos intereses y fuerzas contrarias, que la ley requiere ser lo más clara y terminante posible, en la interpretación de sus diversos capítulos.

Por eso propongo, en un agregado que pido a la Mesa dar lectura, que la calificación de la procedencia o improcedencia del carácter de motivo de grave y fundado en la solicitud interpuesta por la empresa concesionaria de servicios públicos, debe corresponder a un Tribunal Arbitral, según lo estatuye el artículo 5.o de este proyecto de ley.

Creo que de esa manera aclararíamos totalmente los conceptos, recogeríamos el deseo del Poder Ejecutivo y del señor Ministro de Industrias y Trabajo, y evitaríamos explotaciones capciosas y transgresiones malignas a este mismo precepto.

Es todo lo que quería decir, señor Presidente, para fundamentar mi voto en lo que concierne al artículo 1.º y para explicar el por qué he presentado a la Mesa y a la consideración de la Cámara, el agregado de marras.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Sobre este artículo ya habló uno de los miembros informantes y aclaró también la interpretación que debe dársele el señor Ministro aquí presente.

Voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote el artículo. En caso de no tener andamiento, que se voten los otros artículos separadamente.

SEÑOR RICHERO. — ¿Plantea el señor Diputado que se vote por incisos?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

—Informa la Secretaría que no se puede votar por separado, salvo el caso que aceptara la Comisión.

Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 47. Si la Comisión informante, o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptaren se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se aprueba".

SEÑOR GUIMARAENS. — **De lo que se trataba, era de que se votara el artículo por incisos, porque algunos señores Diputados al inciso primero le darán su voto.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Eso basta que lo pida un señor Diputado.**

SEÑOR GUIMARAENS. — **Es lo que pedía el señor Diputado Richero, que se vote por incisos.**

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — **Pido la palabra para una cuestión de orden.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor Diputado.**

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — **Yo creo que correspondería leer el texto de todas las modificaciones propuestas, porque si no la Cámara no puede votar con conocimiento de causa ni puede opinar sobre división de votación.**

Creo, repito, que correspondería leer todas las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Léase en primer término el artículo tal como viene propuesto por la Comisión; luego, se leerán las modificaciones.**

(Se lee):

"Artículo 2.º Para ser delegado del personal es indispensable tener por lo menos tres años de antigüedad en la empresa.

"Los miembros del Consejo mientras duren en sus funciones no podrán ser despedidos por la empresa si no media un motivo grave y fundado".

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Ricaldoni al artículo 2.º.

(Se lee):

"Los casos de destitución previstos en el inciso anterior, deberán ser planteados por la empresa ante un Tribunal Arbitral, convocado al efecto conforme a lo previsto por el artículo 5.º de esta misma ley, y a cuya competencia se encomendará el admitir o rechazar la procedencia de tales solicitudes de despido, siendo sus fallos obligatorios e inapelables".

—Léase el artículo 2.º sustitutivo del señor Diputado Richero.

(Se lee):

"Artículo 2.º Para ser delegado del personal, es indispensable tener por lo menos tres años de antigüedad en la profesión o industrias afines.

"Los miembros del Consejo mientras duren en sus funciones no podrán ser despedidos por la empresa si no media un motivo grave y fundado. Los delegados patronales deberán reunir las mismas condiciones de antigüedad".

—¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Ricaldoni?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — **La Comisión mantiene el artículo tal como viene en el proyecto remitido por el Senado.**

En cuanto a lo planteado por la disposición reglamentaria, cabe declarar que la Comisión no tiene inconveniente en que se vote por incisos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos disposiciones reglamentarias. Una que se refiere a la votación por partes, por lo cual basta que un solo Diputado lo solicite para que así se efectúe; y otra, que es la votación por separado, que si no la acepta la Comisión, no se puede votar.

De manera que se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión, por partes.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Artículo 2.º. Para ser delegado del personal es indispensable tener por lo menos tres años de antigüedad en la empresa".

—Se va a votar.

(Se vota: 45 en 52. — Afirmativa).

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Los miembros del Consejo mientras duren en sus funciones no podrán ser despedidos por la empresa si no media un motivo grave y fundado".

—Se va a votar.

(Se vota: 44 en 52. — Afirmativa).

—Queda aprobado el artículo 2.º.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor) [illegible]bra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — He votado negativamente este artículo por las razones que ya se han expuesto, pero además, no he querido fatigar la atención de la Cámara explicando otros aspectos del problema.

Esta ley, yo lo sigo afirmando con plena convicción, es un retroceso en materia de creación de organismos de entendimiento entre el capital y el trabajo, y este artículo lo revela también.

La ley de Consejos de Salarios exige para los obreros y para los patronos la condición de antigüedad en la industria o en la profesión comprendida en la convocatoria. Aquí se exige la condición de antigüedad únicamente para los obreros de la empresa. La empresa puede contratar al más brillante abogado, al mejor técnico de no importa qué país y no importa qué lugar, y puede utilizarlo como su representante en el Consejo Paritario que se designa.

Los trabajadores no pueden, siquiera, recurrir al asesoramiento sindical de sus organismos y a hombres especializados en el movimiento gremial a que pertenecen, derecho que reconoce la legislación de todos los países que tienen instituído este tipo de organismos paritarios a las delegaciones de los trabajadores en ese organismo.

De manera que también este artículo que parece intrascendente, revela un criterio de retroceso. Se ha estado legislando en el país para suplir con la legislación la desigualdad existente en la realidad social, y ahora se comienza a legislar en el país para agravar con la legislación la desigualdad existente en la realidad social en el país. Nueva prueba de que el criterio general de la ley es un criterio no de legislación hacia adelante, sino de involución en nuestra legislación social. Por eso he votado en contra.

(Interrupción del señor Representante Richero).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º. Los Consejos tendrán competencia para conocer cuando lo pida cualquier interesado:

A) En todas las cuestiones que afecten los derechos del personal en caso de despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias y demás diferencias que se susciten.

B) En todos los problemas relativos a la organización del trabajo o de la higiene y la seguridad industrial.

Podrán las partes de común acuerdo, cuando existan discrepancias entre ellas, integrar el Consejo con un árbitro. La decisión del Consejo integrado será inapelable y obligará a las partes".

—Léase el inciso aditivo del señor Diputado Flores.

(Se lee):

"Los acuerdos a que lleguen las partes tendrán en todos los casos y a todos los efectos, el valor de un contrato colectivo".

—En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la pal[illegible]

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene [illegible] [illegible]ñor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El sentido no es de inciso aditivo, sino de inciso sustitutivo del final de este artículo. [illegible]

Nosotros entendemos que integrar el Consejo Paritario con un árbitro, es entregar ya a una sola persona la definición de un problema que exige todo el funcionamiento de esta conciliación. Nos parece más lógico y más de acuerdo con la legislación del trabajo en esta materia —y tomamos este inciso final de la legislación mejicana del trabajo, recogido en el anteproyecto existente en las carpetas de la Comisión de Legislación Social— mantener el sentido simple de conciliación, sin necesidad de entregarlo a un árbitro, dándole a los posibles acuerdos valor de convenios colectivos de trabajo, una figura conocida en el Derecho.

Con estas breves consideraciones y por la doble razón de la fatiga evidente del que habla, que creo es compartida por la Cámara, y por el deseo de que nuestras intervenciones no dilaten la discusión y la aparentemente ineluctable resolución del proyecto, termino esta exposición.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Los miembros de la Comisión aceptan la proposición del señor Diputado Flores?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo no he consultado con mis compañeros de la Comisión informante, pero entiendo, por mi parte, que tratándose de una cuestión facultativa podrán las partes, de común acuerdo, integrar el Consejo con el árbitro. No es una cuestión impuesta.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nuestra bancada va a apoyar el inciso sustitutivo de la parte final del artículo, propuesto por el señor Diputado Flores.

Nosotros no nos explicamos cómo se puede llegar a una situación en la Cámara como la que estamos en este momento contemplando, en la que problemas ampliamente resistidos por toda la clase obrera, sin ninguna distinción en materia de orientación sindical, pueda ser impuesta, ya podemos ver, a las 7 de la mañana, después de una larga discusión, sin más argumentos de fondo que el de que hay un acuerdo determinado que obliga a que no se cambien ni puntos ni comas, y las mejores razones legislativas se estrellan contra cerradas razones que nadie conoce porque han tenido ese carácter de intransigencia.

Yo quiero decir, señor Presidente, que los tribunales de conciliación y arbitraje obligatorios, con fallos inapelables, que es el principio que se establece en esta parte final del artículo 3.º, han sido ampliamente resistidos, y cada miembro de la Cámara que tiene alguna antigüedad en su actividad partidaria como parlamentaria, comprende que es un reto abierto a la clase obrera de nuestro país. Nosotros hemos planteado esto hace años y sostenemos las mismas palabras: los arbitrajes son fallos inapelables, sean cuales sean las formas de que se les revista, representan ni más ni menos que el propósito de enchalecar el movimiento obrero, que el propósito de poner a los sindicatos obreros y a los gremios bajo la voluntad de los patrones, que siempre buscarán por medio de estos fallos inapelables eliminar y liquidar las mejores aspiraciones de los trabajadores.

Nosotros no podemos entender cómo estamos retrocediendo en materia de legislación social.

Yo quisiera saber qué interés hay en todo esto, para que se enojen algunos señores Diputados cuando se afirman cosas fundamentales. Yo deseo decir que no me explico cómo se han rechazado cosas que solamente modificaban una palabra, que no modificaban ni siquiera el sentido del asunto; donde se decía "empresa" proponíamos que se dijera "industria", cosas tan pequeñas; que no se quiso modificar una coma que se proponía que se cambiara de sitio.

Yo estoy asombrado, señor Presidente, por todo lo que está pasando en este sentido. ¿Es que se puede llamar a la colaboración legislativa a los distintos sectores políticos, cuando prácticamente se les plantean condiciones en las cuales es imposible esa colaboración en lo más mínimo? ¿Es que se puede alejar el Gobierno de los sectores fundamentales, de la clase obrera de nuestro país? ¿Es que el Gobierno va a conseguir la premisa de "producción, producción y producción" persiguiendo al brazo derecho de la nación, que es la clase obrera? No, señor Presidente. Yo creo que se está cometiendo una injusticia extraordinaria. Las bancadas minoritarias, en vista de esta situación, ¿qué problema tendrían que plantear? Tendrían que retirarse del Parlamento, dejar que solamente dos bancadas sean las que resuelvan el problema, ya que pareciera que no hay otro camino en este instante porque hay una razón sobrada que no quieren decir, por la que nos llevan a tener que aceptar los artículos de cualquier manera y en cualquier forma, aunque las proposiciones que hagan los sectores

minoritarios, sean inobjetables desde el punto de vista de la legislación.

Yo protesto contra esta situación y digo que se está desafiando a la clase obrera del país, cuando se pone en práctica una política de intransigencia que va a tener consecuencias difíciles para el país.

Quería hacer estas manifestaciones que me parecen perfectamente atinadas a esta hora de la madrugada.

Nada mas.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Dada la forma tan exaltada como acaba de hablar el señor Diputado Richero, voy a tener que creer que han sido mal interpretadas mis palabras cuando me refería leyendo el texto del artículo que está en consideración a aquello de que las partes, de común acuerdo, cuando existan discrepancias entre ellas, podrán integrar el Consejo con un árbitro. Yo señalé que no cabían las reservas que se planteaban: la peligrosidad de que ese árbitro inclinara en algún sentido el fallo del tribunal, desde que era una cuestión facultativa.

Ahora me parece que se desprende un poco de las palabras del señor Diputado Richero o, por lo menos, en tal sentido se me apunta, que él entiende que hay un acuerdo pero no entre las partes a que se refiere el proyecto, sino un acuerdo para votar el artículo tal como está.

Yo quiero dejar expresa constancia que no puede haber acuerdo de ninguna naturaleza; que hay coincidencia en lo que se refiere a reconocer la bondad de la ley, pero que aquí nadie ha hablado de acuerdo de ninguna naturaleza, como no sea el acuerdo a que por aclaración yo hice referencia, y que establece este artículo, haciendo facultativa la decisión del árbitro en la integración del Consejo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palbara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Consideramos que este artículo fué ampliamente debatido. No se ha agregado nada nuevo; se viene repitiendo lo que estamos oyendo desde ayer a primera hora. De manera que propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Mattos, en el sentido de dar el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 46 en 54. — Afirmativa.)

—Se va a votar el artículo 3.o, tal cual viene propuesto por la Comisión.

(Se vota: 45 en 55. — Afirmativa.)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Todas las cuestiones que no hubiera sido posible resolver por el procedimiento del artículo 3.o, deberán ser sometidas a un Tribunal de Conciliación que el Poder Ejecutivo designará en cada caso."

—Antes de iniciar la discusión del artículo 4.o, la Mesa entiende que corresponde que sean leídos unos artículos que propone el señor Diputado, Flores para sustituir a los artículos 4.o y 5.o del proyecto de la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo constituirá uno o más Tribunales de Arbitraje por Departamento que se compondrán de un delgado del Poder Ejecutivo que los presidirá y de dos Jueces de primera instancia para el Departamento de Montevideo que designará la Suprema Corte de Justicia y del Juez Letrado de primera Instancia y el Fiscal Letrado respectivo en los demás Departamentos, actuando el Juez más antiguo donde hubiera dos de dichos Juzgados.

Los Tribunales así constituídos se integrarán con dos expertos paritarios sorteados, en cada caso, de una terna elegida por las partes en el mismo acto eleccionario realizado para integrar la Junta de Conciliación.

No podrán ser elegidos como expertos las personas que tengan interés directo en el conflcito, como ser, patronos, obreros, empleados, sus abogados y asesores.

Las partes estarán representadas ante el Tribunal por los delegados designados para la Junta de Conciliación pudiendo estar asistidas de asesores o abogados.

Si los expertos no fueran designados por las partes los nombrará el Poder Ejecutivo.

Los Tribunales podrán, cuando lo crean necesario, disponer nuevo sorteo para sustituir al experto o expertos inasistentes a dos o más sesiones.

Artículo 5.o Los Tribunales procederán en juicio verbal como árbitro arbitradores y amigables componedores. Oirán a las partes en audiencia señalada al efecto, diligenciarán las pruebas ofrecidas, decretarán todas las medidas necesarias para formar convicción moral y fallarán fundando sus resoluciones en la forma establecida por el Código de Procedimento Civil. (Artículo 466).

Antes de dictar resolución oirán los alegatos verbales que sean presntados por las partes y ordenarán de oficio todas las diligencias que juzguen necesarias para mejor proveer. Podrán decretar inspecciones de contabilidad, visitar y examinar los establecimientos comerciales e industriales y citar, a declarar patronos, obreros y empleados. Las inspecciones de contabilidad deberán concretarse a lo relacionado con los salarios y producido de la industria o comercio de que se trate, y los contadores, expertos o personal que por mandato del Tribunal de Arbitraje, las realicen, sólo podrán comunicar su resultado al propio Tribunal, debiendo guardar absoluta reserva respecto de terceros. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor. La inspección no podrá extenderse más allá de las operaciones del año anterior al que se realice, salvo decisión unánime del Tribunal que podrá ampliar el término.

Los Tribunales de Arbitraje deberán dictar su fallo dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la sesión en que inició el estudio del conflicto, plazo que el Tribunal por mayoría podrá prorrogar, por una sola vez, por diez días más. Dentro de dicho plazo y su prórroga, queda comprendido el término necesario para las pruebas que indiquen las partes o las que el Tribunal disponga para mejor proveer.

En ningún caso para el cumplimiento de los procedimientos de arbitraje podrán emplearse más de cuarenta días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto a la jurisdicción del Tribunal.

Las decisiones de los Tribunales de Arbitraje serán dictadas con la presencia de todos sus miembros y serán inapelables si fueran tomadas por unanimidad. Las adoptadas por simple mayoría, podrán ser objeto del recurso de revisión ante el propio Tribunal, recurso, que deberá ser interpuesto dentro del tercer día y fallado sin más trámite en los tres días siguientes.

Procederá igualmente el recurso de nulidad cuando no se hubiere recibido la prueba ofrecida o se hubiere fallado sobre puntos ajenos al conflicto.

En este último caso será válido el fallo en la parte que resulte pronunciado sobre puntos comprometidos.

El recurso de nulidad se interpondrá dentro de tres días ante el mismo Tribunal para el Tribunal de Apelaciones de Turno y se resolverá sin alegatos ni pruebas de ningún género, con la sola vista de los antecedentes. El Tribunal de Apelaciones deberá fallar dentro de los tres días siguientes al recibo de los mismos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 4.o del proyecto y el sustitutivo propuesto por el señor Diputado de Flores, que acaba de leerse conjuntamente con el 5.o sustitutivo, que también propone dicho señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Siguiendo el criterio de la más extrema brevedad, que imponen las circunstancias, voy a decir las razones que nos movieron a proponer la sustitución de los artículos 4.o y 5.o del proyecto, por los artículos a los cuales dió lectura la Secretaría.

Entendemos que ya previsto un tipo de conciliación, la repetición de una conciliación en un Tribunal organizado por el Poder Ejecutivo, no conduce satisfactoriamente a nada útil para las partes, que no van a conciliarse por la vía coactiva de un Tribunal impuesto, cuando no lo han podido hacer espontáneamente en el Tribunal al que van por su propia voluntad.

De modo que crear una nueva etapa de conciliación parecería redundante cuando las partes no han logrado avenirse directamente.

En cuanto al artículo 5.o su sustitución por todo el articulado que acaba de leerse, obedece al criterio ya sustentado por nosotros en la discusión general de este proyecto. Entendemos que el arbitraje obligatorio suprime el derecho de huelga consagrado en la norma constitucional, que no es origen de este derecho, sino que es simplemente la consagración de un derecho existente en el gremio y anterior al Estado.

No se vea en esta opinión una contradicción de criterio, porque nosotros creemos haber sido lo suficientemente claros al distinguir entre los dos tipos de servicio público: los servicios indispensables para el mantenimiento del orden público, la vida o la salud de la colectividad y los servicios públicos de utilidad, pero no indispensable para estos fines.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

De modo, que para estos últimos, la indiscriminación del proyecto, que establece arbitraje con fallo obligatorio en cualquier empresa de servicios públicos concedido, supone la violación de la norma constitucional que consagra el derecho de huelga, porque el fallo obligatorio lo suprime prácticamente.

En cuanto a los artículos sustitutivos nos hemos limitado a tomarlos del ante-proyecto de ley del Trabajo existente en las carpetas de la Comisión de Legislación Social, redactado por dos distinguidos juristas, como tuve oportunidad de decirlo, y lo repito ahora nuevamente, de gran versación social, los doctores Lorenzi y Brena. Por esos artículos se crea una magistratura especial del trabajo que tiene sus antecedentes en la legislación comparada, que ofrece, a nuestro juicio, mayores seguridades, como la ofrece el magistrado en lo civil para los conflictos de derecho privado; para los conflictos de derecho laboral se crearía, pues, por estos artículos, una magistratura del trabajo estable y organizada con esas normas, que yo declaro lealmente no estoy en condiciones de defender, por las especiales circunstancias en que se desarrolla el debate.

Por esos motivos y por la razón del artillero que la Cámara presumirá, dejo la defensa de estos artículos sustitutivos de los artículos 4.o y 5.o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: al entrar a la consideración de este artículo 4.o, yo reitero la opinión que formulé al discutirse el artículo 1.o, contra la cual el señor Ministro protestó, pero a la cual no contestó.

Este artículo 4.o dice que todas las cuestiones que no hubieran sido resueltas por el procedimiento del artículo 3.o deberán ser sometidas a un Tribunal de Conciliación que el Poder Ejecutivo designará en cada caso.

La situación en que han quedado los artículos 1.o, 2.o y 3.o, por la actitud incomprensible de la mayoría de la Cámara de no introducir en el texto modificaciones que el buen sentido y que la razón aconsejaban, hace de este artículo 4.o una disposición casi inoperante, pero en el afán de salvar todavía, si es posible, alguna disposición de la ley que pueda beneficiar a los trabajadores, yo creo que para justificar que hay algún interés en contemplar a los trabajajdores, debiera aceptarse una modificación a este artículo 4.o.

Esta modificación tendría el sentido de revelar intenciones en materia de ejercicio de la conciliación y daría no un mandato al Poder Ejecutivo, pero sí una dirección en que actuar en esta materia.

La modificación creo que debe consistir en establecer que los miembros de este tribunal de conciliación que el Poder Ejecutivo designe, no podrán mantener vinculaciones directrices de ninguna esperie con ningún tipo de empresa de aquellas a que se refiere esta ley, sea esta vingulación directa o indirecta.

Si se desea constituir organismos que sean una garantía para los trabajadores, es poco menos que obligatorio aceptar esta disposición.

En esta Cámara hemos hablado muchas veces, y desde todos los sectores —y en este mismo período— del problema de las implicancias; hemos designado una Comisión Especial para legislar sobre este problema de las implicancias en todas las instancias del Poder Público; hemos tomado algunas medidas relacionadas con declaración de bienes de los propios integrantes de la Cámara para descartar este problema de posibles implicancias.

Estimamos que en una ley que crea un organismo que deberá realizar una labor de conciliación, es decir, que deberá estar dispuesto en el sentido de acercar a las partes sin ningún preconcepto y, sobre todo, sin ningún interés creado que pueda deformar la acción del Tribunal de Conciliación, es poco menos que obligatorio —moralmente obligatorio, diría yo— admitir una indicación en este artículo en el sentido de que tal Tribunal no podrá componerse con personas vinculadas directa o indirectamente a las empresas a que se refiere la ley.

Por lo expuesto, y con una muy débil esperanza a las siete de la mañana, de que los señores integrantes de la mayoría de la Cámara tengan cuando menos la preocupación de dar la impresión de que por lo menos en este artículo cuarto —que casi no va a funcionar si no funcionan los tres primeros artículos de la ley— ha habido el deseo de hacer una cosa que dé cierta garantía a la eficacia de un instituto creado en esta ley, voy a pasar a la Mesa un agregado a este artículo que dice así: "Los integrantes del Tribunal de Conciliación a que se refiere este artículo, deberán ser elegidos entre personas que no tengan vinculación directa o indirecta con empresas de Servicios Públicos".

Quisiera que se me informara, además, si está en discusión el artículo 5.º, ya que se ha leído un artículo sustitutivo del 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está solamente en discusión el artículo 4.o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Entonces cuando se trate el artículo 5.o hablaré del problema del arbitraje, que es un problema de distinta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Desearía que se leyera

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los integrantes del Tribunal de Conciliación a que se refiere este artículo, deberán ser elegidos entre personas que no tengan vinculación directa o indirecta con empresas de Servicios Públicos".

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Tanto en lo que se refiere al agregado como a los artículos sustitutivos propuestos por el señor Diputado Flores, de los artículos 4.o y 5.o, del proyecto, entiendo que los miembros informantes no estamos en condiciones de poder aceptarlos porque se trataría de cuestiones de fondo que requerirían el estudio por la Comisión

Por consiguiente, tengo que limitarme a mantener el artículo propuesto tal como viene del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero declarar que en la Comisión de Legislación Social, de la que el que habla es miembro, al tratarse los artículos 4.o y 5.o propuso exactamente, palabra más, palabra menos, lo que acaba de proponer el señor Diputado Héctor Rodríguez, y que si la Comisión no lo aceptó, no fué por falta de tiempo para discutirlo sino que se desechó por las razones obvias que están inspirando la aprobación de este proyecto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No niego que pueda ser así, en cuanto a que la Comisión no haya tenido en cuenta esa proposición. Pero yo me refiero a la situación en que me encuentro como miembro informante, que no estoy habilitado para aceptarla; sin perjuicio de que pase a Comisión, para su estudio en oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o en la forma como viene propuesto por la Comisión.

(Se vota: 42 en 50. — Afirmativa).

—El señor Diputado Gómez Gavazzo ha formulado moción para que los dos artículos aditivos de los que se ha dado lectura, pasen a la Comisión de Legislación Social para su estudio porterior.

SEÑOR MATTOS. — ¿Eso significa detener la sanción de la ley?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; a los efectos ulteriores.

SEÑOR FUSCO. — ¿Esa moción se refiere a todos los artículos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se hace moción concreta...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — La proposición que formulo es para que las enmiendas presentadas pasen a estudio de la Comisión, y no significa, de ninguna manera que dejen de considerarse y votarse los artículos propuestos

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Me parece que estos artículos sustitutivos no necesitan ser pasados a Comisión porque ya están en ella, en el anteproyecto que posee sobre leyes de trabajo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No habría inconveniente en puntualizar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, de acuerdo con el espíritu con que se ha aclarado.

(Se vota: 38 en 54. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

"Artículo 5.o Si las partes no se avinieran, las divergencias se someterán a la decisión de un Tribunal Arbitral cuyo fallo será inapelable y obligatorio.

El Tribunal Arbitral se integrará, en cada caso —a pedido de parte o de oficio por el Poder Ejecutivo— con tres miembros designados: uno, por la Suprema Corte de Justicia; otro, por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, y otro, por el Consejo de la Facultad de Derecho.

El Tribunal fijará los procedimientos a seguir.

Las partes dispondrán siempre de oportunidad para hacer su defensa".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero limitarme a dejar una simple constancia, por lo que este proyecto contiene y por lo que pueda venir en un futuro más o menos próximo, en materia de legislación social sobre conflictos del trabajo.

En nuestra opinión, el arbitraje obligatorio, con fallos inapelables y obligatorios, es indiscutiblemente limitativo del derecho de huelga establecido en la Constitución de la República.

Queremos dejar esta expresa constancia, porque será el punto de vista que sostendremos, con la debida extensión, cuando se pretenda, como parecería pretenderse, establecer con carácter general esos Tribunales de Arbitraje con carácter obligatorio.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, por las mismas razones que el señor Diputado Cardoso, a este artículo que establece el arbitraje obligatorio.

Creo que entre las cosas que se plantearon en la discusión general y que entra inmediatamente en debate en la discusión particular, en estos dos artículos precisamente, está lo que se refiere a la inconstitucionalidad del proyecto, al establecer el arbitraje obligatorio y al ir luego a la declaración de la ilicitud de las huelgas

Se hiere el artículo 56 de la Constitución, porque el fallo obligatorio en materia de arbitraje, implica, como es natural, la supresión lisa y llana del derecho de huelga, porque la obligatoriedad del fallo liquida, prácticamente, el derecho.

Desde el punto de vista práctico, ello significa herir el principio constitucional. Sobre esta misma materia hay autores que llegan, incluso, a justificar la constitucionalidad del artículo 165, como el doctor Salvagno Campos, que en su libro sobre "La huelga ante el Derecho Penal" establece que el arbitraje obligatorio no podría ser admitido en ningún instante sin ser acusado de una evidente inconstitucionalidad.

Pero ya teníamos, recientemente, la salvedad del señor Diputado Lorenzi, que si no lo hizo extensamente, en su oportunidad, en la Cámara, la dejó esbozada en su breve fundamentación de voto, que señalaba la misma cosa: impugnaba el arbitraje obligatorio por considerarlo lesivo del texto constitucional.

Indudablemente que el debate en toda su amplitud, sobre ese aspecto, se planteará seguramente ante la aberración del artículo 6.o, que declara la ilicitud de la huelga, es decir, que transforma un derecho en delito; pero el mismo vicio de inconstitucionalidad que tiene el artículo 6.o lo tiene, indirectamente, por las causas que hemos señalado, este artículo 5.o.

En segundo término, está planteado acá, directamente, el problema que debatíamos hoy, al referirnos a un artículo anterior, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo; porque aquí, precisamente, en las características de la integración del Tribunal, se abre paso, específicamente, para invalidar el propósito establecido en el artículo anterior cuando se prohibía la expulsión de los delegados obreros del trabajo, es decir, los despidos con fines persecutorios.

Es a la luz de este artículo, a la luz de la constitución del Tribunal, a la doble posibilidad de dejar libre de los criterios subjetivos, de las interpretaciones personales, de las reacciones ideológicas, de las posiciones políticas de los integrantes de ese Tribunal, el criterio de despido, que la excepción del artículo anterior justifica las modificaciones que nosotros proponíamos, al sostener la necesidad de suprimir la excepción del artículo y dejar, lisa y llana la prohibición del despido de las personas que sean representantes de sus gremios, dentro del Consejo respectivo.

Además, es visible que la integración del Tribunal Arbitral no está hecha de acuerdo a un criterio que tienda a tomar en cuenta personas versadas y en conocimiento de los problemas sociales. Cuando se trata de establecer un Tribunal de esta índole, el problema no está —ya se ha dicho muchas veces— en tomar en cuenta la erudición, la versación o la posición particular que se tenga en la magistratura; el problema está en establecer una versación en las modernas concepciones del derecho, en materia social, que es una cosa totalmente diferente.

Yo no me cansaría de repetir, como lo hice en la discusión general, el caso del doctor Irureta Goyena. El doctor Irureta Goyena era un ejemplo típico de lo que pueden ser representantes en esos Tribunales. ¿Por qué? Porque fué miembro del Consejo de la Facultad de Derecho y célebre Decano, contra el cual hicieron tantas huelgas los estudiantes; porque pudo ser, si no lo fué, miembro de la Suprema Corte, por sus vinculaciones visibles y sus amplias relaciones en todos los campos del derecho.

Sin embargo, la mentalidad del doctor Irureta Goyena, respecto a los problemas del derecho al trabajo, estaba expresada en ese artículo 165 del Código Penal, derogado por el Parlamento recientemente, y que declara el propio señor Ministro en la discusión de la anterior Legislatura, que su aplicación le provocaba verdadero horror. Creo que cito textualmente. Es decir que, al margen de interpretaciones subjetivas, se deja en manos de tribunales de esta índole, por su composición con personas ajenas, todo el propósito de respeto de lo que llamaríamos el fuero sindical, que podría introducirse en el artículo anterior.

Vea el señor Ministro y los señores Diputados, cómo no era desatinada la afirmación que hacíamos y que no teníamos un mero propósito obstruccionista, sino que destacában defectos visibles, imperfecciones de la ley, independientemente de la posición general doctrinaria que se pueda tener de su criterio, marcada especialmente por la presencia del artículo 6.o, que declara la ilicitud de las huelgas. Son problemas que surgen, seguramente, de la premura, de la urgencia injustificada con que la ley ha sido presentada a la consideración del Cuerpo Legislativo, en esa madrugada un tanto expectante del Senado.

Entonces, señor Presidente, yo creo que este artículo no puede ser votado, y no puede ser votado, por la inconstitucionalidad el arbitraje obligatorio, no puede ser votado, por la falsa composición, desde el punto de vista de lo que ha dado en llamarse derecho laboral, del Tribunal que en última instancia dictará el fallo inapelable y que sería, en última instancia, el que dictaría la sentencia sobre ese proceso y esas instancias que debe recorrer el conflicto a partir de los comités paritarios.

Por estas razones creo que la Cámara debe rechazar el artículo que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o sustitutivo presentado por el señor Representante Héctor Rodríguez.

(Se lee):

"Artículo 5.º Si las partes no se avinieran, las divergencias se someterán a la decisión de un Tribunal, que se integrará con cinco letrados componentes de la Legislatura.

El Tribunal fallará conforme a derecho y en los casos de ausencia de disposiciones legales expresas, se ajustará a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas, cuando no contraríen normas legales o constitucionales.

Los fallos se publicarán en la prensa".

—¿La Comisión acepta?

SEÑOR CARDOSO. — ¡Ya se sabe que no acepta!

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El señor Diputado Cardoso me ha ahorrado la respuesta. Por lo pronto debe reconocer el señor Diputado, que yo, personalmente, no estoy en condiciones de aceptar, porque debo consultar con los otros miembros de la Comisión. A su compañero de bancada que es miembro de la Comisión de Legislación Social, y sería una de las personas a las que tendría que pedir su anuencia para aceptarlo.

(Murmullos).

—En lo que se refiere a este artículo y frente a los comentarios formulados, cabe manifestar que él guarda una perfecta hilación con toda la organización, con la cual se procura dar una amplia garantía al obrero en los conflictos que se susciten en las empresas de servicios públicos. Por consiguiente, luego de las tres etapas se culmina con la integración del Tribunal, que se ha procurado componer por la decisión de tres organismos califica-

dos, como son el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Facultad de Derecho, sobreentendiéndose que esas designaciones tendrán que recaer en personas capacitadas para el desempeño de la alta función de gran responsabilidad que les incumbe.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Además de las objeciones que sobre este artículo ha hecho el señor Diputado Arismendi, yo quisiera hacer otra objeción más: "El Tribunal fijará los procedimientos a seguir", se dice en este artículo 4.°, y esto, señor Presidente, es una cosa un poco original. "Procedimientos a seguir" que los fijará el Tribunal, pero no dice nada más. Y esta discrecionalidad en materia de procedimientos hace entender que también el fallo podría dictarse de acuerdo al criterio del Tribunal y esto no constituye ninguna clase de garantías, y ni siquiera hace que se pueda tomar en serio un organismo de este tipo. Si tenemos leyes, si existe una Constitución, en una palabra, si existe doctrina y criterio aceptado no debemos contrariar esa doctrina, ni esas leyes y lo que nosotros legislamos debe ajustarse a esas disposiciones. Hemos tratado de recoger en la fórmula presentada este criterio, que daría por lo menos una elemental seriedad a esos Tribunales, que no la tendrán por el solo hecho de estar constituídos por tres representantes de tres altos organismos que pueden, sin embargo, estar muy alejados de lo que se entiende concretamente por relaciones del trabajo. Quiero recordar que una experiencia que hicieron los trabajadores de nuestro país sobre el fallo de un Tribunal de Arbitraje, cual fué el conflicto de los trabajadores de la Empresa Mihanovich, dió por resultado un fallo en mayoría firmado por los doctores Irureta Goyena y Llovet. Nadie va a discutir la talla de juristas de estos dos integrantes del Tribunal, pero sin embargo, en esta Cámara nadie va a competir, estoy seguro, los fudamentos de un fallo totalmente alejado del espíritu de las nuevas leyes que se han dictado en este país, de las disposiciones constitucionales vigentes, fallo que fué ajustado a otros conceptos de derecho, de acuerdo al entender solamente de los integrantes del Tribunal.

Parece que aquí queremos crear, estableciendo la obligatoriedad del fallo, un Tribunal que también, de manera arbitraria, discrecional, puede resolver en los conflictos, sin tener en cuenta ni las normas legales ni las constitucionales. Discrecionalidad para el procedimiento, y se supone que discrecionalidad también para fundar el fallo. Yo no soy abogado, y sería útil que alguno de los abogados de esta Cámara aclarara el alcance de esta disposición, porque si no va a haber que poner debajo de esta ley, que la mayoría de los artículos constituyen una simple burla a los trabajadores de los servicios públicos, porque cuando se la exprime y quiere extraer el contenido, nos encontramos con un lamentable vacío que la mayoría de esta Cámara no quiere llenar, de ninguna manera.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **42 en 53. — Afirmativa**).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, a simple título de aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es para recordar a la Mesa que existe propuesto por nuestro sector, un conjunto de artículos sustitutivos que no vamos a pedir que se lean nuevamente; pero nada más que para recordar que existe en Cámara una posición distinta sobre el articulado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.° tal cual viene estructurado en el proyecto.

(Se vota: **43 en 54. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo he querido repetir, en mi calidad de miembro informante de la minoría, por lo menos las propuestas que hice y las preguntas que hice a la Comisión de Legislación Social, y que no fueron tenidas en cuenta por ella y que tampoco fueron tenidas en cuenta en esta discusión.

Estoy completamente de acuerdo en que independiente de las personas que puedan ser designadas, estas tres personas que integran el Tribunal, de fallo inapelable, no ofrecen a los trabajadores del Uruguay verdadera garantía. Quiero agregar, al antecedente dado por el señor Diputado Héctor Rodríguez, que en el caso del conflicto del transporte marítimo, cuando se dió ese informe en mayoría por esos dos grandes abogados de nuestro país, descubrimos en esa oportunidad, por simple coincidencia, que uno de los abogados, entre otras grandes virtudes, era el que regenteaba las acciones de Fritz Mandl en nuestro país, junto con el Jefe de Policía de la época, Gómez Folle, Vicepresidente de la compañía Mihanovich en esa oportunidad, es decir, la compañía en conflicto.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—La segunda cuestión: hice la pregunta en la Comisión, y hubiera deseado que me la contestaran aquí los miembros informantes de la mayoría, de los grandes partidos que se sientan en este recinto, y votarán esta ley, de cuál era el criterio para que de tres miembros que tienen que dictaminar sobre problemas tan graves de la clase obrera, no se les diera siquiera un miembro, precisamente, a la clase obrera; miembro que fuera elegido con el voto de los obreros, para que por lo menos en esos tres miembros que podían declarar la ilicitud de la huelga, y declarar cualquier cosa contra la clase obrera, hubiera un hombre que tuviera un compromiso real frente a los trabajadores.

Como es este un fundamento de voto, lamento que no me puedan contestar, como no me contestaron en la Comisión, los miembros informantes de los dos grandes partidos que se sientan en esta Cámara, y votarán esta ley.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo no he votado este artículo por varias razones, pero no por las que se acaban de expresar. La integración de ese Tribunal Arbitral se hará con un delegado designado por el Poder Ejecutivo, uno por la Suprema Corte de Justicia y uno por el Consejo de la Facultad de Derecho; y eso en mi concepto ofrece garantías.

No es la composición del Tribunal lo que me llevo a votar negativamente el artículo. Lo voté negativamente, primero porque no me siento inclinado a imponer la obligatoriedad en ningún caso; y, segundo, porque me ofrece dudas la constitucionalidad de la disposición que impone el arbitraje obligatorio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Al señor Diputado Rodríguez le ha llamado la atención que no figure en los Tribunales Arbitrales la representación obrera. Ha olvidado que estos Tribunales son Jueces y que, por lo tanto, las partes no pueden integrarlos.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Quiero decir que este Tribunal, que tiene fallos inapelables y obligatorios, será un Tribunal anticonstitucional. La ley no establece los Tribunales de fallos inapelables y obligatorios.

Además, señor Presidente, la integración de este Tribunal Arbitral —aunque el señor Diputado González Conzi diga que tiene carácter de Juez y por lo tanto está en condiciones de fallar por sobre las partes— va a ser para la clase obrera una de las cuestiones más nefastas. La clase obrera va a estar maniatada en su derecho, constantemente, cuando apele a estos Tribunales.

Creo que muchos abogados del tipo que ha denunciado el señor Diputado Enrique Rodríguez, que en un momento determinado para la historia triste de nuestro movimiento obrero dieron un fallo en el conflicto de Mihanovich contrariando los intereses obreros y luego se descubrió la tremenda implicancia de estos abogados, muchos de estos abogados van a actuar en esas condiciones.

Además, con el hecho de que el Poder Ejecutivo sea el que nombre delegado en Consejo de Ministros, cuando demuestra su orientación en legislación social, se tiene ya un anticipo de lo que le espera a la clase obrera con estos Tribunales de fallo inapelable y obligatorio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — *Léase* el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Declárase ilícita toda interrupción de un servicio público, imputable al concesionario o a los empleados u obreros.

Si el responsable fuera el concesionario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le incumban, dará derecho a los empleados u obreros a percibir sus sueldos y jornales, durante el término de la interrupción, manteniendo sus cargos.

Si la responsabilidad correspondiere a los empleados u obreros, importará la resolución del contrato de trabajo.
La correspondiente calificación será hecha por el Tribunal Arbitral".

—Se va a dar lectura de un inciso 1.o, sustitutivo, presentado por el señor Diputado Rubio.
(Se lee:)

"Artículo 6.o El Tribunal podrá declarar que la huelga es lesiva del interés social, cuando la interrupción de un servicio público, amenace la vida o la salud de la población, o pueda conducir a la conmoción del orden público. En tal caso, en su fallo determinará a cuál de las partes es imputable esa lesión".

—En discusión.
SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente? Era para pedir a la Mesa que diera lectura a un artículo sustitutivo que hemos presentado.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que por error se le ha dado un curso que no era el pertinente. Tan pronto la Mesa lo tenga en su poder, dispondrá su lectura.
SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RUBIO. — En forma muy breve, porque ya lo hice en la discusión general, voy a fundar mi proposición. Dije cuáles eran las razones que tenía para no aceptar la declaración de la ilicitud de la huelga en la ley; pero me parece conveniente que el Tribunal pueda declarar que la huelga es lesiva del interés social cuando la interrupción de un servicio público amenace la vida o la salud de la población o pueda conducir a la conmoción del orden público, y en tal caso, en su fallo determinará a cuál de las partes es imputable esa lesión.
Como se habrá notado, se refiere exclusivamente a la parte primera del artículo; acepto lo que viene detrás. Es decir, que si fuera responsable el concesionario, tendrá cuales o tales sanciones y si lo fueran los obreros, la rescisión del contrato.
Ya dije en su oportunidad por qué era partidario de la rescisión del contrato.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: a este artículo 6.o hay que rendirle los honores que se merece. Este artículo 6.o es la ley; esa es la pura verdad. Con la capa azucarada de los cinco artículos anteriores —el 5.o no tan azucarado— se quería encubrir este artículo acerca del cual hemos hablado ya en la discusión general. Pero el texto mismo del artículo revela también, de una manera precisa, su contenido. No voy a insistir sobre los argumentos de carácter general hechos en el curso de la discusión; pero la ubicación y el texto mismo del artículo merecen también objeciones.
El artículo declara ilícita la huelga, pero la ley no ha establecido previamente qué tiempo van a durar los trámites relativos a un conflicto. La ley no establece si una reclamación obrera, que puede tener carácter de urgente, que puede vincularse al cumplimiento de la ley o de la misma Constitución, va a ser resuelta por todos los organismos un poco ficticios que se crean en el artículo anterior, en un plazo determinado; pero la ley viene al amparo de los concesionarios de servicios públicos; los concesionarios de servicios públicos tienen garantida la continuidad del servicio, aunque tengan sus pies puestos sobre el pecho o el pescuezo de los trabajadores; aunque estén desconociendo sus derechos esenciales, aunque estén desconociendo los derechos que las leyes y la Constitución les otorgan, tienen garantizada la continuidad del servicio, es decir, que están garantizados de que los trabajadores no podrán lanzar contra ellos sus protestas justificadas, basándose en el derecho constitucional de huelga.

El texto de este artículo establece también penas que son completamente distintas; a esto nos referimos también en la discusión general: para los trabajadores, la privación de su único bien económico, el trabajo; para los capitalistas una multa equivalente a los jornales perdidos por los trabajadores. Diferencia de criterio que revela el fondo de clase de esta ley que quiere favorecer a las empresas concesionarias en desmedro del derecho y del interés de los trabajadores de las empresas concesionarias.
Pero hay algo más: cuando hace algunos días se propuso en esta Cámara determinado tipo de pena contra los especuladores que están hambreando al pueblo, se levantaron protestas indignadas porque se violaba el principio de la individualidad de las penas. Aquí hubo voces indignadas por la violación de ese principio; no se podía violar el principio de la individualidad de las penas; las penas tenían que referirse a una persona concreta, por un hecho concreto, por un procedimiento concreto; pero ahora, señor Presidente, en este caso la individualidad de las penas y los otros principios, que cuando se trató de castigar a los especuladores se tuvieron muy en cuenta, han desaparecido y han dejado de pesar en la consideración de los señores Diputados. Los trabajadores irán todos a la calle, verán resueltos sus contratos de trabajo sin ninguna clase de discriminación ni de responsabilidad, aunque nosotros creemos que no se puede discriminar responsabilidades, porque los trabajadores que se han declarado en huelga, han ejercitado un derecho gremial consagrado por la Constitución, y por lo tanto no se les puede enjuiciar.
Por eso quería señalar esta contradicción de opiniones y procedimientos respecto a los dos problemas; cuando se trató de castigar a los especuladores, el látigo blando de la individualidad de las penas; cuando se trata de castigar a los que ejercitan un derecho gremial, entonces la pena, aunque no sea individualizada, dirigida contra todos los trabajadores que lo ejercitan.
Nada más.
(Muy bien.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de tres artículos aditivos propuestos por el señor Diputado Flores.
Léase.
(Se lee:)

"Artículo 6.o El ejercicio del derecho de huelga consagrado por el artículo 56 de la Constitución de la República, no podrá afectar la continuidad de los servicios públicos indispensables para el mantenimiento del orden público, la salud o la vida de la población".
"Artículo 7.o Producida la interrupción en cualquiera de los servicios comprendidos en el artículo anterior, el Tribunal Arbitral correspondiente de los instituídos por la presente ley, establecerá a quién es imputable.
Si el responsable fuera el patrono, sin perjuicio de las responsabilidades que le incumban, dará derecho a los empleados y obreros a percibir sus sueldos y jornales durante el término de la interrupción, manteniendo los cargos, y el Tribunal podrá aplicar, según la gravedad del caso, una multa de hasta veinte mil pesos, cuyo importe será vertido en un fondo destinado a la prevención de los conflictos del trabajo.
Si la responsabilidad correspondiera a los empleados u obreros, se les impondrá una multa a deducirse de los salarios, cuyo monto y modo de percepción fijará el Tribunal de Arbitraje. Si las obligaciones emergentes de este fallo no se cumplieran, el potrono podrá dar por terminado el contrato.
Artículo 8.o Dentro de los tres meses de promulgada esta ley, se establecerá el Estatuto de los obreros y empleados de los servicios públicos comprendidos en el artículo...
El Estatuto fijará las condiciones de ingreso a los mismos; las reglas de sus ascensos; las garantías de la permanencia, de la cesación, de la suspensión y del traslado; los deberes de los empleados y obreros y los recursos contra las resoluciones que los afecte".

—En discusión.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR FLORES. — Comprenderá la Cámara, señor Presidente, las circunstancias especiales en que tenemos que hablar nuevamente.
No podemos apoyar el artículo 6.o propuesto por la Comisión, por entender que al establecer la ilicitud de la huelga en servicios públicos concedidos sin otra discriminación, viola la norma constitucional.
No voy a abundar, repito, que por razones obvias, en los conceptos que fundamentaron nuestra opinión en la discusión general. Pero sí voy a repetirlos brevemente para que quede una vez más señalado cuál es el criterio con que nosotros encaramos la interrupción de los servicios públicos, y cómo los distinguimos en cuanto a la función que les compete dentro de la órbita del Estado.
A nuestro juicio, la Comisión ha incurrido en un error que en lógica se llama petición de principios, porque cuando fundamenta la ilicitud de la huelga en servicios públicos basada en los dogmas —valga la expresión utilizada en Sala por algún señor Diputado, que supongo que serán dogmas laicos para él— de la continuidad y de la imposibilidad de interrupción, se daba por comprobado que entre nosotros, en nuestro derecho, esos dogmas están consagrados. Si bien es cierto, lo reconocemos, que el conjunto de tratadistas de derecho público, casi sin excepciones, admite que el servicio público debe prestarse

continua e ininterrumpidamente, eso no demuestra que en nuestro derecho positivo, el servicio público tenga esos caracteres de continuidad necesaria y de interrupción imposible.

Por lo demás, la indefinición del concepto de servicio público, que establece el proyecto, nos parece sumamente peligrosa; porque si la doctrina del Derecho Público sigue introduciéndose de ese modo en la órbita constitucional y en la mente del gobernante; posiblemente también la doctrina de que el Estado es una federación de servicios públicos, tome plaza entre nosotros. Evidentemente, ello podría sostenerse en doctrina, —y lo sostienen tratadistas distinguidísimos, como Duguit y Jeze; y si se sostuviera que el Estado es una federación de servicios públicos, en la órbita de esa federación estarían involucradas todas las actividades humanas, de tal manera que la norma constitucional quedaría estampada en la Carta magna algo así como una supervivencia de épocas pretéritas, que por descuido se le olvidó quitar al constituyente.

La indefinición del servico público traería, a nuestro juicio, este peligro; porque por la vía de extensión de las funciones del Estado, todo podría convertirse en servicio público, y ello indicaría, repito, que la huelga desaparecería de nuestra legislación como derecho obrero, como derecho gremial, derecho que —repetimos— a nuestro juicio no surge de la norma constitucional, sino que es consagrado por ella.

Y en esto discrepo fundamentalmente con la opinión que se vertía en Sala cuando se afirmaba que en las actas de la Constituyente surgía otro concepto del derecho de huelga. Bastaría leer la opinión terminante del Senador Echegoyen o la del doctor Secco Illa, para saber que en el espíritu de esa Comisión el derecho de huelga estaba reconocido, consagrado, como existente, y que aunque no se hubiera establecido en la Constitución, decía, Echegoyen, igual hubiera seguido existiendo, y aunque se quitara de ella, seguiría existiendo igualmente.

Además, nosotros dijimos otra cosa en la discusión general de este proyecto: que comprendíamos perfectamente que el Poder Público no puede quedar sin armas en determinados tipos de servicios públicos que son indispensables para el mantenimiento del orden público para la vida o para la salud de la colectividad. Pero por eso era necesario discriminar aquellos servicios públicos indispensables, sin los cuales el cumplimiento de los fines primarios del Estado serían ilusorios, de aquel otro tipo de servicio público útil pero no indispensable, cuya interrupción no implica la desorganización del Estado ni el incumplimiento de sus fines primarios, aunque suponga, desde luego, originar incomodidades a la colectividad.

Esta distinción surge del concepto de los fines del Estado, a nuestro juicio; y debe tener algún asidero cuando en la interpelación recordada en Sala al entonces Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, este ilustre jurisconsulto y reputado Profesor de la Facultad de Derecho, decía que, evidentemente, había que distinguir, hacer matices entre los tipos de servicios y entre los tipos de interrupciones de servicios públicos, según los cuales, en algunos casos cabría la represión —se hablaba del artículo 165 del Código Penal— y en otros casos no cabría esa represión.

A nadie se le oculta que hay servicios públicos cuya interrupción no implica, como parece surgir del informe de la Comisión en mayoría, la desorganización del Estado, la desaparición del Estado.

Una huelga en el abasto de carne de la Capital, que es un servicio público, no supone, de ningún modo, la desorganización del Estado, ni afecta bienes indispensables para la vida de la colectividad, porque es un servicio público que puede ser sustituído por otro u otros.

Distinto es el caso, a nuestro juicio, de servicios indispensables que pretendemos tipificar en estos artículos sustitutivos propuestos, que esos sí, aparejarían la imposibilidad material para la autoridad pública de cumplir con los fines primarios del Estado.

Bastaría fijar la atención nada más que en el servicio público del agua potable, de las aguas corrientes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Ese distingo del derecho gremial es constitucional?

SEÑOR FLORES. — No comprendo lo que dice el señor miembro informante. Si desea una interrupción, se la concedo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El miembro informante le ha dicho en esta interrupción todo lo que tenía que decirle. Usted empieza ya por notar una limitación a la disposición del artículo 56 de la Constitución; eso es evidente, y resultaría que entre usted y yo, a esta altura, hay simplemente una cuestión de matices...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—...un problema de grados, señor Diputado, y le agradezco mucho la interrupción.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo no he dicho en Sala jamás que en la Constitución de la República existan consagrados derechos absolutos. Desde luego, por lo menos, si he dicho eso, me rectifico; no puedo sostener una herejía jurídica de esa naturaleza, pero el hecho de que reconozcamos los límites a los derechos, no significa que desconozcamos los derechos, porque el límite legítimo reside en el servicio público indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado.

Pero si se acepta la doctrina, doctrina mucho más curiosa todavía en la fórmula concreta de este proyecto porque se refiere al servicio público concedido, y recuerdo ahora una anotación que hacía el señor Diputado Beltrán a que me referiré de inmediato, si se acepta la doctrina, digo, de que en todo servicio público la huelga es ilícita se incurriría, evidentemente, en una violación, a nuestro juicio, flagrante, de la norma constitucional.

Repito, desde luego, y la Cámara comprenderá, que yo no puedo tener las modestas fuerzas intelectuales que habitualmente poseo, para manejarme ahora, a esta altura del debate, con la lucidez que esperaba hacerlo, en el sentido de la claridad de expresión.

El señor Diputado Beltrán, en una anotación que hizo, decía que de este proyecto que pretende asegurar en favor del Estado la continuidad de los servicios públicos, se escapan servicios públicos primarios, sin la continuidad de los cuales se afecta la vida de la colectividad y se escapan por el simple hecho de que no están estructurados en la categoría jurídica de servicios públicos concedidos.

Por estas razones, porque no compartimos la extensión del artículo propuesto, porque la ilicitud no puede alcanzar a servicios públicos que no sean indispensables a la vida de la colectividad y al mantenimiento del orden público, nosotros proponemos los artículos sustitutivos leídos en los cuales limitamos expresamente a esa categoría indispensable de servicios, no la declaración de ilicitud del derecho de huelga; sino la imposibilidad de interrupción. Decimos, simplemente que ese derecho no puede afectar a determinados tipos de servicios que creemos tipificar con el mantenimiento del orden público, la vida y la salud de la población.

Comprendemos que esto tiene muchas dificultades de formulación; por eso queríamos que pasara a la Comisión y queríamos una enumeración taxativa de los servicios.

A esta altura del debate y con el futuro que le espera a estos artículos sustitutivos, no se necesita ser vidente, no queremos insistir.

Eso sí, hubiéramos deseado que la sanción que se establece para la empresa que interrumpe un servicio público de este tipo, no fuera simplemente el pago de los jornales durante la interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Está equivocado, señor Diputado Flores; lea el párrafo que dice: "sin perjuicio de las demas responsabilidades".

SEÑOR FLORES. — Nosotros creemos que sería conveniente igualar un poco la situación de la empresa y la situación de los obreros. Y estos pierden lo máximo, que es el contrato de trabajo; aunque no creo que la rescisión del contrato de trabajo tenga algún resultado práctico, porque lo rescinden hoy y mañana van a tener que tomar a todo el personal, porque si no, no habría servicio público, sobre todo en aquellos casos en que se exige cierta especialización técnica.

Además de esto del pago de los jornales y el mantenimiento en el cargo a los obreros y empleados, según la gravedad del caso, por nuestro proyecto le impondríamos una multa de hasta veinte mil pesos, cuyo importe sería vertido en un fondo destinado a la prevención de los conflictos de trabajo con el fin fundamental de auxiliar a esos mismos obreros que quedarían sin trabajo.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—En fin, no quiero insistir porque lo que digo comprendo que únicamente tiene como finalidad explicar mi pensamiento a los efectos de la versión taquigráfica.

Y por fin graduábamos la sanción a los obreros según la legislación mejicana del trabajo, que establece primeramente una multa que, de no aceptarse o no pagarse por los obreros, se traduciría en la facultad del patrono de rescindir el contrato.

Creemos que no puede de ninguna manera consagrarse que al derecho de huelga no afecta a los servicios públicos de este tipo, sin paralelamente dar a los obreros la garantía indispensable de que su situación en la empresa va a ser tutelada como está tutelada con el derecho de huelga la situación de los obreros y empleados que están fuera de los servicios públicos concedidos. Ese sentido tiene el ar-

tículo que, por otra parte, no hace sino reiterar las normas constitucionales que fija el artículo 57 del Estatuto del Funcionario.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo, como decía el señor Diputado Héctor Rodríguez, que aquí está el punto neurálgico, el centro y el indefendible talón de Aquiles de la ley porque es el artículo que configura claramente el sentido restrictivo del derecho constitucional, el sentido que apunta contra los trabajadores en el conjunto de la ley.

Si en los primeros artículos se podían anotar fallas de la índole que han sido citadas, si se podía señalar fallas en su texto, fallas de índole técnica, fallas, en fin, que violarían el propósito que declaraba el señor Ministro que animaba esta ley, este artículo 6.o desnuda todas las que se plantean a favor de la ley para dejar, lisa y llanamente la afirmación de la ilicitud de la huelga en los llamados servicios públicos.

Esto es tanto más grave, porque comprenden perfectamente todos los señores Diputados que la afirmación en general de la idea de servicios públicos es de una vaguedad tal, aunque vaya acompañada por los términos de "empresas concesionarias", que puede abrir, para un presente y para un futuro de la República, la negación de un derecho constitucional para una porción importante, para la mayoría inclusive, de los trabajadores del país.

Yo ya señalaba en la discusión general que la tendencia de la vida económica es tendencia no a la pequeña industria artesanal sino a la concentración industrial, y no a una industria que actúa separadamente, sino que tiene interconexiones y contactos que hacen de manera tal que una huelga o un conflicto entra en relación con las demás.

Prácticamente, de esta manera queda planteado ante la Cámara este tremendo interrogante: ¿cómo es posible, ante esta vaguedad del concepto de servicio público, la negación de un derecho constitucional, la supresión de ese derecho para una gran parte, si no la mayoría, de aquellos que deben acogerse a ese derecho dentro del país?

Y esa pregunta no se puede contestar declarando que no hay derecho absoluto; no se puede contestar diciendo que todo derecho está condicionado por el interés general, porque el derecho establecido por la Constitución en materia de huelga tiene un carácter especial, porque es el arma fundamental de los trabajadores para su defensa en la situación de la desigualdad evidente en que se encuentran en las relaciones generales del trabajo, porque tienen sólo sus brazos para entregarlos a cambio de un salario, y lo que se juega para los trabajadores es su pan. Esa última razón de la huelga sería el instrumento fundamental de defensa de los trabajadores; quitado ese elemento de la huelga —afírmese lo que se afirme— indirectamente se otorga una patente de corso a las empresas, para crear las condiciones morales para llevar a la huelga los servicios públicos.

Yo digo, qué pleitos, qué discusiones al amparo de esta ley, con toda la cohorte de abogados, se le plantearían al señor Grindley por las recientes huelgas habidas en el Ferrocarril.

Los obreros interrumpieron el servicio público, pero los años y años de persecuciones, de violación de derechos, de clima de violencia sistemática sobre los trabajadores, las persecuciones a veces impalpables que se realizan sobre obreros, el intento de persecución a dirigentes sindicales; todo un conjunto de cosas que a veces, en la mesa del juicio, no van a pesar efectivamente, son sin embargo aquellos que van a empujar a los trabajadores a la lucha, que van a empujarlos a la huelga en los servicios públicos.

Por eso la ley, como ha sido señalado en la discusión general, por este simple artículo, en lugar de tender al criterio al que parece que ha tratado de tender, es decir, a reducir los conflictos del trabajo declarándose que se ampare a los trabajadores, da las armas para transformar en un semillero de conflictos y para empujar a una situación convulsiva, dentro de las propias empresas, que no se catalogan por cierto, que no se califican por cierto, que no se reconocen por cierto como empresas respetuosas del derecho del os trabajadores, sino empresas con larga actuación de años de desafío a los Poderes Públicos; de desafío a las leyes del país; de desconocimiento despiadado y sistemático de los sindicatos; de espionaje, con elementos de persecución de todo tipo de los derechos de los trabajadores y sus reclamaciones esenciales.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Para juzgar el valor de este concepto, basta tener en cuenta el tono y el acento de indignación de la empresa del Ferrocarril.

Nada más que teniendo en cuenta esa nota, resulta con claridad cuál es el espíritu que animó este proyecto. La indignación, la terrible indignación de la empresa del Ferrocarril, da la mejor patente obrera a este proyecto de ley.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que el argumento del señor Ministro, sin ánimo de acusación, es un efecto de fácil polémica, porque la indignación de la empresa es la indignación del negrero que desea, simplemente, mantener el artículo 6.º de persecución de las huelgas, sin que haya ninguna traba para su ejercicio despiadado en elemento de provocación de los trabajadores.

No es por cierto por este arcítulo 6.º su indignación. Este artículo 6.º lo pide con los brazos en alto...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero la ley tiene un artículo 3.º, también.

SEÑOR ARISMENDI. — Este artículo 6.º lo implora con las manos en alto el señor Grindley. Y va a ser este artículo el elemento que le va a permitir justificar, a esa campaña calumniosa que desde que se inició este Gobierno emprendieron esas fuerzas reaccionarias en contraposición de los Poderes Públicos y de la clase trabajadora, y qué se registró en "lock-outs", en la provocación de huelgas en servicios públicos y en la provocación a los trabajadores para crear el clima que justificaría la aplicación de medidas represivas. Y desgraciadamente —perdóneme el señor Ministro—, cuando el país esperaba y debe esperar, del nuevo Gobierno, leyes de reforma agraria e industrialización, leyes de beneficio a la población, leyes para mantener las jubilaciones, leyes para mejorar los salarios, leyes para mejorar las condiciones de los trabajadores, indirectamente el Gobierno, respondiendo a esa presión ideológica —lo digo sin ánimo ofensivo, sino como una constatación de hecho—, respondiendo a ese verdadero "coro de brujas" de las fuerzas reaccionarias, corre presuroso el Poder Ejecutivo, colectivamente como Poder por medio de su Consejo de Ministros, a pedir una ley contra los sindicatos. Y al final nos encontramos, en cuatro meses de gestión gubernamental, con un decreto que sube el precio de la carne y con tres leyes proyectadas para reprimir el movimiento obrero.

Como ve el señor Ministro, la espectativa y la esperanza nacionales no se cumplen ni se desarrollan con estas cosas, que son leyes de retroceso frente a una presión reaccionaria, en lugar de ser leyes votadas en contacto con la clase obrera y el pueblo, para poner freno a los verdaderos inspiradores de un clima de convulsión pública.

Pasando de este problema general de tipo político, al que me lleva el señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no le puedo contestar, si me permite el señor Diputado, pero, desde luego, mi silencio no significa aceptar ninguna de esas cosas. Son las ocho de la mañana y me parece...

SEÑOR ARISMENDI. — Es una lástima. Si el señor Ministro hubiera estado presente en la discusión general, hubiera tenido oportunidad de contestar los conceptos que se vertieron entonces.

Es evidente, señores Diputados, que con esta ley, se diga lo que se diga, que no hay derechos absolutos, se transforma un texto constitucional perfectamente claro, que si preceptúa la reglamentación del derecho de huelga, lo preceptúa condicionándolo a su ejercicio y a su efectividad. Es decir, ni ejercicio ni efectividad son restricciones o supresiones. Ejercicio y efectividad, como lo preceptúa el texto constitucional, significa práctica de la huelga y efectividad significa garantía en la práctica de ese derecho. De lo contrario, ni estaría a la interpretación idiomática de la acepción de las palabras, ni estaría siquiera al sentido expreso del texto constitucional, porque las explicaciones, yo diría, sin ánimo ofensivo un poco espiritistas del señor Ministro, cuando habla del espíritu de la ley, caen en pedazos cuando se trata en materia de juicio, de atenerse a un texto legal concreto como éste.

Ese ejercicio y esa efectividad es lo que hay que reglamentar, y aquí se suprime con toda vaguedad y latitud tal el texto, que puede afectar a la mayoría de la clase trabajadora del país.

Es evidente, por el texto constitucional, que todas las huelgas son de derecho en el país. Una ley que declare ilícita la huelga para determinados servicios, tiene que ser vejatoria del texto constitucional. La prohibición, ya lo decía, no es ejercicio ni es efectividad. Cuando se entiende la palabra "gremial" y se pretende, como lo hace el doctor Salvagno Campos en la segunda parte del libro que recordaba el señor Ministro, hacer una jerarquización de derechos, se incurre en profundo error. La palabra "gremial" no quiere decir nada más que una condición de ese ejercicio. Como decía con razón el extinto doctor Cerutti Crosa, no puede sostenerse el derecho de asociación sin asociarse. Y salvo la lógica del guardia civil del cuento, que no permitía grupos de más de una persona, es preciso que varios hombres se asocien para que haya asociación. En la huelga ocurre otro tanto, y nada más. No puede sacarse otra con-

clusión de la palabra "gremial", es decir, la condición que necesita la huelga, porque la huelga no puede ejercitarse individualmente por los obreros. Se ejercita en las condiciones gremiales, que son las que posibilitan la garantía del ejercicio de ese derecho.

Yo ya decía, y también lo decía otro señor Diputado, que las huelgas no se producen simplemente por hechos casuales o por fenómenos externos, sino que se producen por una situación social y económica, y es evidente que esta ley, lo único que quiere es crear un clima de alarma y de convulsión y otorgar prácticamente a las fuerzas perturbadoras los elementos para tener esa patente de corso, porque es evidente, como lo sabe la historia del mundo y la historia del país, que cuando se han creado las condiciones de injusticia, los obreros van a la huelga, sea en el lugar que sea.

Yo recuerdo la huelga de los tranviarios de 1922. El doctor Cerutti Crosa en esos artículos recordaba que sólo los muy reaccionarios invocaban en ese instante, en 1922, los argumentos que hoy pretenden usarse contra las huelgas en los servicios públicos y que eran rebatidos por el propio Municipio batllista y un órgano de la prensa en este sentido que, en el caso necesario, luego de diez días de huelga intervino la empresa para hacer respetar el derecho de los trabajadores.

El señor Diputado Rodríguez, en la discusión general afirmaba, pero es útil recordarlo aquí, que en Francia, pese a la opinión de Jeze, que se utiliza como el autor de los argumentos fundamentales para cohonestar esta medida, pese a Jeze, desde el 64 se consideró la huelga un hecho lícito, salvo para quienes fueran depositarios de autoridad pública.

Sin embargo, a pesar de esta propia digresión en la Francia actual, ha habido, como se recordará, un poco jerarquizantes, hasta huelgas de guardia civiles en el momento presente, y si hubo, los hechos que señalaba creo que el señor Diputado González Conzi, o el señor Diputado Fusco, respecto de intervenciones de empresas, luego el propio Gobierno debió apearse de esa posición y discutir con los obreros y comprender que tenían razón, ya que esa medida de subir los salarios era la declaración tácita de que los obreros tenían razón en ese sentido.

Es decir, entonces, señor Presidente, por estas razones —que seguramente las habría dado con mucho más ilustración jurídica el señor Representante Lorenzi, que no pudo hablar a pesar de estar inscripto, a causa de que se votó la interrupción del debate— se demostró claramente la inconstitucionalidad de esta ley. Se demuestra, también, que esta ley, finalmente, sólo conduce a esto: a la ilicitud de la huelga en los servicios públicos, por la vaguedad de esta declaración y todo lo demás.

Yo digo, además, que la misma vaguedad existe en cuanto a las medidas persecutorias a las empresas, de que hablaba el señor Diputado González Conzi, al referirse a otras responsabilidades penales que pudieran haber, como ser multas, etc., porque la verdad concreta es que si partimos de estas cuestiones, de estas posibilidades, es decir, de que las empresas creen todo este clima de anormalidad en el país, que luego no va a pesar tanto en una mesa de juicio, y no habrá posibilidad alguna de equiparar las pocas sanciones que se establecen en este proyecto: para la empresa el pago de los jornales perdidos durante la huelga, y para los obreros la expulsión, la rescición del contrato de trabajo. Eso es lo que queda concreto y claro, como figura penal dentro del texto de la ley. Lo demás son declaraciones vagas a pleitear en esa cadena de pleitos que los señores abogados, el señor miembro informante y otros señores Diputados saben más que yo, hasta dónde conducen.

(Interrupción del señor Diputado Guimaraens.)

—Pero hay concesiones; hay declaraciones, y hay buenos abogados, tan buenos abogados —y tan malos abogados— que van a defender la ilicitud de las huelgas, pese a la declaración intergiversable del texto constitucional

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dos clases de cuestiones se han planteado en la discusión de este artículo 6.o: una relativa a la discusión general...

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Hago moción en el sentido de que se ponga término a la discusión de este artículo 6.o. Las distintas bancadas ya han expresado con claridad su pensamiento sobre este debatido problema. De manera que después de más de quince horas de debate en que estamos enfrascados, corresponde poner punto final a esta cuestión y votar el artículo 6.o.

Hago moción, pues, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados.)

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Me parece inconveniente la moción presentada por el señor Diputado Giuria, desde que nuestra bancada, que ha hablado solamente en la discusión particular del artículo 1.o, desearía fundamentar su posición respecto de este último artículo, que es el más importante de la ley.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Giuria, para que se dé el punto por suficientemente discutido

(Se vota: 30 en 51. — Afirmativa.)

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero dejar constancia de nuestro voto negativo, por más que que entiendo que era realmente la pinceladita que faltaba en este debate de hoy para darle un color determinado. Creo que debe haber ocurrido pocas veces que, cuando va a hablar el miembro informante, se formule moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Interrupción del señor Representante Giuria.)

—Conviene conservar la calma, señor Presidente. Yo creo que un debate que está tomando el carácter de monólogo, porque pocas eran las respuestas que se hacían a las impugnaciones —no merecía que cuando el señor miembro informante,— que es un polemista conocido, que ha tomado la defensa de esta ley con verdadero cariño y con gran inteligencia, iba a hacer la defensa del artículo que han motivado nuestras y otras impugnaciones en ese preciso momento, que no me atrevo a llamar histórico, se formule moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Vale la pena, señor Presidente, por último, que la Cámara medite sobre la utilidad y la eficacia que para el buen estudio de leyes, tienen estas interminables reuniones. Cuando se propone que ellas se interrumpan, pasando a intermedio, se vota en contra porque es menester terminar; y cuando se discute —con razones y no con gritos,— algunas de las disposiciones, si el señor miembro informante va a refutar o va a hacer su argumentación defendiendo el proyecto, en ese preciso instante se formula moción para terminar con la deliberación.

Eran estas breves y tranquilas manifestaciones que deseaba dejar estampadas en la versión taquigráfica de la sesión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — No necesitaba yo esa exhortación del señor Diputado Chiarino, porque de eso ya estoy convencido, desde hace mucho tiempo como él, de los inconvenientes de las sesiones nocturnas. Quiero referirme también a que he votado negativamente, porque deseaba oir al señor Diputado Dubra.

Y tan creo que se ha procedido con un poco de ligereza, sin medir las consecuencias, que después pediré la rectificación de la votación.

Han pasado inadvertidas dos cosas: el doctor Dubra era miembro informante y no había intervenido en él ni su compañero de sector en este asunto, que es fundamental, yo lo reconozco, en el proyecto. Me explico perfectamente la conducta que se ha seguido hasta este momento, frente a una evidente táctica obstruccionista. Hubo bancadas cuyos miembros hablaron durante todo el tiempo reglamentario y de lo que se les ocurrió, y que cuando llegó el momento de la discusión particular, ya por vía de hablar cada uno de sus miembros para defender su posición, ya por la vía de la aclaración, ya por la vía del fundamento de voto, ya para contestar pretendidas alusiones, la verdad es que han tenido entretenida a la Cámara —además de faltar al Reglamento insinuando a cada paso, atribuyendo a los demás intenciones cuando sabían que eso lo prohibe el Reglamento— frente a esa táctica, en un día en que va a terminar el período de sesiones nuestro, el del Senado y en el momento en que si no se aprueba hoy el proyecto va a demorar veinte o veinticinco días, me explico la reacción justificada frente a esa táctica obstruccionista. Pero no me explico esa reacción frente a un sector que no se ha sindicado por esa línea de conducta y que no ha sido oído en este asunto.

Por estas razones voy a pedir la rectificación de la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, quiere decir que se retrotrae el problema con inmediata posterioridad a la moción formulada por el señor Diputado

Giuria. Se va a votar si se declara el punto suficientemente discutido.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Si se vota por la afirmativa significa que se reabre la discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Votar por la afirmativa es dar el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 32 en 56. — **Afirmativa.**)

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Después de dar el punto por suficientemente discutido, no se puede mocionar para nada que suspenda la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente las mociones de orden tienen prelación.

Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Seré muy breve. En la sesión pasada en que se trató el problema de la carestía de la vida o el problema de la langosta, hubo un pequeño debate en el que se dijo que el personal al servicio de la Cámara había realizado gestiones para obtener una retribución extraordinaria, como es de conocimiento de todos los señores Diputados.

En esa oportunidad, por moción de un señor Diputado, se propuso darle un sobresueldo de cuarenta pesos, y luego de un breve debate el asunto pasó a la Comisión de Asuntos Internos.

Creo que es de toda justicia, en vista del esfuerzo que ha realizado el personal de la Cámara, que se le conceda ese sobresueldo de cuarenta pesos y propongo —para no interrumpir la votación del proyecto— que una vez terminado, se discuta y se vote el asunto que propongo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura nuevamente del artículo 6.o del proyecto y de los sustitutivos presentados por varios señores Diputados.

Léase el artículo 6.o del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Declárase ilícita toda interrupción de un servicio público, imputable al concesionario o a los empleados u obreros.

Si el responsable fuera el concesionario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le incumban, dará derecho a los empleados u obreros a percibir sus sueldos y jornales, durante el término de la interrupción, manteniendo sus cargos.

Si la responsabilidad correspondiera a los empleados u obreros, importará la resolución del contrato de trabajo.

La correspondiente calificación será hecha por el Tribunal Arbitral.

Léase el inciso primero, sustitutivo, del señor Diputado Rubio.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El Tribunal podrá declarar que la huelga es lesiva del interés social, cuando la interrupción de un servicio público amenace la vida o la salud de la población o pueda conducir a la conmoción del orden público. En tal caso, en su fallo determinará a cuál de las dos partes es imputable esa lesión".

—Léase el artículo sustitutivo del señor Diputado Richero.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Los trámites de conciliación y arbitraje a que se refiere esta ley deberán cumplirse en el término de treinta días a partir de la integración con un árbitro de los consejos paritarios que se crean por el artículo 1.o y siguientes".

—Léase el inciso aditivo de señor Diputado Rodríguez (don Héctor).

(Se lee:)

"Se promoverá de inmediato la revisión de todas las concesiones de servicios públicos a las empresas privadas que no se ajusten a las disposiciones legales a constitucionales que garantizan derechos de los trabajadores".

—La Mesa aprovecha la oportunidad para informar que teniendo en cuenta el trabajo extraordinario que ha tenido el personal de la Cámara, en la tarde de hoy no funcionarán las oficinas correspondientes.

Se va a votar el artículo 6.o, tal cual lo propone la Comisión.

(Se vota: 49 en 57. — **Afirmativa**).

—El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se comunique en el día la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se comunique en el día la sanción del proyecto.

(Se vota: 53 en 58. — **Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia simplemente de que he votado por la negativa este artículo porque me han convencido los razonamientos formulados por el señor Diputado Rubio, en cuanto entiende que indicando el artículo 5.o que el fallo del Tribunal es inapelable, no hay necesidad de expresar que es ilícita la huelga en los servicos públicos y, además porque no se especifica en él que se refiere, únicamente, a servicios públicos a cargo de concesionarios, aunque se debe entender que, votado así, no cabe otra interpretación, sino que se trata de servicios públicos a cargo de concesionarios, por cuanto sólo a ellos refieren los artículos anteriores.

Quería dejar constancia de que he votado por la negativa este artículo, porque prefería la fórmula presentada por el señor Diputado Rubio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aunque parezca un resuello de buzo, voy por la vía del fundamento del voto a continuar mi interrumpida exposición. Digo que han sido presentadas dos clases de objeciones: unas relativas a la discusión general, y otras a la discusión particular. Ya fueron contestadas las que se refieren a la discusión general, pero, eso sí, debo advertir que los adversarios de este proyecto retroceden, puesto que el señor Diputado Flores no ha tenido inconveniente en reconocer que hay ciertos servicios públicos cuya ilicitud es evidente. Y si se le preguntara, por los partidarios de una rígida aplicación del artículo 56 de la Constitución, qué razón tiene para opinar así, las razones que diera el señor Diputado Flores serían las mismas de la Comisión.

Pero no es sólo el señor Diputado Flores, sino que también ha retrocedido el señor Diputado Arismendi. Es claro que por una vía indirecta, porque le ha llamado al artículo 6.o el "talón de Aquiles".

Quiere decir que toda la ley tiene un sentido casi heroico, si recordamos a Aquiles. Si es evidente que es así yo pregunto por qué nos hemos pasado cuatro o cinco horas discutiendo los artículos anteriores, ya que ahora resulta que hay un sólo artículo vulnerable en el cuerpo vigoroso de esta ley, no es posible entender otra cosa, desde que se ha dicho que el artículo 6.o es el Talón de Aquiles, resulta que sólo un punto vulnerable tiene esta ley...

Ahora, en cuanto a lo que ha expresado el señor Diputado Rodríguez, declaro que ha tenido confusiones evidentes, como la de creer que la sanción a la empresa sólo consiste en pagar los salarios; se ha olvidado el párrafo final que dice: "sin perjuicio de otras responsabilidades", lo que hace evidente que existen sanciones de orden civil de gran gravedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 8 y 32 minutos del día 25).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Martes 14 de Octubre de 1947 — Núm. 12292

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Camionetas "Jeep"

Llámase a licitación pública para el suministro de cinco camionetas "Jeep" con destino a las policías del interior con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Inspección General, Avda. 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 17 de Octubre corriente, a la hora 15. — Montevideo Octubre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.4-22887-v.oct.15.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a la Imprenta Militar, de 20.000 hojas de cartulina, 250 resmas obras primera de 18 kilos y 200 resmas obra primera de 24 kilos, cuyas características están definidas en el pliego particular de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en las horas hábiles que funciona esta Oficina. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de esta Imprenta Militar (calle 25 de Mayo 273), el día 22 de Octubre a las 14 y 30 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-22950-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 110 para adquirir: Cuadernos para escritura lápices para papel tiza plumas, lapiceros, tinteros de loza, gomas de borrar tinta block de papel, borradores para pizarrón, libretas de lecciones reglas comunes papel secante mapas de la República Oriental del Uruguay escuadras, compaces, reglas para pizarrón, compases para pizarrón, requeridos por la Escuela de Instrucción Primaria del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Ejército todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Octubre 9 de 1947

(Cuenta corriente) Oct.11-22957-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Acero común, acero diamante, acero cuadrado, tuercas tornillos de hierro arandelas de hierro, bronce, alambre de cobre, pinza aisladora correas de cuero, dientes de cocodrilo, vaivén grilletes, guardacabos, alambre de ligada cable de acero, meollar alquitranado cabo manila, algodón coser lona cera paraguaya agujas veleras rempujos coser lona lona, cabo de algodón cornamusas de bronce, cueros vacunos tachuelas de cobre, metal articulado, papel watman, papel cuadriculado, block de papel blanco borradores para pizarrones mechas suizas mechas carpintero, barrenas de mano, martillos de peña, serruchos, formones, metros de carpintero clavos de cobre, rosetas de cobre, clavos galvanizados tornillos de bronce, masilla papel de lija tenazas, barbiquín, sargento prensas carpintero garlopín cepillos tipo bote escofina, embutidores rasquetas, pulidor Stanley o similar limas cedro, requeridos por la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 13 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.11-22956-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir brin blanco madrás, cretona, paño 1920 cinta de hilera, satinet, entretela forro gris brin yerba mate botones, broches para cuello, broches para pantalón, hormillas hebillas ordinarias, requeridas por Talleres para diversas confecciones para la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Octubre 4 de 19·7

(Cuenta corriente) Oct.4-22923-v.oct.20.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000 00	$	30.00	la página
De	$ 20.001.00	"	" 50.000 00	"	60.00	" "
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
"	" 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

... DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir lona número 4, loneta número 8 loneta número 12, cinta de hilera, oja... cuerda de cáñamo requeridos por Ta... para diversas confecciones de la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 1 8y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Octubre 4 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.9-22924-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107
Segundo llamado

Asunto N.o 211|521. Llámase a licitación pública número 107 para adquirir tablas ... Brasil tornillos clavos galvanizados, ...mes, brea cebo derretido requerido por ... Uruguay de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.6-22895-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109
Segundo llamado

Asunto N o 201|757. Llámase a licitación pública número 109 para adquirir: sacos para agua, pantalones para agua ajuste para agua, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1947 a las diez y seis horas.— Montevideo, Octubre 1.o de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.6-22896-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75
Tercer llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 75 para adquirir: platos hondos esmaltados tipo tropa, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1947 a las quince horas — Montevideo, Octubre 1.o de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.6-22897-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Agua colonia, calcetines, camisas tipo sport, camisas fantasía, hilo para coser, blanco negro y yerba mate, colchas, calzoncillos, cinta de hilera, gemelos para puños, guantes blancos, medias buena calidad, pañuelos para mano, peines para hombre fundas higiénicas repasadores, jabones para tocador, papel higiénico, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.3-22868-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Primer llamado

Asunto N.o 84|4497. Llámase a licitación pública número 114 para adquirir: asaderas de aluminio, aparatos de aluminio para cortar huevos, budineras de aluminio, cacerolas de aluminio coladores de aluminio para pastas, ...dentes de aluminio, calderas de aluminio, espumaderas de aluminio, hervidores para leche de aluminio jarritos de aluminio, ollas de aluminio ralladores de aluminio soperas de aluminio, sartenes de aluminio, tazas de aluminio para barba, torteras de aluminio, palilleros de aluminio, cepillos para ropa, lápices para papel, lapiceros, mates, tenedores, thermos requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuesta sse abrirán el día 16 de Octubre de 1947 a las diez y seis horas.— Montevideo, Octubre 1.o de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.6-22898-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: 1.000 cajones para envases requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18, y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1947 a las dieciséis horas — Montevideo Setiembre 30 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.3-22867-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 para adquirir: Alpargatas color yerba mate, albóndigas, arvejas, atún, avena laminada, café torrado, completos Puritas o similar, cigarrillos, duraznos en almíbar cazuela de mondongo maizena o maizola mondongo seco, pimientos morrones, lentejas, polvo de hornear, porotos de manteca porotos bayos, pulpa de tomate, rabos vacunos, te en tarros o paquetes, Toddy o similar, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Alquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.3-22866-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 113 para adquirir: Coñac, dry gin, ginebra manzanilla, jerez, oporto, rom, vino moscatel, vino jerez, vino blanco, souterns o rin o similar vino ainto o clarete en botellas, guindado requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.3-22869-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir medias blancas, casaquillas blancas, zapatillas para esgrima, trajes buzos azules, calcetines blancos, zapatillas tipo Champion, camisillas con escudo para gimnasia, pantalones blancos cortos, requeridos para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.9-22925-v.oct.20.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cinco mil kilogramos de algodón hidrófilo y por jeringas y agujas estadounidenses o europeas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 25 del corriente a las horas siguientes: a las 9 y 15, algodón hidrófilo; a las 10, agujas y jeringas estadounidenses o europeas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.11-22939-v.oct.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 26|47
Licitación N.o 26 47 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Material radioeléctrico de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Octubre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.7-22900-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación 13|47
Segundo llamado
Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac - Intire"

Se comunica al comercio en general que habiéndose anulado el primer llamado de esta licitación por no haberse ajustado los concurrentes a las disposiciones legales vigentes, se procede, por intermedio del presente, a un segundo llamado a licitación pública de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Diciembre de 1947 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.10-22937-v.oct.18.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 25|47 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.6-22899-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 228

Llámase a licitación pública para la construcción de (24) chalanas, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 17 horas. Las propuestas deberán venir en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas en la citada División el día martes 22 del corriente a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Martín Cardozo Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Oct.13-22982-v.oct.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO
Para practicantes externos

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos de Practicantes Externos de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos hasta el día 25 de Octubre de 1947, a la hora 17 y 30. El concurso se efectuará en la primera quincena del mes de Febrero del próximo año.

Por mayores datos los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja. — Montevideo, Octubre 6 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.11-22940-v.oct.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Octubre 13, hora 16. Licitación número 169: Rollos de papel (cuarto llamado).
Hora 16 y 15. Licitación número 136: Aceite comestible. Cif. o Fob. (octavo llamado).
Hora 16 y 30. Licitación número 174: Aparatos para galvanoplastia (cuarto llamado).
Hora 16 y 45. Licitación número 187: Máquinas para deformar calzado (cuarto llamado).
Octubre 20, hora 14 y 30. Licitación número 178: Material para fotorradiología. Cif. o Fob.
Hora 14 y 45. Licitación número 186: Autos y chassis para ambulancias y camiones, Cif. o Fob.
Hora 15. Licitación número 296: Heladera eléctrica, cocina y calefones.
Hora 15 y 15. Licitación número 197: Hiposulfito de sodio.
Hora 15 y 30. Licitación 198: Tejidos.
Hora 15 y 45. Licitación 199: Impresos y artículos de librería.
Hora 16. Licitación 200: Zapatería.
Octubre 27 de 1947, hora 15: Material de construcción de ambulancias.
Hora 15 y 15. Licitación 203: Carpintería.
Noviembre 17 de 1947, hora 14 y 30: Licitación 201: Auto y chassis para camiones, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892. (Tercer piso).
(Cuenta corriente) Oct.10-22931-v.oct.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Oficina Nacional — Sección Adquisiciones
Licitación pública N.o 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas, herramientas y accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina, el día miércoles 22 de Octubre del corriente año, a las quince y treinta horas.
(Cuenta corriente) Oct.13-22983-v.oct.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de feterita para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 18 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 7 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Oct.11-22952-v.oct.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera de segundo uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 17 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Oct.11-22953-v.oct.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la confección de libretas del Profesor. La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Octubre de 1947, a las quince horas (15), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de Condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diez y siete (17) horas; Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Oct.4-22981-v.oct.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas: cedro en vigas, compensado de cedro, tablas de pino brasil, tirantes de pino brasil, tablas de pino tea, tirantes de pino tea y tablas de petiribí. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1947 a las quince horas (15) en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas; sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo 30 de Setiembre de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Oct.3-22864-v.oct.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 270
Compra de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para la provisión de leña para encendido de locomotoras en la línea "Este" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 31 de Octubre de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.13-22960-v.oct.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 275
Compra de tres camiones para vía

Se llama a licitación para la provisión de tres camiones para vía, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 6 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.10-22934-v.oct.15.

S.O.Y.P.
LICITACION N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de evaporadores o equipos similares, para enfriamiento de 4 cámaras frigoríficas y una antecámara. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las Oficinas, 18 de Julio 953 en días y horas hábiles, donde se efectuará la apertura el día 17 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. Precio del pliego: $ 1.00. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22948-v.oct.22.

S.O.Y.P.
LICITACION N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo para fabricar hielo triturado, en escama o similar. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las Oficinas, 18 de Julio 953, en días y horas hábiles, donde se efectuará la apertura el día 16 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. Precio del pliego: $ 1.00. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22949-v.oct.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2744
Estaño y antimonio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Diciembre próximo a las 10 horas, para proveerse de 3.000 kilogramos de estaño puro en lingotes de 13 a 14 kilogramos cada uno y 150 kilogramos de antimonio puro de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 3 de Octubre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.8-22915-v.oct.18.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1429

Llámase a licitación pública para la compra de bombas accionadas por motor eléctrico. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la A.N.C.A.P., calle 25 de Mayo N.o 417, el día 25 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.13-22981-v.oct.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación 1423 (tercer llamado). — Impresión de fichas destinadas a equipos "Hollerith". Apertura: 29 de Octubre de 1947 a las 16 horas.

Licitación número 1425 (segundo llamado). — Compra de una máquina capsuladora de botellas. Apertura: 30 de Octubre de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.10-22933-v.oct.18.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.430

Llámase a licitación pública para la confección de libretas de vales para nafta compensada. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 17 de Octubre de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.4-22877v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO GARCIA, uruguayo empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1904, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Carlos del Llano", que usa en sus producciones, y de la comedia dramática "Amor, que renace", de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.13-11388-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIX CLAUDIO MICOUD, uruguayo escritor, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 845, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "El Zorrillero" (novela), de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.10-11219-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LUISA NUÑEZ IGLESIAS, uruguaya, estudiante, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3038 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del bolero titulado: "¿Qué puedo esperar?" de cuya música y letra se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.10-11198-v.oct.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SEGISMUNDO GERSZONOWICZ, ciudadano legal, ingeniero, domiciliado en la calle Juan Benito Lamas N.o 2866 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Interruptores de corriente alterna en alta tensión", de lo cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.10-11228-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CANDIDO ALBERTO FREIRIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Nicaragua N.o 1725, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada: "La Pareja Refrescante", letra y música de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.7-1011-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARROLL LEE DAVIS, por Sydney Ross Uruguay Limitada con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 721 de esta ciudad solicita para la firma que representa la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un programa de propaganda radial titulado: "La Hora Mejor con Mejoral" de lo que se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Se-

... de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$4.00 Oct.3-16814-v.oct.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

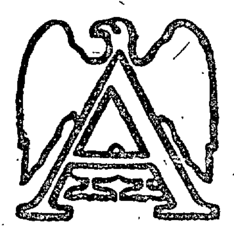
ACTA N.o 51798. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha Antonio Mallo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"PRODUCTOS LITORAL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.13-11387-v.oct.23.

ACTA N.o 51791. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brake Linings Limited, de Buxton, Derbyshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DURON", para distinguir artículos de la clase 6 (forros o guarniciones para frenos). — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-11357-v.oct.23.

ACTA N.o 51789. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Writing Paper Corporation, con domicilio en Holyoke (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



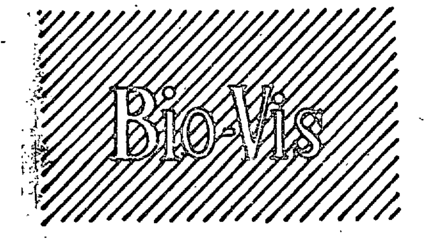
para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.13-11355-v.oct.23.

ACTA N.o 51790. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. y E. Morton, Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.13-11356-v.oct.23.

ACTA N.o 51788. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



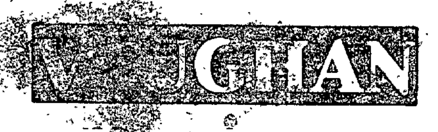
para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.13-11354-v.oct.23.

ACTA N.o 51719. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca



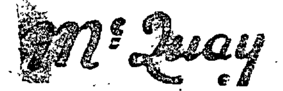
para las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.11-11325-v.oct.22.

ACTA N.o 51718. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca



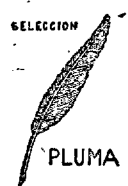
para las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.11-11326-v.oct.22.

ACTA N.o 51714. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.11-11327-v.oct.22.

ACTA N.o 51778. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Calzados Sassi, S. A. (Montevideo), solicitan registror la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.11-11288-v.oct.22.

ACTA N.o 51768. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Con esta fecha Francisco Tastás Moreno, de Montevideo, solicita registrara la marca "MAGICOLOR", para las clases 7 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-11273-v.oct.22.

ACTA N.o 51769. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Con esta fecha Francisco Tastás Moreno, de Montevideo, solicita registro de la marca "NEOCOL", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-11274-v.oct.22.

ACTA N.o 51772. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Con esta fecha Campo Login, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COPOS", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-11275-v.oct.22.

ACTA N.o 51780. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aerial Products Inc., con domicilio en Merrick, Long Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DAYNITE

para distinguir artículos de la clase 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.11-11287-v.oct.22.

ACTA N.o 51786. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Con esta fecha Securit, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SECURIT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-11324-v.oct.22.

ACTA N.o 51716. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca "GOR-GI" para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.10-11252-v.oct.21.

ACTA N.o 51715. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca "ENGELBERG", para las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.10-11253-v.oct.21.

ACTA N.o 51717. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca "DARLEY", para las clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.10-11254-v.oct.21.

ACTA N.o 51767. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Con esta fecha el señor Diego Raúl Aldama, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "AL-



PAS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.10-11225-v.oct.21.

ACTA N.o 51736. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Oct.9-21136-v.oct.20.

ACTA N.o 51740. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Globe Slicing Machine Co., Inc., de la ciudad de Stamford Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.9-11137-v.oct.20.

ACTA N.o 51720. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca

TRUSTY

para las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.11-11328-v.oct.22.

ACTA N.o 51769. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha González y Caldas (Montevideo) solicitan registrar la marca "LUCY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.10-11250-v.oct.21.

ACTA N.o 51730. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Renán Morresi Montevideo), solicita registrar la marca "MANUELITA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.10-11249-v.oct.21.

ACTA N.o 51676. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 1 (sardinas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.3-10832-v.oct.14.

ACTA N.o 51652. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, por Ad. Allemann Fils S. A. Rosiéres Watch de Rosiéres (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "TOURIST" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-10831-v.oct.14.

ACTA N.o 51659. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 16, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 Oct.3-10818-v.oct.14.

ACTA N.o 51638. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.3 10819-v oct.14.

ACTA N.o 51677. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Trajano Berninzoni (hijo) (de Montevideo) solicita registrar la marca

para la clase 9 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.3-10821-v.oct.14.

ACTA N.o 51673. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Varela Introini, S. C., de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.3-10820-v.oct.14.

ACTA N.o 51680. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Samuel Loschak de Montevideo, solicita registrar la marca "AGRICOX", para distinguir la clase 9 (menos vinagre y esencia de vinagre, leche en polvo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-10817-v.oct.14.

ACTA N.o 51710. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIGEL", para distinguir artículos de la clase 12 (lámparas eléctricas de incendescencia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-10940-v.oct.15.

ACTA N.o 51685. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "BASSORAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-10880-v.oct.15.

ACTA N.o 51701. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha D. Guillermo Klimsch, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DESSIN", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-10868-v.oct.15.

ACTA N.o 51635. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Curtiembre Albion, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CURTIEMBRE ALBION" para distinguir artículos de la clase 14 (zapatería y talabartería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



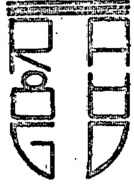
$13.00 Oct.4-10908-v oct 15

ACTA N.o 51658 — Montevideo Setiembre 26 de 1947. - Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Bennet y Brandón, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "MYRMIDON" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.4-10733-v.oct.15

ACTA N.o 51741. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Con esta fecha Domingo Maestro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EDITORIALES REUNIDAS" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-11081-v.oct.18

ACTA N.o 51731. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEROSNIL F. I. S. C. H. E. E.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-11082-v.oct.18

ACTA N.o 51743. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Con esta fecha F. S. Hernández, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.8-11092-voct 18.

ACTA N.o 51721. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Campo Login, Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "VITACAMPO", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.8-11083-v.oct.18

ACTA N.o 51688. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Pedro A. Andrés de Rivera, (Uruguay), solicita registrar la marca "BISHOP" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.8-11084-v.oct.18.

ACTA N.o 51742. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Con esta fecha Máximo Fogel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.11-11276-v.oct.22.

ACTA N.o 51779. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "ESKAPHEN B", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-11289-v.oct.22.

ACTA N.o 51781. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "DIARSENOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-11290-v.oct.22.

ACTA N.o 51783. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mántaras (Sucesión), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAL", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 8, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-11291-v.oct.22.

ACTA N.o 51785. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NITROLINGUAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-11310-v.oct.22.

ACTA N.o 51787. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "SCOTCHLITE", para la clase 6 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-11311-v.oct.22.

ACTA N.o 51775. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Theodorus Niemeijer N. V., de Groningen (Holanda), solicitan registrar la marca "MAYFLOWER" para la clase 22 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-11312-v.oct.22

ACTA N.o 51735. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Ivonne Abans de Brachi, y Lida Brachi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "XANDHAR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$9.00 Oct.9-11055-v.oct.20.

ACTA N.o 51610. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Abal Hermanos S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.60 Oct.6-10999-v.oct 16.

ACTA N.o 51708. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha González y Caldas (Montevideo) solicitan registrar la marca "PERSONAL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.10-11251-v.oct.21.

ACTA N.o 51670. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Con esta fecha Roberto C. Zás, de Montevideo, solicita registrar la marca "RIGOLETO" para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.6-11000-v.oct.16.

ACTA N.o 51733. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Aquiles Arioni y Julius Bedo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.6-11001-v.oct.16.

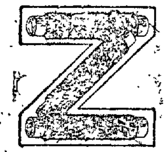
ACTA N.o 51726. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.6-11002-v.oct.16.

ACTA N.o 51724. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Swallow Raincoats Limited, do Birmigham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SWALLOW" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-11003-v.oct.16.

ACTA N.o 51672. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. U. B. O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos de ésta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.6-10824-v.oct.16.

ACTA N.o 51725. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMEBIXIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-11004-v.oct.16.

ACTA N.o 51727. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Trapinex Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TRAPINEX" para distinguir artículos de la clase 15T (calcomanías). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 Oct.6-11005-v.oct.16.

ACTA N.o 51734. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Aquiles Arioni y Julius Bedo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HOLLYWOOD FASHION", "SPIELMANN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 51711. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALWAYS", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-10941-v.oct.15.

ACTA N.o 51705. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERGLUCON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-10938-v.oct.15.

ACTA N.o 51706. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RINALERGIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-10939-v.oct.15.

ACTA N.o 51702. — Montevideo, Octubre 1o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericcson, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NIFE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-10935-v.oct.15.

ACTA N.o 51703. — Montevideo, Octubre 1o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericcson, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KANTHAL" para distinguir araículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-10936-v.oct.15.

ACTA N.o 51700. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan registrar la marca "GOTAS DE AMOR", para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.4-10892-v.oct.15.

ACTA N.o 51699. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LAGRIMAS DE AMOR", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.4-10893-v.oct.15.

ACTA N.o 51681. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafaro de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

TERRANOVA

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 7, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.4-10882-v.oct.15.

ACTA N.o 51683. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "COLEICAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-10878-v.oct.15.

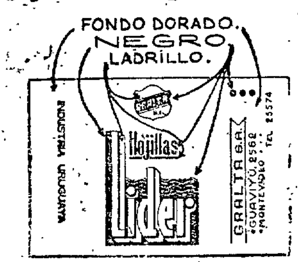
ACTA N.o 51684. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONCEMIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-10879-v.oct.15.

ACTA N.o 51686. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "VONEDRINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-10881-v.oct.15.

ACTA N.o 51690. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947 — Con esta fecha Pedro Villanova, de Montevideo solicita registrar la marca "YO YO" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 51691. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIDER", para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.8-11087-v.oct.18.

ACTA N.o 51692. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



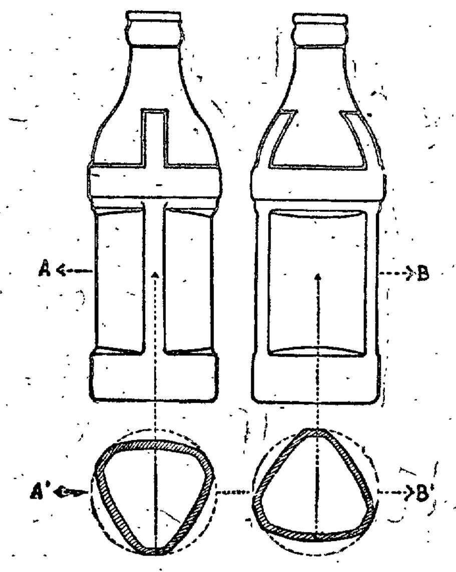
para distinguir artículos de la clase 22 (hojillas de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Oct.8-11088-v.oct.18.

ACTA N.o 51694. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.8-11089-v.oct.18.

ACTA N.o 51689. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Antonio Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 2 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Oct.8-11090-v.oct.18.

ACTA N.o 51723. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.8-11091-v.oct.18.

ACTA N.o 51690. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Antonio Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLACTIVA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 51674. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Scavone Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.3-10826-v.oct.14.

ACTA N.o 51685. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CAMPEON", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.8-11085-v.oct.18.

ACTA N.o 51704. — Montevideo, Octubre 1o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ELGE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oca.4-10937-v.oct.15.

ACTA N.o 51682. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "CEFRYN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.9-10877-v.oct.20.

ACTA N.o 51795. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha el señor Pedro Roncareggi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AL MEDICO DE LAS NAVAJAS", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10, 17 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.13-11358-v.oct.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7010. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha el señor Markus Pollak, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de suela de goma con borde especial para trabajos trenzados en otros tipos de trabajos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.13-11359-v.oct.23.

ACTA N.o 7009. — Montevideo Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara fluorescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.13-11373-v.oct.23.

ACTA N.o 7007. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Hans Wassmer, de Ennetbaden (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de cemento blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.11-11313-v.oct.22.

ACTA N.o 7008. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Con esta fecha los señores Edward Kriegel, Julio Berthet y Eduardo Scarlatto, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de pelotas de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.10-11211-v.oct.21.

ACTA N.o 7001. — Montevideo Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la International General Electric Company of New York, Limited de Londres (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámparas tubulares y portalámparas de las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.3-11112-v.oct.13.

ACTA N.o 7006. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Con esta fecha el señor Manuel Sánchez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pulsador para timbres o automáticos, con un dispositivo de seguridad, para evitar la substracción de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10'089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.10-11210-v.oct.21.

ACTA No 7000. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por Eduardo Miralta Seix de Barcelona (España) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un chupete con protección higiénica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Oct.8-11093-v.oct.18.

ACTA N.o 7002. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larrea y O'Farrel por la International General Electric Company of New York Limited, de Londres, Inglaterra han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Lámpara fluorescente y método para su construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.8-11113-v.oct.18.

ACTA N.o 7004. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Delfino ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo tipo de solución adhesiva para cuero, tela, fibra y materiales plásticos a base de fenoleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretarii.

$6.00 Oct.8-11071-v.oct.18.

ACTA N.o 7003. — Montevideo Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfonso Cavallo, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos tipos de quemadores de kerosene o boquillas para calentadores a kerosene una detonante y otra silenciosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.6-10949-v.oct.16.

ACTA N.o 6998. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Paul Alexander, de Woodrising, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en relativas a procedimientos de y aparatos para depositar metales en un soporte por evaporación térmica en un vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Oct.4-10876-v.oct.15.

ACTA N.o 6999. — Montevideo Setiembre 30 de 1947. — Con este fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "preparación de halogenuros orgánicos de Silicio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10894-v.oct.15.

ACTA N.o 6996. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Aladdin Industries Limited, de Greenford Middlesex (Inglaterra) han solicitado patente de invención por término de quince años para "Mejoras en dispositivos calentadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$3.00 Oct.3-10827-v.oct.14.

ACTA N.o 6997. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un procedimiento para eliminar silice de un flúido acuoso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Oct.3-10828-v.oct 14

ACTA N.o 930. — Montevideo Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha el señor Lorenzo Aguilar González de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papeles placas películas fotográficas y placas radiográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario.

$12 00 Set.25-10257-v.oct.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 245|1947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del kiosco policial camino Cuchilla Grande e Instrucciones (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.10-22932-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 244|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la subcomisaría 2.a sección rural "El Oro" Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Octubre a las 16 horas La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 4 de Octubre de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.8-22012-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 243|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 10 de "Cuchilla Machín" Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.30 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Octubre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo 3 de Octubre de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.7-22901-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de tierra y defensa entre el kilómetro 102-847 y kilómetro 103-850 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte de acuerdo con las condiciones especificadas en los pliegos, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles en

horas hábiles de oficina. La apertura de propuestas ha sido fijada para el día 23 de Octubre actual a las 15 horas en el local de dicha oficina. Río Negro 1790. — Montevideo, 4 de Octubre de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.7-22902-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de repuestos para postes surtidores marca "Cie. General Liége", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo adjuntando el sellado y timbre de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 22 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente Oct.11-22941-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de caños de fibrocemento y piezas especiales de unión, para obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla anexa, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 16 del corriente mes, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379.— Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.4-22876-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de fundición y aparatos para obras de abastecimiento de agua potable de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla anexa, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 0.50. Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379 Montevideo. — Setiembre 24 de 1947 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.3-22835-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Young - Paso de Las Piedras. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 1949.

Propiedad de Roberto Martínez. Padrón número 2518. Area: 4240 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22966-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (Río Arapey)-Arroyo Yacuy, Ramal al Pueblo Belén. Ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2.191. Propiedad de Domingo Galliazzi. Padrones N.os 51 y 9. Area: 1 Há. 7.191 ms.2 08.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (Río Arapey)-Arroyo Yacuy. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2.112. Propiedad de Remigio Soutto. Padrón N.o 32. Area: 3.538 ms.2 74.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (Río Arapey)-Arroyo Yacuy. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2.209. Propiedad de Catalina Harriague de Castaños. Padrones N.os 159, 126 y 125. Area: 19 Hás. 6.379 ms.2 83.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (Río Arapey)-Arroyo Yacuy. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 1.965. Propiedad de Víctor Gailetto. Padrones N.os 150 y 142. Area: 8 Hás. 3.322 ms.2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22978-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Carretera de 93 Km. 400 de Ruta N.o 8 a Montes. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1.677. Propiedad de Pedro Farnández. Padrón N.o 7.465. Area: 4.098 ms.2 59.

Ruta N.o 81. Carretera de 93 Km. 400 de Ruta N.o 8 a Montes. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1.682. Propiedad de Miguel González Marrero. Padrón N.o 7.330. Area: 7.492 ms.2.

Ramal de Ruta N.o 12. De Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1.790. Propiedad de Lorenzo Crispín Martirena. Padrón N.o 9.231. Area: 1 Há. 2.786 ms.2 30.

Ramal de Ruta N.o 12. De Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1.792. Propiedad de Ricardo Martirena. Padrón N.o 9.230. Area: 4.038 ms.2.

Ramal de Ruta N.o 12. De Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1.804. Propiedad de Bruno Arbelo. Padrón N.o 3.241. Area: 9.536 ms.2 05.

Ramal de Ruta N.o 12. De Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1.805. Propiedad de Fernando Zabaleta. Padrón N.o 9.949. Area: 6.800 ms.2 40.

Ramal de Ruta N.o 12. De Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1.806. Propiedad de Pedro Zabaleta. Padrón N.o 3.243. Area: 1.699 ms.2 31.

Ramal de Ruta N.o 12. De Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1.807. Propiedad de Fernando Zabaleta. Padrón N.o 9.948. Area: 9.675 ms.2 60.

Ramal de Ruta N.o 12. De Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1.809. Propiedad de Bruno Arbelo. Padrón N.o 3.238. Area: 1.115 ms.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22979-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19. Tramo: Treinta y Tres. Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Expediente N.o 2.281. Propiedad de Severina Pereyra de Núñez. Padrón N.o 2.261. Area: 3 Há. 3.745 m.c.

Ruta N.o 19. Tramo: Treinta y Tres. Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Expediente N.o 1.982. Propiedad de "Sociedad Fomento Rural de Treinta y Tres". Padrón N.o 3.086. Area: 1 Há. 0.396 m.c. 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13.-22965-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90. Tramo: Paysandú-Piedras Coloradas. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 1.258. Propiedad de Juan Antonio Pizzichillo. Padrón N.o 2.002. Area: 2 Hás. 5762 m.c. 8909.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22967-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 93. Carretera Pan de Azúcar-Laguna del Sauce. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 1.232. Propiedad de la sucesión José Raúl Brescia. Padrón N.o 1.239. Area: 2 Hás. 7.084 m.c. 85.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22968-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Puente A. Tejera a Pueblo Carmen. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno. Expediente N.o 1.717. Propiedad de la sucesión Juan Bautista Manfredi. Padrón N.o 925. Area: 23 Hás. 8.181 m.c. 39.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22969-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 67. Carretera transversal Sauce-Las Piedras. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1.869. Propiedad de María M. Baldivia de Lado. Padrón N.o 5.424. Area: 3.497 m. c. 75.

Ruta N.o 81. Tramo: Migues-Est. Montes. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2.097. Propiedad de la sucesión María C. Crosta. Padrones N.os 294 suburbano y 5.689 rural. Area: 12 Hás. 4.706 m.c. 69.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones a Santa Lucía (por Margat). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2.270. Propiedad de Luis Guidi. Padrón N.o 8.521. Area: 495 m.c. 8.994 cm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22970 v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 1.669. Propiedad de Francisca Gil Nadal de Beltrán. Padrón N.o 371. Area: 49 Hás. 7.688 m. c. 70.

Ruta N.o 44. Paso Las Toscas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 1.850. Propiedad de la sucesión Alejandrino Gamio. Padrón N.o 1.606. 4 Hás. 4.354 m. c.

Ruta N.o 5. Carretera Central tramo: Tacuarembó-P. Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de

... rembó Expediente N.o 1.877. Propiedad de José A. Valdés. Padrón N.o 711. Area: 4 Hás. 4.450 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22971-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo: Nico Pérez-Illescas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 61?. Propiedad de la sucesión Hilario García. Padrón N.o 257. Area: 379 m.c. 78.

Ruta N.o 7. Tramo: Nico Pérez-Illescas-Cerro Colorado. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2.427. Propiedad de la sucesión Alberto Heber Uriarte. Padrón N.o 2.295. Area: 6 Hás. 6.045 m.c.

Ruta N.o 56. Carretera Reboledo-Florida (Tramo: Reboledo-San Gabriel). Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 1.121. Propiedad de Segundo Reboledo. Padrón N.o 932. Area: 11 Hás. 1:718 m.c. 1.055.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22972-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2.437. Propiedad de Braulio y Mauricia Cardozo. Padrón N.o 5.137. Area: 3.456 m.c.

Rectificación de la Avenida Mariscal Botafogo, frente a la Plaza Internacional Rivera-Livramento. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 1.522. Propiedad de Pascual Rodrigo. Padrón N.o 424. Area: 86 m.c. 9.251 cent. c.

Ruta N.o 5. Tramo: de Puente Paso Manuel Díaz-Empalme. Ruta N.o 30. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2.202 Propiedad de Antonia Hernández. Padrones N.os 615 y 646. Area: 24 Hás. 8.382 m.c. 59.

Rectificación de la Avenida Mariscal Botafogo, frente a la Plaza Internacional Rivera-Livramento. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N. 1.525. Propiedad de la sucesión Angel Cabeda. Padrón N.o 429. Area: 69 m.c. 8.935 cent. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22973-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Parque Municipal de San José-Picada Varela. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 1.822. Propiedad de Margarita Bernal Fajardo. Padrón N.o 2.342. Area: 1.921 m.c. 6.950.

Ramal de Ruta N.o 1. Tramo: Carretera Colonia-Playa Arazatí. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 2.348. Propiedad de "La Candelaria" Sociedad Limitada. Padrón N.o 899. Area: 4.288 m.c.

Ramal de Ruta N.o 1. Tramo: Carretera Colonia-Playa Arazatí. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 2.398. Propiedad de "La Candelaria" Sociedad Limitada. Padrón N.o 899. Area: 3.308 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22974-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la quinta seccin judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 1.675. Propiedad de la sucesión Raymundo Lima. Padrón N.o 2.674. Area: 3 Hás. 7.624 m.c. 80.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-La Paloma. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2.133. Propiedad de Manuel Pagola. Padrón N.o 1.565. Area: 9 Hás. 3.332 m.c.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la primera sección judicial del departamento de Rocha. Expediente N.o 2.023. Propiedad de María Elena Fierro de Rosas. Padrón N.o 6.367. Area: 583 m.c. 57.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2.026. Propiedad de Nicomedes Laudelino Fajardo. Padrón N.o 1.353. Area: 1 Hás. 7.465 m.c.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2.069. Propiedad de Enrique, Delfino, Emilia y Marieta Fulgossi. Padrón N.o 4.605. Area: 2 Hás. 9.665 m.c. 73.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2.070. Propiedad de Toribia Manuela Soba. Padrón N.o 1.762. Area: 13 Hás. 0.334 m.c. 07.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2.396. Propiedad de Armanda Ubal de Rocha. Padrón N.o 6.253. Area: 9.458 m. c. 25.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2.612. Propiedad de la sucesión Gabriel Rodríguez. Padrón N.o 2.728. Area: 3 Hás. 0.602 m. c.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha. Propiedad de Juana B. de Osano Expediente N.o 1.831. Area: 2 Hás. 7.053 m.c. 39.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-La Paloma. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2.255. Propiedad de Pedro Miguel Fierro. Padrones N.os 6.114 y 7.596. Area: 3 Hás. 8.829 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22975-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 18. Tramo: Treinta y Tres-Río Branco. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2.056. Propiedad de Isabelino Feijó. Padrón N.o 2.653. Area: 3.493 m. c. 5.051.

Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: Km. 36 de Carretera Melo-Aceguá Colonia Mongrell Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 1.856 Propiedad de Ana Corina Souza ó Sosa Padrón N.o 1.365. Area: 4 Hás. 2.000 m. c. 26

Ruta N.o 8. Tramo: Arbolito-Melo Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 1.786. Propiedad de Demetrio Pacheco. Padrón N.o 3.167. Area: 2 Hás. 9.795 m.c. 24.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22976-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. Tramo: Cardona Arroyo Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2.382. Propiedad de Eugenio Caseaux Beretervide. Padrón N.o 242. Area: 4 Hás. 6.632 m. c. 04.

Ruta No 21. Carretera Nueva Palmira-Carmelo (por Paso Camacho). Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 1.600. Propiedad de Irene H. de Espíndola y Margarita Herou. Padrón N.o 6.053. Area: 8.532 m. c. 11.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.13-22977-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1947

Llámase a licitación pública para la adquisición de 140.000 (ciento cuarenta mil) ladrillos del tipo denominado "de campo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.4-22883-v.oct.15.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de ampliaciones en 16 viviendas del núcleo N.o 1 en el barrio obrero N.o 6 propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría del mismo, Avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en este Instituto el día 8 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

Los interesados deberán presentar en el acto de la licitación, certificado que acredite que se halla al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, y la patente de giro del año en curso. — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.19-22717-v.oct.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la contratación de equipos sonores, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Sección el día 27 de Octubre de 1947 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Oct.11-22942-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel) los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 27 de Octubre de 1947, a las 15 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Oct.11-22943-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para el bronceado de camas de acuerdo con los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 28 de Octubre de 1947, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Oct.11-22944-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sec-

ción (Parque Hotel) el día 28 de Octubre de 1947, a las 14 horas.
(Cuenta corriente) Oct.11-22945-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dispositivos para acoplar a relojes eléctricos de entrada y salida de personal, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 18 de Octubre de 1947, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Oct.11-22946-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción en el Hotel Casino Carrasco, de dos campanas en las cocinas del establecimiento, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel) los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 25 de Octubre de 1947, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Oct.11-22947-v.oct.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO, a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio, los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Clementina C. de Piotti, Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosos, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres, Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$90.00 Oct.13-11365-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro No. 48 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano, Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P. Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui, Dolores Gómez Felicia Leonis Juan P Arostegui, Mariano D de Olmos, Francisco A. Bernard, Domingo Etchepar Concepción Corran, Domingo Thoule, Estefanía Arostegui, María L. Riga Carlos M Quinteros Graciana B. de Benvenuto Juan B. Apesteguy, un feto, Pedro Apesteguy y Julio Duclos, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 11 de Julio de 1947 — La Jefatura.
$108.00 Jl.19-7506-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.
$64.00 Ag.14-9908-v.dic.2[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ANGELICA MARTINEL DE REVUELTA y MARIA M. MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2758 de cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local los restos de Ceferino Fernández Carmelo Ferrara. Asunción Pereyra de Giménez Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacio Barreras de Cristia Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio, José Juan Roston Francisco Pesce Perfecto Díaz Andrea Jérez de Mazarotte Nela Daguerre de Imperatore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Julio 11 de 1947 — La Jefatura
$108.00 Jl.15-7439-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H. VOLONTERIO usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquél, Aida G de Gallo Magdalena R. Gallo Benencia, na C. de Alvarez, Eduardo V. López Flora Morales Delia López Lucía G. de Antuña no Juan P. Achero José Venturino, María del Pino Gil Mariano Saquieres Alfredo Máximo Ramón Saquieres Carlos Alberto Migliarini, se hace público esta petición, los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 5 de Julio de 1947 La Jefatura
$72.00 Jl.11-7342-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J BENZO en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella Carmelo Gatto Solon Elvira Maruri, María Tejera de Edmond Ermelinda Bonacera de Feliz Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena Guldita Ceruzi de Méndez Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Junio 12 de 1947. — La Jefatura.
$90.00 Jl.10-7299-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE PANTEON

EUSEBIO HERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón solar N.o 26 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María de la Fuente de Fernández. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante este Municipio dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 26 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
$24.00 Oct.6-10859-v.nov.1[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA CONFECCION VALORES AÑO 1948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la confección de valores a utilizarse en el Municipio de Colonia, durante el año 1948, para la recaudación y contralor de rentas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 22 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 8 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22951-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil doscientos juegos de chapas adicionales para automóviles y tres mil chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, para el expendio de patentes año mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo tenerse en cuenta que las chapas referidas deben ser grabadas con el escudo municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en las horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 hasta el día veintisiete del actual a las dieciséis horas, las que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos se hallan regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Octubre 4 de 1947. — (Fdo.): Alberto M. Roselli, Intendente. — Timoteo Núñez Musleta, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.10-22936-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION ZONA URBANA DEL PADRON N.o 9855 DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS (DEPARTAMENTO DE MALDONADO).

Visto, cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, declarando zona urbana de la segunda sección de San Carlos el área que comprende el padrón número 9855. Efectúense las publicaciones de práctica en "Diario Oficial" y dos periódicos locales, comuníquese a la Oficina Departamental de Catastro, Administración de Rentas, Junta Local de San Carlos, notifíquese al interesado y archívese, previo desglose y entrega de los documentos agregados, debiendo ser repuestos los sellados que correspondan. — Maldonado, Setiembre 26 de 1947. — Roque A. Masetti. — Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22980-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para Rodados para el año 1948, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia. Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día Sábado 18 del corriente a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Octubre 4 de 1947. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo Secretario.
$8.00 Oct.9-11209-v.oct.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y el presente sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 13 de Octubre de 1947

1.a Sección

HUMBERTO F. CANATARO, 42 años, soltero músico, argentino domiciliado P. Independencia 713 y DOLORES BULFY, 30 años, soltera, artista, argentina, domiciliada P. Independencia 713. [illegible]

JUAN JOSE BELLO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado P. Independencia 713 y AMALIA RAQUEL ASSALI 32 años, soltera, argentina domiciliada P. Independencia 713.

2.a Sección

ARIEL BONALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Piedras 584 y BLANCA DOLDAN, 25 años soltera, oriental, domiciliada Piedras 584.

WALTER SCHNELLHARDT, 47 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Cerrito 419 e IRMGARD GERDA CHARLOTTE HAHN, 31 años, soltera alemana, domiciliada Cerrito 419.

JUAN PINEIRO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1533 y OLGA LAGARES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1533.

GILBERTO PENAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 345, y ELADIA YOLANDA JANEIRO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Piedras 345.

5.a Sección

PABLO JACUBOVICH, 24 años, soltero, tejedor, argentino, domiciliado Isla de Flores 1189, y ESTHER MELMAN, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Isla de Flores 1189.

6.a Sección

HUGO FABBRI, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1441 y ESPERANZA GARRIDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1441.

8.a Sección

ANGEL ANTONIO FLORENTINO, 40 años, soltero, cortador gráfico, oriental, domiciliado Pampas 1909 y CARMEN ZABALETA 28 años soltera paraguaya domiciliada Pampas 1909.

AMERICO DOMINGO SGAREI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1315 y GLADYS NELLY CAMBON 19 años soltera oriental domiciliada Agraciada 1885.

EVARISTO JOSE BASTIDAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1269 e HILARIA MADRID, 28 años, soltera brasileña, domiciliada César Díaz 1269.

CANDIDO CARRASCO, 37 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Pacheco 1128 y MARIA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Pacheco 1124.

10.a Sección

ANTONIO SATURNINO RIERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2089 y ETELVINA LLERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2089.

RODOLFO CANTERO 41 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Peñas 2373 y BLANCA BARCELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Peñas 2373.

GERONIMO SANTANA, 30 años soltero, empleado, argentino, domiciliado 5 de Abril 4462 y PAULINA POSSEMATO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada 5 de Abril número 4462.

MELIAN ERNESTO GODOFREDO LAPENNA 34 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Dayman 6931 y ALBA HERACLIA NARIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dayman 6931.

ALVARO RAMOS, 26 años soltero comercio, oriental domiciliado Missouri 1544 y ROSA LA GAMMA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Missouri 1544.

12.a Sección

WALDEMAR CABRERA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2365 y BLANCA GARCIA, 17 años, soltera oriental, domiciliada Chiavari 3026.

WALTER RAMON DALECIO 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Victoria 2709 y AMANDA SUAREZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Guaiberto Méndez 1837.

ANIBAL PEDRO RODRIGUEZ 35 años, soltero agente viajero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2317 y EMMA SALICE, 31 años, soltera oriental domiciliada Mariano Moreno 2317.

RUBEN ELADIO MENDEZ 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Soler 3133 y LUCIA CATALINA SARDO, 27 años soltera, oriental domiciliada Mariano Soler 3133.

WALDEMAR VIQUEIRA 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1889 y BLANCA HIRMA NABON, 23 años soltera, oriental, domiciliada General Flores 2583.

ALCIDES FERNANDEZ 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. García Peña 2761 y MARIA OFELIA CORDARA 23 años, soltera, oriental, domiciliada García Peña 2761.

13.a Sección

ALFO RICARDO PERERA 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paloma 22 y AMALIA MARIA LOPEZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada La Paloma 22.

WASHINGTON PAESTNER 23 años soltero empleado, oriental domiciliado 1ra. Paralela Sanfuentes 2480 y FLOR DE MARIA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 1ra. Paralela Sanfuentes 2459.

GUILLERMO SEGUNDO NARAY 27 años soltero mecánico oriental domiciliado Suiza 1868 y MARIA ANGELICA VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Grecia número 3163.

RAMON AIZCORBE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3186 y LEONOR PILAR BARCIA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3476.

GUMERSINDO GONZALEZ, 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 160 y DELIA MACHADO 15 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 160.

JAIME EULOGIO MAURE 22 años, soltero empleado, oriental domiciliado Bélgica 2303 y BLANCA FLOR MACHADO CEJAS 22 años soltera, oriental, domiciliada Japón 1641.

RICARDO ANTONIO GAUNA ROSANO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Janeiro 3434 y MARIA ROSA GERPE ARMADA 18 años soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3442.

FRANCISCO ALFREDO VELO, 28 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Bélgica 2175 y MARIA OFELIA VILANOVA 21 años, soltera oriental domiciliada Dinamarca 4063.

15.a Sección

JOSE BUCETA DE LA FUENTE, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. D. Jackson 878 y JUSTINA VIOLETA PLU GARELIZ 24 años, soltera oriental domiciliada J. D. Jackson 878.

DANIEL RODOLFO EMILIO FERRERE, 24 años soltero, abogado, oriental domiciliado Soriano 1517 y EMMA MAGDALENA TURCATTI 24 años, soltera oriental, domiciliada Lavalleja 1212.

JOSE APFELMANN, 49 años, soltero, periodista argentino, domiciliado Municipio 1865 y ELINA PEREZ, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Municipio 1865.

17.a Sección

NORBERTO ORLANDO REYES 28 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Carreras Nacionales 4020 y MARIA ELENA BORDAS, 22 años soltera, oriental domiciliada Cotopaxi 3443.

19.a Sección

HUGO WALTER PEREYRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Lima 1885 y DORA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental domiciliada Lima 1885.

ROGELIO WALTER QUINTEROS 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1797 y ELVIRA MARTHA FALCO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2103.

21.a Sección

ARQUIMEDES GUZZO, 18 años, soltero, empleado oriental domiciliado Teruel 26 y CARMELITA ROMUALDA CROSSA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Pasteur número 4788.

RAMON BARRERA, 26 años, soltero empleado oriental, domiciliado Central 74 y ELVIRA ALMADA, 26 años, soltera oriental, domiciliada Volta 4790.

HOMERO LEDESMA, 38 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 695 y DAYSI GRICELDA NAVES, 34 años, soltera oriental domiciliada Duque de los Abruzos 695.

RICARDO FREIRE, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Avenida Sayago 1102 y MIRTA SAULEDA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Avenida Sayago 1102.

JOSE SANTIAGO BUGALLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1710 y MARIA DELIA LAIN, 17 años soltera, oriental, domiciliada 2 Oficial 4629.

$2.00 P|p.v.oct.15.

Montevideo, 11 de Octubre de 1947

2.a Sección

HECTOR GALLI 25 años, soltero, empleado oriental domiciliado 25 de Mayo 254, y ROSARIO AZUCENA GARCIA, 22 años soltera, argentina domiciliada 25 de Mayo 254.

8.a Sección

ENRIQUE VICENTE RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado oriental domiciliado Treinta y Tres 1279 y REINA EKSZTEIN 37 años, soltera, rusa, domiciliada Treinta y Tres 1279.

ALFREDO ERNESTO BERNARDO KOHNER, 24 años, soltero comercio argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 y SUSANA SARA STRUPLER 24 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

ALDWYN D. HEWLEY WHARTON 35 años soltero representante, inglés, domiciliado Wáshington 284 y ANGELINA MALCON, 29 años, soltera libanesa domiciliada Wáshington 284.

4.a Sección

MIGUEL TOMAS TARAZI, 32 años, soltero, comerciante libanés, domiciliado Palacio Salvo 8.o piso, y ASUNCION SCRENCI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo 8.o piso.

5.a Sección

JUAN CARLOS MIGUEZ 25 años, soltero empleado, español, domiciliado Santiago de Chile 1045, y ALBA ELIDA SALVO, 25 años soltera oriental, domiciliada Santiago de Chile 1045.

18.a Sección

ALFREDO FELIPE CIBILS SALVAÑACH 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1110, y RAQUEL CAUBARRERE NUÑEZ 22 años, soltera, oriental domiciliada 18 de Julio 1091.

23.a Sección

DIEGO RUBIO MENDIVIL 24 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado Belgrano 2883, y MARIA CRISTINA ALMANSA NEGRI, 21 años, soltera oriental domiciliada Belgrano 2882.

JUAN ANTONIO PIRAN, 29 años, soltero abogado, argentino domiciliado Juan Spikerman 2400 y CARMEN CELESTINA MATHON, 29 años soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2400.

24.a Sección

EDUARDO URQUIZA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Manuel Haedo 2972 y MIRTHA ESMERALDA RODRIGUEZ 18 años, soltera, oriental domiciliada Manuel Haedo 2972.

$2.00 P|p. v.oct.14.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora BEATRICE DOROTHY HAY WALKER —antes REID— para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Thomas Andrew Hay Walker —antes Thomas Andrew Walker— solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 28 de Febrero de 1939 y ratificación de la misma de fecha 8 de Setiembre de 1939 por el Alto Tribunal Sección Sucesiones Divorcios y Almirantazgo ante el Honorable Sir Hugh Hallet Caballero, uno de los Jueces del Alto Tribunal en sesión de vacación en los Tribunales Reales de Justicia Strand en el Condado de Middlessex Inglaterra; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 24 de 1947 (Firmado). — Alberto C. Areco, Escribano.

$36 00 Set 26-10597-v oct 30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59388" (Lo. 11, Fo. 555), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59388, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59388 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-22920-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha [illegible] de Agosto de mil novecientos [illegible]

dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con A. DE RODRIGUEZ (EUFEMIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 572", se cita, llama y emplaza a doña Eufemia A. de Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42699 ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino de la Boyada y camino de las Tropas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. Gonzáles Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-22774-v.nov.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con STARICO (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 560", se cita, llama y emplaza a don Juan Starico, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39934, ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes entre Juan Molina y Gregorio Camino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. Gonzáles Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22764-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 578", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45506, ubicado en la calle Juan Budfoot entre Isidro Fynn y Francisco Pizones, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22772-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 103146. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 11, Fo. 577" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103146, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103146, ubicado en la calle Mangaripé entre Cierre del Norte y Germinal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22765-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con G. DE DELGADO (M) Suc. De. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 11, Fo 381, se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de M. G. de Delgado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81337, ubicado en la calle Huascar entre Mariano Soler y Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22766-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59387. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 550" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59387 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59387, ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22767-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59385 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, Fo. 553" se cita, llama, y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59385 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59385 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set 24 22768-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59389. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 551" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59389, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59389 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22769-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59390. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 554" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59390, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59390, ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22770-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 129605. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 575" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 129605, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129605 ubicado en la calle Asamblea entre Santiago de Chile y Caldas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set 24-22771-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE FRANCISCO MONTI. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 8 Fo 364" se cita, llama y emplaza a don José Francisco Monti, doña Rosa Monti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 37993 ubicado en la calle Conciliación entre Berinduague y B. Romero para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha dieciocho de Agosto del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set 24-22773-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARVALLIDO (JOSE L.). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo. 575" se cita llama y emplaza a don José L. Carvallido o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 88928, ubicado en la calle César Cantú entre Casavalle y Avenida Peñarol para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — L. Gonzáles Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22775-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARVALLIDO (JOSE L.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 574" se cita llama y emplaza a don José L. Carvallido, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 88868 ubicado en la calle César Cantú entre Casavalle y Avenida Peñarol para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. Gonzáles Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente). Set.24-22776-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GARCIA (HORACIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo

se cita, llama y emplaza a don Horacio ...rela, o a sus sucesores a título particular universal, o a cualquiera que se considere ...n derecho al bien empadronado con el N.o ...53, ubicado en la calle Huascar entre ...amón Márquez y Guiñazú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-22777-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CORREA DE SEIJO (CARLOTA). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo. 279" se cita, llama y emplaza a doña Carlota Correa de Seijo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77975 situado en la calle Santiago Figueredo esquina Guenoas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.19-22708-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 10 Fo. 616" se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64907 ubicado sobre la línea Sur de la Avenida Italia entre Almirón y Volteadores para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.19-22709-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ESCOLA (EFRAIN PABLO) cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 479) se cita llama y emplaza a don Alcides Vernardino Escola, Adalia Escola de Spinetti; y su esposo Juan Spinetti; Adelia Escola de Luna, y su esposo Patricio Luna y Dorselina Escola de Calvi; o sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.635 ubicado en la calle Francisco Plá entre Juan Rosas y M Meléndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.13-22643-v.oct.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos c HERZONITCH MOISES). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo 116), se cita, llama y emplaza a don Moisés Herzonitch o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 26 de 1947. — D. González Ferreira.
$30.00 Set.16-10025-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE MONTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 421) se emplaza a los sucesores de Rosa Monti a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien inmueble empadronado con el N.o 37993 ubicado en la calle Conciliación entre Bermúdez y E. Romero; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 19 de 1947. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set.19-22711-v.oct 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GUILLERMO y L. CAMPODONICO, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 252), se emplaza a los señores Guillermo y L. Campodónico a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.838, ubicado en la calle José Llupes entre De La Marina y Carlos M. Ramírez; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B). Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.19-22710-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 253) se emplaza a Virginia Hernández de Paez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.804 situado en la calle Anzani entre José Pedro Varela y Francisco Bauzá. A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 26 de 1947 — C. Büsch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Set 19-22707-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGEL CUSTODIO ACOSTA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Eva rista Maldonado, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Angel Rodríguez" y el apellido de su madre como "Rodríguez", debe decir respectivamente: "Angel Custodio Acosta" y "Acosta" que es lo verdadero. — Montevideo Octubre 9 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.13-11379-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.11-11307-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos caratulados: "CARMEN SCANAVINO DE GRENA y ELENA SCANAVINO DE PARODI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a todos los que se consideran con derecho o interés a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de partición parcial que se solicita, la que fué otorgada por el extinto don Juan Scanavino y sus dos hijas legítimas Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, y que autorizó el escribano don José Pedro Turena en esta ciudad de Montevideo, el 31 de Diciembre de 1919, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 522 al folio 167 del Libro 98 y por la cual —entre otros— se adjudicó a las mencionadas señoras Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, el inmueble empadronado con el número 4910, ubicado con frentes a las calles Colonia y Florida de esta ciudad, compuesto de una superficie de 223 metros 39 decímetros 34 centímetros y 72 milímetros cuadrados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 Oct.10-11226-v nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA FABRA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Oct.10-11202-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MARCOS JOSE DONDERO y MARIA BONIFACINO DE DONDERO, solicitan la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, pues donde en la primera figura el apellido del interesado, de su padre y de sus abuelos paternos, como "Dundero" debe decir "Dondero"; además donde figura el apellido de la madre del mismo y de su abuelo materno, como "Mariasina" debe decir "Mariasino"; y donde figura el nombre del interesado como "José" debe decir "Marcos José"; y en la otra partida, donde figura el apellido de la interesada de su padre y de su abuelo paterno como "Bonifasino" debe decir "Bonifacino". Además, donde figura el apellido de la madre y del abuelo materno, como "Ausilio" debe decir "Auxilio", y donde figura el nombre de la interesada como "Juana María Teresa" debe decir solamente "María". — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.60 Oct.8-11133-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA REVETRIA DE MARENCO o ELENA CENEGUNDA o ELENA CONEGUNDA REVETRIA DE MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.10-11200-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ADVINCULA PEREZ y DARMIRIA ECHEVESTE solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sonia Gloria, pues donde en ella figura el nombre del padre como "Avincula", debe decir "Advíncula", que es el verdadero. — Montevideo. Setiembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Oct.9-11155-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GAZZANEO DE DI CUNTO o DE CUNTO o DE DE CUNDO o DE DECUNDO o DE DICUNDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.3-10807-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CROTTOGINI, DIEZ LUIS CROTTOGINI, ANTONIO CROTTOGINI y MENOTTI CROTTOGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-11052-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CERAPIA FRUGONI, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Miguel Wenceslao del Pino, pues donde en ella figura su nombre como "Cristina" debe decir "Cerapia" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.20-Oct. 7-11024-v.Oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA COLMAN DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.7-11021-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL KENSKERIAN o CKENSKERIAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Oct.7-11009-v oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "TEODORO PEREZ PERDOMO. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a Laudelino Sosa Belarmino Sosa Eusebio Sosa, Geminiano Sosa o Geminiano Liborio Sosa o Germano Sosa o Germiniasó Sosa o Fermiano Sosa, Sales o Francisco Sales Sosa Valentina Sosa, Valeriana Sosa Pacífico Sosa Salomé Sosa Cipriano Sosa, Aurora Sosa, Elfides Sosa, Flora Sosa de Piedra, Luis Castro, Cándida Alves de Simas o Sima Anacleto Alves de Simas o Sima, Quirino Rodríguez Da Silva, Carlos Vitalina José y Avelino Rodríguez Da Silva Sosa, Serafín Duarte, herederos de Cipriano Olivera (hijo), herederos de Ramón Cuevas, Hipólita Simas o Sima de Pedrozo o Hipólita Alves de Simas o Sima de Pedrozo viuda de Juan Rodríguez Pedrozo Teodosio Inducleslo y Francisco Pedrozo, Simas o Sima o Teodosio, Induclesio y Francisco Rodríguez Pedrozo, sucesores de Carolina Genoveva o Genoveva Carolina Da Rosa y de Francisco Rova drígues Pedrozo y Custodio José Pereira o a los sucesores de todos o cualquiera de ellos, a título universal o particular o a cualquier título, y a todas aquellas personas, ya sean físicas o jurídicas que se consideren con derecho o puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocasen, para desconocer los derechos de propiedad y posesión adquiridos por el actor en las áreas de campo siguientes: A) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número 445 (antes 445 y 448), compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre 8 de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el número 98, en fecha Octubre 11 de 1944, de una superficie de 2.402 hectáreas, libre de caminos y teniendo éstos 15 hectáreas, que se deslinda así: Una línea quebrada en tres partes, de las siguientes dimensiones: 449 metros al Noroeste la primera limitando con más campo; la segunda de 391 metros de extensión y un trozo de camino de 528 metros 40 centímetros ambos al Noreste, y la tercera que corre en el mismo sentido que la primera (Noroeste) y une el camino mencionado con el río Tacuarembó Chico, tiene una extensión total de 1.905 metros con 70 centímetros que limita con propiedad de don Benicio Rosa y el nombrado río Tacuarembó Chico hasta su confluencia con el río Tacuarembó Grande; al Este, el río Tacuarembó Grande en parte, y el río Tacuarembó Chico en parte, o más exactamente según plano citado: al Sureste, el río Tacuarembó Grande desde su confluencia con el río Tacuarembó Chico, hasta campos de propiedad de Natividad Da Silveira; al Sur según título, parte del río Tacuarembó Grande, y al Sureste, según descripción inmediata anterior del plano ya citado, y una línea quebrada en ocho partes, cada una de las cuales tiene las siguientes dimensiones, partiendo del río Tacuarembó Grande: 665 metros 60 centímetros, 1071 metros 40 centímetros, 486 metros 90 centímetros, 884 metros 40 centímetros, 433 metros, 496 metros, 986 metros, según título (983 metros, según plano citado) coincidiendo este límite con un camino vecinal, y 2316 metros con 40 centímetros, limitando respectivamente, en las tres primeras dimensiones con campos de propiedad de Natividad Da Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo); las cuatro siguientes, con campo de don Lucio Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, el último trecho, limita con propiedad de don Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste limita en parte con el arroyo de Las Veras y una línea quebrada en el extremo Sur que tiene una extensión de 1.766 metros 30 cms. y limita con propiedad de la sucesión de Isidro Ortega; B) Una fracción de campo de pastoreo con los montes, alambrados y demás mejoras que le pertenecen, sita en Rincón de Veras próxima al Paso del Cerro, en el río Tacuarembó Grande, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Mayo 31 de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, en Junio 2 de 1945, con el número 101, de una superficie de 79 hectáreas 3214 metros cuadrados y que lindan: al Norte sucesión Víctor Presa (hoy el cesionario, doctor Teodoro Pérez Pedrdomo); al Este Natividad Da Silveira de Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez; al Sureste sucesión de Eustaquio Pedrozo y al Suroeste sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo) o, en otros términos: por el Noreste, línea recta de 310 metros lindando con Natividad Da Silveira de Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Sureste línea recta de 1461 metros, lindando con sucesión Eustaquio Pedrozo; por el Suroeste línea recta de 983 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noroeste, línea recta de 496 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, línea recta de 433 metros lindando con la sucesión de Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noroeste, línea recta de 884 metros lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo). Padrón número 442; C) Una fracción de campo para pastoreo con cuantas mejoras que le pertenezcan, sita en Rincón de Veras tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Junio de 1945, de una extensión superficial de 85 hectáreas 2.627 metros cuadrados, plano registrado con el número 106, en Junio 8 de 1945 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó y que se deslindan así: al Norte, Severiano Marcelino Da Silveira luego sucesión Víctor Presa, actualmente Teodoro Pérez Perdomo; al Este sucesión Eustaquio Pedrozo y el río Tacuarembó; al Sur Teodoro Pérez Perdomo (antes Martín M. Da Silveira); al Suroeste, el mismo Teodoro Pérez Perdomo (antes sucesión Víctor Presa), y al Oeste, el mismo Teodoro Pérez Perdomo (antes sucesión Víctor Presa y Germano o Germiniaso Sosa o en otros términos: por el Noroeste, línea recta de 1071 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, tres líneas rectas que en el sentido Sureste tienen respectivamente, 334 metros, 354 metros y 35 metros, lindando también con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Sureste río Tacuarembó; por el Suroeste, tres tramos que en el sentido Noroeste tienen 36 metros, 118 metros y 49 metros lindando con la sucesión Eustaquio Pedrozo; por el Sureste, cuatro tramos rectos que en el sentido Suroeste, tienen, respectivamente 162 metros, 124 metros, 140 metros y 408 metros lindando con la sucesión Eustaquio Pedrozo anteriormente citada; por el Suroeste, dos tramos rectos que en el sentido Noroeste tienen, respectivamente, 295 metros y 502 metros, lindando con Teodoro Pérez Perdomo y sucesión Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo. Padrón número 443; D) Otra fracción de campo con todas las mejoras, accesorios, montes naturales y artificiales comprendidos en ella situada en el paraje "Veras", tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que se compone, en total, de 618 hectáreas 5257 metros y 16 decímetros, medida y deslindada según, plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Agosto del año 1912, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Tacuarembó el 19 de Diciembre de aquel año (duplicado inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Registro de Planos de Mensura, con el número 828, en fecha Junio 14 de 1947), incluso las sobras resultantes, en los límites generales que según el plano referido son: al Noroeste Ceferino Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), Epifanio Rodríguez, luego Lucio Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), sucesión Sosa luego Víctor Presa, actualmente Teodoro Pérez Perdomo y Víctor Presa, en la actualidad el mismo Teodoro Pérez Perdomo; al Suroeste, el arroyo de "Las Veras"; al Sureste Fileto Pedrozo, y al Este, el río Tacuarembó Grande. El bien descripto está empadronado con los números 439 y 6150. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$336.00 Oct.2-10636-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA JUANA o FERNANDA J. MENOUD DE COVONE; ALICE o ALICE F. MENOUD DE CADILHON y de RENE LEOPOLDO o LEOPOLDO CADILHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-10624-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NELIDA GIOCONDA NAPAL, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido y el de sus padres y abuelos paterno y materno como "Napial" debe decir "Napal". — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $ 4.20 Oct.1.o-10721-v.oct.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ADEMAR EUSTAQUIO LATORRE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Eustaquio Ademar" debe decir "Ademar Eustaquio". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.20 Set.26-10478-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GHISOLFI o Ghisolffi, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.23-10328-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Helvecio L. Tiscornia contra NICASIA ROSA TRINGOLO, divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Nicasia Rosa Tringolo de Tiscornia para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.13-9881-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "CARMELO ORTAZO y CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE CORTAZZO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso, a Donato Llano, A. Schwarwald y Aurio Fernández, y en general a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho sobre las sobras de veintiocho metros cincuenta y cinco decímetros contenidas dentro de los límites del inmueble siguiente: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 164.962, ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 58 metros 45 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Justino H. Moreira inscripto en Catastro con el número 17617 en Junio 24 de 1947, y deslindados así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sureste, a calle José L. Terra, entre las de Concepción Arenal y San Fructuoso distando el punto medio 86 metros 57 centímetros de esta última; 8 metros 87 centímetros al Suroeste lindando con padrón 16608 6 metros 60 centímetros al Noroeste con padrón 16610 y 9 metros 15 centímetros al Noreste con padrón 26366. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.90 Set 11-9811-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Min-

... a citada en autos: "Lucrecia Josefina doña Covello con CAYO EUSEBIO ROMERO FRUTOS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Cayo Eusebio Romero Frutos, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$18.00 Set.10-9733-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ROBERTO ZERBINO, prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos, dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Plácido José Da Silveira, Corina Silveira de Figueiredo Teixeira, Aurora Pinheiro Da Silveira, Lucido José Rodríguez, Luis Jourdan, Teófilo de Mattos, José Pardo Santayana, Francisco Py Crespo, Alice Do Amaral de Peixoto, Francisco de Paula Sa José de Mattos, Malaquías de Mattos y José M. Bereciartu y sucesión Victorio Laurnaga, o a sus sucesores o causahabientes, y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos a cualquier título que sea, sobre las sobras de: 115 hectáreas 3.388 centímetros, en la fracción número uno, y de: 53 hectáreas 7.948 centímetros, en la fracción número cuatro, que integran el bien siguiente: una fracción de campo con todas las mejoras y construcciones, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Junio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía en Julio 27 del mismo año, está formado por cuatro fracciones señaladas con los números uno, dos, tres y cuatro, que en conjunto se encuentran empadronadas con el número 1.449, y tiene una superficie de: 5.186 hectáreas, 3.244 centímetros, que también en conjunto se deslindan así: al Noreste en una primera línea confina con propiedad de José Pardo Santayana, y en una segunda línea con propiedad de Francisco Py Crespo, encontrándose estas dos líneas separadas por otra que mira al Noroeste y que confina también con José Pardo Santayana; al Este, la Laguna Paulina y el arroyo Yaguarí por medio, con propiedades de Francisco Py Crespo, Alice do Amaral de Peixoto, José M. Bereciartú y sucesión Victorio Laurnaga; al Suroeste con propiedades de Francisco de Paula Sa (hoy su sucesión) y Malaquías de Mattos siendo la divisoria una quebrada compuesta de varios tramos, una cañada divisoria, y dos rectas; y al Oeste, en una primera línea quebrada compuesta de varios tramos, camino vecinal por medio, con José de Mattos a continuación una línea que mira al Suroeste y que linda con el mismo propietario, y a continuación otra línea recta que confina con propiedad de José Pardo Santayana encontrándose en parte separada del mismo por camino vecinal. La fracción deslindada está formada como se dijo por 4 fracciones: las números uno y dos compuestas de una superficie de 853 hectáreas 2.698 centímetros, y 1.254 hectáreas 3.977 centímetros, respectivamente, y corresponden también a las fracciones números uno y dos del plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Noviembre de 1910; la número tres, compuesta de una superficie de 830 hectáreas 1.161 centímetros 25 milímetros, que corresponden al conjunto de seis fracciones en plano del agrimensor Lacaze, de Noviembre de 1910 y la fracción cuatro, mensurada por el agrimensor Hareau en Abril y Junio de 1929, contiene una superficie de 2.249 hectáreas 407 centímetros 75 milímetros. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$120.00 Oct.6-11007-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN BERNARDO AGRELLO, donde en la parte dispositiva aparece: "Juan" debe decir: Juan Bernardo; la de matrimonio de Juan Bernardo Agrello con Margarita Espinosa donde dice: Que el contrayente es hijo de "Blas Antonio Agrello y de Catalina Lamboglia" debe decir: que es hijo de Blas Agrello y de Catalina Lampoglia, donde dice: Margarita Agueda Espinosa, debe decir: Margarita Espinosa, que es el verdadero; donde dice que el contrayente nació el día trece de Enero de 1897" debe decir: que nació el día trece de Octubre de 1897; donde dice que la contrayente nació el día 5 de Febrero de 1900", debe decir: que nació el día 5 de Febrero de 1899 la de nacimiento de Ana María Renée Agrello Espinosa, donde aparece en la nota marginal de legitimación "Margarita Agueda Espinosa", debe decir: Margarita Espinosa, donde dice en el cuerpo del acta: "Juan Agrello y Catalina Lamboglia", debe decir: Juan Bernardo Agrello y Catalina Lampoglia; y en la de nacimiento de Ruben Elder Agrello Espinosa; donde dice: "Margarita Agueda Espinosa, Blas Antonio Agrello, Catalina Lamboglia; debe decir: Margarita Espinosa, Blas Agrello, Catalina Lampoglia; todo ello por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 Oct.10-11227-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PECORA DE PORCELLI y MARIA MAGDALENA PORCELLI DE BRINDISI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.9-11250-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTTOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.9-11160-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL LESCANO en la que aparece el apellido paterno "Lezcano" debiendo decir: Lescano por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.8-11114-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE BOSSI o DANTE BOSSI QUATTRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Oct.7-11061-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VALENTIN MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.7-11060-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Esteban Sekiela contra MARIA WALUS. Auxiliatoria" libro 42 folio 742, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Walus para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.4-10760-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA ELENA RAMOS DE FIGUEROA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.7-11051-v oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MAIRET DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.3-10810-v.oct.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Diógenes Pedro Prado Terterolo contra ERCILIA FELICIA TORTEROLO MORIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" libro 43, folio 192 se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Diógenes Pedro Prado Torterolo contra Ercilia Felicia Torterolo Moris, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592,943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.
$20.00 Oct.3-10833-v.oct.25.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Adela Elvira Cela de Barich contra MARCOS BARICH, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43 folio 205), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adela Elvira Cela de Barich contra Marcos Barich citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7 o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Setiembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario.
$20.00 Oct.1.o-10743-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de León Squadroni con CARMEN MARIA DOLORES ACUÑA donde el contrayente y el padre de éste figuran como Scuadroni, debe decir Squadroni; donde dice Rosa Gattis debe decir Rosa Gatti; donde la contrayente figura como nacida el 3 de Diciembre de 1913 debe decir nacida el 6 de Febrero de 1913. Y las de nacimiento de Iris Margot y Rosa Carmen Squadroni, donde el apellido paterno figura como Scuadroni debe decir Squadroni; y en la de Rosa Carmen, donde la abuela paterna figura como Gattis debe decir Gatti; por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.29-10631-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JESUS PEREZ. Prescripción treintenaria libro 43 folio 60 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos, sus sucesores o causahabientes a cualquier título al inmueble empadronado con el N.o 72276 sito en la 22.a sección del Departamento de Montevideo con una superficie de doscientos noventa y cinco metros con quince decímetros cuadrados lindando: Al Norte con el solar 9 empadronado con el N.o 72277 de propiedad del exponente; al Sur con el solar 13 empadronado con el N.o 72275; al Este con el solar N.o 12 y al Oeste con la calle Balbín y Vallejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a quien se dará traslado de la demanda y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$42.00 Set 26-10512-v.oct 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JURE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.
Set.13-22642-v.set.24. | Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO o PROSPERO GUILLERMO MOREIRA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.11-11329-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ RAMIREZ, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.10-11235-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CONSTANCIO JUAN FONTONA o PASCUAL JUAN FONTONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.10-11212-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO FRANCISCO o FRANCISCO EUSEBIO o FRANCISCO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.10-11213-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o VICENTE ANTONIO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.10-11214-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CANDIDO FERRARO TORTEROLA o TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.10-11215-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TORRES (ARTIGAS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Artigas Torres con Celsa Ferreiro, donde dice: "Elso Ferreiro" debe decir: "Celsa Ferreiro" y en la de nacimiento de Elsa Elena Torres Ferreiro, donde dice: "Elsa Ferreiro" debe decir: "Celsa Ferreiro". — Montevideo, 6 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct.10-11206-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO BESOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.9-11161-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DI PAOLO o DI PAOLO o DI PABLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.9-11170-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VISOSO DE MARTINEZ (IRLA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Irla Visoso en la siguiente forma: donde dice: "María Irma" debe decir: "Irla". — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Oct.9-11169-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MIGUEL LAFIRENZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.8-11080-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o MARIA EUGENIA EMILIA SOLARI DE BEATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

6.00 Oct.8-11116-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1047. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.8-11117-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "BASSOZ (MARIA ELENA) y otro, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Elena y Carlos Alberto Bassoz Bas, en la siguiente forma: donde dicen: "María Luisa García" deben decir: "Dorotea Bas". — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct.7-11023-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAUSEIRO o CAUCEIRO o CAUSERIO o CAUCERIO y de PAULA BOZZO o BUZZO o BUZZO DE CAUSERIO o CAUSEIRO o CAUCERIO o CAUCEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.7-11045-v.oct.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.6-10998-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PUENTE (ANTONIO) y otros, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Ernesto Hernán Rodríguez con María Concepción Puente, donde dice: "nacida el día veintidós de Enero de mil novecientos ocho en Buenos Aires" debe decir: "nacida el día veintidós de Enero de mil novecientos dos en España, Provincia de Zamora (Argusino)"; y en la de nacimiento de Myriam Gladys Rodríguez Puente, donde dice: "argentina de 32 años" debe decir: "española de 39 años".— Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.00 Oct.4-10875-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA TAPIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.6-10984-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SOULLIER o SOULIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anae este Juzgado.— Montevideo, Setiembre 30 de 1947. —. Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.6-10979-v.oct.16.

Disolución y liquidación de la sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Pérez de Clavijo (María Olivia) contra CLAVIJO (ALFREDO EULOGIO). Separación de bienes", se hace saber al público que por resolución de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Alfredo Eulogio Clavijo y María Olivia Pérez de Clavijo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Oct.3-10845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ARROYO o GARCIA ARROYO DE FOSALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6 00 Oct.3-10839-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Harretche de Diz (Juana) contra CABRERA BALLESTRINO (MARIA OFELIA) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a José A. o José Amaro Felipe Eulogio Cabrera Páez, Gregorio o Gregorio Benigno Cabrera Páez y Luis Alberto Cabrera Ballestrino, o a quienes sus derechos representen a título universal o singular o a toda otra persona que por cualquier modo o título tenga o pretenda derechos en los bienes hipotecados, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Set.23-10330-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MURATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.27-10606-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de ANDRES GOMEZ DIAZ o ANDRES GOMEZ" se cita, llama y emplaza a Gregoria Blanco Gómez, José María, María Dolores y Andrés Gómez Blanco y José R. Cerdeiras a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-22638-v oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO OBERZANSKI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.13-11352-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DIONISIA o DIONISIA BARRETO o BARRETO RODRIGUEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.10-11196v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Del Pino de Delgado Hilda Orfilia con PEDRO ROMULO DELGADO. Disolución de sociedad conyugal". Lo. 36. Fo. 166), se hace saber que con fecha trece de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Rómulo Delgado e Hilda Orfilia del Pino. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 4 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.10-11197-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO FRANCISCO LAGROTTA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Rafael Lagrotte", "Angel Lagrotte" "Antonia Grecia", "Cristina Chita", "Francisco Chita" y "Mariana Longa" debe decir: "Rafael Lagrotta", "Angel Lagrotta", "Antonia Grezzi", "Cristina Chito" "Francisco Chito", y "Mariana Burgo". — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.9-11173-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA SOSA o SOSA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-11163-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Libro 34, folio 758). — Montevideo, 27 de Agosto de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Oct.8-11121-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORBAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.8-11122-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Arafiles Muñoz y de Margarita Alvarez Brandón, donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Brandón" debe decir: "Alvarez Brandón", y, B) En las de nacimiento de Atilio, Homero Inocencio, Julio Eduardo y María Inocencia Muñoz, donde respectivamente la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Brandón", debe decir: "Alvarez Brandón". —Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$10.50 Oct.8-11124-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHURRUT o P. CHURRUT o PEDRO CHURRUT JAUREGUY o PEDRO CHURRUT ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Oct.8-11123-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARO ARIEL CACERES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Nair Fagúndez. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.7-11025-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROMANO o ROMANO BRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.4-10902-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PARDO DE PENA JUANA, CONSUELO PENA PARDO y CARMEN PENA DE VIGNOLO, prescripción" (L.o 36 F.o 158), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de Hermenegildo Forno y a los señores César Galoppo, Rafael Suárez, Octavio Sala, Herbert Guttman, Miguel Angel y María Cármen Juana Meretta, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 61.949, situada en la once sección judicial de Montevideo, la que según plano del agrimensor Ubaldo B. Pittaluga de Agosto de 1908, tiene un área de 922 metros 13 decímetros; con 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Solís (hoy Mateo Cortés) y 42 metros 95 centímetros de fondo, distando 21 metros 47 centímetros de la calle Maroñas (denominada hoy Pirineos) y 42 metros 95 centímetros de la calle República Española (actualmente Combate). Forma parte de la manzana número 81 y está compuesta de dos solares, con una superficie de 461 m. c. 15,7 m. 37 de frente y 42 metros 95 de fondo, cada uno, lindando ambos por estar unidos con propiedades de José Botta, por el Norte, Juana Echepare de Erreculza por el Sur y sucesión Juan Meretta por el Este. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$60.00 Oct.4-10895-v.ov.7.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738 Lo. 35 Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jl.21-5238-v.ag.12.
Set.19-5238-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO FELIPE FARAI y de GRISELDA PARAMES estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Antonio Faral" debe decir: "Antonio Felipe Faral" B) En la de nacimiento de Antonio Felipe Faral, estableciéndose que donde el padre de inscripto aparece con el apellido de "Faraj" debe decir: "Faral". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.27-10615-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FELIZ ANTONIO OSSOLA, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto y los padres del mismo aparecen como "Feliz", "Osolla" y "Meregilda" debe decir: "Félix" "Ossola" y "Hermenegilda". — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.27-10610-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BRAULIO MIGUEL y de RAMONA ARVALLO estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Migueles" debe decir respectivamente: "Miguel" y B) En la de nacimiento de Angelita Miguel, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Migueles", debe decir: "Miguel". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.27-10566-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Suárez Iguiazabal, Miguel contra MIGUEL CAMPORRO o sus sucesores y ANTONIO SUSENA y otros. Prescripción" (Lo. 33 Fo. 561) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a Miguel Camporro Pedro García Aniceto Boggia y Juan Correales, sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado a inmediaciones de la Villa de la Unión, 17.a sección judicial de Montevideo compuesta por una superficie de 1.330 metros 21 decímetros, con 86 metros 42 centímetros de frente al Norte a la calle Cipriano Miró; 85 metros 97 centímetros al Suroeste lindando con terreno de Aniceto Boggia; Pablo Ferrando Manuel Luis Pijuan y Pedro García Rey; 16 metros 20 centímetros al Sureste lindando con Antonio Susena y, 15 metros 90 centímetros al Noroeste por donde limita con propiedad de Pablo Correales. — Montevideo Agosto 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48 00 Set.25-10445-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard recaído en los autos: "Thieme de Wille Ana con RICARDO MARTINEZ ALVAREZ Ejecución de hipoteca" (Lo 36 Fo 61), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Laura García de Martínez, esposa del ejecutado Ricardo Martínez Alvarez, a los sucesores de ambos a cualquier título, herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos — Montevideo, Setiembre 16 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.

$24.00 Set.25-10426-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAPKKA BOUZOUKLIAN para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Pouzant Aidician (Lo. 35. Fo. 616). — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$18 00 Set 23-10344-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CATALINA MARIA JOHANNSEN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 2.o piso) a estar a derecho y para llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le inició su esposo Francisco Lefeld Martínez. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. $18.00 Set.10-9749-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.13-11374-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANA ANGELA o ANA MARIA FALCO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.13-11375-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELA MILANO o MILAN DE COSTANZO o CONSTANZO o COSTANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.11-11308-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de MARCELINO o MARCELINO NORBERTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.11-11297-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.11-11298-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.11-11299-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.11-11300-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO VIGNOLE en la que el nombre del inscripto aparece como Antonia cuando debe decir Antonio, y donde dice "sexo efmenino" debe decir "sexo masculino", como también donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Fierra cuando debe decir Fierro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.10-11223-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SEBASTIAN VILLAGRA VILLAGRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Sebastián Villagra Villagra con Vicenta Arellano en la que el contrayente aparece como Sebastián Villagras cuando debe decir Sebastián Villagra Villagra; y partida de nacimiento de Roberto Villagra Arellano en la que el apellido paterno y del abuelo paterno aparecen como Villagras cuando debe decir Villagra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Oct.11-11272-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO MESSANO LANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.10-11230-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VENTURA PORTA y de BRIGIDA YON DE PORTA o BRIGIDA YOUNG DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct 10-11204-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL SIXTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.9-11145-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOILA o ZOILA MODESTA CADENA o CADENAS DE RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.9-10961-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de SERGIUSZ KIZIM CHILCZYK con Rosalía Zemla estableciéndose que donde los contrayentes figuran como Kizim Siergiej y Rosalía Zemla, debe decir Sergiusz Kizim Chilczyk y Rosalía Zemla, y donde los padres de los mismos figuran respectivamente, como Daniel Sergiej y Douma Krauchuk y José Zemla y Ana Sochanski, debe decir Daniel Kizim y Douma Chilczyk y José Zemla y Ana Solcanska. 2.o De nacimiento de Carmela Elida Kizim, donde los padres de la inscripta aparecen como Kizim Siergiej y Rozalya Zemla, debe decir Sergiusz Kizim Chilczyk y Rosalía Zemla, y donde los abuelos paternos y maternos figuran como Daniel Sergiej y Douma Krauchuk y José Zemla y Ana Sochausky, debe decir Daniel Kizim y Douma Chilczyk y José Zemla y Ana Solcanska. Además, donde la contrayente, en la primer partida y la madre de la inscripta en la segunda, figura como de nacionalidad yugoeslava, debe decir que lo es checoeslovaca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 8 de 2947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Oct.8-11111-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELIAS DE LEON y de JOSEFA RODRIGUEZ DE DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-11106-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.8-11102-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO SANTIAGO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.8-11103-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VARELA VAZQUEZ DE VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-11104-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA GIANELLI VALLE DE FAZZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Oct.8-11105-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PERDOMO o PEDRO PERDOMO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-11107-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN DEL CARMEN MEDEROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-11108-v.oct.18.

Homologación de Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MENDEL BRUNSTEIN. Homologación de concordato", se hace saber al público, que se ha presentado a los efectos de su homologación, el concordato que a continuación se transcribe:

"Concordato. — Preventivo extrajudicial, que subscriben don Mendel Brunstein y los acreedores que se detallan, más abajo:

1.o) Los acreedores que subscriben hacen al deudor Mendel Brunstein una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) del importe de sus créditos, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio (artículos 1.524 y siguientes) abonándose dicho importe en la forma que a continuación se expresa.

2.o) Ese cincuenta por ciento que resta de la quita será pagadero en las siguientes tres cuotas: A) El treinta por ciento (30 o|o) (del importe total de 100 o|o) se abonará el treinta y uno del corriente mes de Mayo. B) Un diez por ciento (10 o|o) que se pagará el treinta y uno de Diciembre del año actual y B) El diez por ciento restante (10 o|o) (siempre del importe total de 100 o|o) a abonar el 30 de Junio de 1947.

3.o) Para hacer efectivo el cumplimiento del pago de la primer cuota de 30 o|o las partes designan interventor de la casa de comercio del señor Brunstein, al señor Raul Pijuán (Cerrito 558) con las más amplias facultades de contralor vigilancia e incautamiento del producido de comercio, para reunir los fondos necesarios para abonar esa cuota; dicha intervención deberá ser mantenida hasta que sea totalmente

abonado el importe del 30 o|o, aunque exceda de la fecha fijada, para su pago. Abonado el treinta por ciento el interventor cesará en sus funciones automáticamente.

4.o) Se pedirá la suspensión de los procedimientos en el expediente de moratoria y concordato preventivo judicial promovido por el señor Brunstein en el Juzgado de quinto turno, hasta que venza el plazo fijado para el pago de la primer cuota del 30 o|o. Si venciere ese plazo sin abonar el importe aludido, quedará sin efecto este convenio y la quita del 50 o|o mencionada en la precedente primera cláusula, pudiendo los acreedores promover las acciones que convengan a sus derechos.

5.o) Los acreedores pagado el 30 o|o, devolverán los conformes en su poder, y el señor Brunstein entregará nuevos conformes por el saldo del 20 o|o con las fechas de vencimientos señalados en el artículo 2.o que antecede.

6.o) Pagada totalmente la deuda, con arreglo a los términos de este convenio, los acreedores darán al deudor carta de pago definitiva.

7.o) Los acreedores que subscriben este convenio, son los que se expresan a continuación, los cuales forman las mayorías que exige el artículo 1.524 y siguientes del Código de Comercio. A tal efecto se determinan los nombres y domicilio de cada acreedor y monto de su crédito: Jacobo Goluboff (Florida 1261, $ 25.758.70 el 50 por ciento $ 12.879.35. Issazadeh y Cía. (Cerrito 558) $ 9.421.00 el 50 o|o, $ 4.071.05. Isaac Sapiro (Soriano 922) $ 7.500.00 el 50 o|o, $ 3.750.00. Issaharoff y Sasson (Rincón 543) $ 6.961.92 el 50 o|o $ 3.489.96, Elías Orman (Sarandí 659) $ 6.739.00 el 50 por ciento pesos 3.369.05.

Alter Jaime Rybak (Buenos Aires 738) pesos 4.000.00 el 50 o|o $ 2.000.00 Lewes Berenstein (Cerrito 553) $ 2.570 el 50 o|o $ 1.285.00. Isaac Vesochansky (J. C. Gómez 1324) $ 2.564.83 el 50 o|o $ 1.282.41. Moisés Bilern (Maldonado 1045) $ 2.120.00 el 50 o|o $ 1.060.00. Sasson y Halfon (Rincón 525) $ 1.034.54 el 50 o|o $ 517.27. Bensión e Hijos (Zabala 1301) $ 620.16 el 50 por ciento $ 310.08. Jinno y Lewy (Misiones 1281) $ 403.65 el 50 o|o $ 201.82.

8.o) El acreedor Otto Halpern por pesos 2.550.00 ha endosado sus conformes a los señores Max Davidson (Andes 1136) pesos 700.00, Petcho Hnos. (18 de Julio 945) pesos 500.00 y Antonio Struck (Rivera 3129) $ 1.350.00. Si esos acreedores prestan conformidad el Juzgado les permitirá firmar este concordato en las Oficinas. En caso contrario deberán sumarse a los acreedores disidentes, en minoría, que se citan a continuación.

9.o) Existe como acreedor previlegiado (prendario) la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por $ 19.018.00. Y como acreedores disidentes, los siguientes: Jaime Vernik (Buenos Aires 581) por $ 530.01. Alegre Sasson (Juan C. Gómez 1332) por pesos 484.77, Cuenca e Hijos (Rincón 632) por $ 304.89 y Curtiembre Americana de Pieles Sociedad Anónima (Colonia 1229) por $ 1.921.50. A estos deberán agregarse los cesionarios de Halper, en caso de no adherir a la mayoría. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Jacobo Goluboff. — Issazadeh y Cía. — Isaac Sapiro. — p. a. Issaharoff y Sasson. — Alfredo Sasson. — Elías Orman. — Alter Jaime Rybak. p. a. Lewes Berenstein. — R. Pijuán. — Isaac Vesochansky. — Moisés Bilern. — Bensión e Hijos. — Jinno Levy. — L. E. Cazes, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Oct.7-11042-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO CALLERIZA o FERNANDO CALLERIZA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947.— C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-11016-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA AMELIA DOTTA DE COLOMBO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-10964-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL RODRIGUEZ REFOJO, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez Refojo en la que el apellido de la madre del inscripto aparece como Rodríguez Refojo cuando en realidad debe decir Refojo Rodríguez y donde los abuelos maternos del inscripto figuran como José Rodríguez y María Refojo debe decir, José Refojo y María Rodríguez. Y a lo efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.6-10975-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENTIL D'AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-10966-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARDONA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-10958-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de JUAN AMONDARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-10959-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL F. MARTINEZ o MIGUEL MARTINEZ BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-10965-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARET DOREEN RAMEY MORSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.6-10960-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESARINA SARAIVA o SARAVIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-10962-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 24 del corriente se designó al doctor don MARTIN R. ECHEGOYEN en el carácter de curador interino de doña María Erramoundeguy de Urriza. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-10948-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace al público la apertura de la sucesión de MARIA RAGO o MARIA RAGO LATRONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Oct.3-10803-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JACINTA BRERA DE GABBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Oct.2-10773-v.nov.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Julio Posch con ROSA BLANCA PENA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.1.o-10579-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX VIGGIANO o FELIX VIGGIANO GIACOIA y de VICTOR VIGGIANO GIACOIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.30-10705-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Dominga Viggiano Giacoia de Félix Viggiano Giacoia, de Carmelo Viggiano Giacoia, de María Lucía Viggiano Giacoia de María Lucía Viggiano Giacoia, de Domingo Viggiano Giacoia de Rosa Viggiano Giacoia, de Gil Viggiano Giacoia y de Ilda María Magdalena Vignart Viggiano, en las que donde dice Villaro, Villan Villian, Villano, Biliano, Vigiano o Vigliano debe decir Viggiano y donde dice Giocoia Iacoia Llacoy o Giacoya debe decir Giacoia y en la partida de defunción de Víctor Viggiano Giacoia donde el apellido materno del extinto aparece como Giacosia debe decir Giacoia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.30-10704-v.oct.16.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Emilio González con ANGELA MOLINELLI, Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.25-10444-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Pedro Zoccola y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Junio 22 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$36.00 Jn.26-3919-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.
Set.24-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATIAS ADOLFO y SANTIAGO ALONSO MARTINEZ, alegando haberse

operado en su favor prescripción adquisitiva respecto de una franja de terreno situada en el paraje denominado "Cordón", de este Departamento, que forma parte del padrón 21.521 y se deslinda así: 5 metros 27 de frente a la calle Acevedo Díaz, 5 metros 30 al fondo, lindando con parte del padrón 21.513, 65 metros 96 al Sur, lindando con los padrones 21.526, 21.527, 21.528, 21.529, 21.530, 21.531, 21532, 21.533 y 21.534; 64 metros 79 al Norte, lindando en 32 metros 94 con el padrón 21.525 y en 31 metros 85 con el padrón 21.521. Y, al efecto, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos y, especialmente a los linderos propietarios de los padrones arriba indicados y a los vendeores Catalina Aguerre de Aguerre, María Aguerre de Ferrés casada con Pedro Ferrés, Fanny Ecolástica Aguerre, Natividad Aguerre y José Aguerre y a todos sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$54.00 Oct.13-11347-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOURADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-11378-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DARDO ENRIQUE CLARE, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Renée Bardier Indart, la que en donde el compareciente aparece como "Enrique Claré", debe decir "Dardo Enrique Clare" que son los nombres y apellido verdaderos. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$ 9.00 Oct.13-11346-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GRECCO DE MARTUSCELLI, YOLANDA, rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece como "Orlanda Sofía", debe decir: Yolanda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.13-11345-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PASCUAL TURTURIELLO, quiebra". (L.o 24, F.o 266) se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 6 de Noviembre entrante, a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523, sexto piso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-22961-v.oct.23.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIVADO DE ETCHEVERRY, CATALINA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Hildebrando Carnelli, como mandatario de la nombrada Catalina Vivado de Etcheverry, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo, el día 26 de Noviembre de 1902 por el escribano Agustín J. Moratorio, por la cual doña Catalina Vivado, siendo de estado soltera, adquirió de don Francisco Piria, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, sobre la calle Rimac (Malvin), 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra P, en el plano respectivo, compuestos conjuntamente, por ser contiguos, de una superficie de 757 ms2. 81 dms2. según título, con 22 ms. de frente al Este a la calle antes citada, ms. 38.02 al Norte, lindando con terreno de Rosas, ms. 18.06 al Oeste con terrenos del mismo y ms. 37.76 al Sur linderos con el solar 3. Están empadronados con los N.os 60.944 y 60.945. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a don Francisco Piria o sus sucesores y a los linderos del bien de referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Oct.11-11317-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANSELMA TORRES DE RODRIGUEZ y de doña ANTONIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11343-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11332-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GREGORIO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso4 — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11333-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA LONGINA BARRETO DE ORTIZ, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11334-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA SANCHEZ DE DAPUETO o DAPUETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11335-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11337-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FASCIOLA o FACCIOLA o FACIOLA DE AMARANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11336-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TRAQUINI o TRACCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11338-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERTONASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11339-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CARBONE o CARBON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11340-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELAIDA REBUFELLO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11341-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEDRO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11342-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA LILA BAPTISTA VEDIA o VEDIA DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11344-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARBALLO o CARBALLO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-11303-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTINEZ ROVIRA, JOSE PEDRO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. José Pedro Martínez Rovira, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1527, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de procurador, produciré la información de los testigos señores Antonio Villamil Farell y Guillermo Gilardi, que presentaré, los que serán interrogados so-

bre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — José Pedro Martínez Rovira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Oct.10-11199-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA TOMAS DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.11-11293-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.10-11240-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ROGGERO o ROLLERO DE BERBERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.10-11241-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.10-11242-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS SANTOS GENOVESE, citándose los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.10-11243-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA RODRIGUEZ DE HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.10-12244-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA EBEID DE ASSI o HACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.10-11245-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA DIAZ DE MALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.10-11246-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONTESTRUC DE CALABAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.10-11248-v.oct.21.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL POLICARPO MENDEZ y de doña ZULEMA MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.9-11142-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO TORRES ARTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.9-11140-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ELVIRA LORAGUE DE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.9-11141-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CONIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que cocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.9-11144-v.oct 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE POI DALLO o DALLO o JUAN DE POI o JUAN FRANCISCO DE POI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.9-11159-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN o MARIA LUISA o MARIA CARMEN LUISA DE LISANTE o DELISANTE o DELISANTE DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.9-11191-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA GERARDO DE SOFOCLEUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira Actuario
$6.00 Oct.9-11193-v.oct 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN LUISA BOGGIANO DE PALMAROSA o PALMARROSA o PALMA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.9-11192-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARANA IÑIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.9-11012-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO IGLESIAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Ocubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.9-11194-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERRUTTI DE POSSA o POSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.9-11166-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA ACUÑA DE SIERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.9-11146-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA GIACOMINO DE STIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 1 o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.9-11147-oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RAMONA o RAMONA LATORRE DE TAPIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.9-11151-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA NICOLINI DOMINGUEZ, citándose a los herederos areedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Octubre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Oct.9-11156-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BLANCO GARCIA citándose los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

...nta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.9-11149-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES BARATTINI, de doña TERESA BARATTINI DE BARATTINI, de doña MARIA BARATTINI BARATTINI, de doña TERESA o MARIA TERESA BARATTINI BARATTINI DE MENINI, de don BARTOLO o BARTOLO LEOPOLDO NICOLAS BARATTINI BARATTINI y de doña RAQUELA o EMILIA BARATTINI BARATTINI DE DURAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.9-11144-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MAURICIO FAND, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija, la que donde expresa su nombre y apellidos "Elena Fand Lev" debe decir: "Elena Fand Löw", por ser los verdaderos. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.8-11096-v.oct.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que, por resolución de 21 de Agosto último, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre María Hortensia Acosta y Alcides López Esponda llamándose a quienes se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro de sesenta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.8-11097-v.oct.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GOMEZ JOSE FERNANDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. José Fernando Gómez, domiciliado en 25 de Mayo 470, a V. S. digo: Que vengo a producir información para el título de procurador, con el testimonio de José Castro y Hernán Rodríguez, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Previo los trámites del caso, se me expida testimonio. — José F. Gómez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Oct.8-11069-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DI MAURO, ANGEL, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, el padre del inscripto aparece como "Rafael Mauro", debe decir: Rafael Di Mauro. — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.7-11059-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ALVAREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-10987-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA CANDELARIA TODAS DE LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-10988-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BARTOLOME o FELIX B. AGUERRE o AGUERRE BONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-10989-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAID SADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-10990-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS PARDO o PARDO CANDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-10991-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA CORREA DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-10992-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO A. o CLARO AMARAN DIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-10993-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR ANTONIO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-10994-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de lo sucesión de don VENTURA ROSANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.6-10995-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA ROMERO DE VITABAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4-10915-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JEFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Oct.4-10907-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ALBORNOZ JUAN MANUEL y WÜINCHE, CELINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elbio pues donde en la misma dice: hijo legítimo de Juan Alvarez y Celina Wischein, debe decir: hijo legítimo de Juan Manuel Albornoz y Celina Wüinche. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.3-10867-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA EIRIN DE GOMEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.3-10861v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE o JOSE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.3-10862-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA COSSA o COZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.3-10863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BOCCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Octubre 1.o de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.3-10864-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REBELLA o RABELLA o RAVELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.3-10865-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BIANCHI o BRANCHI o BIANCHI VIANESI, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.3-10866-v.oct.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SUSENA, MARIA y GOLINO, FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Susena y Francisco José Golino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Oct.3-10858-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Rodríguez, Antonio Alejandrino contra CELSA LOPEZ o LOPES. Divorcio". Lo. 35, Fo. 61, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Celsa López o Lópes, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.—
$24.00 Oct.3-10859-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "HOROWITZ, SALOMON S., y RABINOWICZ DE HOROWITZ, CHAJA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) En la de su matrimonio donde dice: "Hela Rabinovich, hija de Abraham Rabinovich" debe decir: Chaja Rabinowicz, hija de Abraham Rabinowicz y B) En la de nacimiento de su hija Regina, donde dice: "hija de Salomón Horovich y de Gela Rabinovich" debe decir: hija de Salomón Horowitz y de Chaja Rabinowicz. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Oct.3-10802-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENRIQUE ETCHEVERRY o ETCHEVERRY ERRECART y de doña EVARISTA o MARIA JULIA TABOADA o TABOADA RIVAS DE ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.2-10759-v.nov.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Feo de Casariego Laurentina contra LORETO CASARIEGO, separación de bienes" se hace público que por sentencia de fecha 14 de Setiembre de 1946, dictada de conformidad con el Ministerio Público se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laurentina Feo de Casariego y Loreto Casariego, y se mandó citar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Setiembre 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Oct.1.o-10727-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ASTORE GUGLIUCCI, MARINO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio donde figura como Américo Astore, debe decir: Marino Astore Gugliucci, y donde dice: "Amalia Guigliessi" debe decir: Amalia Gugliucci y B) En la de nacimiento de su hijo Jaime Santiago, donde dice: "Américo Astori" debe decir: Marino Astore Gugliucci. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $ 8.40 Oct.1.o-1072[illegible]-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CLIVILLES (hijo), BLAS, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Aida pues donde en la misma la inscripta figura como hija de Blás Chirilles y de Aida Mezetta, debe decir: hija de Blás Clivillés y de Aida Mezzetta. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Oct.1.o-10724-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GONZALEZ JUSTINO auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rafaela, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura con el apellido de "Pereira", debe decir: González.— Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.1.o-10723-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREZ GREGORIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en ella aparece su nombre como Mirta, debe decir: Gregoria. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.1.o-10722-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PELLEGRINI, AVELINO auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Luisa Comadino", debe decir: Luisa Tomadín y donde dice: "Domingo Pelegrini" debe decir Domingo Pellegrini donde dice: "Dominga Cómine" debe decir: Dominga Comín, donde dice: "Leonardo Comodini" debe decir: Leonardo Tomadín, y donde dice: "Rosa Vicentrini" debe decir: Teresa Vicentín. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.27-10554-v.oct.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados "Valenzuela Solla (Julia) con GABINO LADO ASTORGA, Medidas de seguridad disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julia Valenzuela Solla y Gabino Lado Astorga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Set.23-10318-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MARIA ESTHER GARCIA DE LOVARIÑAS BLANCA ELECTRA GARCIA DE ALVES y SEVERIANA CLARA DURET DE GARCIA Prescripción treintenaria" se hace saber que se han presentado ante este Juzgado las nombradas personas solicitando se declare prescripción adquisitiva en su favor respecto del bien que se describirá y, al efecto se cita, llama y emplaza por noventa días a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho y especialmente a Sebastián Carrasco, Dominga García de Piñeiro Elvira Piñeiro de Reyes Pascual Paladino y Carlos Demicheri y a sus causahabientes a título universal o particular para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno y el edificio en ella construído sita en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 67616 compuesta, según plano del agrimensor Alejandro Pellistri de Junio de 1946, inscripto con el número 15 445 en la Dirección de Catastro, de una superficie de 165 metros 857050 Mls. que se deslinda así: al Norte, inmueble padrón 67615; al Este, la calle Asilo; al Sur, inmueble padrón 67606, y al Oeste, inmueble padrón 67607. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Set.23-10315-v.oct.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PARODI DE PANIZZA, TERESA; PARODI DE PEREZ, JUANA; PARODI DE MAZZA, PAULA; PARODI DE RICHINO ROSA, PARODI, PABLO; PARODI, AGUSTIN; CHIODI, LUIS y DOTTE PARODI LORELEY. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 35. Fo. 52) se hace público que por escrito de fecha 9 del mes último se presentaron ante este Juzgado las nombradas personas, solicitando la expedición de segunda copia por haberse extraviado la primera, de la escritura de adjudicación y compraventa, otorgada por ante el escribano don Cristino Micoud el día 13 de Noviembre de 1894 entre los señores Baudilio Martínez y Agustín Parodi y este último y los señores Luis Panizza y Lorenzo Parodi, respectivamente, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en Carrasco inmediaciones de la Villa de la Unión de este Departamento, compuesta de un área superficial y cuadrada de una héctarea, cuarenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros que se encierran dentro de los límites siguientes: Todo el largo de la línea del costado Este del terreno que corre de Norte a Sud del plano levantado por el agrimensor Reyes, por una línea paralela tirada al Oeste, desde la línea anterior, esto es de Norte a Sud, hasta completar el área expresada que linda por el Este, según el mismo plano con calle Vecinal, por el Sud, con Ottonello, por el Norte, con Haymes y por el Oeste con el resto de terreno del compareciente. El bien descripto se encuentra actualmente empadronado con el N.o 61476. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, y en particular a los sucesores de don Luis Panizza y de doña Angela Parodi, señores: Agustín Panizza María Luis Panizza de Pastorino, María Catalina Panizza de Espina Carlos Panizza Concepción Margarita María Panizza de Pastorino Santiago Durante Lorenzo Calcagno Angela Calcagno de Giménez, Josefina Calcagno de Basso y Juliana Calcagno de Pastorino así como también a los linderos del bien descripto, señores José Caprile, Jesús Ambroa María M. de Rodríguez, Miguel Rethen y a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$102.00 Set.19-10183-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO GENARO RECOBA, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Pascualina Inmerso, y las de nacimiento de sus hijos José Alberto, Haydée Elcira y Carlos Bruno, por aparecer en las mismas con el nombre de Guzmán en lugar de Gregorio Genaro; y la esposa con el apellido Imersi en lugar de Inmerso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Oct.13-11386-v.oct.29.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictado en autos: "CLEONICIA PONZONI DE PEREZ y FRANCISCO IGNACIO PEREZ. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 32, Fo. 381", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Ignacio Pérez y Cleonicia Ponzoni de Pérez, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Agosto 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Oct.11-11301-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.11-11309-v.nov.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MONTELONGO y de MARIA DOLORES PERDOMO DE MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.10-11217-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA LUZARDO DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an e este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.10-11216-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TORTEROLO DE GAMBETA o LUISA CLOTILDE TORTEROLO DE GAMBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.10-11218-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.10-11220-v.nov.13.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: ALBERTO CARRARA, domiciliado en Treinta y Tres 1418, al señor Juez Digo: Que para obtener el título de procurador (artículos 237, 3.o y 239 C. O. T.), ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales de los testigos escribano Ramón R. Pampín y Roberto L. Zito domiciliados ambos en Sarandí 466. Pido: previos los trámites de estilo, se me expida testimonio. — Alberto Carrara". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Oct.9-11162-v.oct.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirna Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDINO GAMALLO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Luis Quintillan, fallecido en esta ciudad el 23 de Diciembre de 1940 por aparecer en ella con el apellido Quintillin en lugar de Quintillan. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Oct.8-11120-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROITMAN DE ZAMANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.7-11022-v.oct.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirna Vivas se cita y emplaza a doña CECILIA RODRIGUEZ afin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don José Cuñarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Oct.7-11013-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMPOS o MANUEL CAMPOS VALVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.6-10963-v.oct.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirna Vivas, dictada en autos: "NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA auxiliatoria y posesión notoria" se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la declaración de que doña Nieves Ballesteros de Sierra es hija legítima de don Nicolás Ballesteros y de doña Graciana o Graciosa Lehimas o Lehymas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Oct.6-10945-v.nov.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirna Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NELSON RAUL RISSO en nombre y representación de don Pedro Plá Maristany solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Plá Maristany, en la siguiente forma: Donde dice Juan Plá, debe decir Juan Plá Maristany; donde dice cincuenta y ocho años, debe decir sesenta y cinco años, y donde dice, que era hijo de "se ignora", debe decir de Leonor Plá y Josefa Maristany. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Oct.4-10899-v.oct.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirna Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO MOSEGUE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonidas Francisco por figurar en ella con el apellido Mosegues en lugar de Mosegue. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 29 de 1947.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6 30 Set.27-10565-v.oct.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RAUL EDUARDO QUIROGA DURAND a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ceres de Márcico de Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.16-10008-v.oct.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirna Vivas dictada en autos: "Clementina Buffet con Sucesión CARLOS SIMON CORNU. Reconocimiento de firma. Libro 30. Folio 504" se cita y emplaza a los herederos de don Carlos Simón Cornú, señores: Ernesto Martín, Juan Alberto, María Margarita y María Delia Cornú, María Elisa Cornú de Aguei, Sara María Paz Cornú de Puig y María Carlota Cornú de Hardia para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a fin de que manifiesten si reconocen o no como del causante la firma puesta al pie del documento que ha dado mérito a esta acción, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Julio 2d de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Set.12-9866-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don JOSE MILLER y doña ELVIRA ROSSO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Borroi (Bruno) y Galzerano de Borroi (Anunziata) contra Miller (José) y Rosso (Elvira) pérdida de la patria potestad" (L.o 9 F.o 347) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto
$18.00 Set 13-9925-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CALVI DE GUSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Paraná N.o 747. Para que conste siento la presente y expidiéndose dos copias del presente edicto que sello y firmo en Montevideo a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Eugenio Piñeurúa, Juez de Paz.
$8.00 Oct.10-11201-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Oct.11-11331-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
Pord isposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don RAMON BLANCO AMARANTE, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.13-11353-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO AGUSTIN MORISSICH o HUGO AGUSTIN MURISSICH STUART, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes N.o 1144. Para constancia labro el presente a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.11-11315-v.oct.22.

Hallazgo
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo dictada en autos "Hallazgo", se hace saber que se encuentra depositada a la orden de este Juzgado, calle Mercedes 1144, la suma de $ 250.00 hallada en la vía pública la que se encuentra a disposición de su dueño quien deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término que establece el artículo 726 del Código Civil. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.
(Cuenta corriente) Ag.8-22250-set.8.
Oct 8-22250-nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ACEVEDO ARNELLI DE GUIMONT, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144 — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.7-11068-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LA BANCA DE PERCOPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Avenida Agraciada 2445. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.3-10813-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS OSORIO TARRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 19 de 1947 — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$4.00 Oct.7-11015-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición lel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA SILVEIRA DUTRA DE DA ROSA o DIAMANTINA SILVEIRA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 30 de 1947. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$4.00 Oct.6-10985-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letralo de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de sucesión de doña BLANCA DE MOURA DE FAVALE o BLANCA DE MORA DE FAVALE, citándose los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 30 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.6-10986-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MURCHIO DE HERNANDEZ, conocida también según los interesados por JOSEFA o JOSEFINA MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.11-11282-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CROVETTO y MARIA FRANZIA DE CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.11-11283-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FELIPE VIÑA y NATALIA REPETTO DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.11-11284-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO AGUSTIN GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.11-11277-v.oct.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la succesión de JOSE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

4.00 Oct.9-11168-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.8-11070-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Máxima Veiga de Gonzatto contra DOMINGO LUIS GONZATTO, disolución y liquidación de la sociedad legal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946), dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Oct.7-11036-v.oct.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL LENZI. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado, para la junta prescripta por el artículo 957 del Código de Procedimiento Civil que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez ciudad de Canelones, el día 7 de Noviembre próximo, a las 14 horas, si el horario judicial fuere el que rige en la actualidad, o a las 9 horas si el horario fuera matutino, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 1.o de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$31.20 Oct.6-11008-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 27 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Oct.6-10946-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "JUANA COTROFE rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Cotrofe, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a esos efectos, que donde en la misma aparece la inscripta con el nombre de Tomasa, debe decir Juana, y donde el apellido aparece como Catrofe debe decir Cotrofe. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 24 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$12.00 Oct.4-10904-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ANGELA ROVELLA DE DELUCIS, sucesión, pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Andrés Delucis (Acta número 39 año 1898) donde dice De Lucci debe decir Delucis; y donde dice Robela, debe decir Rovella; Acta de nacimiento de Juan Delucis (Acta número 13 año 1905), donde dice Deluchi, debe decir Delucis; y donde dice Rubella debe decir Rovella; Acta de nacimiento de Josefina o Josefa María Francisca Delucis (Acta número 32, año 1902), donde dice Deluchis, debe decir Delucis: y donde dice Rovelo debe decir Rovella. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 17 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Oct.4-10905-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VICTOR CASTAINGDEBAT, conocido también según la interesada por CATTAINGDEBAT o CASTAÑDEBAT o CASTANDEBAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Juan Castaingdebat o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 19 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

30.00 Set.29-10643-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1947 — Darío J. A. Bajac Juez de Paz.

$6.00 Oct.7-11035-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos con CARLOS BRUNI. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón urbano 293", se cita, llama y emplaza a don Carlos Bruni, y a todos los que se consideren con derechos al bien padrón urbano N.o 293 (doscientos noventa y tres), sito en la manzana 30 de esta Villa, lindando al Norte con María A. Chilano de Vilacota, al Sur con José Corujo, al Este con Carlos Ferrari y al Oeste con la calle "T" (Hoy Florencio Sánchez) para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Rosa, 6 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.11-22954-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicción del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN GIANNASTACIO o GIANNATASIO o GIANASTACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento. — Santa Rosa 23 de Agosto de 1947. — Jaime M. De la María Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-11175-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Florencio Camargo con MARIA DENIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Denis a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.13-11348-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEREZ o GERONIMO SILVANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 7 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.13-11349-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SILVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.3-10846-v.oct.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARGARITA ATALIA TEJERA DE SANCHEZ, por sí y en representación de sus hijos menores bajo su patria potestad Edith Donata Sánchez y Eddy Ney Sánchez los cónyuges Ruth Elena Sánchez de Yarza y Juan Carlos Yarza; Máxima Sánchez y su esposo Julio Suárez Vaz y Jacinto Sánchez, iniciando juicio por prescrición treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número diez mil veintiocho, situada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de veinte hectáreas cuatro mil trescientas siete centiáreas que se deslinda así: Por el Norte, un camino encallado a Melo; Remigio Serrate y Justiniano Tejera; por el Este un callejón; por el Suroeste Justiniano Tejera, Aparicio Tabarez de Morales, Francisco Ibañez, Cruz Tabárez, Sofía Belis de Villar y Justiniano Tejera y al Oeste, Bañado de Morales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Julio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$54.00 Oct.6-10974-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO LUCINIO ESPINDOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Francisca Lucinia debe decir Francisco Lucinio. Se hace constar que esta rectificación se hace a los fines establecidos en la ley de 16 de Agosto de 1940. — Melo, Setiembre 18 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Ley 16 Agosto de 1940) Oct.3-10822-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POCHELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 25 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-11266-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BERTONI DE MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-11267-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. LAURA SARA MARTINEZ, domiciliada Rivadavia 363, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano, solicito sean examinados los señores Iván Romeo Carámbula y Carlos María Bascans, de esta ciudad, sobre qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres. Ruego al Juzgado expedir oportunamente el testimonio necesario. — Laura S. Martínez". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Oct.10-11238-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "PEREZ BAYO JULIO BERNARDO TOMAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a la demasía de área consistente en cuarenta y siete hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros, que existe en la fracción de campo compuesta según título de un área de ciento seis hectáreas nueve mil novecientos veintisiete metros cuarenta y dos decímetros, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, 3.a padronada con el número cuatro mil cincuenta y dos, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Mario Bordabehere de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el siete de Diciembre siguiente con el número doscientos uno, fracción que tiene según el referido plano una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y siete metros, que lindan: Al Norte, con otra fracción propiedad del compareciente, señalada en el aludido plano como lote número uno; al Sudeste con arroyo de las Víboras; al Sudoeste, con J. Perine; al Noroeste, con propiedad de la señora C. Foster y en un pequeño tramo de nueve metros con camino público, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 22 de Setiembre de 1947. — Eulogio

lonia, 22 de Setiembre de 1947. — Eulogio

$66.00 Oct.10-11222-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "SAVIO CAPDEVILLA JUAN CARLOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes del inmueble que a continuación se deslindará, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a 27 hectáreas 5825 metros 8450 centímetros de sobras, existentes en el inmueble aludido: Tres fracciones de campo y mejoras ubicadas en la costa del arroyo Rosario, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas en conjunto con el número setecientos, compuestas según títulos, la primera de 22 hectáreas 1364 metros 30 decímetros; la segunda, de 1 hectárea 1068 metros 2150 centímetros, y la tercera de 47 hectáreas 6548 metros 64 decímetros; y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Octubre de 1945, inscripto el 27 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 637 compuesto de una superficie de 98 hectáreas 4807 metros cuadrados comprendido en los siguientes límites: por el Nordeste, una línea de 718 metros 75 centímetros y otra de 552 metros 25 centímetros servidumbre al medio con los inmuebles padrones 8821 y 180 de Joaquina Alvarez Mendaña y Rosa Zimmer de Mendaña, respectivamente; por el Sudeste, una línea de 806 metros 70 centímetros lindando con los inmuebles padrones 751 y 698 de Sofía Mendaña y Pascuala Silva de Colmán, respectivamente, y 226 metros 75 centímetros camino vecinal por medio con Esteban Mendaña; por el Sudoeste, una línea de 369 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones 696 y 697 de Emilio Gugelmeier y Esteban Mendaña y con el arroyo Rosario y por el Noroeste con el mismo arroyo Rosario que lo separa de propiedad de Benito Méndez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 29 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Oct.10-11236-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO FRANCISCO BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.8-11094-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.8-11095-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROVETA o ROVETTA MANITTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.6-10980-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de IZAGUIRRE GIL (Lo. 29, Fo. 240)" se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los fines dispuestos en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-22916-v.oct.18. Nov.8-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AZALEGUI DE MARTICORENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 6 de 1947. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.6-10981-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.4-10921-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "Magrini Emma con OSBALDO COZZI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Osbaldo Cozzi, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Oct.3-10851-v.nov.6.

Emplazamiento

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos, "VERGES FRANCISCO por su menor hijo Francisco Celestino rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Vergés solicitando la rectificación de la partida nacimiento de su hijo legítimo Francisco Celestino en la forma siguiente: donde el apellido paterno figura como Bergés debe decir Vergés, por ser el verdadero. — Colonia, Setiembre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.29-10656-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Eloísa Luis Albérico Hilda América, Reina Isidra y Etelvina Benítez Charbonnier, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que asuma su representación y defensa. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia Setiembre 15 de 1947. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.

$30.00 Set.26-10522-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ADORACION VIERA DE MADERA, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a sus bienes. — Nueva Helvecia, 24 de Setiembre de 1947. — Gualberto González Berois, Juez de Paz Interino.

$6.00 Oct.11-11330-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PEDRO PEREDA o VICENTE PEDRO PEREDA ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-

sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes a los herederos que no comparecieren. — Durazno Setiembre 9 de 1947. — Gregorio U. López. Actuario.

$18.00 Set.25-10460-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GAMARRA DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Octubre de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.10-22935-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO DIAZ o NEMESIO RAMON DIAZ o DEMENSIO RAMON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 4 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Oct.11-11264-v.oct.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que en los autos caratulados: MARIA ANGELICA SERRANO CENTURION incapacidad", se dictó el auto que transcripto dice: N.o 5.262. Trinidad, Octubre 1.o de 1947. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público declárase en estado de incapacidad a María Angelica Serrano Centurión designándose curador de la misma al doctor Attilio Grezzi, cometiéndose la aceptación. Háganse las publicaciones de estilo e inscríbase en el R. de Interdicciones. Recibida la aceptación vuelvan para el discernimiento. Bazzano. — Trinidad, Octubre 6 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$8.00 Oct.11-11271-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ISIDRA BRAVO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 4 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.9-11158-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE BORDON DE MORA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Setiembre 9 de 1947. — Roberto Irazabal, Actuario-Interino.

$4.00 Oct.4-10883-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 30 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Oct.4-10874-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Besás de Vidal Dolores contra JOSE VIDAL y GALLIFA. Divorcio, Lo. 26, Fo. 576", y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 187 in fine del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza al nombrado José Vidal y Gallifa, para que comparezca a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 26 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.9-11187-v.nov.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "SPINGEL DE MOLINA SOFIA. MOLINA ODORICO GERMAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal, Lo. 26 Fo. 550", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Setiembre 25 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Oct.9-11188-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CUSTODIA CLAVIJO MIÑO o CLABIJO DE CISNEROS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.9-11184-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 29 de Setiembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.9-11185-v.oct.20.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Murguiondo de Perdomo María contra JUAN ANGEL PERDOMO MURGUIONDO separación de bienes". (L.o 26, F.o 547) se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946. — Florida Setiembre 16 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$16.00 Set.29-10671-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Setiembre 28 de 1947. — Juan F. Fernández Juez de Paz.

$4.00 Oct.9-21189-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Estado con Sucesión de LINA GONZALEZ DE FERREIRA. Expropiación" (Lo. 23, Fo. 620), se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de doña Lina González de Ferreira para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos en que se persigue la expropiación de una fracción de terreno ubicada en los alrededores de esta ciudad "Barrio Zeballos", empadronada con el número mil doscientos setenta y cuatro compuesta de un área de trece metros cuadrados, con sesenta y tres decímetros, con el siguiente deslinde: Al Noreste, línea recta de ocho metros, ochenta, de longitud, que la separa del resto del terreno de la nombrada sucesión; al Noroeste, línea alambrada de un metro sesenta por medio con propiedad de Luciano Charquero, hijo; al Suroeste línea alambrada de ocho metros ochenta y uno, con frente a la calle José Antonio Zeballos; y al Suroeste, línea también alambrada por medio con la propiedad de Pedro A. y Marcela T. E. de los Santos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre treinta de mil novecientos cuarenta y siete. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.13-22962-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Estado con HECTOR CARLOS U. y CONRADO CASARONE. Por una intimación" (L.o 23, F.o 492), se cita, llama y emplaza a los propietarios de una fracción de terreno situado en la planta suburbana del Pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de Lavalleja, compuesta de un área de setecientos metros cuadrados, que está limitada en la siguiente forma: al N.E., N.O. y S.O., líneas rectas de treinta y cinco metros, veinte metros y treinta y cinco metros de longitud respectivamente lindando con más terreno poseído por los señores Casarone y al S.E., linda en veinte metros de longitud con calle sin nombre; para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.13-22963-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CUADRADO DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.10-11295-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINTO BALDUINI y MARIA VERDIGI DE BALDUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.4-10885-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MIGUEL DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.4-10886-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL ROMAN CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.4-10887-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MATOSO DE APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.4-10888-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERNANDEZ o LUISA LAUFELINA FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Oct.4-10889-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JUAN DOMINGO BERRUTTI Rectificación de partidas" (Lo. 23 Fo. 143) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio de Juan Berrutti con Julia Torres donde el esposo dice "Juan Berrutti nacionalidad italiano, nacido en Roca Viñale (Italia) apellido del padre Berutti" se establezca "Juan Domingo Berrutti nacionalidad oriental nacido en Solís Chico Uruguay y Berrutti" respectivamente. Partida de nacimiento de Zenón Berrutti: se omitió el segundo nombre del padre nacionalidad italiano y el apellido de la madre del inscripto y su abuelo materno está escrito Torrez se agre-

gue en segundo término el nombre de Domingo, establecer oriental y el apellido de la madre y abuelo materno Torres. Partida de nacimiento de Cornelio Berrutti: se omitió el segundo nombre del padre; aparece éste y abuelo paterno con apellido Berrutti, y aquél de nacionalidad italiano, que se agregue el segundo nombre, que es Domingo, y establecer los apellidos Berrutti y oriental, respectivamente. Partida de nacimiento de Nicolás Berrutti: se omitió segundo nombre del padre del inscripto, nacionalidad italiano y apellido abuelo paterno Berrutti, corresponde agregar el nombre Domingo, en segundo término establecer nacionalidad oriental y Berrutti, respectivamente, que es como corresponde. Partidas de nacimiento de Cresencio, Basilia, Marcelino e Isidro Berrutti: donde se ha omitido el segundo nombre del padre nacionalidad italiano corresponde agregar el nombre Domingo y establecer nacionalidad oriental, respectivamente. Y partidas de nacimiento de José, Julia Camila y Juan Teodoro Berrutti se ha omitido segundo nombre del padre de los inscriptos; corresponde agregar el nombre Domingo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 21 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Oct.1.o-10701-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL GIL MELOGÑO y JUANA ROS, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los mencionados esposos y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, llamados María Carmen y Juan Manuel, en el sentido de que donde el contrayente y el padre de los inscriptos, respectivamente aparece con el apellido Meloño, se establezca Melogño, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Set.30-10702-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA LILA GARCIA y doña BLANCA OLGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 18 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.4-10890-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA DEL CARMEN CALVETE o CALVETTE DE PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.20 Oct.3-10852-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.3-10853-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 20 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.29-10658-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SERGIO SILVEIRA, rectificación de su partida de nacimiento". (L.o 5 F.o 624), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado [illegible] Sergio Silveira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "femenino" y con el nombre de "Sergia" y como de apellido "Silvera", lugar de sexo masculino, de nombre Sergio y de apellido Silveira, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Oct.1.o10737-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rafael Demarco Hermanos con el bien raíz empadronado con el N.o 2043 de la manzana C de Piriápolis. Juicio Ejecutivo (Lo. 5, Fo 1531" se cita, llama y emplaza a CESAR COSTAMAGNA, a su sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 2043 ubicado en Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento en la manzana C y que linda: Noreste, Herman Ullman; al Noroeste Sucesión Francisco Piria; Sudeste calle Gregorio Sanabria y Sudoeste, Rambla de los Argentinos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$42.00 Set.,7-10060-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado subrogante por excusación del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "HECTOR PAYSSE REYES y MARIA CLOTILDE TURENA STAJANO. Disolución de sociedad conyugal de bienes", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Héctor Payssé Reyes y María Clotilde Turena Stajano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 6 de 1947. — Juan Carlos Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$24.00 Oct.13-11260-v.nov.4.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictado en autos: "J. M. Hernández con Sucesión EUSEBIO PASCUAL. Cobro ejecutivo de pesos" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ser herederos del causante Eusebio Pascual propietario del inmueble empadronado con el N.o 613 ubicado en esta sección, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado Junio 25 de 1947. — Juan C Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$30.00 Set.27-10547-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera con DIEGO CORREA y sucesión AGUSTINA MAZZINI DE CORREA. Ejecución hipotecaria" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de doña Agustina Mazzini de Correa y a todos los que puedan tener interés en dicho juicio, relacionado con un terreno que forma parte de la quinta N.o 257 del ejido de esta ciudad con los edificios de material y todas las mejoras que comprende compuesto de 4.827 ms 10 cms. y tiene 54 ms 90 al Norte sobre la calle Minas: 86 ms. 40 al Sur por donde linda con don F. Bard y doña Juana Oruliña; 59 ms. 60 al Este lindando con Ezequiel Lalin; y 59 ms. 70 cms. al Oeste sobre la calle Independencia para que ccomparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 18 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Set.25-10470-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, don FRANCISCO FELIPE FRESA y doña BRIGIDA Mc CORMICK DE FRESA por figurar el primero en ambas partidas como Felipe Francisco Frecia debiendo decir "Francisco Felipe Fresa" que es el verdadero y el de la segunda nombrada por figurar como Ma Kormik en su partida de nacimiento y como Ma Cormick en la de matrimonio, debiendo decir en ambas "Mc Cormick" que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$15.00 Oct.3-10854-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña AXENIA MARTINENKO DE NAIDENOV citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$6.00 Oct.3-10855-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN GREGORIO ITHURRALDE o ITURRALDE, citándose a los que se consideren con derechos a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 25 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-11176-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN AGUIRRE, citándose a los que se consideren con derecho a ella, a presentarse a deducir sus derechos en forma ante este Juzgadi, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-11177-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, en autos caratulados: "JUAN MIGUEL DINELLI, rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de su nacimiento, pues donde dice: que es "hija legítima" debe decir: "que es hijo legítimo" y donde dice: que la esposa del compareciente o sea su señora madre, es doña "Beatriz Colicci" debe decir, "Beatriz Colucci" y donde expresa por línea materna de "Miguel Colicci" debe decir: "Miguel Colucci" — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 Oct.11-11321-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don JUAN CARLOS NARIO, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION LUIS o ASUNCION LUIS o LUIS A. o LUIS ASENCIO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.11-11322-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Eladia Claudia Carrizo contra SATURNINO ANDRES TOLOMEY divorcio". (Artículo 187 inciso 1.o; y artículo 148 número 8 del Código Civil) se cita y emplaza a don Saturnino Andrés Tolomey para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Julio 29 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Set.20-10652-v. nov.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1946 El Fisco con MANUEL DUARTE y ALEJANDRA V. DE DUARTE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2295 a nombre de Manuel Duarte y Alejandra V. de Duarte, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, lindando con calles públicas; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 4 de 1947. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.13-22964-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos: "Año 1942, Dirección General de Impuestos Directos Sucursal Río Negro) contra JAIME BENGOCHEA. Juicio ejecutivo por cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Jaime Bengochea o a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 618, con frente a la calle Rincón, entre Rivera y Montevideo, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo Young, Setiembre 27 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.6-22888-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN COELHO o MANUEL COELHO o CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.4-10923-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL REZENDE o FRANCISCO RAFAEL REZENDE o RAFAEL FRANCISCO REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 4 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.

$18.00 Set.25-10463-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO o ANTHERO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1479 — Víctor Anza Actuario.

$12.00 Set.22-11284-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "ACASIO GARCIA rectificación de partida de nacimiento de su hijo Dervi". (L.o 34 F.o 411) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Acasio García por su hijo menor Dervi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, el cual es hijo legítimo de Acasio García y de Rosa Bortagaray de García, nacido el 5 de Julio de 1930 en la novena sección de este Departamento en la parte donde aparece la madre del menor Dervi, como "Rosa de García" debe decir: Rosa Bortagaray de García por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuesto se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 15 de 1947 — Víctor Anza, Actuario.

Set.22-22746-v.oct.8.

(Ley 9.950 de 16 Agosto 1940.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERREYRA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.10-11229-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARTIN, GASPAR o JUAN ANTONIO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.6-10950 v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA ROCHA DE RAMOS o ELOISA J. ROCHA DE RAMOS JURADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.6-10951-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la Sucesión de FRANCISCO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rocha, Setiembre 29 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.6-10952-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO RUDECINDO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.6-10953-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.9-11190-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EUSTAQUIA CRUZ, en la que aparece con el nombre de Eustaquio Esteban Cruz y de sexo masculino, cuando debe decir Eustaquia Cruz de sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 22 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Oct.9-11180-v.oct.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto en autos: "ALFREDO MALACHINA. Denuncia la incapacidad de Julio Asunción y Luis Malachina" se hace saber que por resolución del 22 del actual, de conformidad Fiscal, se declaró que Julio Asunción Malachina se encuentra en el pleno goce de su capacidad y terminada la interdicción que sobre él pesaba. (Artículos 449 y 437 del Código Civil). — Salto, 30 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Oct.9-11181-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BERNASCONI DE ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.8-11125-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTE PETRAGLIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1947. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.6-10983-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO DUBARRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.3-10860-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI de FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ", se cita y emplaza a Eutiquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (Artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 8 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Set.18-10115-v.oct.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos "María Eladia Zapata de Caratti, Jorge Carlos Caratti y Luis María Caratti contra ANGEL CARBONELL DE CORREA. Rescisión de contrato reivindicación y daños y perjuicios, se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a los sucesores de Isabel Carbonell de Correa para que comparezcan en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto Setiembre 12 de 1947. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Set.23-10360-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO ESPINOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el apellido paterno del inscripto aparece "Espinel", así como hijo de "Bernardo", debiendo decir Espinosa e hijo de Santiago S. Espinosa, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 20 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Oct.11-11270-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA ESTHER SAINT ESTEVEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Oct.8-11098-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.8-11099-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AURELIO PEREZ o ESTEBAN PEREZ o ESTEVAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.6-10976-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José,

doctor Dante Sabini, se hace saber que ante esto Juzgado, se ha solicitado rectificación de las siguientes Actas del Estado Civil: A) De defunción de VICENTA DI PAOLA pues donde dice "Di Paula" debe decir Di Paola. B) Del matrimonio de JOSE ZAPATELLA con Vicenta Di Paola, pues donde dice "Sapatella" debe decir Zapatella y donde dice "de Paula", debe decir Di Paola, siendo los apellidos paterno y materno del contrayente Zapatella y Bracco y no como se expresa "Sapatella" y "Braco", y los apellidos paterno y materno de la contrayente son Di Paola y De Gassaro y no "de Paula" y "Degasaro", como allí se anotan. C) Del nacimiento de Rosario Zapatella, pues donde se anota "Sapatello", debe ser Zapatella; donde se anota el de los abuelos paternos "Sabatello" y "Braco", debe ser Zapatella y Bracco y en donde se expresa el de los abuelos maternos como "de Paula" y "Asaro", debe anotarse Di Paola y De Gassaro. D) Del nacimiento de Antonio Zapatella, dado que en donde se anota "Sapatella", debe decir Zapatella; donde se anota "de Paula", debe ser Di Paola; donde se establece el del abuelo paterno como "Sapatella" debe ser Zapatella y donde se anota el de los abuelos paterno y materno como "de Paula" y "de Gazzaro" debe ser Di Paola y De Gassaro. E) Del nacimiento de Luis Zapatella, pues donde se expresa el apellido de la abuela paterna como "Braco" debe decir Bracco y donde se anota como el de sus abuelos maternos como "de Paula" y "D'Aciro", debe anotarse como Di Paola y De Gassaro. Y a y los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$33 00 Set.27-10599-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Edelia Margarita Dotta contra OSCAR MARIO GUERRA divorcio", (L.o 11, F.o 486, número 74), se emplaza al cónyuge señor Oscar Mario Guerra por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 14 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Set.24-10397-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MENDEZ o don ANGEL MENDEZ HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos del causante llamados Elida, Aurora Irma Humberto Elvira y Julio César Méndez bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en dichos autos sucesorios para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-22623-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PABLO FRANCISCO o PAULO FRANCISCO o PAULINO FRANCISCO o PAULINO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-11268-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "CAMPODONICO SANTIAGO SEBASTIAN, prescripción adquisitiva", (L.o 12, F.o 138, número 207), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno que es parte del solar número 8 ubicado en esta ciudad en la actual manzana 140 (antes manzana 22, del Tercer Cuartel) empadronado actualmente con el número 2.156 siendo el anterior el número 2.434, y el que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto último inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 291 se compone de un área de 511 metros 74 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al Norte, 11 metros 80 centímetros con Antonio Pérez Fernández; al Sur 11 metros de frente a la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; al Este 44 metros 90 centímetros, con sucesión de Agapito Ortuño y con Antonio Pérez Fernández; al Oeste 44 metros 90 centímetros con Carlos R. Vergani. Y especialmente a Encarnación Nepomuceno de Rodríguez, Cipriana Rodríguez, Francisco Rodríguez, Juan Antonio Corbacho, Alvaro José Caputi, Angel Bermúdez y Clemente Rodríguez, o a sus representantes y causa habientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$54.00 Set.30-10682-v.nbre.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez subscripto, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUSTINA o AGUSTINA DOGLIO o DOLIO DE GARCIA y de DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Octubre 6 de 1947. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Oct.11-11269-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO ALCIDES CENTURION, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Pedro Alsidez en lugar de "Pedro Alcides" y el apellido de la madre con una R solamente, debiendo expresarse "Rodríguez". — Mercedes, Agosto 23 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Set.22-10283-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA AGUILAR VIERA DE REYES o DOMINGA AGUILAR Y VIERA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 3 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.10-11208-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERESA GILARDONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 30 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.7-11064-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA ANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.7-11063-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX ITHURRALDE solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de él y de su hija Gladys María Ithurralde, por cuanto en la primera el peticionante aparece como Féliz Iturralde en lugar de "Félix Ithurralde", y en la segunda su hija figura como Gladis María Ithurralde, en lugar de "Gladys María Ithurralde", que son los verdaderos. — Mercedes, Setiembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.4-10925-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO LUIS HALLER solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece por error el apellido de la madre como Zangg en lugar de "Zaugg" que es el que corresponde. — Mercedes Setiembre 13 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Set.20-10666-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "sucesión de MARTIN OLIVERA o PABLO OLIVERA, rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Gabriela Pereira solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo, por cuanto en ella se hace figurar a aquel con el nombre de Pablo Olivera en lugar de "Martín Olivera", y a la gestionante como Fortunata Ramírez en lugar de "Gabriela Pereira" que son los que corresponden. — Mercedes, Setiembre 10 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.4-10926-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "JOSE GIOIA PETILLO y JUANA PUJALAS disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Gioia Petillo y Juana Pujalas y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592/943 de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Setiembre 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Set.25-10425-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROYANO o JUAN ROYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.4-10924-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, encargado de la tercera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ARIGON o ARIJON DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 23 de 1947. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$4.00 Oct.7-11066-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, encargado de la tercera se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JESUS ARNALDI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 26 de 1947. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$6.00 Oct.7-11065-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAROLINA MAGALLAN DE FERNANDEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredarla, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Cardona, 4 de Octubre de 1947. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.

$6.00 Oct.13-11392-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FILETO PRESTES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

12.00 Set.16-9969-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNABELA GARAY, estableciéndose que donde se menciona el nombre inscripto como Bernabela debe expresarse Luisa por ser el verdadero. — Treinta y

Tres, Setiembre 24 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.13-11371-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO APOLINARIO o ELAUTERIO IDIGORAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.7-11054-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LEMOS o DIONISIO A. Lemos, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.8-11130-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MENDEZ DE GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.7-11053-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO FLEITAS o FRANCISCO PABLO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Setiembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.3-10830-v.oct.14.

Disolución de sociedad conyugal

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "VICTORIA GADEA y GABRIEL GUTIERREZ. Disolución sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Victoria Gadea y Gabriel Gutiérrez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 1.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Treinta y Tres Setiembre 17 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 Set.29-10647-v.oct.21.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

"El Tiempo" Sociedad en liquidación. Máquinas de escribir, mimeógrafos, caja de hierro, escritorios, bibliotecas e infinidad de artículos de escritorio que pertenecieron a esta empresa. Rematará en mi salón Bmé Mitre 1419 el día 15 de Octubre, a la hora 15 y 30. Al mejor postor. Por orden del Juzgado Civil de 7.o turno.- Comisión: 6 o|o.

$4.00 Oct.6-10947-v.oct.16.

JUAN A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en autos "Municipio de Montevideo contra ROMERO (GABRIEL) Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 461); se hace saber al público que el día 29 de Octubre de 1947, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 102 399 situado en la calle Ibirocahy, entre Propios y Elba, por intermedio del martillero Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 800.00 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación).

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 819 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, (si hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que grava el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.10-22919-v.oct.26.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

Judicial — Sin base: Rematará el 30 de Octubre a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación una propiedad en la calle Prudencio Vázquez y Vega N.o 1028 y 1030 a 40 metros de bulevar España y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "EISIG MAUTNER. Quiebra", se hace saber al público que en el día 30 de Octubre próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, incluso pavimento de hormigón, colector, conexión, vereda, cordón y arrimos, todo pagado, empadronado con el número 100.002, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 en plano del agrimensor Donato Gaminara de Enero de 1913; compuesto de una superficie de 247 metros 50 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste a calle Prudencio Vázquez y Vega, edificio N.os 1028 y 1030, distando el punto medio de su frente 50 metros de la esquina formada con el Bulevar España; 20 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 11, 29 metros 45 centímetros al Sur, con solar 13, y al Noreste confina con los solares 7 y 8 del citado plano. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Italiano del Uruguay a disposición de los interesados y por demás datos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.60 Oct.13-11376-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Caja baja y departamento — Calle Juan R. Gómez N.os 2624|27 entre Presidente Giró y Ramón y Cajal próx. Av. Garibaldi y 8 de Octubre. El miércoles 22 de Octubre a las 4 p. m. en la misma, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Antonio Vivo y Compañía con sucesión de JOSE CAVA LEIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 22 de Octubre próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, situada a inmediaciones de las "Tres Cruces" de este Departamento, o sea el solar señalado con el número 33 en el plano del agrimensor Benjamín F Conde, de Setiembre de 1889 y compuesto de una superficie de 230 metros 85 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 64 centímetros de frente al Sureste a la calle Juan R. Gómez, 23 metros 70 centímetros al costado Noreste confinando con el solar 33 A 11 metros 40 centímetros al fondo, al Noroeste, lindando con María Bonilla y 19 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar 32. Padrón N.o 60305. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de remate, comisión del rematador escrituras certificados y demás gastos relativos a la adquisición del bien, serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo 26 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.90 Oct.6-10916-v oct.22.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "La Caja Obrera con LUIS WOLF. Intimación y ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 del entrante mes de Octubre a las 17 horas el martillero señor Federico A. Ocampo con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor en el lugar de su ubicación del siguiente inmueble. Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y cuantas demás mejoras contenga y le correspondan, situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento empadronada con el número cincuenta y un mil ciento veinticinco señalada con el número dos en el plano del agrimensor Luis María de Mula de Enero de mil novecientos trece y compuesto de una superficie de mil novecientos treinta y un metros y seis mil doscientos cincuenta centímetros deslindados así: diecinueve metros y noventa centímetros de frente al Este, sobre el camino Molinos de Raffo donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número novecientos cinco distando ciento sesenta y tres metros y cincuenta centímetros, de la esquina formada por dicho camino con la Avenida Millán cincuenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros al Norte lindando con propiedad que era de Hebert J Miller sesenta metros al Sud, limitando con Alberto Rivara, dieciocho metros y ochenta centímetros al Sudoeste confinando con Juan Chiessa y treinta y un metros y cincuenta centímetros al Nordeste, limítrofe con el nombrado Miller. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. Segundo. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, veredas colector medianerías arrimos y cualquiera otra obligación o gravamen. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Set.27-10632-v.oct.14.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Melba Iris Arregui Maeso contra ESTER HEVIZI DE LOWI. Ejecución de hipoteca". L.o 43 F.o 158, se hace saber que el día 23 del entrante a las 16 y 30 por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 41975 de la fracción letra H del plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo Rodríguez. Tiene una superficie de 353 ms. 46 dms., y linda: por el Nordeste recta de 8 ms. 60 cms. de frente al camino de los Hornos cuyo punto medio dista 55 ms. 90 cms. de la esquina formada con la calle Esmeralda antes Bella Vista; por 41 ms. 10 cms. de fondo, por el Sudoeste con el solar N.o 6 por el Sudeste con el solar 18 y por el Noroeste con el solar N.o 20. Prevenciones: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su propuesta el 10 o|o de la misma en garantía de la misma. B) Los gastos de escrituración que se originen y comisión del rematador serán también de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$36.90 Set.27-10585-v.oct.14.

LUIS G. FERREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO ENRIQUE COLISTRO. Incapaz". L.o 42, f.o 12 se hace saber que el día 24 del entrante a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523, el martillero don Luis G. Ferreira, con asistencia de los señores

Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por precio que supere la base fijada que es de $ 280.00 por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, sita en la 5.a sección del Departamento de San José señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1946, empadronada con el N.o 975, con una superficie de 336 hectáreas 7115 metros, deslindada así: al Noroeste, camino a Paso de [illegible]rena al Noreste fracción N.o 2 del citado plano, al Suroeste, con Isabelino Moreno, y al Sureste con el arroyo Pavón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma y a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y honorarios, serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.3-10806-v.oct.23.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "IGLESIAS o IGLESIAS FERNANDEZ ANGEL, sucesión". (L.o 35, F.o 598), se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo venidero a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Federico Ocampo ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, sobre la base de mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 1.533.34) se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre dicha base, el siguiente bien: fracción de terreno y construcciones situado en la once sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 74.712 señalada con el número 78 en el plano del agrimensor Juan Mier de 20 Octubre de 1906 con un área de 479 metros que tienen; 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marconi (hoy Fonseca); por 47 metros 90 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con el solar número 67; por el Noreste con el 69 y por el Sudeste con Martín Espelosín

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que el título de propiedad y antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$33.00 Oct.2-10797-v.oct.18.

MIGUEL SAIBENE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Pera, Enrique contra EZEQUIEL y RODOLFO GARCIA DE ZUÑIGA. Cobro ejecutivo de pesos. Tercería excluyente de dominio de Estanislao García de Zúñiga" (Lo. 34, Fo. 543). se hace público que el 23 de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Saibene, asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 7.333.32, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón número: ochenta mil cuatrocientos setenta (N.o 80.470), situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Noviembre 14 de 1946, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 17 de Diciembre de dicho año, tiene una superficie de mil novecientos noventa y cinco metros con sesenta y dos decímetros, y se deslinda así: Al Nordoeste, quince metros, treinta y siete y cuatro metros cincuenta y cuatro de frente a la Avenida Larrañaga, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 4459, ciento dieciséis metros, noventa y seis, al Nordeste, lindt con propiedad de y seis al Nordeste linda con propiedad de Fco. Gavazzo al Sudeste mide doce metros cuatro, con propiedad de Federico Cuozzi, y al Sudoeste, en dos líneas: una de setenta y siete metros, sesenta, con Sucesión Daniel García Acevedo, don Antonio Marigino y Sucesión Carlos García Acevedo y otra de cuarenta y cinco metros, sesenta y seis, con propiedad padrón N.o 80447. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escrituración y certificados, cuenta de pavimento, saneamiento vereda arrimos, recargos, intereses, multas y demás gastos. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse, plano mencionado y demás elementos, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N'o 523, sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Oct.7-11044-v.oct.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Casa en Paso de los Toros

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Philips del Uruguay, Sociedad Anónima" contra MARIANO FERNANDEZ SIERRA, ejecución de hipoteca" (L.o 34, F.o 577), se hace público que el día 16 de Octubre entrante a las 15 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número cuatrocientos sesenta y nueve (N.o 469), antes seiscientos noventa y tres (N.o 693), ubicado en la manzana número 54 de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó con un área de quinientos metros que se deslindan así: Nordeste, diez metros de frente a la calle Cuareim, (hoy Florencio Sánchez) por cincuenta metros de fondo al Suroeste, por donde linda con el solar número 7, por el Sureste, con la mitad del solar 16, y por el Noroeste con el solar 17 de Inocencio Bálsamo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que será de cuenta y cargo del adquirente, el importe de la comisión de los martilleros, como así también los gastos de escrituras y certificados, salvo el caso que lo fuera el propio ejecutante, en cuyo supuesto, todos esos conceptos serán de cuenta de la ejecución y se liberará de las consignaciones aludidas y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$75.00 Set.18-10129-v.oct.16

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BAUTISTA GUIACOMUZI, Sucesión. Libro 29. Folio 297" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación calle Barcelona 1888-92, Villa del Cerro, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de $ 5.000.00 o sean pesos 3.333.32, del siguiente bien: inmueble y demás mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 107.495, ubicado en la 13.a sección de Montevideo, Villa del Cerro, señalado con el N.o 4 del plano subscripto por el agrimensor Bernardino Silva, en el mes de Diciembre de 1915, con una superficie de 295 metros con 15 decímetros deslindados así: 8 metros 58 centímetros al Sur, a la calle España (hoy Barcelona); igual extensión al Norte o sea al fondo, lindando con el solar N.o 1; y 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando respectivamente con los solares 5 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que la comisión del rematador será sufragada por el adquirente en el momento de serle aceptada su oferta, 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así lo que pudiere adeudarse por pavimento cordón vereda colector, y conexión, [illegible]mos o cargas análogas y los gastos que cobro originaren y 4.o Que los títulos de propiedad a venderse se encuentran en Oficina Actuaria de este Juzgado, calle [illegible] de Mayo N.o 523 piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Set.27-10582-v.oct 14

ELIO A. ZINOLA

Juzgado de Distrito de la Séptima Sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado: "JULIO E. RODRIGUEZ, Denuncia", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado (Pando) se procederá a la venta en remate público al contado por el martillero don Elio A. Zinola asistido del Juez referido, de dos animales vacunos sobre las dos terceras partes de su tasación: uno, pelo pampa colorado, y el segundo una vaca pelo pampa colorada, señalada con la señal una oreja despuntada y la otra con orqueta. Dichos animales son marcados.

Se previene: I) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada su oferta, el total del precio de remate. — Pando, Setiembre de 1947. — Roberti Florit Güelmo Juez de Distrito.

$12.00 Oct.3-10894-v.oct.14.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Carmelo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "JUAN J. SARTORI, Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 31 de Octubre corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, procederá a la subasta de una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras ubicada en la planta urbana de esta Ciudad, empadronada con el N.o 1760, compuesta según título de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Juan Zorrilla de San Martín, por 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Solís, confinando al Sud con Félix Alonso y al Este con G. Manuel Janus. Base $ 3.075.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados serán de cargo del comprador. C) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada y D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado, agregados a los autos y a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 1.o de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$27.00 Oct.6-10982-v.oct.22.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos: "BEUS FERNANDO HALLAZGO", se hace saber, que el 29 del corriente a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Agustín Malnero, sacará a la venta en remate público presidida por el Alguacil un bote madera de 1.52 manga, 4.20 eslora y 0.56 puntal; exhibiéndose en Gral. Flores 279 de esta ciudad. — Colonia, Octubre 4 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.10-11237-v.oct.27.

EUGENIO BARRETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en los autos caratulados: "EMILIENO o JOSE EMILIANO BUSTILLO. Sucesión" (L. 22, F. 610), se hace saber que el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, con intervención del martillero público don Eugenio Barreto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Aiguá octava sección judicial de Lavalleja, padrón número mil ochocientos treinta y dos compuesta de ochenta y siete hectáreas, dos mil cuarenta y un metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con José M. Amilivia; al Sudeste Graciana U. de Laurnaga; al Sudoeste, Francisco Laurnaga y María

Olhatz de Bustillo; y al Nordoeste, con Narciso Bustillo; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario a veintiocho pesos la hectárea.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Oct.4-10901-v.oct.21.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos caratulados: "Celestino Alonso con CLOTILDE C. FUENTES. Ejecución de hipoteca" (L.o 23, F.o 444), se hace saber al público que el día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, en dos lotes, en forma sucesiva y separadamente, con la intervención del martillero público don Alejandro De Barbieri presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado de los siguientes bienes inmuebles: Primer lote: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Laureles de Polanco, sexta sección judicial de Lavalleja padrón número cinco mil trescientos noventa compuesta de setecientas veintiséis hectáreas, nueve mil ciento noventa y siete centiáreas, situada lindando según título: al Norte, con Serafina Fuentes de Cantera; al Sud, con los señores Errazquin y Miguel Arriliaga; al Este, con Eustaquia Fuentes y al Oeste, con el arroyo del Sauce. B) Otra fracción de campo con sus mejoras situada en Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja, padrón número cinco mil trescientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y tres hectáreas, siete mil setecientos cincuenta y ocho centiáreas ubicada lindando al Norte sucesión Teodoro Esponda; al Este, arroyo Barriga Negra; al Sud, Miguel Arrillaga y al Oeste más campo de Clotilde C. Fuentes y sucesión de Serafina Fuentes de Cantera.

Segundo lote: A) Dos fracciones unidas de campo con las poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja empadronados con los números tres mil ciento catorce, y ocho mil setecientos seis y compuestas la primera, de setenta y seis hectáreas dos mil cuanto diecinueve centiáreas, ubicada lindando: al Norte con sucesión Gerónimo M. Fuentes; al Este, el arroyo Barriga Negra; al Sud Ramón Eduardo César y al Oeste, camino por medio con la fracción que enseguida se deslindará. La otra fracción se compone de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y una centiáreas, ubicada lindando: Al Norte camino vecinal al paso de los Laureles; al Este, camino por medio, con la deslindada anteriormente; al Sud, con Ramón Edmundo César y al Oeste, con Serafina Fuentes de Cantera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$57.00 Oct.4-10884-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "MARIA EUGENIA MENDIBEHERE, tutora de las menores Mirza Rosa y Berta Altolaguirre Mendibehere ventas de inmuebles". (L.o 23 F.o 594), se hace saber que el día veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en Almoneda, por precio no inferior al de ochocientos pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario del Juzgado de la cuota parte indivisa que corresponde a las menores Mirza Rosa y Berta Altolaguirre Mendibehere en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras situada en la manzana número ciento treinta y tres de la ciudad de Minas, parte del padrón número seiscientos ochenta, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio del veintidós de Mayo del corriente año, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, siete mil setecientos doce centímetros cuadrados, deslindados así: once metros veinte y cuatro centímetros al Sudeste, de frente a la calle Juan Fariña; igual extensión al Noroeste, lindando con sucesión de J. Quijano; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con la fracción número dos de las menores Mirza Rosa y Berta Altolaguirre Mendibehere, e igual extensión a ésta última al Sudoeste, lindando con Juana Beracochea.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados e impuestos, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$39.00 Set.30-10703-v.oct.16.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado: "MODESTO VICTOR BARCELO o BARCELO Sucesión" (L.o 13 N.o 1089, F.o 475), se hace saber: Que el día 30 del corriente y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, medianerías, pavimento y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 21 de la Ciudad de Rocha primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 591, compuesta según títulos de una superficie de quinientos cuarenta y un metros diecisiete decímetros y lindando también según títulos: por el Noreste, en dieciocho metros con la calle Francisco de los Santos; por el Suroeste en igual extensión con terrenos de la sucesión Venancio Agresta; por el Noroeste, en treinta metros sesenta y cinco milímetros, con predio de Genaro Ferro; y por el Sureste, en igual extensión, también con predio de Genaro Ferro. Avaluado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. 2.o De las 14 y 20 minutos a las 14 y 35 minutos: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, medianerías, pavimento y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 52 de la Ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 1736, compuesta según títulos de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros y lindando también según títulos: por el frente, en diez metros setecientos treinta y siete milímetros y medio con la calle Rincón; por el fondo en igual extensión con predio de Ernesto Machado: por un costado en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con predios de Emilio E. Caballero de Inés Fernández de Balao y de Bernabé Ballesteros y por el otro costado en igual extensión con propiedad de Luisa González. Aforado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. Y 3.o De las 14 y 40 a las 14 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en el "Barrio Sansiviero" de la Ciudad de Rocha primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3137; compuesta según títulos de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros quinientos treinta y cinco centímetros y lindando: por el frente en diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros con calle pública; por el fondo en igual extensión, con predio de Carmen Antonia Sansiviero; por un costado, en veinticuatro metro sesenta y tres centímetros, con calle pública; y por el otro costado en igual extensión también con predio de Carmen Antonia Sansiviero. Aforado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de cada uno de los aforos antes referidos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse las mencionadas escrituras, las que deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y E) Que los inmuebles a enajenarse se encuentran arrendados sin contrato. — Rocha, Octubre 1.o de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$81.00 Oct.6-10954-v.oct.22.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PEREZ JUAN CIPRIANO. Sucesión" se hace saber que el sábado 8 de Noviembre de 1947 a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esq. Zorrilla) se procederá por el Alguacil Leites asistido del subscripto, a la venta y al mejor postor de. Un solar de terreno en el ejido de Paysandú, padrón N.o 6494, N.o 60 en plano del Agr. Ramos, de Enero de 1939; superficie 407 mts. 50 dms. que se deslindan: 10 ms. de frente al Sur a calle Pastor, por 40 mts. 75 de fondo, lindando: al Este con el solar 61; al Norte con solar 47 y al Oeste con los 43 a 46.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escritnuras. C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Setiembre 26 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.4-22875-oct.21.

SOTO Y AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SALABERRY, SANTIAGO y DA COSTA DE SALABERRY, LUCIA; sucesiones" se hace saber que el Sábado 1.o de Noviembre próximo a las 10, de la mañana en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por los martilleros "Soto y Arocena" al remate en pública subasta de los siguientes bienes en un solo lote y con la base conjunta de $ 8.250: A) Terreno con casa y cuantas mejoras encierra, en la manzana número 456 de Paysandú, padrón número 2.354, con quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados deslindados: 11 metros 10 centímetros de frente al Sur a Avenida Brasil; igual medida al Norte con Beraldo o sucesión: 50 metros al Este con R. Risso; igual medida al Oeste con la UTE. B) Terreno en la manzana número 473 de Paysandú, padrón número 4.712, con ochenta y nueve metros cuatro mil setenta y cinco centímetros deslindados: 5 metros 136 milímetros de frente al Este a calle Coronel Pinilla: 17 metros 44 al Norte con F. Llambías: al Oeste y Sur una quebrada de 4 tramos que de Noroeste a Sudeste miden 2 metros 85, 3 metros 86, 3 metros 71 y 13 metros 75.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Las ofertas deberán exceder la base fijada. C) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, timbres sellados, impuestos, certificados etc. D) Los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 3 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Oct.9-11178-v.oct.25.

JUAN L. ANZA

Juzgado de Paz Cuarta Sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado subrogante por licencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, mandada cumplir por el señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha dictada en el expediente caratulado: "ETELVINA SOSA de DELEON o JUAN TELMA SOSA de DE LEON o ETELVINA JUANA TELMA SOSA de DE LEON. Sucesión", se hace saber que el día cinco de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, (Castillos) se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan L. Anza asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad-hoc designado escribano don Analio Amonte, de los siguientes bienes: A) A las 15 horas una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras situada en "Paso de los Adobes", cuarta sección del Departamento de Rocha, Padrón N.o 1670, compuesta de una super-

ficie de 9 hectáreas 4.212 metros, lindando: al Noreste, Rodolfo Rodríguez; al Sureste, Antenor García y el Arroyo Sauce; al Sudoeste Manuel J. Acuña, en parte camino vecinal por medio; y al Nordoeste, Juana M. Alvarez de Melo. Tasada a sesenta pesos la hectárea. B) A las 15 horas y 20 minutos, una fracción de terreno y sus alambres situada en "Pueblo 19 de Abril", octava sección judicial del Departamento de Rocha Padrón N.o 232 lindando: su frente al Suroeste, en 16 metros servidumbre de paso; su fondo al Nordeste, en 37 metros, terreno de la sucesión Enriqueta Núñez Acosta; su costado Sudeste, en 43 metros 70 centímetros, terreno de Liboria A. Pérez de García; y por su otro costado al Nordoeste en 43 metros 80 centímetros, calle pública. Tasada en sesenta y cinco pesos; y C) A las 15 horas y 40 minutos, otra fracción de terreno solar y sus alambrados situada en el mismo pueblo "19 de Abril" ya citado, empadronada con el número 230 lindando su frente al Sudoeste, en 23 metros 80 centímetros con servidumbre de paso; su fondo al Nordeste, en 22 metros 30 centímetros, terreno de la sucesión Enriqueta Núñez Acosta; por su costado Sudeste, en 42 metros 30 centímetros también terreno de la sucesión Enriqueta Núñez Acosta; y su otro costado al Noroeste, en 43 metros 40 centímtros con propiedad de Próspero P. Pérez. Tasada en sesenta y cinco pesos.

Se previene: A) Que los títulos se hallan agregados a estos autos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma C) Que son de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados respectivos. D) Que las escrituras de venta deberán ser otorgadas dentro de los 30 días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate. E) Que los inmuebles a enagenarse serán entregados al otorgarse las respectivas escrituras en el estado en que se encuentren, y F) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones referidas. — Castillos, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María de Souza Juez de Paz.

$66.00 Oct.6-10955-v.oct.22.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ (hijo)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MARIA DEL HUERTO y RAFAELA PEREZ y PEREZ, tutela, subasta judicial". (L.o 11, F.o 722, número 224) se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de éste Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, se procederá por intermedio del pregonero, designado don Juan Pedro Rodríguez (hijo), asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate almoneda al mejor postor y sobre la base de $ 69.332 la hectárea, de las 8|135 avas partes indivisas de una fracción de campo perteneciente a las referidas menores, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento, o sea: 1 hectárea, 5.797 metros, 7.570 centímetros cuadrados, comprendida dentro de las fracciones 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Mayo de 1943 inscripto con el número 86 el 26 de los mismos, mes y año, compuestas dichas fracciones en total de 26 hectáreas, 6.587 metros, 1.505 centímetros cuadrados, y lindan en conjunto; por el Noreste en tres líneas: una de 74 metros 20 centímetros, otra de 262 metros 60 centímetros y otra de 152 metros 20 centímetros con bienes de la sucesión Julio Maillhos; por el Sureste en dos líneas: una de 448 metros con Sebastiana Rodríguez de Peña y otra de 153 metros 60 centímetros con Guillermo Valverde; por el Suroeste en tres líneas; una de 175 metros 60 centímetros otra de 161 metros 13 centímetros, y otra de 52 metros 90 centímetros, servidumbre de paso por medio con inmuebles de Antonio Martínez (hijo), y Antonio Martínez y otra línea de 145 metros con el citado Guillermo Valverde; y por el Noroeste en 530 metros 10 centímetros con la fracción número 1 del mismo plano, y está empadronado con el número 1.785.

Se previene: 1.o) Que la fracción referida se encuentra ocupada por don Regino Martínez. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$43.00 Set.30-10681-v.oct.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el negocio provisión calle Anzani 1898 a MARIA DEL CARMEN RAMOS DE WELKER, cobros en la misma ley 26 Setiembre 1904. — José M. González. — María Ramos de Welker. — Setiembre 19 de 1947.

$3.20 Set.25-10433-v.oct.14.

MARTINEZ Y Cía. S. A.

ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 de Octubre de 1947 a las 18 y 30 en el local social de la Avenida General Flores 4140, para tratar la siguiente orden del día: 1-A) Consideración de la memoria balance general e informe del Síndico correspondiente al 5.o ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1947; 2-B) Reparto de utilidades; 3-C) Renovación del Directorio por término de mandato; 4-D) Designación de Síndico; 5-E) Designación de dos accionistas para la firma del acta. Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la Sociedad, en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 horas, hasta el 20 de Octubre de 1947. — El Directorio.

$14.00 Oct.11-11218-v.oct.16.

HORACIO TORRENDELL S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir de esta fecha se comenzará a pagar el dividendo complementario correspondiente a "Horacio Torrendell, Sociedad Anónima" por el ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Dicho dividendo podrá hacerse efectivo en las Oficinas de la Sociedad, calle Cuareim N.o 2052 esquina Guatemala, desde las 14 y 30 a las 17 y 30 horas. — La Gerencia.

$6.00 Oct.11-11316-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos generales de almacén y acopio de frutos del país, y bajo la razón social de "Rey Hermanos" gira en Puntas de la Lancha, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando el activo y pasivo a cargo del socio JUAN ANTONIO REY. Los que se consideren con derecho y de acuerdo a la ley citada, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad a disolverse, con los justificativos que tuvieren. — La Lancha, Agosto 31 de 1947. — Francisco Rey. — Juan A. Rey. — Doroteo Rey.

$17.00 Set.27-10609-v.oct.16.

LUIS CAUBARRERE S. A.

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes, se convoca a los tenedores de acciones ordinarias para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 30 de octubre a las 11.30 horas en el local de la Sociedad, 18 de Julio 907, 4.o piso, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, habrán de firmar el acta de la asamblea. 2.o Fijar la retribución del Síndico. 3.o Considerar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes a dicho ejercicio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (4.o piso), hasta tres días antes de la realización de la asamblea. La asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en esta convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes, y la cantidad de capital que representen. — El Directorio.

$9.60 Oct.13-11292-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CARLOS ACOSTA UGARTAMENDIA, la casa de comercio que en los ramos de librería y anexo, poseo en esta ciudad en la calle Constituyente N.o 1560. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos en la Escribanía de Carlos Gascue, Soriano N.o 1184. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Martín J. Pérez Pallares.

$10.20 Set.27-10553-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la razón social Calvo y Tróccoli ha prometido en venta el negocio de barraca denominada "La Uruguaya" ubicada en la Avenida General Flores 3027. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en Montevideo, Avenida Agraciada 1965, 4.o piso, estudio del escribano Pedro Grille González.

$10.20 Oct.2-10777-v.oct.21.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad "Bonora y Trucco", de esta plaza, ramo tonelería y anexos, calle 25 de Agosto 524 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ARTURO BONORA. Los acreedores deberán presentarse en la indicada dirección dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre de 1947. — María C. Farre de Trucco. — Arturo Bonora. — Dante Trucco. — Renán Trucco.

$10.20 Oct.2-10778-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Goyhenetche y Costa quedando a cargo del activo y pasivo el señor GERMAN C. COSTA. Ramo tapicería sito en Larrañaga 2583. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Eugenio B. Goyhenetche. — Germán C. Costa.

$6.80 Oct.2-10779-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social Falco Hnos., Rosas N.o 170. Queda a cargo del activo y Rosas N.o 170. Jueda a cargo del activo y pasivo JUAN FALCO. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — Enrique R. Falco. — Smirna Luques de Falco. — Juan Falco. — María J. Giménez de Falco.

$10.20 Oct.2-10769-v.oct.21.

COMERCIAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido a nuestros socios MIGUEL ANGEL y MANLIO RUBI BENVENUTO, la cuota social que nos correspondía en dicha sociedad ubicada en calle Francisco Fondar y General Flores y que gira en el ramo de sastrería y artículos para hombres en donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Carmen D. de Benvenuto. — José M. Benvenuto.

$10.20 Oct.2-10772-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Mangino Piettro proyecta vender a don GUILLERMO TORRES, bar, restaurant y heladería, Rambla O'Higgins y Podestá. Créditos a Escribanía Caputti, Yaguarón 1591 de 10 a 12.

$3.40 Oct.2-10796-v.oct.21.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 24 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco: Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 25 de Octubre de 1946. 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1947. 3.o Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 19 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo 7 de Octubre de 1947.

$14.00 Oct.11-11279-v.oct.22.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Paraguay 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Lectura del acta anterior; B) Aumento del capital social; C) Reforma de los estatutos; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$8.00 Oct.11-11372-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL LEIRAS y VICENTE GIL, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Larravide 2592. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Juan Carlos Montemurro Scavone. — Sofía Yanuzzi de Montemurro. — Juan Carlos Magnone Perdomo. — María Angélica Curuchet de Magnone.

$10.20 Set.26-10482-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOAQUIN PEREZ COUTO, el bar, bebidas alcohólicas y restoran, establecido en la calle 11 entre 24 y 26, solar N.o 49 del Balneario Atlántida, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Pedro Rivadavia Bentancourt. — Manuela Garat de Rivadavia.

$10.20 Set.26-10483-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JOSE COLACE y ENRIQUE RUBEN PORTA el café y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en Avenida General Flores 2492. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Adelmo Delgado Castiglioni. — María Josefa Rodríguez de Delgado. — Héctor Delgado Castiglioni.

$10.20 Set.26-10484-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ANGEL RIVERA y JESUS LIZARRAGA la pensión café y bebidas alcohólicas, establecida en la calle 32 N.os 630 y 632, Punta del Este Departamento de Maldonado: Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Ramón Pedro Pérez Rivero. — Camila Baiz de Pérez.

$10.20 Set.26-10485-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a EMILIO MISA y EMILIO CHACON, el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Bequeló 2102 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Teodoro Justino Clara Rodríguez. — María Angélica Cravea de Clara.

$6.80 Set.26-10487-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público se hace saber: Que hemos prometido enajenar a "MERLIN SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) el activo y pasivo del establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "Nelson Palma y Compañía" calle Colonia N.o 1844. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nelson Palma y Compañía.

$10.20 Set.26-10505-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la Sociedad "Artemi" (Uruguay) Ltda." con domicilio en la calle Canelones N.o 2067. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 693, estudio del escribano Wáshington Lanziano Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904. — Gualterio Graf. — Arnoldo Bunzel — Bruno Di Segni.

$10.20 Set.26-10510-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Anacleto Rumi por sí y por sus hijos menores Julio Aurora, Darwin y Carlos y el señor Helios Rumi han prometido vender al señor ARMANDO RUMI, las partes que les corresponden en el establecimiento comercial sito en Daymán, tercera sección judicial de Salto. Activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores deberán presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Anacleto Rumi. — Helios Rumi. — Armando Rumi.

$13.60 Set.26-10473-v.oct.15.

COMERCIAL

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores DOMINGO M. RESTANO y HUGO L. BARIDON el establecimiento que en el ramo de horno de ladrillos poseemos, con sede en el paraje conocido por "Eliseo Argentino", Canelones. Nuestros acreedores deberán presentarse en Colonia 1718, Escribanía J. C. Pouy. — Carlos Gualberto Prego. — Ana Eulalia Ferrero de Prego.

$10.20 Oct.8-11135-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder a OSVALDO ARNABOLDI, cuatro décimas partes que nos pertenecen de la imprenta y litografía "Arnaboldi" sita en General Flores 2675. A los efectos legales se cita a los acreedores en esa dirección. — Héctor Arnaboldi. — Eulalia Arnaboldi. — Elda Arnaboldi. — Elida Arnaboldi.

$6.80 Oct.8-11115-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en documento subscripto el 30 de Setiembre último, hemos disuelto la sociedad en comandita "Pande Odllakoff y Compañía" que giraba en el ramo de construcciones en general y en el de transporte de tierra la que estaba integrada por los subscriptos. Acreedores presentarse en el domicilio social actual, calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 21. Esta publicación se realiza a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Pande Odllakoff. — Julio Angel Campiotti. — Wáshington Lanziano.

$10.00 Oct.8-11109-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor KALVIN KAVEDJIAN mi comercio de zapatería de la Avda. Agraciada 4127. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Octubre 4 de 1947. — Misak Kavedjian' — Kalvin Kavedjian.

$6.80 Oct.8-11110-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores GERARDO PEREIRA y JOSE LAMELA, el café y bar, calle Ejido 1301. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 28 de 1947. — José Trigo. Jesusa Pereira de Trigo.

$6.80 Oct.8-11073-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor ADRIAN PASTOR, el almacén y bar, calle Miguelete N.o 1650' (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Celestino Rodríguez — Prosperina Izquierdo de Rodríguez.

$6.80 Oct.8-11074-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor MANUEL PALLAS, el almacén y bar, Avda. Gral. Flores N.o 2548, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Antonio Garrido. — Antonia Díaz de Garrido. — Manuel Villaverde. — Erundina Sobral de Villaverde.

$6.80 Oct.8-11075-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor MAXIMINO SAN MARTIN el café, bar y horno de pizza, Avda. Agraciada N.o 4298, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Serafín Alonso. — Tula Sancasano de Alonso. — Angel Alonso. — Elsa Forteza de Alonso.— José Alonso. — Consuelo Frejria de Alonso. — Claudino Alonso. — María Rosa Pino de Alonso. — Delfino Alonso. — María Teresa Montes de Alonso.

$10.80 Oct.8-11077-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores PERFECTO REGA y JOSE SUAREZ, el café y bar, Plaza Independencia N.o 826. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Antonio Gómez. — Perfecta Pet de Gómez.

$6.80 Oct.8-11079-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Alem y Dauria", café y bar Paysandú N.o 949. Activo y pasivo a cargo del socio, señor AMERICO DAURIA. — Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Miguel Alem. — Américo Dauria

$6.80 Oct.11078-v.oct.27.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1947, en el local de la calle Solís 1531 a la hora 11, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$18.00 Oct.13-11381-v.oct.29.

CURTIEMBRE SUIZO-URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán número 175, el 28 de Octubre del corriente año a las 17 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio (1.o de Agosto de 1946 a 31 de Julio de 1947). 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Retribución de Directorio y Síndico. 4.o) Designación de dos Directores en reemplazo de los cesantes por vencimiento de término. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los accionistas tendrán que inscribirse y depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, cinco días antes al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Oct.11-11320-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender la provisión y lechería sita en Joaquín Requena 1656 al señor ARTIGAS ABELARDO OLMEDO. Por informes: Estudio jurídico Sanderi, Blandengues 1675. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — José Zynszajn. — Artigas Abelardo Olmedo.

$7.20 Oct.13-11380-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a LAZARO MANUEL DELGADO el establecimiento de despacho de bebidas, billar y peluquería que giramos en este paraje. Acreedores presentarse escribanía Uslenghi, en Pando (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Estación Pedrera Octubre 7 de 1947. — Irfo Martín Garrido. — Delia Riera de Garrido.

$7.20 Oct.13-11370-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a CASIMIRO RODRIGUEZ y OLGA ROSENCHTEIN, el café y bar, calle Cerrito N.o 149, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Joaquín Fontan. — Elvira Rodríguez de Fontan. — Emilio Ruzo.

$7.20 Oct.13-11351-v.nov.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura, que autorizó el escribano Jorge A. Sastre, en esta ciudad, a 15 de Agosto del corriente año inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en fecha primero de Setiembre próximo pasado, con el N.o 35 al folio 211 y siguientes del Tomo Quinto del Registro de Contratos, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación: Socios: Don Hugo Vohs Kaufmann y don Hans Heinz Bernhardt Piorkowski; denominación y firma social: "Hugo Vohs y Compañía Limitada"; domicilio principal, en la ciudad de Montevideo; plazo: Dos años, a contar de la fecha del contrato y prorrogable automáticamente en cada caso de vencimiento de dos en dos años; objeto: Representaciones, importación, exportación, industrias y negocios en general; Capital: $ 5.000.00, aportado por partes iguales; dirección y administración: Por el Directorio que integran los dos socios; representación y uso de la firma: Cada socio indistintamente. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Hugo Vohs. — H. Bernhardt.

$14.00 Oct.13-11377-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

...mos resuelto dejar sin efecto la pro... de compraventa referente al comercio ...gira en esta ciudad en el ramo de café ...bidas alcohólicas en la calle Florida ... haciéndose cargo nuevamente de di... comercio los señores ANDRES RODRI... ...EZ y JOSE RAMIRO GAGO Interviene ...inas Palumbo Hnos., Bvar. Artigas ... — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. ...sé y Adolfo López López. — Andrés Ro...guez — José Ramiro Gago.

$10.20 Set.25-10430-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Setiembre 1904) Prometí vender a LUIS PARADA el almacén de frutas y verduras calle Tapes 983. Acreedores, Esperanza 886. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — Lindolfo García.

$3.40 Set.25-10434-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el taller de imprenta establecido en la Plaza Libertad N.o 1137 de esta ciudad, a la Sociedad Anónima TALLERES GRAFICOS '33. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle Piedras N.o 522. Montevideo Setiembre 20 de 1947. — Angel Lanús.

$10.20 Set.25-10425-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CLARA OCHOA el comercio ramo almacén, comestibles y lechería calle Madrid 1301. Acreedores Madrid 1301 (Ley 26 de Setiembre 1904). — Setiembre 22 de 1947. — Elías Ochoa. — Clara Ochoa.

$3.40 Set.25-10413-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora LUTFIA D. DE BOGHOSSIAN el almacén frutas, verduras sito en la calle Francisco Miranda 4591 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bvar. Artigas 3678. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — León Pempedjian. — Teresa T. de Pempedjian. — Lutfia D. de Boghossian.

$6.80 Set.25-10431-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor HORACIO PIAGGIO el almacén, frutas verduras y lechería, sito en la calle Funes 3001 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Manuel Rodríguez González. — Antonia Pérez de González. — Horacio Piaggio.

$6.80 Set.25-10432-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el puesto de frutas y verduras, calle Burgues N.o 3600 a JOSE DE MORAIS FERNANDEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Teodoro A. Mango.

$3.40 Set 25-10446-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, localidad de Sacachispas, Departamento de Soriano. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — BONIFACIO MOTT.

$3.40 Set.25-10447-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería de Propios 1021 a MAURICIO KLEIN. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — Francisco Alvarez.

$3.40 Set.27-10616-v.oct.16.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas por segunda vez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 15 de Octubre de 1947 a las 15 horas y 30, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria del Directorio. 3.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1946|47.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales, exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea. Otra. Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus carta-poderes el día antes de la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo Octubre 2 de 1947. — El Directorio.

$14.00 Oct.6-10944-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón: "Juan B. y Germán Tellechea". Consignatarios de frutos del país, ubicada en la calle Galicia N.o 957 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días, con sus comprobantes en la calle Ituzaingó 1461, primer piso, apartamiento B. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Juan B. Tellechea.

$10.20 Oct.3-10840-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público se hace saber: Que hemos prometido enajenar a "EL MAGO SOCIEDAD ANONIMA" el activo y pasivo de las casas "El Mago" de Luis Ferrari y Luis Ferrari y Compañía Limitada, 18 de Julio 935 y 1240, Rivera 2771 y Gral. Flores 2470. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a 18 de Julio N.o 933, piso 1. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Luis Ferrari. — Luis Ferrari y Compañía Limitada.

$13.60 Oct.3-10841-v.oct.22.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que "Russo, Valassi y Cía.", han prometido vender a "LIDER LIMITADA" su activo y pasivo, constituído por el establecimiento de fábrica de camisas y artículos de vestir establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile N.o 1280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado local dentro del término legal. Esta publicación se hace de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1947.

$13.60 Oct.3-10834-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don GARABED SHAHBENDERIAN la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en Villa Colón de este Departamento en la Avenida Gral. Eugenio Garzón número 1918 (bis). Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Angel Monteverde.

$12.00 Oct.3-10815 v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, he prometido vender al señor CARMINE RUSSO el almacén de comestibles frutas y verduras sito en José L. Terra 2698. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1941. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Francisco Luis Berrutti.

$6.80 Oct.3-10809-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. FRANCISCO GUTIERREZ compra el comercio ramo frutas y verduras sito en Guaviyú 2991. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Dámaso Rissotto. — Francisco Gutiérrez.

$6.80 Oct.3-10835-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. SERAFIN PEREZ compra el comercio ramo bar sito calle Rincón 262, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Salto, 30 de Setiembre de 1947. — Serafín Pérez. — F. Schneider.

$6.80 Oct.3-10848-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento privado de fecha 12 de Setiembre de 1947, el señor Raúl Costa Ibero ha vendido al señor RODOLFO A. ZAFFARONI todas las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles herramientas y repuestos existentes en el establecimiento fabril que el señor Costa tenía instalado en la calle Uruguay N.o 2063 de esta ciudad. El vendedor señor Costa Ibero se hace cargo exclusivo de todas las deudas y podrán presentarse los acreedores en la calle Ituzaingó N.o 1309, apartamiento 5. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1947.

$16.00 Oct.1.o-10742-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MARIO DECLER DEUS VARELA, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas frutas y verduras establecido en Comercio 1822. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Policarpo Abad Alvarez. — Filomena Fernández de Abad.

$10.20 Set.26-10486-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don JOSE TOMAS BARROETA la fábrica de pastas "La Unica Rinascente", Avda. Agraciada N.o 2401. Los acreedores se presentarán en la misma, en el término de la ley de 26 Setiembre 1904. — Aiace Bassi.

$6.80 Oct.11-11281-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don MANUEL MATO, la casa de comercio que en el ramo de "venta de libros, mensajería y salón", exploto en la calle Sierra N.o 1712. Los acreedores justificarán sus créditos en el estudio del escribano don Mateo A. Galagorri, calle Andes N.o 1383. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Esteban Agrifoglio.

$10.20 Oct.11-11278-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor ARTEMIO IZQUIERDO el almacén frutas, verduras y ferretería, sito en la calle Ramos 4165 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Cabeza. — Josefa Muiño de Cabeza. — Artemio Izquierdo.

$6.80 Oct.11-11253-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la Sociedad "Camí y Cía." instalada con fábrica de envases de hojalata en la calle J. Reissignier número 2533, ha resuelto su disolución. Las maquinarias e instalaciones de la misma se ha concertado venderlas a la Sociedad "Productos Veterinarios NOLI HNOS., Sociedad Anónima". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los interesados por el término legal para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Daniel Pérez del Castillo en Santiago de Chile número 1254. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — María Camí de Nogueira.

$13.60 Oct.11-11319-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don FRANCISCO H. DEL CAMPO, nuestro establecimiento comercial situado en el paraje Mazangano, octava sección del Departamento de Tacuarembó, denominado "Casa Mazangano". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la escribanía de don Ulises Escobar, sita en Melo, Cerro Largo, calle 25 de Agosto 511. — Melo, Octubre 4 de 1947. — Diamela Caruso de del Campo. — Lauro Ademar Del Campo.

$13.60 Oct.11-11294-v.oct.30.

AVISO

Comunico al comercio y público en general que con esta fecha he prometido vender al señor JOSE CHAHINE, la fábrica de cigarrillos instalada en la calle Treinta y Tres 1534 de esta ciudad, a los efectos legales se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle indicada dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Baldomero Miguel Lodeiro. — José Chahine.

$10.20 Oct.11-11285v.oct.30.

AL COMERCIO

La Sociedad Anónima Unión Fabril del Corcho S. A. se hizo cargo del activo y pasivo de la empresa que giraba con el nombre Unión Fabril del Corcho Octavio C. Assunçao con sede en la calle 25 de Mayo 477 (administración) en donde se presentarán los acreedores a los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Octavio C. Assunçao. — Unión Fabril del Corcho S. A.

$10.80 Oct.11-11363-v.oct.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en escritura otorgada el 12 de Setiembre de 1947 ante el escribano Juan Antonio Tróccoli, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón social: Southamerican Transport Inc. Limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Servicios de cargas y encomiendas interior y exterior, taxis aéreos, despachos aduaneros, etc. Plazo: Cinco años prorrogables. Capital: $ 5.100,00, integrado por partes iguales en una mitad. El saldo a un año de plazo. Socios: Señores José Luis Fontana, Luis R. Antola y Ramón Américo Aragón. El señor Aragón en carácter de Presidente tiene la administración y uso de la razón social. Contrato inscripto en Montevideo Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 14, folio 81, Tomo 8 el 26 de Setiembre de 1947.

$10.00 Oct.11-11223-v.oct.22.

ALIVERTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre de 1947, a las 11 horas en el local sito en la calle 18 de Julio 2000, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndicoc orrespondiente al ejercicio terminado el 30 de Agosto de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Determinación del numero de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de asamblea. De acuerdo con el artículo 28 de lo sestatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones hasta 5 días antes de la reunión. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — El Directorio.
$12.00 Oct.6-10978-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que a partir del 1.o de Octubre próximo el señor Américo Foletti cesa en su condición de concesionario y distribuidor de los artículos número 25. — ABEL PEREZ.
$6.00 Set 13-9898-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don CARLOS ALBERTO GALLOTTI mi zapatería y taller ubicado en esta ciudad. Acreedores: Independencia N.o 677. — Florida, Setiembre 17 de 1947. — José Gallotti.
$6.80 Set.29-10672-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cerpido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor ELOY GARCIA PEREZ, el café, bar, horno de pizza restaurant y fiambrería calle Daymán N.o 6474 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Arminak Aintablian. — María Elida Bentancor de Aintablian.
$6.80 Set.27-10548-v.oct.16.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Octubre de 1947, a la hora 19, en el local de la calle San José 1070 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1945|1946 y 1946|1947. 2.o Destino del saldo de pérdidas y ganancias. 3.o Se informa sobre el depósito recibido de la S. A. Territorial Uruguaya el 31 de Diciembre de 1946, por el saldo de su capital social. 4.o Elección de siete miembros para integrar el Directorio de esta Sociedad, tres suplentes y un Fiscal, para el período 1947|1950. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la misma. — El Directorio.
$14.00 Oct.4-10947-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, "Organización Diesel Ltda." hace saber que ha prometido vender al señor LEON LARENAS IZQUIERDO el negocio que en el ramo de fabricación, reconstrucción, montaje y reparación de motores Diesel gira en esta plaza, calle Miguelete 2367. Acreedores presentarse en 18 de Julio 841 piso 3, apartamento 5.
$10.80 Oct.6-10956-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador Daniel Marotta Jaime Cibils N.o 2589, hemos prometido vender al señor JULIO BOUZAS el comercio que en el ramo de café y bar, tenemos instalado en la Avenida Larrañaga 2496. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Rodríguez Hermanos. — Julio Bouzas.
$6.80 Oct.6-10968-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor PEDRO RUIZ, el almacén, frutas y verduras sito en la calle La Paz 2301 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Marcelino Losada. — Nicanor Losada. — María Queiro de Losada. — Lola Amarelle de Losada. — Pedro Ruiz.
$6.80 Oct.4-10872-v.oct.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 8 de Setiembre de 1947 por el escribano Eduardo Mattos Ramos, inscripta con el N.o 5 al Fo. 28 del Libro 9 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Elías Ignacio Duro, José María Barreiro, Fernando Paternostro y Segundo Mateo Arraiz, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Denominación: "Barreiro, Paternostro y Compañía Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación exportación compraventa y representación de toda clase de artículos y productos, especialmente en los ramos de tejidos, mercería, ferretería, frutos del país y ramos generales. Plazo: 4 años prorrogable por períodos de 2 años. Capital: $ 24.150.20. Aportes: A) Elías Ignacio Duro: $ 15.000.00; B) José María Barreiro: $ 4.325.14; C) Fernando Paternostro: $ 4.325.15; D) Segundo Mateo Arraiz: $ 500.00. Dirección y administración: A cargo de los socios señores Duro, Barreiro y Paternostro indistintamente. Pérdidas y ganancias: Los socios señores Duro Barreiro y Patesnostro, 30 o|o cada uno; el socio señor Arraiz, 10 o|o.
$14.00 Oct.3-10847-v.oct.14.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 18 de Octubre a las 16 horas en el local social calle Doctor Carlos Cuneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira), Departamento de Colonia para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Reforma de los estatutos sociales. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de lo sestatutos, para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea — El Directorio.
$10.00 Oct.3-10844-v.oct.14.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 18 de Octubre a las 15 horas en la sede social calle Doctor Carlos Cúneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira) Departamento de Colonia, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros del Directorio y suplentes y Síndico y suplente. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio
$12.00 Oct.3-10843-v.oct.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 13 de Junio de 1947 autorizó el escribano César de Ferrari se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Jaime Blumsztein, Francisco Daniel Facal y Genaro Doroteo Prieto, vecinos de Montevideo, denominada "Bluprica Limitada" con las siguientes bases: Capital: $ 7.500.00 integrados en efectivo en la siguiente forma: $ 6.500.00 el señor Blumsztein y $ 500.00 cada uno de los otros socios: Objeto: Fábrica de ladrillos carpintería y anexos Domicilio: Montevideo. Duración: Un año prorrogable automáticamente. Uso de la firma y administración a cargo exclusivamente del señor Jaime Blumsztein. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 121 al folio 376 del libro uno. — Montevideo Agosto 30 de 1947.
$12.00 Oct.3-10816-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Servafi y Cía." en el ramo de fabricación y explotación de tejidos bajo la denominación en Siglas T H A L situada en la calle Guaviyú 3033 Plazo ley 26 Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — MIGUEL ANGEL SERVANI. — JUAN JOSE NEVES.
$10.20 Oct.1.o-10746-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a ODILIA SHABAN DE MACEIRAS, el comercio en el ramo de almacén, sito en Colorado 2066. Acreedores: Sarandí 493 (primer piso, escribano Mantrana). — Yolanda Lencina.
$3.40 Oct.4-10920-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que Juan Guarilla prometió vender a JUAN GUARILLA (hijo) el comercio de colchonería y venta de muebles establecido en la calle Uruguay 1300. Los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el indicado comercio. — Eura Hesperia Lazzoni, Escribana.
$6.80 Oct.4-10903-v.oct.23.

COMERCIAL

Comunico que he prometido vender a ELISEO RODRIGUEZ, el comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle Magenta N.o 1951 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Gervasio Suárez — Montevideo Octubre 1.o de 1947.
$6.80 Oct.4 10909 v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad "Usinas Niquel Cromo" que gira en esta ciudad en el ramo de niquelados metalizados, cromados, dorados, etc. Valparaíso 1132-36. Acreedores presentarse en 12 de Diciembre 911. Horario 8 a 11 y 14 a 17. — Montevideo. Setiembre 29 de 1947. — Julio César Argimón. — Floriano Skerly.
$10.20 Oct.4-10896-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor HECTOR MANUEL LOPEZ, el almacén y bebidas fermentadas sito en la calle Manuel Herrera y Obes 4692 según ley 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Domingo Cirigliano. — Ana María Lamboglia de Cirigliano. — Héctor Manuel López.
$6.80 Oct.4-10870-v.oct.23.

VENTA DE NEGOCIO

Se previene que Angel Nari y señora prometieron vender a TERESA MARIA EMILIA GENTA DE SOBRERO, el comercio en el ramo de "Fábrica de pastas" que gira en la Avenida Millán N.o 3753 de esta Capital. Se emplaza acreedores presentar créditos en Escribanía Oscar Germán Boix, Rincón 638 en término legal. — Montevideo Octubre 2 de 1947.
$6.80 Oct.4-10942-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la señorita CHAJA ITA KLOS KLUDLOWICZ, la casa de comercio, que en el ramo de hotel gira en el Balneario Piriápolis, bajo la denominación de Hotel Buenos Aires. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación determinando que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Vero y Aneiros, calle Ituzaingó N.o 1297. — Montevideo, Julio 12 de 1947 — Sinforosa Mendizábal de Morino. — María Mercedes Moreno de Vera. — Juan Antonio Moreno Mendizábal.
$13.60 Oct.4-10928-v.oct.23.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor SZYJA FAJWEL WALD, la pensión que tengo instalada en la calle Reconquista 543 debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro de los treinta días. — Luisa Zilberberg.
$6.80 Oct.4-10917-v.oct.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA LOS MOLLES"

Hacemos saber que en acta N.o 6 del libro N.o 1 y en asamblea general extraordinaria los socios resolvieron que en atención a que el mandato de los Gerentes señores Erich Schmersow y Juan Fluegel había terminado por expiración del plazo de diez años por el que fueron nombrados, nombran por un plazo de diez años con vencimiento al 17 de Agosto de 1957 a los señores Enrich Schmersow y Juan Ake Facht. A los efectos legales se hace esta publicación
$8.00 Oct.4-10914-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora JACOB SCHER, el almacén y lechería sito en la calle Comercio 1801 según ley 26|9 904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Jaime Muller — Jacobo Scher.
$6.80 Oct.4-10871-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ al almacén frutas y verduras sito en la calle General Pagola 1958 según ley 26|904, interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Juan Jorda. — Elsa Boutureira de Jorda. — Ventura Martínez.

$6.80 Oct.9-11139-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor DONATO M BATUCCAS el almacén frutas y verduras sito en la calle Chucarro 1103 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo Octubre 6 de 1947. — Ventura Martínez. — Carmen Cabrera de Martínez. — Donato M. Batuccas.

$6.80 Oct.9-11138-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a los señores LUIS DOLDAN, LUIS ALBERTO DOLDAN y LUIS CEAN nuestro comercio en el ramo de panadería denominada "Esponda" sita en Avenida Millan N.o 4349. Acreedores presentarse en mi oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Octubre de 1947. — Guillermo Esponda. — Juan José Esponda. — María Julia Tuimil de Esponda. — Amelia Cuinard de Esponda.

$10.20 Oct.9-11153-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez hemos prometido vender al señor JOSE STIFANO el comercio ramo almacén y despacho bebidas alcohólicas sito en Punta de Yeguas. Acreedores presentarse en mi oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de octubre de 1947. — Humberto Atilio Siviero. — Miguel Angel García.

$6.80 Oct.9-11154-v.oct.28.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JUAN JOSE ALCAIN, la carnicería, puesto municipal calle Mateo Cortés N.o 5240. Acreedores en el mismo negocio todo de acuerdo a la ley Setiembre 26 de 1904. — Amílcar Maggiari. — Hilda M. M. de Maggiari. — Armando Morales. — Desideria R. de Morales.

$6.80 Oct.9-11152-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con fecha 31 de Octubre, clausuraremos las secciones de estación de servicios y taller mecánico y gomería del comercio que en ramos generales, teníamos instalado en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Atanasio Sierra. Los acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, Independencia 656, de esta ciudad. — Florida Octubre 1.o de 1947. — Sacco Hermanos Limitada. — Manuel Angel Sacco. — Agustín Alvaro Sacco.

$10.20 Oct.9-11186-v.oct.28.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

(MERCADO MODELO)

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día Domingo 26 de Octubre de 1947 a las 10 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: Autorización para emitir la 4.a serie de acciones de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con la disposiciones vigentes. Horarios de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11.— Angel Viscardi Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$18.00 Oct.9-11129-v.oct.25.

QUIMICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.

TERCERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas por tercera y última vez para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las once horas en su local social, calle Bulevar Artigas N.o 1109, con la siguiente Orden del día: Lectura del acta anterior, consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 23 del corriente, realizándose la reunión con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra, y el capital que represente. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — El Secretario.

$10.00 Oct.9-11183-v.oct.20.

LUIS MARIA SAN ROMAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 6 de Octubre de 1947 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 25 de Octubre del corriente mes a las 9 1|2 horas, en los escritorios de la Sociedad Avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso escritorio N.o 3, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1947 artículo 37, inciso A). 3.o Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en los escritorios de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 1417, escritorio N.o 3 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta - poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, 6 de Octubre de 1947. — El Directorio.

$20'00 Oct.8-11134-v.oct.18.

"ACCEL INTERNATIONAL LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 24 de Setiembre último, inscripta el 1.o del corriente con el número 94 del folio 618 vuelto al 626 del libro número 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "Accel International Limitada". Naturaleza: Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo calle 25 de Mayo 535. Objeto principal: explotación, excepto en la República Argentina de la invención "Mejoras en un método para conservar cueros y pieles y los productos usados en el mismo" y negocios vinculados y derivados del mismo. Capital: $ 22.000.00. $ 11.000.00 ya integrado en efectivo y pesos 11.000'00 en que se estima la invención indicada y derivados de la misma. Socios y aportes en efectivo: FRANCISCO GERARDO BALLANTINE $ 2.000.00, LEONARDO RUSSON $ 2.500.00, OWEN CHARLES ASHTON OAKSHETT $ 1.100.00, RONALD CAMPBELL MAC DOUGALL $ 1'100.00, LUIS COLOMBET $ 1.000.00 C. GUYER y Compañía Limitada $ 1.000'00, MAGDALENA JESICA GIBSON $ 500.00 GUILLERMO EDUARDO ANDERSON $ 500.00, GUILLERMO HOLMES $ 500.00, JUAN CARLOS TONKIN $ 500.00, ROBERTO ERNESTO AVERY $ 400.00, y CRISTOBAL HERIBERTO GIBSON Gobierno y administración: a cargo del Gerente General Sir Christopher Herbert Gibson Bart y Gerentes Owen Charles Ashton Oakshett y Leonardo Russon; en general siempre dos conjuntamente. Plazo: 10 años, con prórroga automática. Ejercicio social: 31 de Diciembre. Reservas legales. Balances anuales. — Montevideo Octubre 8 de 1947. — D. Méndez, Escribano.

$22.00 Oct.8-11100-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. avisamos (ley 26 Setiembre 1904) que Ismael Julio Rodríguez cedió a MANUEL GOMEZ LOZANO, su parte en la promesa de compraventa que concertamos con el señor José Gamio por su café y bar calle Sarmiento N.o 2445. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Ismael Julio Rodríguez. — Antonio Bea.

$10.80 Set.29-10644-v.oct.18.

AVISO

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ISIDORO PADIN mi carnicería calle Yatay 1404. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Orfilia Corsino.

$3.60 Set.29-10654-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores PAULINO BERTIZ y JOSE VENEGOZZO, el "Hotel Comercio" instalado en esta ciudad, calle Sarandí N.o 691. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Segarra, calle Sarandí 601. — Rivera Setiembre 23 de 1947. — Pedro Pereira Alves.

$10.80 Set.29-10623-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficina "BRYCA", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la sociedad "Vidal, Gandra y Cía." establecida con fábrica de pastas en la Avenida General Flores N.o 3315|17, (Ley 26 Setiembre de 1904), desligándose de la misma los señores Celso Gandra y Roberto Ramos. Activo y pasivo a cargo del señor LUIS VIDAL. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Celso Gandra. — María Mercedes Mallo de Gandra. — Roberto Ramos. — Raquel Fonseca de Ramos' — Luis Vidal.

$10.20 Oct.10-11257-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "D. Bazan y C. C. de Tammaro", café y bar, calle Treinta y Tres N.o 1538. Activo y pasivo a cargo de CARMEN CAROLLO DE TAMARO. Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Damian Bazan. — Carmen Carollo de Tamaro.

$10.20 Oct.10-11258-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficina "BRYCA", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la sociedad "Vidal y Gandra", establecida con fábrica de pastas en la Avenida San Martín N°o 2571 (ley 26 Setiembre de 1904), desligándose de la misma el señor Luis Vidal. Activo y pasivo a cargo del señor CELSO GANDRA. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Luis Vidal. — Angela Bellini de Vidal. — Celso Gandra.

$10.20 Oct.10-11259-v.oct.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Lamas y Quintana avisan (ley 26 de Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la calle Sarandí N.o 552, ramo café y bar, retirándose el señor Gerardo Lamas, y constituyendo nueva sociedad los señores VENERANDO QUINTANA y DOMINGO GONDA. Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, 6 de Octubre de 1947. — Gerardo Lamas. — María Suárez de Lamas. — Venerando Quintana. — Domingo Gonda.

$10.20 Oct.10-11260-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a RAMON PONS mi comercio de café y bar establecido en la calle Luis de la Peña 348. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el indicado domicilio. Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Juan Cimma.

$6.80 Oct.10-11233-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender el comercio que gira en esta plaza, calle Colombes 1431, bajo la denominación de "Farmacia De Toro". (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse al comercio aludido. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — GONZALO DE TORO. — ELSA GONZALEZ DE DE TORO.

$6.80 Oct.10-11255-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a OSCAR BERENFUS el establecimiento denominado "Laboratorio Uruguayo de Especialidades Medicinales" instalado en Duvimioso Terra número 1131, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Carlos Alonso Avelleyra, Ituzaingó número 1438 de 17 y 30 a 18 y 30 horas.— Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Daniel Ramón Soriano. — Ema Dornel de Soriano. — Josefa Gracia de Ferrer.

$10.20 Oct.10-11205-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores S. A."C.I.T.A.", la empresa que en el ramo de transportes en general giraba bajo la denominación de "Empresa Florida Pérez Russo" Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa No 444, segundo piso escritorio No 11 de la calle Sarandí, Montevideo (estudio del doctor Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1947. — Por"Empresa Florida Pérez Russo" — Tomás Gregorio Russo. — Antonio S. Pérez Hernández.

$14.40 Oct.10-11032-v.oct.29.

COMERCIAL

Se hace saber que "CLAVIER Y Cía. S. A." se hará cargo al 1.o de Octubre del activo y pasivo de "Clavier y Cía.". Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores: Avenida General Rondeau 2317. — Manuel G. Sotelo, Escribano.

$8.00 Oct.10-11262-v.nov.1.o.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre del año en curso, a las 15 horas en el local de la calle Galicia número 1069 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, del inventario y del balance. 2.o) Distribución de las ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y del suplente del mismo. 4.o) Remuneración del Síndico. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — El Directorio.
$8.00 Oct.10-11203-v.oct.21.

AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 4 de Octubre de 1947 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Sábado 25 de Octubre del corriente mes a las 11 horas en el local social de la Sociedad calle Santa Lucía número 4018|20 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículo 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1947 artículo 37 inciso A). 3.o) Informe del Síndico.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía número 4018|20, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, (artículo 44). — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — El Directorio.
$20.00 Oct.10-11234-v.oct.21.

AVISO
Se hace saber que el señor Alcides Atilio Guerrero vende al señor ALFONSO VILLORIA la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de restaurant, bebidas alcohólicas y billar. Los acreedores se presentarán en la calle José Pedro Varela, domicilio del señor Villoria. A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen esta publicaciones. — Colonia, Setiembre 24 de 1947. — Alcides A. Guerrero. — Alfonso Villoria.
$12.00 Oct.10-11239-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí en venta al señor LINO URRUTIA, el comercio que en los ramos de almacén, bar y anexos, tengo instalado en esta ciudad, calle Bilbao N|o 495. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, fijando domicilio a este fin, en el mismo comercio. — Salto, 1.o de Octubre de 1947. — José A. Puigvert.
$12.00 Oct.8-11126-v.oct.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
En cumplimiento de lo mandado por la ley número 89.92 se hace saber que con fecha 1.o de Setiembre de 1947 y aclaración modificativa del 4 de Octubre de 1947 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Imperio Sociedad Responsabilidad Limitada", siendo sus socios integrantes los señores CARMELO IMPERIO JULIO MATTOS y ELIAS REGULES MARGHIERI. Objeto: la explotación de agencia de publicidad, representaciones y comisiones relacionadas con esta misma explotación. Plazo: Diez años tácitamente prorrogables por períodos iguales. Capital: Seis mil pesos aportados: dos mil pesos por cada uno de los socios. La administración y dirección estará a cargo del señor Carmelo Imperio. Domicilio: Soriano 1060. Utilidades y pérdidas: Serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. Los estatutos fueron inscriptos con el número 21 al F.o 130 vuelto y siguientes del tomo 7.o y número 36 al F.o 194 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fechas 18 de Setiembre y 6 de Octubre de 1947. — Carmelo Imperio, Julio Mattos. — Elías Regules Marghieri.
$16.00 Oct.9-10712-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor OSIDES L. PORLEY la provisión frutas y verduras sita en la calle El Iniciador 1621, según ley 26|9|904. — Octubre 3 de 1947. — Manuel Corujo.
$3.60 Oct.7-11058-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto transferir el comercio que tengo establecido en la calle Maciel 1353 en el ramo de confecciones para señoras y niñas a la "ERMANN Y COMPAÑIA LIMITADA" de esta. Los acreedores deberán pesentarse dentro del término legal, en horas hábiles, en la Oficina del señor Rodolfo Hirschfeld, 25 de Mayo 470, escritorio 6|7. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1947. — Luis Ermann.
$10.80 Oct.7-11056-v.oct.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
De acuerdo con el artículo 17 de la ley 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Jorge N. Castro, el 30 de Agosto último, don Francisco Antonino Hughes, cedió a don RODOLFO ERNESTO ROSANER la totalidad de sus cuotas con todos sus derechos y obligaciones en la Sociedad "Manzanos de la Laguna del Sauce Limitada". — Montevideo Octubre 2 de 1947.
$6.00 Oct.7-11050-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra-venta pactada con Sinecio E. García Acosta, referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Caridad 1203.— (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 26 de 1947. — ANGEL y CESTO STEFANOVICH.
$7.20 Oct.7-11049-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con alcohólicas calle Ejido N.o 1372 bis a DOMINGO CASTRO QUEVEDO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Sapone Larrosa y Cía.
$7.20 Oct.7-11047-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto rescindir la promesa de compra del comercio que gira en esta ciudad en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle José María Vidal 494, haciéndose cargo nuevamente el señor SERAFIN TRAVERSO, quien al mismo tiempo y con esta fecha promete en venta nuevamente su comercio al señor Anastasio Haedo. Según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Octubre 6 de 1947. — Serafín Traverso. — Eustaquio M. Franco. — Anastasio Haedo.
$10.80 Oct.7-11043-v.oct.27.

VENTA DE COMERCIO
Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, hemos prometido vender a los señores FELIPE DUTRA Y DORVALINO DUTRA, el establecimiento de panadería denominado "del Molino", que poseemos en la casa N.o 324 de la calle Emilio Romero de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores para que concurran a dicha finca a verificar y cobrar sus créditos, dentro del plazo de treinta días contados desde la primera publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Roberto Antonio Casas. — María Sara Casas. — Manuel Casas.
$14.40 Oct.7-11041-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con alcohólicas calle Colonia 1799 a MANUEL RUZO GARCIA y MANUEL TRILLO CAMPOS. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Anastacio Hernández.
$7.20 Oct.7-11048-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora Albina Arioni de Dittamo y su esposo Alejandro Dittamo, han prometido en venta al señor MANUEL FIGUEROA SUAREZ, la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseen en esta ciudad calle Paso del Rey N.o 4089. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Albina Arioni de Dittamo. — Alejandro Dittamo. — Manuel Figueroa Suárez.
$13.00 Oct.9-11171-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar calle Comercio N.o 1452 a FRANCISCO MAESO (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — José Pelaez.
$3.60 Oct.7-11046-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a RAMON NOVOA, el almacén de comestibles establecido en Bartolito Mitre 2651. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 27 de 1947. — Por Sucesión José Sánchez Ibañez: Palmira Urdina de Sánchez. — María Isabel Sánchez. — Palmira Otilia Sánchez.
$7.20 Oct.7-11030-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a LUCIANO ALVAREZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Washington 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Noya Dubra. — María Josefa Pacoret de Noya.
$7.20 Oct.7-11029-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ANTONIO DA SILVA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cuñapirú 2202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Manuel García Varela. — Manuela Rodríguez de García.
$10.80 Oct.7-11027-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Fernández y Dos Santos" establecida con almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas en Larrañaga 1695, haciéndose cargo de lactivo y pasivo MANUEL DOS SANTOS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Montevideo Octubre 2 de 1947. — José Fernández Paz. — Isabel Cañedo de Fernández.
$10.80 Oct.7-11028-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores HECTOR LAGARMILLA y EDUARDO POTRIE la casa de comercio en el ramo de barraca de materiales de construcción denominada "Barraca Panamericana" establecida en la calle Burgues N.o 3442. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Luis Alberto Madueño Loriente.
$10.80 Oct.7-11014-v.oct.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Beres y Fernández" establecida con bar horno de pizza y bebidas alcohólicas en Yi 1303, desligándose de la misma José Manuel Fernández y constituyéndose nueva sociedad entre ELISEO BERES y JOSE VEIGA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Manuel Fernández García. — Sara García de Fernández.
$14.40 Oct.7-21026-v.oct.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Por contrato privado de fecha 1.o de Setiembre de 1947 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Ermann y Compañía Limitada" con sede en la calle Maciel 1353 integrada por LUIS ERMANN y ALFREDO HAUSNER de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) en 200 participaciones de cien pesos cada una, de las cuales corresponden 50 al señor Ermann y 150 al señor Hausner. Objeto: Taller de confecciones para señoras y niñas, y de ropa interior así como compra y venta y textiles, y comisiones en general. Directores-Administradores, Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Agosto de 1951 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Setiembre al 31 de Agosto. Este contrato está inscripto con el número 10 al folio 32 y siguientes del tomo 7 de "Registro de Contratos" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 5 de Setiembre de 1947. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Ermann y Cía. Ltda.
$16.00 Oct.7-11057-v.oct.17.

SOLYMAR S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de "Solymar Sociedad Anónima" y en cumplimiento del artículo 21 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre corriente, a las 14 y 30 horas, en su local de la calle Cuareim número 1230 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance e informe del Síndico. 2.o) Modificación o aprobación distributiva de las utilidades y fijación de dividendo. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con cinco días de anticipación, sus acciones o el certificado de depósito expedido por un Banco de plaza que acredite la calidad de accionistas y el número de ellas. Montevideo, Octubre 7 de 1947. — El Directorio.

$11.20 Oct.10-11231-v.oct.18.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre de 1947, a las 9.30 horas en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 17.o ejercicio social terminado el día 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Distribución de Utilidades. 4.o) Designación de dos Directores titulares por tres años en sustitución de los señores doctor Ramón Mora Magariños y Fernando L. Denis, por término de mandato; cuatro Directores suplentes por un año y Síndicos titulares y suplentes. 5.o) Destino saldo acciones, emisiones 1.o de Enero de 1947 y 1.o de Julio de 1947. 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente. Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1947. — El Directorio.

$20.80 Oct.10-11296-v.oct.19.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos legales se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Elcos" y la razón social de "Argento y del Castillo" y que el señor Severo Argento vender su parte a ANTONIO JESUS DEL CASTILLO. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo que señala la ley de la materia, en el estudio del doctor Aparicio Méndez y escribana Africa González Gorrea. Avenida 18 de Julio 1417, escritorio 2, de 17 a 18 horas menos viernes y sábados. — Montevideo Setiembre 25 de 1947.

$14.40 Set.29-10639-v.oct.18.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a ALBERTO GARCIA BERGARA nuestra carnicería calle Santa Lucía 5760. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Otero. — Carmen Barboza.

$3.60 Set.29-10653-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos d elo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que se ha proyectado la disolución de la Sociedad "Serga y Worona" establecida en esta ciudad en la calle Colón número 1440 quedando el activo y pasivo a cargo del señor FROIM WORONA. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Juan Serga. — Froim Worona.

$10.80 Set.29-10628-v.oct.18.

TODD URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
2.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1947 a las 18 horas, en la sede social, calle Florida N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del 5.o ejercicio social, correspondiente a 1946|1947. 3.o) Lectura del dictamen del Síndico. 4.o) Retribución al señor Síndico, por su gestión. 5.o) Elección de seis Directores titulares y seis Directores suplentes; Síndico titular y Síndico suplente por el período 1947 a 1951.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$16.00 Oct.9-11221-v.oct.20.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(MERCADO MODELO)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Domingo 26 de Octubre de 1947 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1946|47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Consideración proyecto distribución utilidades.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horarios de Oficinas de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$18.00 Oct.9-11128-v.oct.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GLYDEM S. L."

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Nicanor dos Santos el 16 de Setiembre de 1947, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Setiembre de 1947, con el N.o 196 del folio 597 al 603 del libro N.o 2 de contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases principales: 1.o Socios y aporte y capital: Arquímedes Barletta: $ 10.000.00 todo integrado: Abigail E. Moreno Villar, $ 3.000.00 totalmente integrados; Raúl Méndez Schiaffino $ 5.000.00. Integrados, pesos 3.000.00, Dora Blanco: $ 5.000.00 totalmente integrados. Capital: $ 23.000.00. 2.o Objeto: Fabricación y venta de productos químicos y biológicos. 3.o Denominación: Grandes Laboratorios Interamericanos de Especialidades Medicinales Sociedad de Responsabilidad Limitada (Glydem). 4.o Plazo: 5 años. 5.o Domicilio: Montevideo. 6.o Administración: Dirección técnica: Señor Arquímedes Barletta. Administración general: Raúl Méndez Schiaffino con cualquiera de los otros socios. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947.

$14.00 Oct.4-10906-v.oct.15.

SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 27 de Octubre de 1947 a las 17 horas en el local de la Avda. Gral. Rondeau 1715 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de Presidente para esta asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales. 2.o) Venta de los inmuebles de la Capital empadronados con los números 9.991, 9.992 y 166.053. 3.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas autorización. (Artículo 21 de los estatutos). — El Directorio.

$12.00 Oct.10-11256-v.oct.15.

SOFISA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1947 a las 10 horas en su sede calle Rincón 454, escritorio número 319, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Liquidación anticipada de la Sociedad. 2.o) Nombramiento de liquidador. 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con 3 días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Octubre de 1947. — El Directorio.

$10.00 Oct.10-11232-v.oct.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano don Fernando E. Long, el 2 de Julio de 1947, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Artilleros Sociedad Limitada". Socios: Alberto Carlos Dalmás, Esteban Rostagnol Bein, Daniel Enrique Travers, Humberto Enrique Perrachón, Juan Daniel Eliseo Bonjour, Ernesto Gardiol, Alejandro Foglia, Pedro Giachero, Pedro Ricca Schenck, Ricardo Ernst, Gladys Josefina Long Sabalsagaray, Lorenzo Eduardo Copcs, José Manuel Sondereger, Pablo Martín Gonnet, Alfredo P. Zipone, José Rostagnol, Luis Alberto Quinolli, Timoteo Emilio Planchón, Juan Pedro Armand Ugón y Félix Osinaga. Objeto: Construcción o adquisición de hoteles, restaurant y bar, y todo lo relativo a estas actividades y su explotación directa o por medio de concesionarios o arrendatarios. Capital: veinte mil pesos, moneda nacional, aportados por partes iguales entre los veinte socios, el cincuenta por ciento en el acto de la constitución y el resto a los noventa días. Plazo: Veinte años a contar de la fecha citada. Domicilio: Joaquín Suárez, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia. Uso de la firma y administración: Estará a cargo de los socios Alberto Carlos Dalmás, Juan Pedro Armand Ugón y Ricardo Ernst, que podrán obrar conjunta o separadamente, necesitando dos de esas firmas para actos y contratos en que pueda intervenir la Sociedad, así como operar, ampliamente con instituciones bancarias o particulares, solicitar y utilizar créditos de los mismos, y vender, permutar, arrendar, hipotecar, comprar o celebrar cualquier otro contrato sobre bienes inmuebles. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el N.o 21 del folio 7 al 10.

$24.00 Oct.4-10922-v.oct.15.

MOLINOS ROSARIO S. A.
(EN LIQUIDACION)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 16 de Octubre de 1947, a las diez horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau N.o 2200 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Dar cuenta del estado de liquidación de la Sociedad al 30 de Setiembre de 1947. B) Considerar la propuesta de venta del inmueble de la Costa del Colla (Rosario Oriental). C) Reducción del número de miembros de la Comisión Liquidadora.

Nota: Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2200, hasta dos días antes del señalado para la asamblea la boleta que acredite su calidad de accionistas.

$12.00 Oct.3-10811-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas calle Colonia N.o 2250 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — JOSE y BENJAMIN REBELO.

$3.40 Set.25-10448-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Jacobo y Peter Winter el almacén frutas y verduras sito en la calle Guaviyú 2800 Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Rodríguez Fernández. — Sara López de Rodríguez. — Jacobo Winter. — Peter Winter.

$6.80 Oct.4-10873-v.oct.23.

AVISO

Se perdió un recibo para concurrir a asamblea de la Compañía Salus S. A. correspondiente a 50 acciones N.os 7266|80, 20160|75. 2363, 2383, 2550, 2621, 2728 9, 2810|11, 2449|33, 3|4 7, 9, 20689|92, 145, 20159, 20264. Contestar en la Compañía Salus S. A.

$4.00 Oct.10-11262-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OROAY A. PIOLI, PEDRO VITACA, ABELARDO RODRIGUEZ RAMA y OMAR FARACO BERGALLO, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender el comercio "Salón y Mensajería Princess", sito en Rivera número 2100 (Montevideo). Los acreedores deberán presentarse en el mismo.

$8.00 Set.30-10684-v.oct.22.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 23 de Octubre de 1947, a la hora 14.15 en el local social, Dr. Enrique Pouey 2330, para considerar lo siguiente: A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1947. B) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente. C) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente firme el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Sociedad tres días antes a más tardar del fijado para la reunión (artículo 14). La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes (artículo 13). — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — El Directorio.

$14.00 Oct.11-11351-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cerçido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores JOSE y FRANCISCO CASTRO LORENZO el almacén y bar calle Costa Rica N.o 1700 (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Mario Medero. — Isidora Suárez de Medero.

$6.80 Set.27-10550-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad "Cardenas Edorna Hnos." y que se pagarán los créditos contra la Sociedad a los acreedores que se presenten en Democracia N.o 2123 dentro de 30 días contados desde la primera publicación. — Setiembre de 1947. — Cardenas Edorna Hnos.

$6.80 Set.27-10580-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores JAIME e ISAAC M. LEIBNER, la peletería que tengo instalada en la calle Juan C. Gómez 1414. Los acreedores deberán presentar dentro de los 30 días los justificativos de sus créditos en la escribanía: Rosa Dubinsky de Kind, Paysandú 1163. — Samuel Tinsky.

$8.00 Oct.13-11350-v.nov.4.

COMERCIAL

A los efectos de la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Francisco Zorrilla de San Martín, el 28 de Agosto de 1947, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con denominación "Oficinas Técnico-Industriales de Dibujo" "O.T.I.D. Limitada", bajo la razón social "Colasso y Compañía Limitada", constituída por los socios don Héctor Colasso Miralles, don Martín V. Echinope Haro y don Raúl Aníbal Passada. Objeto: Instalación de una oficina de dibujo técnico, copia de documentos etc. Domicilio: Mercedes 1512, Montevideo. Plazo: 3 años, prorrogable por períodos de 2 años. Capital: $ 7.500.00 aportado por partes iguales. Administración: A cargo de los tres socios conjunta o separadamente Inscripción: N.o 199, Fo. 607 vuelto, Lo. 2 de Contratos el 30 de Setiembre 1947 del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno.

$12.00 Oct.7-11040-v.oct.17.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

COMPAÑIA FINANCIERA URUGUAYA-ARGENTINA (G.H.Y.C.S.A.)

Emisión de nuevas acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo sexto de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto emitir cuatro nuevas series de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) cada una o sean doscientas acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días a contar de la fecha, en dicha emisión, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la Sociedad. — Montevideo setiembre 26 de 1947. — El Directorio.

$ 8.00 Oct.7-11010-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he resuelto vender la patente de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas. Y a los efectos legales hago la presente publicación. Calle Gallinal 348. — Florida Setiembre 23 de 1947. — Pedro Rober[illegible]

$6.80 Set.29-10673-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que los socios CLAUDIO MANUEL RODRIGUEZ y RAFAEL ALBERTO PISCIOTTANO comprarán a su consocio Luis Pablo Parodi la cuota social que a éste le corresponde en la sociedad "Parodi Rodríguez y Pisciottano" que gira en la ciudad de Carmelo en el ramo de empresa de transportes. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía "Gaeto y Sarachu" de esta ciudad. — Carmelo Setiembre 23 de 1947. — Luis Parodi Manitto. — Claudio M. Rodríguez. — Rafael A. Pisciottano.

$14.40 Set.29-10619-v.oct.18.

SOLIS DE MATAOJO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local social sito en el Pasaje Salvo, 7.o piso, Esc. 6 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, cuentas y memoria anual presentados por el Directorio. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Fijación de la retribución del Síndico. 5.o Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 37 de los estatutos) deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea.

$16.00 Oct.13-11283-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por compromiso firmado hoy, doña Romana Fernández de Sóñora ha prometido vender al señor WILFREDO DOPICO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, se halla establecida en la calle Aranguá N.o 4558, que le correspondió al fallecimiento de su esposo don Guillermo Sóñora, para que, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presenten sus acreedores con sus créditos, a la calle 25 de Mayo 477, apartamento 63. — Montevideo, Octubre 6 de 1947.

$14.40 Oct.13-11364-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cerçido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor LUIS ALBERTO MIRABALLES, el almacén y bar calle Rivera N.o 2851 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — José Alonso. — Consuelo Freiría de Alonso. — Claudino Alonso. — María Rosa Pino de Alonso. — Delfino Alonso. — María Teresa Montes de Alonso.

$6.80 Set.27-10549-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a los señores GERMAN DOCE y JUAN FOYEDO la panadería que tenemos instalada en esta plaza, Av. Larrañaga número 2108. Los acreedores deben presentarse en término legal en el estudio de la escribana señorita Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 escritorio 13. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — María Berta Ferro de Doce. — Serafín Doce. — Germán Doce. — Juan Foyedo.

$10.80 Set.30-10676-v.oct.20.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 52|42

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de diez ficheros metálicos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 20 de Octubre de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa central. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.14-22894-v.oct.18.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación 1414, (Segundo llamado Item I). Trabajos de fundición en acero. Apertura: 28 de Octubre de 1947, a las 16 horas.

Licitación 1415, (Tercer llamado). Compra de caños de acero. Apertura: 7 de Noviembre de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.14-22885-v.oct.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL F. GIMENO, uruguayo, corredor viajero, domiciliado en la calle Juncal N.o 1530, apartamento 4, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de venta por catálogo", de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Oct.14-11401-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51806. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitcomb Locomotive Company, con domicilio en Rochelle, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "WHITCOMB" para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11394-v.oct.24.

ACTA N.o 51804. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "DEKTOL" para distinguir artículos de la clase 9 (reveladores fotográficos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11392-v.oct.24.

ACTA N.o 51803. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "SELECTOL" para distinguir artículos de la clase 9 reveladores fotográficos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11391-v.oct.24.

ACTA N.o 51802. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VERSATOL" para distinguir artículos de la clase 9 (reveladores fotográficos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11390-v.oct.24.

ACTA N.o 51801. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRODOL" para distinguir artículos de clase 9 (reveladores fotográficos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11389-v.oct.24.

ACTA N.o 51805. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Cara-

via y Cía., apoderados de Red Star Yeast and Products Company, de la ciudad de Milwaukee, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distiguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.14-11393-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7012. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha, los señores Breuer, Wilson y Terra por la S. A. Fromageries Bel, de París, solicitan patente de invención por quince años para "Producto concentrado, lacteado y azucarado y procedimiento de fabricación del referido producto", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.14-11397-v.oct.24.

ACTA N.o 7013. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha el señor Antonio Ximénez Amo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto para purificación del kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.14-11406-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 246|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Reformas y ampliaciones en las comisarías 12.a y 11.a sección de "Batlle y Ordóñez" y "Zapicán", Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.14-22986-v.oct.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 14 de 1947

8.a Sección

HEBERT CURBELO URROZ, 24 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado General Caraballo 1189 (piso 4.o apto. 17), y MARIA TERESA METHOL LANZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Caraballo 1189 (piso 4.o apto. 17).

9.a Sección

JAIME GIANNETTO WILLIAMS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sambucetti 1864, y DINORAH ABELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1864.

11.a Sección

JOSE BENITO PEREYRA MARTINS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4388, y DELMA GRANT PAZOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2936.

ANULIO FRANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Indalecio Chenaut 3942, y OSMAR IRENE FAGELLA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Indalecio Chenaut 3942.

MARIO NARIO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2543, y MARIA DE LOS ANGELES VIGNART, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Raissignier 2518.

14.a Sección

JUAN RIELLA, 48 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado avenida Joaquín Suárez número 3454, y ELENA PRIMITIVA PUPPI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1095.

ARNOLDO UBALDO FRESNO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2974, y RAQUEL DAVID FONTAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olivos 854.

ENRIQUE NOGUEIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1938, y MARIA ESTHER SANCHEZ, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada Octavio Lapido 1138.

FRANCISCO RAMON MARKL VALCARCEL, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Fructuoso 1198, y ELSA CARMEN BERLINGERI MAZZINI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1198.

22.a Sección

PEDRO ESTEBAN ASTEGIANO, 46 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Criollos 4060 (apto. 2), y MARIA ESTHER FREYTES, 35 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Criollos 4060 (apto. 2).

ALCIDES PEREZ, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3470, y MARIA LUISA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3470.

JULIAN NOVO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3614, y MARIA DEL CARMEN CESARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3368.

ISIDRO FONT, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pernas 2802, y MANUELA SILVERA PEREIRA, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2831.

24.a Sección

RICARDO GONZALEZ ARCOS, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 1195, y RUTH BADANO PEREIRA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1195.

WELLINGTON MANUEL REY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1466, y ZULMA BERNAT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1535.
$2.00 P|p.-v.oct.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ENRIQUE ALONSO GARCIA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 10 de Octubre de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Oct.14-11446-v.oct.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña ISABEL N. PICCION DE ALONSO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 10 de Octubre de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Oct.14-11445-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BOLESLAO PIETRUSZKA y SOFIA KOZIOL, solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos, en las partidas de nacimiento de sus hijos Enrique, Anita, Juan, Carlos, Irene, Antonio, Rosa Clara y José Ricardo, pues donde el nombre y apellido de su padre figura como: "Belegao o Bolilao o Wenceslao o Bolestao o Boreslao Patruska o Pietruska o Petruchka o Petruka" debe decir "Boleslao Pietruszka"; y donde el nombre y apellido de la madre figura como "Zofya" Koziot o Koyo o Kollo o Collo o Pietruska" debe decir "Sofía Kokiol". Además donde dice "Sofía Koziol", además donde figuran los apellidos de los abuelos patruska o Petruchka o Petruka" y "Koziot o Koyo o Kollo o Kozial o Collo" debe decir, respectivamente "Pietruszka" y "Koziol". — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Oct.14-11423-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA TABACCO DE MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11447-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN R. ARRIVILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11424-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11402-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGLIACCIO o MAGLIACHO o MIGLIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.14-22987-v.oct.24.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de Setiembre próximo pasado, se designó curadora interina de FRANCISCO SANTULLO, a su esposa Josefa Gentile de Santullo, a quien se le discernió el cargo por providencia de la misma fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Oct.14-11398-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Corina de León de Osorio con EDMUNDO M. OSORIO. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Oct.14-11406-v.nov.5.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MIRANDA y SOFIA GAGGERO DE MIRANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Oct.14-11405-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — C' Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.14-11395-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO o GUMERSINDO JUAN MAIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.14-11247-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EL LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguiña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, en autos "FRANCISCO BRUNO. Sucesión" se han presentado Félix A. Bruno, Rosa Bruno, Emilia Bruno, Miguel Bruno, Francisco Bruno y Sandalio Martín Bruno solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: Partida de nacimiento de Rosa Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Niachi y Francisco Niachi debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Teresa Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Nazza y Francisco Nazza debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Emilia Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Gnacia y Francisco Gnacia debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Carmelo Filomeno Francisco Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Natzo y Francisco Natza debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Emilia Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Napza y Francisco Napza debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Miguel Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Gñazzo y Francisco Gñazzo debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Sandalio Martín Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Natzo y Francisco Natzo debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 27.00 Oct.14-11404-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON OLEJNIK STOBODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus ddrechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.14-11403-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARIA SIXTA y JUAN FRANCISCO GALLO BORCHIO. Incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, de fecha diez de Setiembre de corriente año se ha declarado a los nombrados María Sixta y Juan Francisco Gallo Borchio en estado de incapacidad habiéndose designado por la misma resolución, en el carácter de curador de las personas y bienes de los mismos a don Juan Bautista González. Y a los efectos preceptuados por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$10.00 Oct.14-11416-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA o ELVIRA FRANCISCA MIRALLES ABELLA, JOSE o JOSE MARIA NAVARRETE y ANTENOR o ANTENOR RAFAEL NAVARRETE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Ost.14-11396-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PIGNATA o PIGNATTA, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.14-11415-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA MOLINE DE SILVA o DA SILVA y de AGUSTIN y ARMANDO SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1947. — Victor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.14-11449-v.oct.24.

NAVIERA OLIMAR, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 20 de Octubre a las 17 horas en el local social, calle Piedras 425, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1947; 2.o Elección de tres Directores y dos suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de los accionistas para subscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 5.o Fijar remuneración Directorio y Síndico.
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la reunión. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — El Directorio.
$7.20 Oct. 14-11448-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a la firma "POMBO HERMANOS", integrada por el subscripto y mi hermano Juan Francisco Pombo mi comercio de almacén, tienda, despacho bebidas, surtidor nafta y surtidor nafta A. N. C. A. P. compensada, que tengo en el pueblo Zapicán. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo F. Bonifacino, pueblo "José Batlle y Ordóñez". — Pablo Julián Pombo.
$7.20 Oct.14-11399-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a DAVID RAFFO mi carnicería de la avenida 8 de Octubre 3409. Acreedores presentarse a Colonia 1359, en el término legal. — Domingo Raffo.
$3.60 Oct.14-11418-v.nov.3.

EGAM, S. A.
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir acciones por un monto del 20 olo del capital integrado.
Las subscripciones, en proporción al número de acciones que posea el tenedor, se recibirán del 15 al 25 del corriente en nuestras oficinas, calle Ramón Márquez número 3222. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — El Directorio.
$0.80 Oct.14-11417-v.oct.14.

SOCIETA DE MUTUO SOCCORSO FRA GLI OPERAI ITALIANI DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores socios de la Società de Mutuo Soccorso Fra Gli Operai Italiani de Florida, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 19 de Octubre de 1947, a las 9 horas, en el local social, a fin de considerar el siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria y balance anual. 3.o) Elección de autoridades: Comisión Directiva; 9 miembro y 7 suplentes y Comisión de Inspección y Fiscal: 5 miembros y 4 suplentes.
Nota importante: Si a la hora señalada no hubieran concurrido la cantidad de socios exigidos por nuestros estatutos, se considerará efectuado el segundo llamado a la hora 9 y 30, en que se reunirá la asamblea, con el número de socios asistentes. (Artículo 34). — Florida, Octubre 8 de 1947. — La Comisión Directiva.
$7.20 Oct.14-11488-v.oct.20.

SOCIETA DE MUTUO SOCCORSO FRA GLI OPERAI ITALIANI DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores socios de la Società de Mutuo Soccorso Fra Gli Operai Italiani de Florida, para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 19 de Octubre de 1947, a las 9 horas y 45 en el local social, a fin de considerar el siguiente: Orden del día: 1.o) Venta del edificio social; Precio y condiciones de la misma. 2.o) Facultades amplias a otorgarse a la Comisión Directiva o al Presidente, Secretario y Tesorero, para concertar y llevar a cabo todo lo concerniente a la enajenación. 3.o) Regularización del título: Compra de sobras.
Nota importante: Si a la hora señalada no hubieran concurrido la cantidad de socios exigidos por nuestros estatutos, se considerará efectuado el segundo llamado a las 10 horas, en que se reunirá la asamblea con el número de socios asitentes. (Artículo 34). — Florida, Octubre 8 de 1947. — La Comisión Directiva.
$7.20 Oct.14-11489-v.oct.20.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto. 3.o Designar dos miembros concurrentes a la asamblea para actuar de escrutadores y firmar como aprobación, con el Presidente y Secretario que actúen, el acta de la misma. 4.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director Comisión Fiscal y suplentes.
Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas, es necesario depositar las acciones o presentar certificado de depósito de otro Banco en las oficinas de la institución, hasta dos días hábiles antes del señalado en la convocatoria. (Artículo 45 de los estatutos sociales). — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — El Secretario.
$12.00 Oct.14-11453-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Bozzo el 27 de Setiembre de 1947 inscripta en el Registro a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 196, F.o 629 del L. 3 número de Contratos Sociales hemos prorrogado el contrato de la Sociedad "Doassans Rossi y Compañía Limitada" hasta el 30 de Setiembre de 1951 inclusive. — José Luciano Doassans Rossi. — Romingo Bruno.
$6.00 Oct.14-11302-v.oct.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Gropper S. A.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Acciones	$	50.000.00
Máquinas y útiles	"	38.699.09
Marcas y patentes	"	20.000.00
Caja y Bancos	"	516.65
Mercaderías	"	39.777.59
Cuentas corrientes	"	30.120.16
	$	179.113.49

Pasivo—

Capital autorizado	$	50.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Obligaciones especiales	"	26.750.00
Reservas	"	6.984.56
Varias cuentas acreedoras	"	45.300.22
Ganancias y pérdidas (saldos)	"	78.71
	$	179.113.49

Montevideo, Enero 4 de 947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 10934.

FONTANA Y CANDELA S. A.

BALANCE TRIMESTRAL DE SITUACION ENERO A MARZO DE 1947

VALORES ACTIVOS

Activo fijo:				
Máquinas, equipos e instalaciones	$	63.269.60		
Mobiliario y equipos de Oficina	"	2.442.00		
Inmuebles	"	59.038.70		
Equipo de locomoción	"	5.555.00	$	130.305.30
Activo nominal:				
Llaves y marcas	$	15.000.00		
Acciones en Cartera	"	149.750.00		
Cargos diferidos	"	22.032.92	"	186.032.92
Activo disponible:				
Caja	$	6.114.56		
Bancos cuenta depósito	"	15.778.29	"	21.892.85
Activo circulante:				
Valores de inversión en proceso			"	175.174.84
Activo exigible:				
Deudores de ventas	$	24.524.15		
Deudores por acciones subcriptas	"	116.500.00	"	141.024.15
			$	655.180.06

VALORES PASIVOS

Pasivo patrimonial:				
Capital autorizado a integrar	$	149.750.00		
Capital subscripto	"	116.500.00		
Capital integrado	"	233.750.00	$	500.000.00
Pasivo exigible:				
Acreedores varios			"	30.666.57
Valores de inversión en proceso			"	124.513.49
			$	655.180.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 21.00. — 10898.

FONTANA Y CANDELA S. A.

BALANCE TRIMESTRAL DE SITUACION ABRIL A JUNIO DE 1947

VALORES ACTIVOS

Activo fijo:				
Máquinas, equipos e instalaciones	$	67.886.28		
Mobiliario y equipos de Oficina	"	2.442.00		
Equipo de locomoción	"	5.555.00		
Inmuebles	"	97.688.16	$	173.571.44
Activo nominal:				
Llaves y marcas	$	15.000.00		
Deudores por acciones subscriptas	"	101.050.00		
Acciones en Cartera	"	131.800.00		
Cargos diferidos	"	22.791.27	"	270.641.27
Activo disponible:				
Caja			"	5.652.93
Activo circulante:				
Valores de inversión en proceso			"	268.766.41
Activo exigible:				
Deudores por ventas	$	65.907.74		
Deudores varios	"	1.114.00	"	67.111.74
			$	785.743.79

VALORES PASIVOS

Pasivo patrimonial:				
Capital autorizado a integrar	$	128.100.00		
Capital subscripto	"	104.750.00		
Capital integrado	"	267.150.00	$	500.000.00
Reserva para amortizaciones			"	2.000.00
Pasivo exigible:				
Acreedores varios			"	31.491.76
Bancos cuenta depósito			"	32.193.98
Valores de inversión en proceso			"	218.239.93
Descuentos sobre compras			"	1.818.12
			$	785.743.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 19.20. — 10897.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.